The image shows two vintage suitcases resting on a wooden bench. The suitcase on the left is light green with a dark blue or black border and a textured fabric front. The suitcase on the right is brown leather with metal corner protectors and straps. The background is a wooden bench with a dark wooden chair back visible on the left.

# Éxodos y documentos





# Éxodos y documentos

Luis Hernández Olivera

Francisco Javier Fito Manteca

# TABULA

## ESTUDIOS ARCHIVÍSTICOS DE CASTILLA Y LEÓN

ISBN-13: 978-84-611-4814-1  
ISBN-10: 84-611-4814-2

ISSN: 1132-6506  
Dép. Legal: S.671-1992

### Editor

Luis Hernández Olivera

### Editores de este volumen

Luis Hernández Olivera  
Francisco Javier Fito Manteca

### Equipo editorial

Natalia Fernández Casado  
Francisco Javier Fito Manteca  
Raquel Gómez Díaz

### Edita

Asociación de Archiveros de  
Castilla y León, Pozo Amarillo 1  
37001 Salamanca  
tel. 650 336 756  
www.acal.es  
administracion@acal.es

### Diseño y maquetación

Helvética edición y diseño  
www.helvetica.es

### Publicidad

Helvética edición y diseño  
923 267276

© de los textos, los autores

© de las fotografías, los  
autores y propietarios

© de la edición, Asociación de  
Archiveros de Castilla y León

La Asociación de Archiveros de  
Castilla y León no asume  
ninguna responsabilidad por las  
opiniones o juicios vertidos en  
los artículos por sus autores.

### Textos para publicar

Los originales enviados para la  
publicación deben ajustarse a  
las directrices para los autores,  
que se pueden consultar en  
"Textos para publicar" en

www.acal.es

Los trabajos se someterán a  
un proceso de revisión por  
pares debiendo obtener para  
su edición el visto bueno de al  
menos dos expertos del tema.

### Suscripciones y pedidos

Suscripción anual  
(1 número y 4 números de  
Archivamos) 60 €.

Ejemplar 25 €.

La publicación se distribuye de  
forma gratuita a los miembros  
de la Asociación.

Para solicitar una suscripción  
o realizar un pedido contactar  
con Administración Acal:

tel. 650 336 756  
administracion@acal.es

## Fotografías

Las fotografías de esta edición proceden  
de las siguientes instituciones.  
Si se dispone, se indica la identificación  
y localización de la fotografía:

ARCHIVO BIENVENIDO VEGA RODRÍGUEZ  
(Salamanca)

*Pág. 10. Pasaportes y retratos 1491*  
*Pág. 56. Retratos familias C314*  
*Pág. 71. Emigración E1399*  
*Pág. 72. Pasaportes y retratos 1362*  
*Pág. 86. Retratos familias C096*  
*Pág. 120. Pasaportes y retratos 1447*  
*Pág. 125. Trabajos 0731*  
*Pág. 128. Pasaportes y retratos C361*  
*Pág. 136. Otras escenas C387*  
*Pág. 144. Pasaportes y retratos 1519*  
*Pág. 152. Retratos familias C097*  
*Pág. 164. Pasaportes y retratos C493*  
*Pág. 180. Pasaportes y retratos 0164*  
*Pág. 186. Retratos familias C313*  
*Pág. 196. Pasaportes y retratos 1170*  
*Pág. 214. Pasaportes y retratos 1162*  
*Pág. 226. Retratos familias C070*  
*Pág. 237. Otras escenas C044*  
*Pág. 238. Pasaportes y retratos 1169*  
*Pág. 259. Trabajos B041*  
*Pág. 260. Pasaportes y retratos 1168*  
*Pág. 276. Pasaportes y retratos 0371*  
*Pág. 280. Pasaportes y retratos 1166*  
*Pág. 286. Pasaportes y retratos 1157*

ARCHIVO DE FOTOGRAFÍA E IMAGEN  
DE ALTO ARAGÓN (AFIAA) DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE HUESCA

*Pág. 26. 1991*  
*Pág. 100. 108-12A*  
*Pág. 172. C-247*  
*Pág. 202. 1103*  
*Pág. 248. C-191*  
*Pág. 268. 1981*

ARCHIVO DE INDIANOS

*Pág. 42. Hotel emigrantes*  
*Pág. 119. Cartel Nord América*  
*Pág. 163. Cartel Nord Picardie*  
*Pág. 275. Cartel Plo IX*

Cubierta: ©Stockphoto.com/Mark Weiss  
Contracubierta: ©Stockphoto.com/Greg Nicholas

## Éxodos y documentos

- 11 Los Pasajeros a Indias  
*José Antonio Sainz Varela*
- 73 Fuentes documentales para el estudio de los movimientos migratorios en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (Madrid)  
*Beatriz Contreras Gómez, Javier Díez Llamazares y María Teresa Piris Peña*
- 121 Productores de documentos en el contexto del exilio español en México  
*Yolia Tortolero Cervantes*
- 129 Fuentes para el estudio de la emigración española: el Centro de Documentación de la Emigración Española (CDEE) de la Fundación 1º de Mayo  
*Susana Alba Monteserín y Ana Fernández Asperilla*
- 145 El archivo de la Oficina de Asilo y Refugio: los refugiados en España  
*M<sup>a</sup> Teresa Muñoz Benavente*
- 165 Los papeles para los papeles: importancia de la acreditación documental en la situación de las personas extranjeras en España  
*María Valles Ferrero*
- 181 Fuentes para el estudio de la Emigración Asturiana a América en los Archivos Municipales (1850-1930)  
*Javier Samp Pedro García*

### y además...

- 197 La evaluación de los programas informáticos de gestión archivística  
*Raquel Gómez Díaz*
- 215 La protección del patrimonio documental en el Derecho Administrativo Sancionador: principios generales  
*Luis Hernández Olivera*
- 239 Propuestas de organización para archivos eclesiásticos (1): el cuadro de clasificación de fondos parroquiales de la diócesis de Ciudad Rodrigo  
*Pedro Gómez González*
- 261 Los demasiados papeles: reflexiones de un investigador  
*Francisco José Sanchis Moreno*

### bibliographia

- 277 El Archivo, ¿un servicio público?  
Congreso de Archivos en Canarias: Libro de actas. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart ediciones, 2006, 701 p. ISBN-13: 978-84-96577-70-1  
*Víctor M. Bello Jiménez*

### summaria

- 281 Resúmenes analíticos
- 287 Analytic summaries



“La verdadera riqueza humana estriba en nuestra semejanza fundamental y no en aquello que nos hace superficialmente distintos. Es lo que tenemos en común más allá de culturas y folclores lo que nos permite entendernos, colaborar en empresas múltiples, convivir bajo las mismas leyes, compadecernos de los que sufren e intentar remediar los males que afectan al planeta que todos habitamos. El hecho de que todos los humanos poseamos un lenguaje y seamos seres simbólicos es más importante y enriquecedor que la diferencia de nuestros idiomas: gracias a tal semejanza podemos traducir y comprender las palabras del otro, compartiendo el universo significativo propiamente humano y así podemos enseñarnos verdades unos a otros, descubrir las necesidades que a todos nos afligen y proponer soluciones generales que a nadie discriminen o minusvaloren. Las culturas no establecen barreras infranqueables ni están cerradas unas a otras, acabadas y completas en sí mismas, como quieren algunos archimandritas del multiculturalismo pervertido. Como señala el antropólogo Marvin Harris, "todas las culturas consisten en una mezcla de elementos derivados de otras culturas, como resultado del contacto directo o indirecto y de la difusión, algo que es tan cierto de Grecia como de Egipto. Es indudable que cuanto más desarrollada y compleja es una sociedad, en mayor grado su cultura (y subculturas) refleja la influencia de contactos de difusión cercanos y alejados, y mayor será a su vez la influencia cultural de dicha sociedad". Uno de los lemas repetidos por Bertrand Russell fue: "Recuerda tu humanidad y olvida todo lo demás". Corrijámosle si es preciso, diciendo que no se deben olvidar las formas y modos en que se manifiesta nuestra humanidad... pero dejando bien claro siempre que no debemos antepo-nerlas a la humanidad misma que compartimos.”

Fernando Savater, “*El País*”

**Los medios** de comunicación nos informan diariamente de las catástrofes que padecen los miles de personas que se alejan de su tierra, de su familia y de su cultura. Crecientes oleadas migratorias llegan a Europa desde el sur, el este y el oeste. España, en el flanco meridional de la Unión Europea, es una de

las zonas donde se vive con mayor fuerza e intensidad esta experiencia. El aeropuerto de Barajas y los puertos canarios y andaluces son los escenarios elegidos para introducirse en "el dorado europeo" y en muchas ocasiones en unas lastimosas condiciones. Los desplazados aumentan a un ritmo tan vertiginoso que han convertido al fenómeno migratorio en uno de los mayores retos de la actualidad y de los próximos años.

España siempre ha sido una tierra ligada a los fenómenos migratorios. Durante siglos los motivos económicos, y también los políticos, impulsaron a los españoles a dirigirse a Iberoamérica y Europa. Mientras que ahora se ha producido un radical cambio de dirección. A partir de la década de los 90, España ha dejado de ser un país emisor de mano de obra para convertirse en un país de acogida.

Atentos a esta actualidad social, nos propusimos, hace aproximadamente un año, dedicar un número de *Tabula* al fenómeno de los movimientos migratorios. Y reforzamos nuestra intención cuando comprobamos que el estudio de la documentación sobre las migraciones ha sido sólo abordado en aspectos parciales. A pesar de que España ha sido un país de emigración temprana, son pocos los trabajos que se han publicado para rellenar ese vacío. En esta publicación hemos querido tratar los movimientos migratorios españoles de una manera global y reunir en un único volumen sus diferentes aspectos y épocas. Sin duda creemos que la divulgación de la documentación, "de los papeles", ayudara a un mayor estudio y a una mejor comprensión del fenómeno de la migración.

Con el objetivo de dar a conocer las fuentes de nuestro pasado emigrante y del presente como país de acogida, este número reúne seis trabajos que abordan diferentes áreas migratorias: "La emigración a América", "El exilio mexicano", "Los refugiados" y "La acreditación documental de los emigrantes" y dos centros documentales fundamentales para conocer este fenómeno: "El Archivo General de la Administración" y "El Centro de Documentación de la Emigración Española".

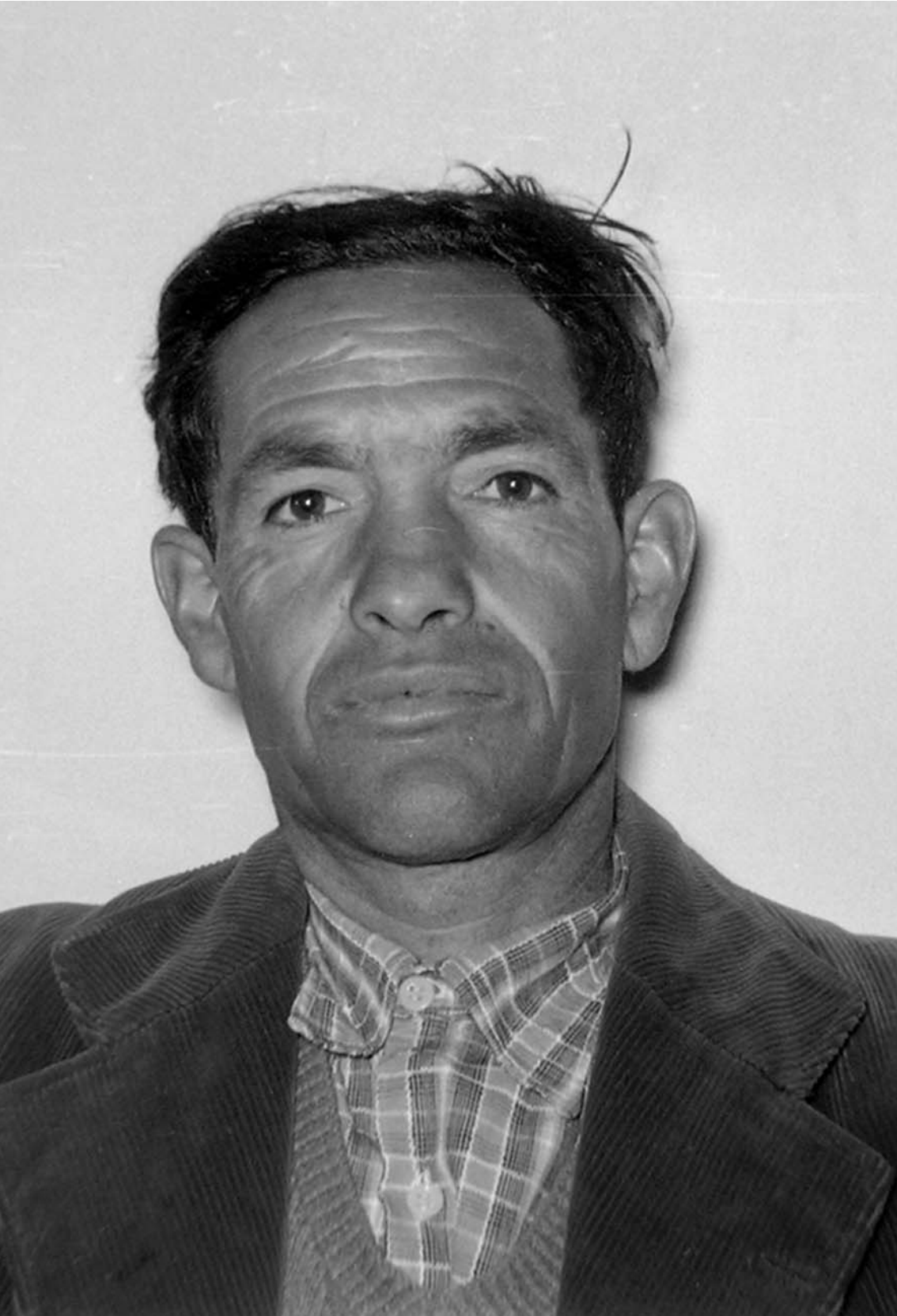
El primero de los artículos, que lo escribió José Antonio Sainz Varela, dirige su atención a los emigrantes españoles que se dirigieron a las colonias americanas. El segundo capítulo, cuya autoría corresponde a Beatriz Contreras Gómez, Javier Díez Llamazares y María Teresa Piris Peña se enfrenta a las fuentes documentales que conserva el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (Madrid), para el estudio y análisis de este fenómeno humano en la época contemporánea. En el tercer trabajo Yolia Tortolero Cervantes analiza algunas de las entidades dedicadas a preservar y divulgar la cultura y memoria de los exilados españoles en México, incidiendo en la necesidad de normalizar sus descripciones archivísticas. El Centro de Documentación de la Emigración Española (CDEE) de la Fundación 1º de Mayo es el objeto de estudio de Susana Alba Monteserín y Ana Fernández Asperilla. En este artículo se repasan las fuentes documentales susceptibles de consulta pública que permiten la investigación sobre los movimientos migratorios de carácter económico. M<sup>a</sup> Teresa Muñoz Bena-

vente aborda otro tipo de emigración la de los refugiados (los perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas) por medio de la experiencia del archivo de la española Oficina de Asilo y Refugio. El último de los capítulos, obra de María Valles Ferrero, corresponde al momento en el que el emigrante ya ha construido una nueva vida lejos de su tierra. María Valles estudia el tema de “los papeles”. El disponer de “papeles” es sinónimo de derechos y los archivos cumplen un papel fundamental pues les permiten acreditar determinados actos y así gozar de ciertos derechos

Deseamos que estos trabajos fruto de exhaustivas investigaciones y de sofisticados análisis conviertan a esta publicación en una referencia obligada para el conocimiento de las migraciones y en un importante instrumento para el desarrollo de estudios posteriores que llenen buena parte del vacío que antes mencionábamos.

Por último solo nos resta manifestar que tenemos una deuda pendiente con todos los que han colaborado en este número. En primer lugar con los autores por el desinteresado esfuerzo desplegado en este proyecto. Y en segundo con Bienvenido Vega Rodríguez, el Archivo de Fotografía e Imagen de Alto Aragón (AFIAA) Diputación Provincial de Huesca y la Fundación Archivo de Indianos que nos han cedido desinteresadamente sus fotografías para ilustrar esta publicación. Extendemos también nuestra deuda con Verónica Vidal Cabero y Victoria Fernández Reguero que nos han echado una mano con los resúmenes y sus traducciones. Gracias a todos.

Luis Hernández Olivera





JOSÉ ANTONIO SAINZ VARELA

## Los Pasajeros a Indias

**El estudio** de los Pasajeros a Indias es el estudio de la emigración española a América y a Filipinas desde las primeras expediciones colombinas hasta su Independencia. Por tanto, se trata de un fenómeno de larga duración, sometido a diversas coyunturas históricas a lo largo de más de cuatro siglos, y cuyas causas y consecuencias variarán según el momento.

La siguiente contribución trata de facilitar al no iniciado el conocimiento, desde un punto de vista histórico e institucional, de algunas de las fuentes documentales conservadas hoy e imprescindibles para la investigación de este tema. De todas ellas, la más importante es, indudablemente, el fondo que conserva el Archivo General de Indias por su continuidad temporal, su integridad original y la calidad y cantidad de la información que aporta. El carácter y contenido de este fondo documental es el que va a limitar el objeto de este artículo: en lo diplomático, sólo se ocupará del trámite del pase y travesía del emigrante; en lo cronológico, no superará la independencia americana y en lo geográfico, recogerá únicamente la emigración que tuvo por destino los territorios dominados por la Corona Española. Tampoco se tratará aquí de lo relativo a la emigración de esclavos desde África, cuyas fuentes de estudio son también diferentes.

A cambio, en la última parte del artículo y a modo de estado de la cuestión, se recopila y comenta la parte más significativa de la extensa bibliografía existente. Esta excede del simple hecho del pase y abarca algunas de las múltiples aproximaciones que permite el tema: Historia política y social, de las Mentalidades, de la Vida Privada, de la Sociología, de la Demografía, etc.

*José Antonio Sainz Varela [jantonio.saiz@mcu.es]*

*Querría agradecer la ayuda prestada para la elaboración de este artículo a D. Jesús Camargo Mendoza y a D. Guillermo Pastor Núñez, grandes Archiveros de Indias, mejores compañeros de trabajo*

## 1. Las Instituciones: la Casa de la Contratación, el Consejo de Indias y los Juzgados de Arribadas

El 20 de enero de 1503, los Reyes católicos promulgan en Alcalá de Henares una Real Provisión creando en Sevilla una “Casa de la Contratación” a la que dotan de sus primeras Ordenanzas de funcionamiento “para proveer todas las cosas necesarias para la contratación de las indias” (código ISAD: ES.41091.AGI/16416.6.35.1// PATRONATO, 251, R.1).

Este hecho, diez años después de la entrevista de Colón con Fernando e Isabel en Barcelona para darles cuenta de su primer viaje de exploración a las Indias, es interpretado por los americanistas como el deseo de la monarquía de una mayor organización del gobierno y administración de los inmensos territorios incorporados jurídicamente a la Corona por bulas papales y cuyo horizonte no dejaba de expandirse en todas direcciones allá adonde se dirigiera cualquier expedición de descubrimiento y población (SERRERA 2003).

La creación de “La Casa” marca el inicio de una nueva etapa en la que la monarquía se propone controlar, registrar y ordenar sistemáticamente y en exclusividad lo que se conocerá como la Carrera de Indias: un sólo organismo –la Casa– controla un único sistema de navegación –las flotas– que operan en un único puerto metropolitano –primero Sevilla y luego Cádiz– y en el que se otorga a los mercaderes españoles preferencia para “contratar”.

Desde entonces, la Casa se encargará de controlar el tráfico humano y comercial entre Castilla y sus territorios americanos a imitación de la “*Casa da Índia*”, creada en 1502 por Manuel I de Portugal para controlar las expediciones marítimas lusas al subcontinente indio (ADÃO DA FONSECA 2003). Sus primeras funciones fueron estrictamente comerciales, sirviendo como almacén de mercancías, lonja donde arreglar fletes entre particulares y contaduría para recaudar los aranceles del Rey que tasaban el comercio ultramarino.

Más tarde se le encomendará la organización única de todos los aspectos del tráfico con América: el aparejo y despacho de las flotas y el registro de sus tripulantes y pasajeros. Para ello se le van a conferir grandes atribuciones jurisdiccionales y de gobierno, que sólo se verán recortadas con la creación del Consejo de Indias hacia 1524, institución que va a sustituir a la Casa de Contratación como el gran órgano metropolitano de gobierno, justicia y administración de todos los territorios americanos (SCHÄFER 2003 y GARCÍA PÉREZ 1998).

En todo caso, para evitar colisiones con otras autoridades, Carlos V concedió a la Casa el conocimiento exclusivo en los pleitos civiles, criminales y mercantiles relacionados con la Carrera de Indias y que no se vieran en el Consejo. Desde entonces, sus miembros serán “jueces oficiales” y se constituirán en una sala de Justicia dentro de la Casa. Como veremos más adelante, en su época gaditana es usual que encontremos documentos que se refieran a ella como la “Real Audiencia de Cádiz”.

La Casa tuvo su sede en Sevilla durante los siglos XVI y XVII, cuyo puerto fluvial del Guadalquivir se constituyó en único punto de entrada y salida del comercio y emigración con América. El crecimiento del tráfico marítimo en todo aquel periodo propició la construcción de naves mercantes cada vez de mayor capacidad y calado. Los traicioneros bajíos en la desembocadura del Guadalquivir (por la barra arenosa de Sanlúcar) comenzaron a causar graves problemas de navegación y algún naufragio importante por los que los armadores prefirieron mudarse al puerto de Cádiz que desde 1680 ya ejercía como virtual cabecera de la Carrera de Indias. Consecuentemente, en 1717, la Casa se trasladará a Cádiz (GARCÍA-BAQUERO GONZALEZ 2003).

En 1765, promovida por el Secretario de Estado Gálvez, se concede autorización a los puertos caribeños más importantes para comerciar libremente con nueve puertos españoles sin pasar por Cádiz. En 1778 se promulga un *Reglamento y Aranceles para el Comercio Libre de España a las Indias* o Ley de Libre Comercio, que extingue definitivamente el control comercial por monopolio y amplía a trece el número de puertos autorizados para fletar barcos de mercancías y de pasajeros destinados a América. La Casa de la Contratación deja de ejercer, por tanto, el control estatal sobre este tráfico y en 1790 se decreta su extinción (ES.41091.AGI/16407.3//ARRIBADAS,92).

Por su parte, la creación del Consejo de Indias fue progresiva según aumentaba la necesidad del Rey de poseer un órgano central de gobierno y administración de los crecientes asuntos americanos. Su antecedente directo fue una pequeña "*Junta de Indias*" creada por Fernando el Católico dentro del Consejo de Castilla. Será Carlos I quien la individualizará en torno a 1524 y la dotará de atribuciones supremas al modo del resto de Consejos territoriales de la Monarquía Universal Hispánica.

Se trataba de una institución colegiada, compuesta de un número variable de miembros y de una amplia nómina de funcionarios, para el "asesoramiento" del Rey en su toma de decisiones aunque con una gran libertad para otorgar providencias propias. El Rey va a delegar en el Consejo de Indias la dirección de toda administración civil, militar y eclesiástica de América. El Consejo redacta leyes; propone los nombramientos de los funcionarios indianos incluyendo el de los altos cargos (virreyes, gobernadores, oidores de Audiencia) a los que controla y audita al final de su ejercicio (los famosos juicios de residencia); fiscaliza las cuentas de los oficiales y las cajas reales indianas; se reúne con los miembros del Consejo de Guerra para planificar la estrategia militar ultramarina: ejército, armada o fortificaciones; además, por concesión papal, ejerce el patronato regio de representación sobre los nombramientos eclesiásticos en Indias, a los que también tutela en su actuación. Con todo, el campo donde el Consejo poseía mayor independencia era en la administración de justicia, como tribunal supremo de última instancia para toda América.

Con la llegada de los Borbones y de sus reformas en la administración central, los Consejos, declinantes desde mediados del siglo XVII, fueron desposeídos de muchas de sus capacidades decisorias a favor de las Secretarías de Estado y del Despacho, instituciones unipersonales y antecedente directo de los actuales Ministerios Españoles. Concretamente, el Rey segregaría del Consejo de Indias todas las materias relativas a hacienda, guerra, comercio, provisiones de empleo, etc. que ahora se resolverán por la “vía reservada”, es decir, a través de la Secretaría de Marina e Indias. El Consejo, por tanto, decae en su actividad hasta que es suprimido en 1834.

Por último, en los puertos de mar más importantes, existía un Juez de Arribadas que entendía en los delitos cometidos a bordo de las embarcaciones atracadas en sus muelles o fondeadas en sus aguas, así como en cualquier otro asunto susceptible de intervención judicial: contrabando, naufragios, etc. Además, los jueces de arribadas, junto con los interventores de la Hacienda Real, eran las autoridades responsables de autorizar la salida y entrada de barcos a estos puertos inspeccionando su carga, pasaje y tripulación. De todo ello realizaban un informe detallado que remitían al Consejo o a la Secretaría de Estado de Indias.

En resumen, las tres instituciones referidas fueron las que más responsabilidades mantuvieron entre los siglos XVII y XIX para el control de la emigración, las únicas autorizadas para expedir los permisos y pases de viaje. Otros organismos, como los consulados y tribunales de comercio o de cargadores, poseyeron al respecto atribuciones desiguales en el tiempo.

## 2. Los pasajeros: volumen y tipos. La emigración ilegal

Desde los primeros años del Descubrimiento de América, los monarcas españoles se plantearon la necesidad de sostener y aumentar el control efectivo sobre los nuevos dominios de la Corona. “Gobernar es poblar”, explicaría a mediados del XIX Juan Bautista Alberdi, intelectual y diplomático argentino (MAYER 1963). Y, efectivamente, de esto se trataba.

Siguiendo la obra de José de Veitia (VEITIA LINAGE 1672, 219 y ss.), durante los primeros veinticinco años de poblamiento antillano no se establecieron limitaciones a la emigración a los nuevos territorios. Al contrario, en 1496 los Reyes concedieron indultos penales a aquellos que pasaran a poblarlos. Y todavía en 1511, una cédula Real de Fernando el Católico indicaba a los oficiales de la Casa que se limitaran únicamente a apuntar el nombre y el lugar de procedencia del pasajero sin condicionar su embarque.

### Los “prohibidos”

Sin embargo, a partir de 1518, tras el desembarco en México y Tierra Firme, el contacto con la civilización azteca y la extensión del ciclo de oro antillano al con-

tinente, se comienzan a establecer requisitos para el “pase”. La aplicación de las nuevas normas chocó contra decenios de flexibilidad precedentes, por lo que su estricto cumplimiento hubo de exigirse en sucesivas cédulas de 1522, 1530 y 1539.

En general, era lógica la intención del Poder de conocer el volumen de la emigración y tratar de controlarla por medio de filtros, flexibles en una época o restrictivos en otra, según conviniera fomentar la colonización o la permanencia de la población peninsular. Sin embargo, detrás de las necesidades que marcara la coyuntura demográfica, siempre persistió la intención de impedir el paso a unos colectivos muy concretos, los “*prohibidos*”, por otras razones de fondo (BAREA FERRER 1981; MIRA CABALLOS 1995; SUÁREZ MORENO 1998):

No cristianos. Se exige terminantemente que el pasajero sea cristiano viejo, es decir, que no fuese, según la Real Cédula de 1539, “reconciliado o nuevamente convertido a nuestra Santa Fe Católica, de moro o de judío, ni hijo suyo, ni hijos ni nietos de persona que públicamente hubiere traído Sambenito [procesado por la Inquisición], ni hijos ni nietos de quemados o condenados por herejes por el delito de la hereticopravedad, por línea masculina ni femenina”. Con diferencia, este fue el grupo humano sobre el que más advertencias se realizaron a las autoridades indianas durante la historia de la emigración transatlántica. Ello podría indicar incumplimiento de lo ordenado, pero también el empeño de la Monarquía católica de cumplir con el encargo evangelizador del Papado, fundando poblaciones libres de elementos supuestamente corruptores por sus creencias públicas o privadas. Los propios Reyes Católicos ya dieron instrucciones a Nicolás de Ovando para que, en ningún caso, los judíos o los musulmanes conversos aprovecharan las posibilidad de establecerse en nuevas tierras con menor control religioso, para recuperar y extender sus ritos (ÁLVAREZ SANTALÓ 2003).

- Extranjeros. Desde el Descubrimiento y durante todo el siglo XVI, los únicos súbditos de la Corona autorizados a emigrar fueron los naturales del Reino de Castilla aunque, sobre el particular, existen discrepancias entre los especialistas. De hecho, en 1526 una Cédula de aplicación discutida habría autorizado a emigrar a todos los súbditos del Imperio (VAS MINGO 1993, XI, 111). En cualquier caso, en 1596 se amplió expresamente el permiso a navarros, aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines pero se negó a todo extranjero no naturalizado. Posteriormente la prohibición de emigrar se señaló a franceses en 1560, genoveses y portugueses en 1571 y, en general, holandeses, alemanes, italianos e ingleses en 1608. Las razones para tales medidas tienen que ver con el deseo de impedir la interferencia de naciones rivales a través de agentes o espías, que dificultasen la acción española, el comercio o fomentasen la implantación del protestantismo.
- Delincuentes y ociosos. Durante el llamado “ciclo de oro” en las Antillas y el Perú, hasta 1540, la empresa colonizadora atrajo a aventureros dis-

puestos a arriesgar sus vidas a cambio de la promesa de riqueza fácil. Aunque algunos de ellos eran delincuentes penados en España, se llegó a fomentar su emigración en determinados momentos. Una vez asentados, los disturbios públicos que provocarían y, en general, su comportamiento licencioso provocaron las quejas de la Iglesia y de las autoridades locales: a partir de entonces, se exigieron certificados de buena conducta y de no poseer antecedentes delictivos para obtener el pase legal. La América española nunca fue, como en el caso de la Australia británica, un lugar de destierro premeditado para penados y rebeldes.

- Mujeres. No se prohibía su emigración siempre que fuesen acompañadas de su marido o de un miembro de su familia o tutor, si eran solteras. Como veremos más adelante, la Corona promovió el reagrupamiento de las parejas si el marido permanecía en América, en cuyo caso se autorizaba su pase en solitario (KONETZKE 1945a).

## Volumen y fases de la emigración

A la hora de calcular el volumen de la emigración no es posible limitarse a la información que nos proporcionan los listados de pasajeros ya que la mayor parte de los emigrantes eran ilegales y, por lo tanto, no constan en ningún registro oficial.

La técnica más efectiva hasta hoy para el cálculo del volumen total de la emigración legal e ilegal ha sido la extrapolación de las mediciones comerciales, ya que tanto el tráfico humano como el de mercancías utilizaron siempre la misma vía. Así, Magnus Mörner (MÖRNER 1992), usando los trabajos clásicos de Pierre Chaunu (CHAUNU, 1955-1960) cruzó los datos del tonelaje útil de los barcos con los del promedio total de naves que realizaron la carrera de Indias y su asiduidad. Así, concluyó que en el siglo XVI habrían emigrado 242.853 personas. Con este mismo sistema (GIL-BERMEJO GARCÍA; PEREZ-MALLAINA BUENO 1985) calculan la posible emigración ilegal a través de las diferencias de tonelaje declarado frente al real a la ida respecto a la vuelta, y obtienen que entre 1700 y 1715 podrían haber emigrado 2.000 personas aproximadamente.

De esta forma, en el XVI (el siglo privilegiado por la investigación demográfica dada la abundancia de este tipo de datos) Juan Friede (FRIEDE 1952) ha señalado más de 150.000 emigrantes, Peter Boyd-Bowman (BOYD-BOWMAN 1964-1968), en torno a los 200.000 y Mörner, como hemos visto, casi el cuarto de millón.

Aunque el mismo Mörner apunta la cifra de 194.816 personas para la primera mitad del XVII, en torno a 1630 se inicia un ciclo decreciente que se prolongará hasta mediados del XVIII. Carlos Martínez Shaw (MARTÍNEZ SHAW 1994), por ejemplo, cree que en todo el siglo no cruzarían más de 100.000 personas. La causa principal es la regresión demográfica en la península, pero también

la pérdida del atractivo minero de Nueva España y Perú al imponerse la agricultura como motor principal de la economía colonial, así como por el endurecimiento de las medidas represivas contra la emigración ilegal. El Poder colocaba mayores impedimentos a la emigración inspirado por las teorías arbitristas que la acusaban de los fuertes descensos de población registrados en esa época (JACOBS 1995).

A mediados del XVIII, el flujo migratorio vuelve a crecer animado por la recuperación demográfica española y el fomento de la colonización impulsado por la dinastía borbónica. Sin embargo, los siglos XVIII y XIX son los más complicados para el cómputo de la emigración, especialmente a partir de la promulgación del Tratado de Libre Comercio, que permite a los emigrantes partir de cualquier puerto español donde existiera una compañía naviera que realizara esta travesía. Desde entonces, van a ser las propias autoridades portuarias y las compañías navieras quienes realicen sus propios registros de mercancías y pasajeros, lo que dispersa tremendamente las fuentes y dificulta el rastreo global de los datos, por lo poco probable de que se conserven los archivos de los puertos de partida de las compañías que operaban desde allí.

Para el XVIII, Mario Hernández (HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA 1954) aventuró la cifra de 52.500 emigrantes, de la cual un tercio sería ilegal, extrapolando los datos de tres catas realizadas en las licencias de embarque en 1729, 1749 y 1780. Martínez Shaw ha supuesto, en cambio, un total de 35.000 emigrantes legales para todo el siglo con una emigración ilegal de, al menos, el doble de individuos, y 25.000 más provenientes de las Islas Canarias como parte de las expediciones de poblamiento organizadas por la corona para aliviar la presión demográfica en las islas, agravada por una prolongada crisis de subsistencia. En total, casi los 100.000 individuos. Más concretamente Isabelo Macías (MACÍAS DOMÍNGUEZ 1999) apunta de 20.000 a 25.000 para la primera mitad del XVIII y Rosario Márquez, ampliando la medición de 1700 a 1824, concluye que al menos cruzarían 120.000 personas.

En resumen, a pesar de las distintas cifras, los especialistas convienen en fijar un máximo de medio millón de emigrantes españoles a América para toda la Edad Moderna, teniendo en cuenta la capacidad y limitaciones de la navegación de la época.

Entre 1492 y 1520 se puede hablar de una primera fase de poblamiento antillano, ya que el destino de los primeros emigrantes serán las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico. Entre 1520 y 1540 transcurre el llamado “ciclo del oro”: son los años de la conquista de los imperios azteca e inca; México será la principal zona de destino, por delante del Perú. Las causas principales que animan a la población a emigrar son la búsqueda de riquezas fáciles, estimulada por los relatos de retornados que relataban fantásticamente sus andanzas. Estos relatos calaron muy rápidamente en el imaginario popular y dejaron su huella en ex-

presiones como “aquello es Jauja”, loando las supuestas riquezas de la ciudad peruana (COMELLAS 1992, 94-97). En la década de los cuarenta se descubren los últimos tesoros incas y se hallan las minas de Plata de Potosí (Perú) en 1545 y Zacatecas (México) en 1546. El ciclo de la plata sustituye al del oro como principal motor de riqueza y acaba de configurarse en 1554, con el descubrimiento también en México, de las minas de mercurio de Huancavélica. El mercurio permite la separación de la mena de la ganga, la separación de la plata propiamente dicha de los otros minerales no valiosos.

En un primer momento, los hombres emigran solos, sin sus familias, a conquistar y colonizar. Una vez instalados allí, la escasez de mujeres europeas (menos de la décima parte de los emigrados) unido a la falta de control social y el sometimiento impuesto a la población local, propiciará la extensión del concubinato y de la poligamia con nativas, conduciendo rápidamente al mestizaje. En muchos casos, los indios también llegaron a preferir tener hijos con españoles para evitar el pago de tributos. A principios de la década de los cuarenta, el modelo familiar de los primeros pobladores ya no se asemeja en nada al modelo de inspiración católico de la península. Las quejas de la Iglesia contra la poligamia son continuas, exigiendo el reagrupamiento de matrimonios. Para remediarlo no sólo marcharán las mujeres de los conquistadores, sino también el resto de su familia: hermanas, sobrinas, criadas, etc.; ya fueran jóvenes o ancianas. La emigración femenina crece a tal ritmo que, en el siglo XVII, se habrá invertido la composición de sexos entre los colonizadores y habrá que esperar al siglo XVIII para que vuelva a predominar la emigración masculina.

Como hemos visto, el siglo XVIII es un periodo, en general, de recuperación, aunque se verá afectado por continuos conflictos bélicos que alteran o interrumpen el flujo migratorio. Por ejemplo, a causa de la Guerra de Sucesión no zarpó ninguna flota desde Cádiz entre 1700 y 1706 (MACÍAS DOMÍNGUEZ, 47). La Guerra de independencia americana volvió a concentrar los esfuerzos de la armada en acciones navales y dejó desprotegidas las flotas mercantes. Por último, a principios del siglo XIX, la guerra contra Inglaterra inutiliza la mayor parte de buques de guerra tras la batalla de Trafalgar. La emigración disminuye e incluso, en los momentos de la guerra de independencia, llega prácticamente a desaparecer.

En todo caso, con la llegada de los Borbones al trono hay un impulso de la emigración oficial alentada por el reordenamiento territorial y administrativo del momento, que propician el envío de una nueva oleada de burócratas, militares y colonos. El destino preferente serán las zonas aún despobladas de Nueva España y los territorios de nueva incorporación, como en el caso de la expedición cívico-militar a la Luisiana (TORNERO TINAJERO 1977 y MOLINA MARTINEZ 1980).

## Origen y tipologías del pasajero

La extracción social de la mayoría de los emigrantes era humilde: gente que busca un mejor porvenir por medio de su capacidad de trabajo. En América serán obreros, artesanos especializados, comerciantes minoristas o pequeños propietarios agrícolas en una sociedad estamental multirracial que reproducirá el modelo peninsular.

Por procedencias, las tres cuartas partes de la emigración del XVI fue de origen andaluz, la comunidad más influyente en la configuración inicial de los territorios americanos. A partir del XVII, tras la ampliación del permiso a los demás súbditos españoles de la Corona se incorporan contingentes de catalanes, vascos y gallegos.

Mención aparte debe hacerse de los canarios: las Islas quedaron exentas de los controles de carga y pasajes de la Casa, gozando de un régimen mercantil especial que le permitía abastecer de forma flexible los primeros asentamientos caribeños. Entre 1564 y 1566 se crean en La Palma, Tenerife y Gran Canaria los Juzgados Oficiales de la Contratación en Canarias, encargados del control de la migración y cuyos Jueces de Registro estarán facultados para otorgar licencias de salida. No ha llegado hasta nosotros la documentación que produjeron estas instituciones salvo algunos de los informes que remitieron al Consejo y algunos listados realizados por concejos y cabildos para registrar a los participantes en campañas migratorias especiales; éstos últimos conservados en los archivos locales de Canarias.

Dentro de los grupos humanos que nutrían el flujo migratorio podemos distinguir varias categorías claras (MACÍAS DOMÍNGUEZ 1999, 21 y ss.):

- Llamados: como su nombre indica son aquellos que emigran “llamados” por un familiar o socio comercial que ya está establecido en Indias y que pide que se reúnan con él a través de una carta personal. Esto lo sabemos porque el solicitante adjunta este último documento como justificante de su petición. En estos casos, la carta se convierte en un requisito más, funcionado como justificación de la solicitud y garantía de integración en la sociedad indiana a través de un contacto familiar o laboral. Las cartas de llamados, en cuanto documentos de carácter íntimo, se constituyen hoy como una fuente de primer orden para el estudio de las mentalidades y de la vida cotidiana de la época. Nos proporcionan información de contexto sobre la situación política y socioeconómica a ambos lado del Atlántico pero, sobre todo, detalla las peripecias del reclamante desde su llegada a América o Filipinas, proporcionándonos un testimonio en primera persona para conocer el sistema de valores de la época. En la mayor parte de los casos las cartas de llamada están escritas por un marido que reclama a su esposa o un padre a su hijo; pero también el hijo que reclama a sus padres, ya ancianos; el hermano que reclama a sus hermanos por cuestiones laborales o a sus hermanas para su casamiento. En definitiva, lo que decide a

un personaje a emigrar es la carta de reclamo. En algunas cartas se promete una herencia de algún familiar fallecido sin testar: como las herencias de los abintestatos se resuelven en un tribunal especial de bienes de difuntos que liquida la herencia, era habitual que el interesado marchara a América para acelerar los trámites.

- **Provistos:** se llaman así a todas aquellas personas que marchan a Indias “provistos” de un nombramiento oficial de carácter civil o militar o como dignidad eclesiástica. Aunque se trata de una corriente continua, su afluencia fue mayor a mediados del siglo XVI para perfeccionar la maquinaria burocrática y en el XVIII durante la puesta en marcha de las reformas borbónicas. En el caso de los altos cargos civiles (virreyes, gobernadores militares, oidores de Audiencia, corregidores, intendentes, etc.) el nombramiento tenía una duración aproximada de cinco años. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la intención de estos funcionarios al emigrar era hacer carrera y ascender en los oficios públicos indios, por lo que muchos de ellos se asentaban definitivamente en sus destinos, reclamando a sus familias (SOCOLOW 1987).
- **Mercaderes:** las licencias que se les conceden para permanecer en Indias solían ser por tres años, con objeto de que pudiesen resolver los asuntos que se suponen provisionales; sin embargo, como en el caso anterior, suelen establecerse definitivamente al otro lado del Atlántico y acaban reclamando a su esposa y demás familia. También le acompañan criados, aunque las autoridades acostumbran a ser más restrictivos con estas solicitudes.
- **Criados:** todos los provistos y mercaderes eran aristócratas o personajes de calidad y marchaban acompañados de familiares y criados. Estos últimos constituyen en determinados momentos (en el siglo XVIII sobre todo) el grupo “profesional” declarado más numeroso. Como ejemplo extremo, el virrey Baltazar de Zúñiga pasó en 1716 con sesenta y ocho criados, aunque lo usual fuese hacerlo con dos (MACÍAS DOMÍNGUEZ 1999, 36). Entrar al servicio de un provisto durante la travesía podía ser más fácil para un particular que solicitar el pase propio (MARTÍNEZ SHAW 1994, 37). Los provistos menos escrupulosos aprovechaban esta circunstancia para negociar el pase de emigrantes camuflados como criados propios, aunque lo normal era que favorecieran a miembros de su familia.
- **Miembros del clero:** los religiosos que pasaban a Indias tuvieron desde los primeros tiempos de la colonización y después de una provisión de Felipe III de 1607 los gastos de pasaje cubiertos. La bibliografía sobre la emigración de religiosos a América: MARTÍNEZ 1983, 42 y ss; GARCÍA 1990; BORGES MORAN 1977; BORGES 1982; ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE 1981; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ 1990).

## Polizones y emigración ilegal

El control efectivo de la emigración era una quimera: en el mejor de los casos sólo llegó a registrar algo más de un tercio de los emigrantes ya que la mayoría cruzaron ilegalmente. Ello dificulta el cálculo de su volumen total que, como hemos visto arriba, se consigue estudiando el tonelaje de los buques que atraviesan el Atlántico y su trasiego (CÉSPEDES DE CASTILLO 1983). En cambio, aunque la emigración legal fuese menos significativa numéricamente, los registros proporcionan información cualitativa muy rica y permite proyecciones demográficas y sociológicas más amplias.

Durante el siglo XVI y según las listas de pasajeros que se conservan en el Archivo General de Indias, entre 1509 y 1599 pasaron 15.480 personas legalmente de un total de 200.000. MACÍAS DOMÍNGUEZ 1999, 93 cree que por 9.000 emigrantes legales en la primera mitad del XVII, atravesaron entre 12.000 y 17.000 más de forma ilegal.

Los polizones o “llovidos” muchas veces contaban con la connivencia de los capitanes de los barcos. En casos extremos, el número de llovidos superaba al de los tripulantes: en 1757 el capitán del navío Santa Rosa introdujo 60 polizones en una nave de cuarenta tripulantes. (MACÍAS DOMÍNGUEZ 1999, 51). Las penas establecidas para el Maestre que consintiera este pase eran muy duras e incluían la pena de muerte.

Los trucos empleados por los pasajeros para evitar los controles, más allá de la falsificación de documentos y el soborno a oficiales y marineros, eran múltiples, siendo uno de los más usuales el enrolarse en la marinería. PEREZ MALLAINA 1992 calcula que un cuarto de los tripulantes y soldados de buques de guerra desertaban al llegar a América, por lo cual podemos suponer que en los buques mercantes el porcentaje sería aún más alto.

## La travesía

No existen demasiadas fuentes originales que describan el momento de la tramitación del embarque o de la travesía marítima de los emigrantes a Indias, a excepción de las referencias indirectas que encontramos en las cartas de llamados. En ocasiones el reclamante aconseja al familiar sobre la manera de preparar su viaje, proporcionándonos detalles sobre su coste, composición del equipaje, alimentación y diversiones a bordo, etc. También las autoridades dictaban normas sobre el equipaje para evitar sobrecargar los barcos, causa de frecuentes naufragios, como la Provisión de Felipe III en 1607.

José Luis Martínez ha recogido en *Pasajeros de Indias*, una obra divulgativa y amena (MARTÍNEZ 1983), las circunstancias del aprovisionamiento, preparación de tripulaciones, tipos de barcos, alimentación, enfermedades, etc. Incluye como anexo algunos opúsculos de la época, de marcado carácter cómico, que nos hablan del asombro y temor que sentían los pasajeros –en su mayoría

gentes de interior que veían el mar por primera vez— al enfrentar un mes de viaje amenazados por historias reales o ficticias de tempestades, ataques piratas y monstruos marinos (PÉREZ-MALLAINA BUENO 1992). En ocasiones, la travesía del viaje llegaba a ser tan dura que ha llegado a calificarse como propia de esclavos (HERNÁNDEZ GARCÍA 1977).

### 3. El trámite: Las licencias de pase y de embarque

Salvo en aquellos primeros años de migración antillana y de liberalidad por parte de las autoridades, todo aquel que quiso emigrar legalmente a América debía contar con una licencia oficial otorgada por el Rey o expedida en su nombre por las autoridades competentes: el Consejo de Indias, los Secretarios de Estado, la Casa de la Contratación o los Juzgados de Arribadas. En el caso de los viajes de vuelta —que no trataremos aquí— serían las autoridades indianas (virreyes, gobernadores y presidentes de Audiencia) quienes las extenderían. Los expedientes que, en su momento, formaron estas instituciones para conceder tales licencias constituyen hoy la fuente principal para la Historia de la emigración hacia América y Filipinas durante el dominio español.

A veces es difícil delimitar claramente las atribuciones de la Casa y los Juzgados de Arribadas, por una parte, y del Consejo y la Secretaría de Estado, por otra, al tramitar estos expedientes. En realidad, se expedían dos tipos de autorizaciones diferentes que en las fuentes originales suelen identificarse con nombres similares y que puede provocar cierta confusión entre los investigadores. En este artículo se distinguirán estos permisos como “licencia de pase” y “licencia de embarque”:

Es el Rey, a través del Consejo de Indias y más tarde de la Secretaría de Estado, el único que concede la “Licencia de pase” y, por tanto, al que se dirigirá el solicitante para lograrla. Este permiso, una vez concedido, tenía la forma diplomática de una Real Cédula, en época de los Austrias, o de un Pasaporte, en el periodo borbónico. La Casa de la Contratación nunca tuvo atribuciones a este respecto salvo en determinadas épocas de gran afluencia migratoria en que los pasajeros únicamente precisaron de la licencia de embarque.

Después de hallarse en posesión de este documento, el solicitante se dirigía al puerto de embarque apropiado: Sevilla o Cádiz en época del monopolio o a los puertos autorizados para ello en época del libre comercio. Allí solicitaba la “licencia de embarque” a la Casa de la Contratación o al Juzgado de Arribadas correspondiente para que le autorizasen por segunda vez: esta vez a embarcar. El objetivo era comprobar que el interesado, tras acreditar su identidad, poseía un permiso en regla y que realizaba el pago de la “avería” el impuesto real para el mantenimiento de las armadas de protección en la Carrera que gravaba tanto a personas como mercancías. Simultáneamente, el interesado, comprobaba su pasaje

negociando directamente con el armador o el maestre del barco de su conveniencia y lo comunicaba a la Casa.

Como vemos, conseguir una licencia oficial era un trámite complicado y caro: el interesado hacía tres fuertes desembolsos o incluso más, dependiendo de que quisiera acelerar soterradamente el trámite sobornando a algún funcionario (DURAN LÓPEZ 1991). Un pasaje podía alcanzar en el siglo XVI el sueldo anual de un artesano medio. En los casos de llamados, el reclamante se hacía cargo por lo corriente de los gastos de permisos y viaje. En el caso de los provistos y de los religiosos, era la propia Contaduría de la Casa de la Contratación quien abonaba el pasaje.

Para el análisis diplomático de los documentos que forman un expediente de licencia de pase o de embarque podemos utilizar las obras de José Joaquín Real (REAL DIAZ 1991), Margarita Gómez (GÓMEZ GÓMEZ 1993) y Pedro Luis Lorenzo (LORENZO CADARSO 2001). Las piezas contenidas son:

A) Solicitud dirigida al Rey, a los consejeros de Indias, a los oficiales de la Casa o a los jueces de Arribadas que incluye las coordenadas vitales del sujeto, el lugar al que quiere emigrar, la causa y si tiene arraigo adonde se dirige. En los dos últimos casos, el solicitante hará referencia a la licencia de pase que ya le habría sido concedida. Por ejemplo, una solicitud de licencia de pase:

<Cruz> / Señor: /

Marcos Rodríguez y Gaspar Rodríguez/ vecinos de la villa de Almagro, decimos que Xristobal Rodríguez nuestro hermano y tío ha muchos/ días que paso en Indias en el reino y pro-/vincia de México y agora es venido a nuestra no-/ticia que es muerto de ciertas heridas que/ le dieron estando y viviendo en Queréta-/ro tierra de México y que dexó mucha / hacienda y murió abintestado sin hacer / testamento ni disponer de ella la qual nos per-/ tenece por razón de ser nuestro hermano y tío/ y no tener otros parientes a quien pueda / pertenecer. Pedimos y suplicamos a/ Vuestra Magestad nos mande dar y dé licencia y fa-/cultad para que con dos criados podamos / pasar a la dicha provincia a cobrar la dicha / hacienda; y hacemos presentación desta información.

INDIFERENTE,2069,N.85

Esta “información” a la que se refieren (y que da nombre a la serie) son los testimonios o documentos exigidos para demostrar la veracidad de su identidad, condición y propósitos. Generalmente los que citamos del apartado B al F.

B) Testificales: en muchas ocasiones las informaciones presentadas tienen la forma de un largo testifical otorgado por el solicitante ante notario en el cual responde a las cuestiones personales que éste le plantea. Evidentemente los testificales siempre tenían un carácter positivo, por lo que jueces y oficiales acostumbraban a interrogar personalmente al sujeto para obtener detalles directos de

su condición y comprobar la veracidad de los datos que suministraba. La más usual de las averiguaciones era:

C) Declaraciones de Testigos: En caso de que los testificales no sean suficientes a criterio de los oficiales de la Casa o del Consejo puede practicarse igualmente una averiguación de la identidad a través de testigos

Inmediatamente de la propia presentación/ y para esta información yo, el Escribano de S.M/ y de Cámara desta Real Audiencia prosiguiendo mi comunicación/ recibí juramento de don Ramon Garcia de Me-/neses, que lo es público del número desta ciudad/ que hizo por Dios Nuestro Señor y su Santa Cruz confor-/me a derecho en cargo. Él prometió decir/ verdad y preguntado, como se solicita en/ el escrito al intento producidos, dijo:/ Que desde la infancia de Francisco de Paula/ de Zavala y Orbe, le conoce el testigo de vista/ trato y comunicación y sabe y le consta que el refe-/rido es natural desta Ciudad, de estado soltero/ e hijo legítimo de Don Francisco Xavier de Zavala/ y Orbe y de Doña María Francisca de Aguayo, a quien/ también conoce el testigo, y sabe son naturales/ de la Villa de Ermua, y por la materna de don/ Francisco de Aguayo y Doña Antonia de Molinos y/ Mesa, y que así los supradichos como sus ascen-/dientes por ambas líneas son y fueron natura-/les destes reynos, christianos viejos, limpios de/ toda mala raza de moros, judios, mulatos ni/ de los recién convertidos a nuestra Santa Fe Catholica/ ni castigados ni penitenciados por el Santo Oficio de/ la Inquisición, ni por otro algun tribunal, por/ delito que contenga infamia, ni tampoco/ han sido, ni son de los prohibidos pasar á/ los Reynos de las Indias, y en cuya opini-/ón, han sido tenidos y reputados, sin cosa/ en contrario: Igualmente consta al testigo/ que el nominado Francisco de Paula de Za-/vala y Orbe, es de estatura regular, blan-/co, ojos negros y nariz gruesa Y que qu-/anto lleva declarando es la verdad/ en cargo de su juramento en que se/ afirma y lo firma expresando ser/de edad de mas de quarenta años./

Doy Fé/ Ramón García De Meneses / //Jerónimo Sánchez

ARRIBADAS,515,N.1

D) Actas de bautismo y de matrimonio: Para demostrar que se era cristiano viejo se adjuntaba un certificado de bautismo expedido por el párroco correspondiente. A las parejas se les exige una certificación de matrimonio. Gracias a los datos que proporcionan estos documentos, obtenemos abundantes datos genealógicos y sobre la extracción social de cada personaje.

E) Declaraciones juradas firmadas por corregidores, alcaldes y párrocos certificando que el solicitante era limpio de sangre y no descendía ni de judío, gitano, musulmán, indio, mulato o negro.

F) Carta de llamada del familiar, del amigo o del socio comercial establecido en Indias reclamando la venida del solicitante. Ya hemos analizado las características de estos documentos más arriba, muy bien estudiados por Enrique Otte (OTTE 1988) y James Lockhart (LOCKHART; OTTE 1976), Francisco Morales Padrón, Isabelo Macías (MACÍAS DOMÍNGUEZ; MORALES PADRÓN 1991), Rosario Márquez (MÁRQUEZ MACÍAS 1988) y María Dolores Pérez Murillo (PÉREZ MURILLO 1999).

Con la solicitud y sus documentos anexos se forma un expediente de volumen variable que se despachará en “correseguido”, es decir, en el mismo pliego de solicitud u otro documento presentado se apuntarán los decretos de trámite y resolución proveídos así como las notas de cumplimiento y registro pertinentes. Por ejemplo, un decreto de resolución anotado al margen de la solicitud:

Déseles licencia/ por tiempo de/ tres años para ir a es-/ta cobranza dan-/do fianzas cada/ uno en cantidad/ de cien mill maravedís/ [como garantía de] que volverán en el/ dicho tiempo.  
INDIFERENTE,2069,N.85

U otro posterior:

<Al margen> Cádiz 17 de Julio/ de 1790/. Pase esta Instancia a la Contaduría/ General para que en su/ consecuencia y en virtud/ del Real Pasaporte que/ acompaña expida la/ correspondiente licen-/cia de embarco a don/ Angel Izquierdo, in-/cluyendo en ella a su/ hijo don Mariano y a/ los dos criados que re-/fiere para que se/ transfiera a su desti-/no en la fragata/ de Guerra Santa Ger-/trudis que se despacha/ al puerto de Montevideo/ mediante a dejar hecho/ el Juramento de Polizón/  
Guiral  
19 de Junio  
ARRIBADAS,515,N.2

G) La Real Cédula es el documento de concesión de la licencia de pase. Su forma diplomática está suficientemente analizada en la bibliografía citada arriba, entre otra. Por lo general en los expedientes de licencia de pase encontraremos la minuta o copia borrador de la misma, en tanto que el original se entregaba al interesado para su presentación ante las autoridades del puerto de embarque. En época de los Austrias la Casa únicamente extractaba la Cédula en el expediente de licencia de embarque y permitía su conservación al beneficiario:





El Rey/

Mis presidente y jueces oficiales de la Cassa dela Contratación dela Sevilla/ yo vos mando que dexéis pasar a las provincias del Pirú a Juan Bravo/ vecino de Almodovar del Campo, hijo de Pedro Bravo y Catalina de Valdelomar,/ de hedad de treinta y ocho años, alto de cuerpo, moreno, con un lunar/ blanco en la barba; que va a estar en compañía de un hermano suyo que/ le deje (sic) a favorecer, presentando a tenor información fecha en/ su tierra ante la justicia della y con aprovacion della; de cómo es casado ni delos prohibidos a pasar a aquellas/ partes. Fecha en Madrid a veinte y siete de Marzo de mill y quinientos y noventa e un años. Yo el Rey. Por mandado del rey nuestro señor/ Juan de Ibarra/

Y a las espaldas de la dicha cédula están siete señales de firmas/

El qual dicho traslado fue corregido y concertado con la dicha cédula original de/ donde fue sacado en 30 días del mes de Henero de mill y quinientos y noventa/ e dos años//

CONTRATACIÓN,5236,N.2,R.8

Sin embargo los abusos en la utilización del documento, cuya validez algunos pretendían ampliar en el tiempo en varios trayectos provocaron su retiro y que conservemos el original en estos expedientes.

También podemos seguir la pista de estas cédulas en los libros registros de disposiciones reales: los “cedularios”. Por ejemplo, en el libro 13 de Registro de Cédulas, Provisiones, Cartas Reales y Cartas Acordadas del Consejo de Indias.

En Valladolid a veynte y dos de mayo de mill y qui-/nientos y cinquenta y seis años se despachó una cédula / dirigida a los oficiales para que dexasen pasar al / Nuevo Reyno de granada a Pedro de Colmenares / y llebar consigo un moço y un paje para su / servicio no siendo casados ni de los prohibidos / el dicho moço y paje y llebando información en / forma. La princesa refrenda de su mano./ Señalada del marqués Gregorio López de Sandoval/ Juan Sarmiento Vázquez Villagómez.

INDIFERENTE,1965, L.13,f.259v.

H) El pasaporte sustituirá a las Reales Cédulas en época de los Borbones y de la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias. El pasaporte borbónico es una evolución de los pases internos otorgados desde la Edad Media por las autoridades territoriales para permitir a nacionales o extranjeros su entrada a recintos amurallados o atravesar puertos secos bajo su dominio. Se concedían por trayectos bien delimitados, señalando el punto de salida y el destino final, en donde el viajero debía de proveerse de otro pasaporte expedido por la siguiente autoridad local y proseguir su camino. En el XVIII los pasaportes son ya un formulario im-

preso en que apenas era necesario inscribir el nombre del beneficiario y la fecha de expedición. En los viajes de vuelta serán los virreyes, gobernadores y presidentes de Audiencia quienes los extenderán.

Don Pedro López de Lerena,/ caballero de la orden de Santiago, Regidor Per-/petuo de la ciudad de Cuenca, consejero de Es-/tado, gobernador del Consejo de Hacienda/ y sus Tribunales, secretario de Estado y del despacho/ universal de España e Indias, super-/intendente general del cobro y distribución de ella,/ azogues y casas de moneda de estos y aque-/llos Dominios, y presidente de la Juntas de Co-/mercio y juros

Por Cuanto el Rey ha concedido licencia a <principio manuscrito> Don Angel Izquierdo para que pueda transferirse a servir su empleo de contador de la Aduana de Buenos Ayres con dos criados y el correspondiente equipage <fin manuscrito>.

Por tanto manda S.M. a los Jueces de Arribadas de Indias de cualesquiera Puertos de España, y demás personas a quienes corresponda, no le pongan impedimento alguno, a fin de que pueda embarcarse para el referido destino en la ocasión que más le acomode; y a este efecto expido el presente Pasaporte, firmado de mi mano. Dado en <manuscrito> Aranjuez a diez de mayo de mil setecientos y noventa.

<firmado> Lerena

ARRIBADAS,515,N.2

Los expedientes de la Secretaría de Estado y del Juzgado de Arribadas-Casa de la Contratación de Cádiz se resuelven con rapidez: los expedientes de obtención de la licencia de embarque apenas contienen el pasaporte expedido por el Secretario de Estado y alguna solicitud. Es corriente que los decretos de resolución en estos expedientes se anoten sobre el propio pasaporte, que ahora quedará siempre en poder de la Casa o del Juzgado una vez que se ha extendido la correspondiente licencia de embarque. Sobre el anterior pasaporte se escribe una nota de cumplimiento:

En 17 de Julio de 1790 se expidió Licencia/ de embarque para la fragata de guerra Santa/ Gertrudis, que hace viage a Montevideo, lle-/vando en su compañía a su legitimo hijo don/ Mariano, de estado soltero, y a dos criados/ nombrados, Miguel y Raymundo Izquierdo,/ también solteros

ARRIBADAS,515,N.2

En los casos de altos cargos, suele ser la autoridad central –en este caso el Secretario de Estado Ventura– quien se comunica oficialmente con los responsables de despachar el embarque –la casa de la Contratación y Juzgado de Arriba-

das de Cádiz– a los que comunica el nombramiento por medio de una Real Orden, que avisa de la llegada del pasaje al puerto de destino para que las autoridades locales agilicen su embarque.

<Destacado en la cabecera>Provisto

Al Coronel de ejército Don Luis Antonio Gil, electo Gobernador Político y Militar/ de la Provincia de la Guayana, ha concedido/ licencia el Consejo para que pueda pasar a/ ejercer este empleo, embarcándose en qual-/quiera navío de vadera de Su Majestad que saliere/ de ese Puerto para los de aquellas Provincias,/ y que pueda llevar dos criados, y el equipage correspondiente; con tal de que los dos/ criados hagan constar, por informaciones/ hechas ante las Justicias de sus tierras,/ no ser casados, ni [ser] de los que tienen prohi-/bición para pasar alas Indias, y con las/ señas de sus personas; y si fuesen casa-/dos, que cumplan con la Ley, llevando pre-/cisamente a sus mugeres, como general-/mente está resuelto; y la calidad de/ que el mencionado provisto, haga el/ juramento acostumbrado, de que no in-/tervendrá, consentirá, ni disimulará cosa/ alguna en quanto al pasaje á aquellos/ dominios de las personas llamadas poli-/zones, ó llovidos, que son los que van sin/ licencia, ni oficio, sino que lo participa-/rá al Comandante, o gefe del navío a/ quien corresponda, para que no se pueda/ ocultar, según lo deliberado sobre este/ particular.

Lo que participo á V.S.S. para/ su inteligencia, y cumplimiento. Dios guarde/ a V.S.S. muchos años. Madrid 20 de Mayo/ de 1790.

Antonio Ventura de Tarancón

Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Cádiz.

ARRIBADAS,515,N.1

En este último documento también se hace referencia al juramento que se hacía prestar al pasajero sobre no pasar polizones con su consentimiento.

#### 4. Las fuentes documentales: El Archivo General de Indias y otros. Las fuentes legales. Fuentes en Internet

Las fuentes documentales básicas para el estudio de la emigración de españoles a América se encuentran en el Archivo General de Indias, en Sevilla.

Este Archivo se creó el 21 de junio de 1784, bajo el reinado de Carlos III y por Real Orden de su ministro José de Gálvez. El Rey ilustrado pretendía reunir en un único depósito los documentos producidos por todas las instituciones metropolitanas de gobierno y administración de América y Filipinas. Con ello facilitaría investigaciones históricas que se sirvieran de las fuentes primarias para refutar las acusaciones de tiranía inhumana que pesaban sobre el dominio español

en Indias, popularizadas por toda Europa en las obras del holandés De Pauw, del francés Raynal y del británico Robertson (ROMERO TALLAFIGO 1995, 38).

En la misma Real Orden se dispone su instalación en la Casa Lonja de Mercaderes de Sevilla. Un bello edificio herreriano finalizado a mediados del seiscientos, a pocos metros de los Reales Alcázares, y que por aquellos años servía, principalmente, como Consulado Marítimo y Terrestre de Sevilla (PEREZ-MALLAINA 2005). A carretadas, se trasladarán los primeros legajos de documentación desde el Archivo Real del Castillo de Simancas, ingresando la mayoría de la documentación entre 1786 y 1790. En este último año se promulgan las primeras ordenanzas para el gobierno del archivo, ejemplo de la tradición archivística española (SOLANO 1986).

También en 1790, al suprimirse la Casa de Contratación, se transfieren desde Cádiz todos sus fondos excepto los gestionados por el Juzgado de Arribadas que no lo harán hasta 1822. A lo largo del siglo XIX, tras extinguirse sucesivamente la Secretaría de Estado y Gobernación de Ultramar en 1823 y el Consejo de Indias en 1834, llega más documentación desde el Palacio de los Consejos, en Madrid. El Ministerio de Ultramar realiza la última transferencia al Archivo: la documentación traída a España en 1888-1889 proveniente de la Capitanía General de La Habana (PEÑA Y CÁMARA 1958, 41 y ss.).

La primera organización de los fondos del Archivo, ya instalado en Sevilla, se debió al comisionado real Agustín Ceán Bermúdez (entre 1791 y 1797) y al de sus sucesores hasta 1801. Fruto de aquellos trabajos se redactó un *Inventario analítico de los papeles que vinieron de la Contratación de Sevilla a este Archivo General de Indias*, que posee un cuadro de clasificación por secciones y dos inventarios principales, describiendo 5.873 legajos de las secciones de Contaduría y Contratación. En total, cuatro tomos de inventarios y cinco de índices onomásticos, toponímicos y de materias. Ambos inventarios, aunque superados en detalle por otros posteriores, todavía están disponibles hoy para la consulta en la sala de investigación del Archivo.

En el inventario de Contratación ya hallamos dos series tituladas “Informaciones y licencias de pasajeros” y “Libros de asientos de pasajeros”:

- Informaciones y licencias (1534-1790): contiene los expedientes formados a todos aquellos que solicitaban la “licencia de embarque”, incluyendo los documentos probatorios de su limpieza de sangre, de ser cristiano viejo. Por tanto, en estos expedientes se encuentran en muchas ocasiones partidas bautismales y de matrimonios que no sólo suministran datos biográficos y genealógicos de los pasajeros, sino también de los familiares, criados o deudos que pudieran acompañarles. Las licencias de pase eran expedidas por el Presidente y los jueces oficiales de la Casa. Se trata de 318 legajos (del 5.217 al 5.535) que constituyen la serie del mismo nombre (ES.41091.AGI/16404.42.3//CONTRATACION,S.42,SS.1).

- Libros de asientos de pasajeros (1509-1701): en ellos se registraban los nombres de los que pasaban a las Indias cuando habían obtenido la licencia de la Casa de la Contratación, lo que se verificaba en el momento de embarcar, haciendo constar el nombre de la nao y el del maestre que la capitaneaba. Estos libros constituyen la serie del mismo nombre y constan de seis legajos, del 5.536 al 5.540 (ES.41091.AGI/16404.42.4//CONTRATACION,S.42,SS.2).

La importancia que concedieron por entonces los primeros archiveros a unas series sobre otras no es casual, y da la medida de lo consciente que eran de su mayor o menor utilidad para la investigación histórica. Sin embargo, aunque la misión de aquellos funcionarios fuera, en efecto, volver accesibles los fondos para la investigación histórica, nunca cometieron el tremendo error, como ocurriría en el Archivo Nacional de Francia, de organizar la documentación por materias. Por el contrario, a la hora de establecer las series documentales y su clasificación respetaron en todo momento los principios de procedencia y orden originario, cincuenta años antes de que Natalis de Wailly los enunciara (ROMERO TALLAFIGO 1978). En 1921 y 1922, Pedro Torres Lanzas todavía publicó los cuatro tomos del Inventario de Agustín Ceán aunque citando tan sólo los epígrafes de los legajos (TORRES LANZAS 1921-1922).

La abundancia de catálogos relacionados con los pasajeros prueba la relevancia que tradicionalmente ha poseído esta documentación para el archivero y el investigador. La cronología es la siguiente:

- Entre 1915 y 1917, bajo la dirección de Luis Rubio y Moreno, se acometió por primera vez el catálogo de ambas series. En este caso se trataba más bien de una transcripción corregida de los libros de asientos de pasajeros hasta el año 1592, describiendo 2.456 registros (RUBIO Y MORENO 1930-1931).
- En la década de los cuarenta se decide recomenzar este trabajo bajo la dirección de Cristóbal Bermúdez Plata, procurando en esta ocasión mayor nivel descriptivo, cotejando exhaustivamente la información de ambas series para recopilar datos complementarios en un solo registro. Entre 1940 y 1946 se publicaron los tres primeros volúmenes del "Catalogo" por excelencia del Archivo General de Indias (BERMUDEZ PLATA 1940, 1942 y 1946). En cada registro se apuntan todos los datos personales de cada pasajero y de los familiares, criados u otras personas que les acompañasen, sus vecindades y el punto de destino de su viaje. Cuando no se indica es por no especificarse en el asiento original, como ocurría en los primeros tiempos de colonización antillana por no haber necesidad de ello. En la ficha de catalogo también se incluye el nombre del maestre o capitán del barco, pero no los nombres ni la vecindad de los testigos presentados por el pasajero para jurar que no era persona prohibida, por no recogerse en la época.

- Cuarenta años después de publicarse el tomo III, se retoma la iniciativa y se publican cuatro volúmenes más (ROMERA IRUELA; GALBIS DIEZ, 1980a y 1980b y GALBIS DIEZ 1986a y 1986b). Los últimos cuatro tomos, del octavo al undécimo, finalizan la serie y aunque no fueron publicados, se pusieron a disposición de los investigadores en la Sala de Consulta (GALBIS DIEZ 1995, 1996a, 1996b y 1997). La terminación de los últimos tomos coincide con la informatización del archivo y de sus instrumentos de descripción. El uso de las bases de datos permitió una elaboración más precisa así como el perfeccionamiento de sus índices.

Esta automatización de inventarios y catálogos, así como el inicio de la digitalización sistemática de los fondos del Archivo con motivo del Quinto Centenario del Descubrimiento, movió a catalogar igualmente cincuenta y nueve legajos de Informaciones y Licencias tramitados por el Consejo de Indias que se conservan en la subsección Indiferente General y que veremos a continuación. Aunque no se publicaran, los investigadores han podido consultarlos desde entonces en base de datos.

El último paso ha sido, por supuesto, la apertura de todas estas descripciones e imágenes a la consulta universal gracias a Internet. En 2001 el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte puso en marcha el proyecto “Archivos Españoles en Red” (AER) para que todas las bases de datos de los Archivos Estatales pudieran consultarse en Internet asociándoles las imágenes digitalizadas de los documentos. El Archivo General de Indias es el que mayor volumen de documentos posee en línea. Recientemente, AER ha sido sustituido por una nueva versión mejorada con mayores prestaciones, el portal PARES.

Hasta ahora, nos hemos centrado en las dos series que han permitido las investigaciones más completas y sistemáticas hasta el momento sobre la emigración española a América y Filipinas en la época colonial. Sin embargo las posibilidades no se detienen aquí: existe otra mucha información directa en el Archivo, aunque dispersa y sin recoger en el *Catálogo de Pasajeros*.

Dentro de la Sección Contratación, aún tenemos que dirigirnos a la serie de Provistos, que puede consultarse por entero en AER/PARES.:

- Provistos de la Casa de la Contratación (1503-1790): tres libros de toma de razón (signaturas 5.784 a 5.786).
- Provistos a Indias y Canarias (1515-1606): un libro (signatura 5.787).
- Provistos a Nueva España (1564-1722): cuatro libros (signaturas 5.788 a 5.791).
- Provistos a Tierra Firme (1565-1723): cinco libros (signaturas 5.792 a 5.796).

A continuación, acudimos a la documentación generada por el Consejo de Indias para conceder las “licencias de pase”. La documentación del Consejo se halla repartida en cuatro secciones del Archivo: “Gobierno”, “Justicia”, “Escribanía de Cámara” y “Contaduría”, que tienen que ver con las tres grandes ramas de sus atribuciones: supremo órgano de Gobierno, tribunal superior de Justicia y administración de la Hacienda indiana. La documentación relativa a los pasaje-

ros se halla en la sección “Gobierno” (ES.41091.AGI/16403//GOBIERNO) donde hallaremos la producida por el Consejo y por la Secretaría de Estado y del Despacho, en cuanto heredera de muchas de sus funciones.

La sección “Gobierno” se halla organizada en quince subsecciones que coinciden con catorce distritos territoriales, las audiencias indianas, más un apartado llamado “Indiferente General” (ES.41091.AGI/16403.15//INDIFERENTE) donde se reunieron, por comodidad o en espera de ulterior clasificación, los llamados “negocios comunes y neutrales”.

Precisamente es en Indiferente General donde se encuentra la mayor parte de la documentación relacionada con los Pasajeros identificada hasta hoy en la sección de Gobierno. Así, encontramos:

- Una fracción de serie de ochenta legajos, del 1.209 al 1.288, titulada “Expedientes, informaciones y probanzas”, que abarca de 1550 a 1699.
- Una fracción de serie de ciento treinta y un legajos, del 1.373 al 1.503, titulada “Peticiones y memoriales”, que abarca de 1573 a 1796
- Tres legajos que abarcan de 1586 a 1735 titulados “Licencias de pasajeros a Nueva España”: del 1.977 al 1.979.
- Dos fracciones de serie que abarcan de 1516 a 1835: “Pasajeros al Perú, Tierra Firme y Buenos Aires”, del legajo 2.078 al 2.107; así como “Pasajeros a Nueva España, Filipinas e Islas de Barlovento”, del legajo 2.048 al 2.075 y 2.077. Estos últimos legajos fueron la fuente usada por Enrique Otte para su estudio sobre las cartas de llamados (OTTE 1988). Las dos fracciones son consultables en AER/PARES.
- Una fracción de serie de doce legajos titulada “Relaciones de pasajeros y cargamentos” que abarca de 1550 a 1833 y que consta de los legajos 2.162 (A y B) al 2.172.

En el resto de subsecciones de audiencias, encontramos lo siguiente:

- Buenos Aires: nueve legajos (del 563 al 571) que abarcan de 1731 a 1823, titulados “Expedientes sobre licencias de embarque”.
- Guatemala: tres legajos (del 880 al 882) que abarcan de 1734 a 1808 titulados “Registros y licencias de embarque”.
- Chile: un legajo (el 466) que abarca de 1787 a 1823 titulado “Expedientes de licencias de embarque”.
- Charcas: un legajo (el 717) que abarca de 1787 a 1820 titulado “Expedientes de licencia de embarque”.
- Para Filipinas existen diez legajos con documentación relativa a Pasajeros: el 329 (“Registros de oficio de la Audiencia de Filipinas”); el 339 y 340 y del 342 al 345 (“Registros de oficio y partes de la Audiencia de Filipinas”); el 347 y el 348 (“Registros de la Cámara de Indias: Filipinas”) y el 931 (“Expedientes de licencias de embarque a Filipinas”: 1787-1823). Todos ellos son consultables en AER/PARES.

Existen, además otros legajos sueltos (e.g.: Indiferente 416, 1.956, 1.963-1.964, 1.968; Buenos Aires 1, Chile 165) que contiene información de licencias separada del resto en algún momento de su trámite. La dificultad de su localización es mayor, encontrándose dispersa entre presupuestos, expedientes y registros de embarcaciones, flotas y armadas.

En resumen, la documentación de las secciones de Gobierno/Audiencias y de Contratación es complementaria: por un lado nos encontraremos las licencias de pase que expide el Consejo y la Secretaría de Estado y por otro el expediente de tramitación de su embarque. Usando los catálogos disponibles del Archivo encontraremos muchas referencias de pasajeros cuyos nombres se encuentran en ambas secciones.

Por último, tenemos que referirnos a la documentación generada por los Juzgados de Arribadas en su función de control del tráfico de mercancías, pasaje y tripulación a bordo de los buques entrantes y salientes en el puerto de su jurisdicción. Como se indicó arriba, a partir de la promulgación de la Ley de Libre Comercio, serán las autoridades portuarias y las compañías navieras responsables del flete las que deban presentar un registro comercial de su carga y un listado de pasajeros, cuya exactitud se comprobaba con una inspección a las bodegas que realizaba el propio juez o un oficial encargado. Todo ello era remitido por el Juez al Consejo o a la Secretaría de Estado y del Despacho. Estas comunicaciones se conservan en el Archivo General de Indias, en la sección de Gobierno, en la de Consulados y en la de Correos, como ha señalado Ana María Martínez para el caso de los emigrantes salidos del puerto de la Coruña en el siglo XVIII (MARTÍNEZ DE SANCHEZ 1992). Propiamente, la sección llamada “Arribadas” corresponde únicamente a la documentación producida por el Juzgado de Cádiz, ya que durante el periodo de monopolio gaditano los cargos de Presidente de la Casa y Juez de Arribadas se concentraban en una sólo persona. Deben consultarse las series relativas a los Títulos e Informes de Jueces entre 1634 y 1818 o sus series de Órdenes, correspondencia y expedientes entre 1761 y 1845. Así, por ejemplo: ES.41091.AGI/16407.204// ARRIBADAS,S.5: “Ordenes e informes remitidos por la secretaría de Estado competente al juzgado de arribadas de Cádiz sobre licencias de embarco. Legajos: 105 (1809-1810); 209 A y B (1809-1812) y 215 (1812-1814); ES.41091.AGI/16407.209// ARRIBADAS,S.10: Ordenes, oficios y comunicaciones de la secretaría de Estado competente al juzgado de arribadas de Cádiz sobre permisos de registros. Legajos: 127A-129 (1763-1815); ES.41091.AGI/16407.211//ARRIBADAS, S.12: Ordenes, oficios y comunicaciones sobre licencias de embarco; ES.41091.AGI/16407.222//ARRIBADAS, S.23: Expedientes relativos al despacho de licencias de embarco; etc.

Además del Archivo General de Indias, también es precisa la consulta de otros fondos que proporcionan información insustituible en la mayoría de los casos.

- Los documentos notariales son una fuente prácticamente inagotable de datos que podemos extraer de las escrituras de compraventa o contratación de servicios, disposiciones testamentarias, fundación de obras pías y patronatos, creación de empresas industriales y compañías comerciales, etc. Así se ha estudiado, entre otros, el caso de los protocolos gallegos (GONZÁLEZ LOPO 1990) o canarios (LOBO CABRERA 1991), de Badajoz (MARCOS ÁLVAREZ 2001 y 2002) o de Trujillo (SÁNCHEZ RUBIO 1991); o el caso de los testamentos cántabros (RODRIGUEZ VICENTE 1978) y los bienes de difuntos (PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ 2002). Uno de los fondos notariales más relevantes para el estudio de los pasajeros a Indias lo conserva el Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Son abundantes las escrituras de personas que antes de cruzar a América, incluso ilegalmente, arreglaban ante un notario cercano algún asunto de importancia, quedando esta información como único testimonio de su pase. Existe un catálogo de los documentos relacionados con América en los protocolos notariales sevillanos de los siglos XV y XVI comenzado a publicar en 1930 y del que hasta hoy se han editado siete tomos en la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispano-América (*Catálogo... 1930-1935; Catálogo... 1937-1990*).
- Los archivos de concejos y ayuntamientos también poseen información sobre la emigración americana (GOZÁLVEZ ESCOBAR 1981; MARTÍNEZ RODRIGUEZ 1990 y PEREIRA IGLESIAS 1991) contenida, por ejemplo, en padrones (ECHEGARAY 1981) o censos (EIRAS ROEL 1989b).
- Los archivos parroquiales, igualmente, pueden suministrar datos demográficos personales a tener muy en cuenta: los libros de bautizos defunciones y matrimonios, tal como se ha apuntado para el caso gallego (RODRIGUEZ FERREIRO 1989 y GONZÁLEZ LOPO 1990) o canario (GUANCHE PÉREZ 1993)

También deben consultarse las fuentes primarias legales, (KONETZKE 1945b). En general no debe dejar de acudirse a las colecciones de época que recogen las disposiciones legales indianas incluyendo la relativa a los pasajeros: la *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, publicada por primera vez en 1681, bajo el reinado de Carlos II, recoge más de seis mil cédulas y provisiones en nueve libros. El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales se ha hecho cargo de la última edición como reproducción facsimilar en 1998 (*Recopilación... 1998*). También es imprescindible el recurso a las recopilaciones comentadas de juristas de la época a modo de prontuarios o diccionarios de legislación, el *Norte de la contratación de las Indias occidentales* de José de Veitia (VEITIA LINAJE 1672), de uso obligado por los americanistas, o la *Política Indiana* de Juan de Solórzano, el jurista indiano más prestigioso, autor del *Indiarum Iure*, oidor en la

Audiencia de Lima y más tarde consejero de Indias. La última reedición de la *Política* fue prologada por Francisco Tomás y Valiente (SOLÓRZANO PEREIRA 1648). Posterior en el tiempo es el *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias* del jurista panameño Manuel José de Ayala dedicado hasta su muerte en 1805 a compilar todas las leyes indianas. Marta Milagros del Vas fue la responsable de una nueva edición comentada en once volúmenes del *Diccionario* en 1993 (VAS MINGO 1993). Por último, los cedularios del Archivo General de Indias entre 1679 y 1724 han sido catalogados y comentados por Antonio Muro Orejón (MURO OREJÓN, 1956-1978).

Otra opción rápida de consulta es el acceso a la base de datos en línea *Legislación Histórica de España*, proyecto de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Subdirección de los Archivos Estatales dirigido por Miguel Artola para la recopilación sistemática de toda la legislación promulgada en España desde los códigos góticos hasta llegar las Cortes de Cádiz <<http://www.mcu.es/archivos/lhe/index.html>> [Consulta: 21 octubre 2006].

Precisamente en Internet podemos encontrar crecientes recursos de información sobre el tema además del portal AER ya citado, con bases de datos en línea de fuentes bibliográficas y documentales, artículos, digitalizaciones de obras clásicas y de monografías modernas.

Sin ánimo de exhaustividad, pueden citarse la página creada por el Consejo Español de Estudios Iberoamericanos y la Red Europea de Documentación e Información sobre América Latina <<http://www.americanismo.es>> [Consulta: 21 octubre 2006]; o la de la Asociación de Demografía Histórica <<http://www.adeh.org>> [Consulta: 21 octubre 2006], ambas con acceso a bases de datos bibliográficas en línea.

Acerca de bibliografía digitalizada podemos acceder a las páginas de la Biblioteca Cervantes Virtual <<http://www.cervantesvirtual.com>> [Consulta: 21 de octubre] construida por la Universidad de Alicante y el Grupo Santander y que, entre otros, posee una lista de enlaces a páginas con más digitalizaciones de obras americanas <<http://www.cervantesvirtual.com/portal/patrimonio/enlaces.shtml>> [Consulta: 21 de octubre]

La Universidad Complutense también posee una biblioteca digital accesible a través de su catálogo *Dioscórides* y seguirá creciendo por medio de un acuerdo con el buscador Google <<http://www.ucm.es/BUUCM/buscar/6078.php>> [consulta: 21 octubre 2006]

La Academia Americana de Hispanistas Medievalistas (*American Academy of Research Historians of Medieval Spain*) posee en su página <<http://libro.uca.edu>> varias decenas de libros a texto completo, entre ellos el de Ida Altman, *Emigrants and Society: Extremadura and America in the Sixteenth Century*, Berkeley, 1989: <<http://libro.uca.edu/emigrants/emigrants.htm>> [consulta: 21 de agosto].

La Universidad de las Palmas también ha creado la página *Memoria Digital de las Palmas* donde pueden descargarse publicaciones, entre ellas los Colo-

quios de Historia Canario-americana, citados en bibliografía <<http://bdigital.ulpgc.es/mdc>> [Consulta: 21 octubre 2006].

Los genealogistas cubanos han construido un directorio de recursos en su página <<http://www.cubagenweb.org/pass.htm>> [consulta: 21 de agosto 2006]. Por su parte el consejo de Cultura Gallega posee la página *Arquivo da emigración galega en Internet* <<http://www.consellodacultura.org/arquivos/aeg/index.php>> [Consulta: 21 octubre 2006] y ha colocado en línea bibliografías y artículos a textos completo.

Estos artículos son fácilmente localizables con un buscador. Por ejemplo, los artículos de la página *Artehistoria* <http://www.artehistoria.com/histesp/contextos/6711.htm> [consulta: 21 de octubre], el weblog de Manuel Lucena Salmoral <[http://www.almendron.com/historia/moderna/flota\\_indias/flota\\_00.htm](http://www.almendron.com/historia/moderna/flota_indias/flota_00.htm)> [consulta: 21 de octubre]; o los de Manuel Hernández González y Miguel Hernández sobre emigración canaria: HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: “La emigración canaria a América a través de la historia” [en línea] <[http://www.educa.rcanaria.es/culturacanaria/emigracion/La\\_emigracion\\_canaria.htm](http://www.educa.rcanaria.es/culturacanaria/emigracion/La_emigracion_canaria.htm)> [Consulta: 26 agosto 2006] o de HERNÁNDEZ, Miguel: “Passengers to Puerto Rico, 1567-1577” [en línea]<[http://www.rootsweb.com/~prhgs/pass1567.htm?o\\_xid=0028727949&o\\_lid=0028727949](http://www.rootsweb.com/~prhgs/pass1567.htm?o_xid=0028727949&o_lid=0028727949)> [Consulta: 26 agosto 2006], etc.

## 5. Un tema de investigación

Los primeros estudios que se realizaron sobre la emigración española a Indias, a finales del XIX, buscaban conocer las vivencias personales de los emigrantes antes que su cuantificación demográfica o su cualificación sociológica. Como hemos visto, las fuentes del Archivo de Indias contienen prolijas descripciones personales y familiares que permitían caracterizar a los emigrantes mucho más allá de sus edades, procedencias o profesiones.

Así, por ejemplo, la historiadora norteamericana Alice Gould publicó en 1925 un estudio biográfico sobre la marinería de los viajes colombinos (GOULD 1984) [en línea en <[cervantesvirtual.com](http://cervantesvirtual.com)>]. Evidentemente, de la mayoría de los tripulantes apenas consigue apuntar mínimas coordenadas vitales pero tal esfuerzo indica un deseo de esclarecimiento anecdótico de las circunstancias de los emigrantes, ya fuera un poderoso virrey o un humilde artesano –por encima de mediciones demográficas o sociológicas– que se prolongará durante toda la primera mitad del XX. El Archivo General de Indias no fue ajeno a esa demanda: como hemos visto, su catálogo más renombrado pretendía auxiliar al investigador en la búsqueda de esta información.

Por entonces, el análisis cuantitativo de los pobladores españoles había sido objeto casi exclusivo de la filología, interesada en contrastar dos de sus teorías sobre las modalidades lingüísticas del castellano en América: las tesis de la

“hidalguización” y la del “andalucismo”. Según la primera de ellas, explicada suficientemente por el filólogo venezolano Angel Rosenblat (ROSENBLAT 1964), el mayor nivel cultural medio de los contingentes llegados a América –en los que la proporción de miembros de la baja nobleza y de clérigos habría sido mayor que en la Península– provocó la adopción de ciertos giros y expresiones propias. La segunda de ellas, rebatida en aquellos momentos por especialistas como Amado Alonso (ALONSO 1935 y 1953), trataba de dilucidar el origen andaluz o no de la mayoría de los nuevos pobladores americanos. Las diversas posturas a favor o en contra siempre se basaban en hipótesis apriorísticas que no cimentaban sus afirmaciones con el análisis de las fuentes pertinentes.

El estadounidense Peter Boyd-Bowman es el primero en realizar un estudio exhaustivo y sistemático de las fuentes para obtener conclusiones científicas más allá de las conjeturas de los filólogos. Apoyado en los Expedientes de Informaciones y Licencias y en los Libros de Asientos de Pasajeros realizará un minucioso estudio de todo el siglo XVI (BOYD-BOWMAN 1956, 1963, 1967, 1974, 1976b y 1976c). Al final de sus investigaciones había logrado identificar, a partir de los 15.480 registrados oficialmente, el origen geográfico de 54.881 emigrantes españoles del siglo XVI (BOYD-BOWMAN 1985), demostrando su origen mayoritariamente andaluz y, concretamente, sevillano. Además, concluyó que los registros oficiales sólo recogían una pequeña parte del total de la población emigrada en el XVI, de forma ilegal en su mayoría.

En la década de los sesenta se aplicarán los postulados de la geobiografía, siguiendo la corriente de Boyd-Bowman, tomando elementos de la historia, la demografía, la geografía y la sociología: como los de Magnus Mörner (MÖRNER 1991 y 1992), autor también de los estados de la cuestión y bibliografías más completos hasta aquel momento (MÖRNER 1975, 1976a, 1976b).

La década de los ochenta presencia el auge de la Historia de las Mentalidades en España e Iberoamérica centrándose en temas como la familia, la marginalidad, la actitud hacia la muerte, la cultura popular etc. Las “cartas de llamada” van a ser en esta ocasión las piezas más estudiadas por su carácter íntimo y el color de sus descripciones. Los principales estudios serán los de Enrique Otte (OTTE 1988) Isabelo Macías y Francisco Morales Padrón (MACÍAS DOMÍNGUEZ; MORALES PADRÓN 1991), aunque también existan perspectivas locales para el caso canario (GONZALEZ DE CHÁVEZ 1985) o el de los asentados en Cuba (PÉREZ MURILLO 1988 y 1999).

Las celebraciones del Quinto Centenario del Descubrimiento de América coinciden con la implantación de las bases de datos automatizadas en el Archivo de Indias como método de consulta principal. Ambos factores facilitaron el aumento de las publicaciones sobre temas americanistas: la mayoría de las obras recogidas en la última parte de este artículo se publicaron en el lustro 1989-1994.

Actualmente, la puesta en línea de estas bases de datos junto con sus imágenes asociadas en la página AER/PARES ha propiciado el asentamiento de un tipo de estudios sobre fuentes, más anecdóticos que analíticos, apoyándose en la facilidad de recabar datos temáticos muy concretos en apenas varias búsquedas. Para el caso andaluz existen muchos ejemplos: BASALLOTE MUÑOZ 1996, 1997a, 1997b; DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA 1981, 1983, 1994; CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR 1985a y 1985b, MARTÍNEZ GÁLVEZ; MEDINA RODRÍGUEZ 1994, GARCIA Y GARCIA 1975; GARCÍA ABÁSULO 1990 y 1992b; GARCÍA LÓPEZ 1993; NUEVO ABALOS 1999. Para el caso extremeño: PELEGRÍ PEDROSA 1993, GARRAIN VILLA 1992, GIL SOTO 2000, SÁNCHEZ SANS y ROMERO CABOT 1990. Por otro lado se han elaborado diversos catálogos de pasajeros más exhaustivos, por regiones: de vascos, registrados en el Archivo de Indias (GARMENDIA ARRUEBARRENA 1990 y 1998) o en el Archivo de Protocolos de Sevilla (GARMENDIA ARRUEBARRENA 1993); navarros (IDOATE EZQUIETA 1989); extremeños (PEREIRA IGLESIAS; RODRIGUEZ CANCHO 1991) y murcianos (PROVENCIO GARRIGOS 1993).

Actualmente, la documentación sobre Pasajeros sigue siendo una de las más solicitadas en el Archivo General de Indias por investigadores presenciales o no, debido al auge de la genealogía diletante entre los nuevos usuarios de archivos.

## Bibliografía

La emigración canaria es la que posee una bibliografía más abundante debida entre otros a Julio Hernández García o Manuel Hernández González. Los estudios de conjunto se deben a este último (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1995 y 1996) y a Antonio Macías (MACÍAS HERNANDEZ 1992). Existen monografías dedicadas a la emigración a Texas (CURBELO FUENTES 1992), Cuba (CABRELA DÉNIZ 1996) y Venezuela (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1999). Existen además numerosos artículos que se aproximan al tema de forma general (PARSONS 1983) o bien analizan la cuestión por etapas cronológicas (HERNANDEZ GARCIA 1976, 1979 y 1992, BORGES JACINTO DEL CASTILLO 1977, TORNERO TINAJERO 1980, FARIÑA GONZALEZ 1991, SANTANA GODOY 1987, MACÍAS HERNÁNDEZ 1991), composición social de la misma (ACOSTA RODRIGUEZ 1976, BORGES JACINTO DEL CASTILLO 1980, HERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1991, PAZ 1993), regiones de origen (BORGES JACINTO DEL CASTILLO 1977, TORRES SANTANA 1991) y regiones de destino (HERNÁNDEZ ACOSTA 1964, ROSA OLIVERA 1976, MARTÍNEZ DÍAZ 1978, BELLOTO 1982, MUSSO AMBROSI 1982, GUTIERREZ ESCUDERO 1987, HERNANDEZ GARCIA y HERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1990).

Con respecto a la emigración andaluza tenemos estudios para los siglos XVII y XVIII (DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA 1990) y para los siglos XIX y XX (MATEO AVILÉS 1993, GONZALEZ MARTINEZ y NARANJO OROVIO 1987). Para el XVI existen estudios particulares, como el de los asentados en Nueva España (DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA 1992) y aproximaciones más generales (SOLANO Y PEREZ-LILLA 1982)

Sobre la emigración extremeña, el estudio más conocido –además de las obras de Publio Hurtado (HURTADO 1992) y Rocío Sánchez (SÁNCHEZ RUBIO 1993)– es el de Ida Almant, dedicado al siglo XVI (ALTMAN 1992); Encarnación Lemus también dedicó un artículo general al tema (LEMUS 1992).

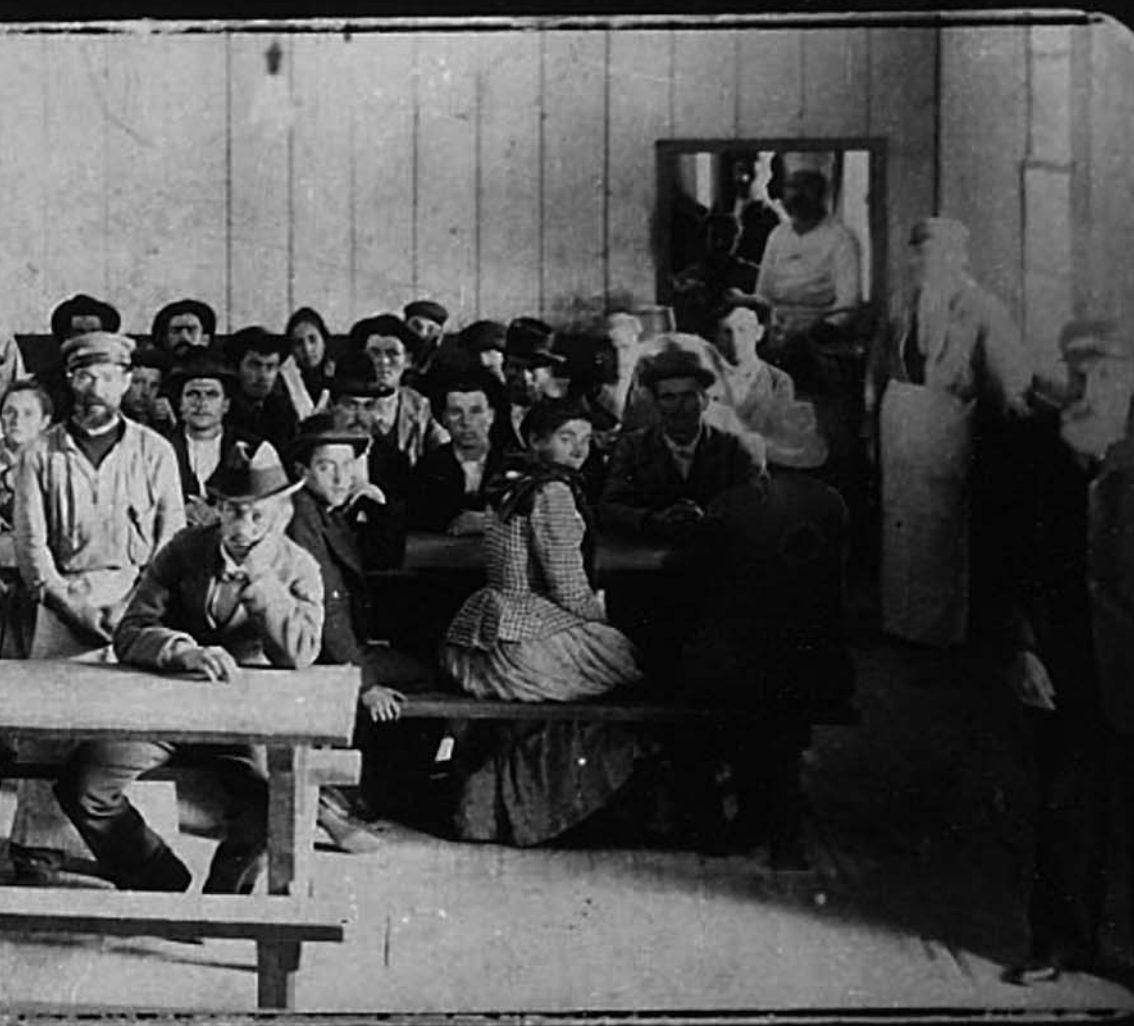
Respecto a la emigración de las dos Castillas, la obra de María del Carmen Martínez, analiza en dos volúmenes la emigración procedente de Castilla-León entre 1517 y 1700 (MARTÍNEZ MARTÍNEZ 1993), mientras que Nuria Tabanera se centra en Castilla-la Mancha (TABANERA 1992). Otro artículo: RUBIO DURAN 1991

Mas al Norte, los estudios más extensos sobre la emigración asturiana son los de Rafael Anes (ANES ÁLVAREZ 1993) y Guillermo Ojeda con Jose Luis Miguel (OJEDA; MIGUEL 1985), éste último dedicada a la gran emigración decimonónica y del primer tercio del siglo XX. Otros artículos: ANSON CALVO 1991 y MORALES SARO 1992. Para el caso de los cántabros poseemos aproximaciones parciales sobre los emigrados al área del Río de la Plata (JAÚREGUI RUEDA 1978) y México (ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE 1978).

Sobre la emigración de origen gallego se ha publicado una *Historia da emigración galega a América* (VILLARES; FERNÁNDEZ 1996), además del estudio general de Jesús de Juana y Xavier Castro (JUANA; CASTRO 1990) y una monografía dedicada a la emigración a Cuba durante el siglo XX (NARANJO OROVIO 1998). Otros artículos: ANTE FELEZ 1989, EIRAS ROEL 1989a, MÁRQUEZ MACÍAS 1989, REY CASTELAO y TURNES MENJUTO 1989, EIRAS ROEL 1991b y CAGIAO 1992).

La bibliografía sobre la inmigración vasca y navarra es amplia: la obra magna es la de Segundo de Ispizua, con su *Historia de los vascos en el descubrimiento, conquista y civilización de América*, escrita en seis volúmenes entre 1914 y 1919 (ISPIZUA 1914-1919). Hasta hoy otros estudios se suceden, enfocando la cuestión de forma general en diversas épocas (LAFARGA LOZANO 1973, MACÍAS DOMÍNGUEZ 1985, GARCÍA FUENTES 1991, AZCONA PASTOR 1992a, DUPLÁ ANSUÁTEGUI 1992 y FERNÁNDEZ DE PINEDO 1993) o centrándose en la emigración por regiones: Cuba (ARROZARENA 2003), Puerto Rico (SONESSON 2003) Argentina y Uruguay (AZCONA PASTOR 1992b y SIEGRIST URQUIZA DE GENTILE 1992). Concretamente sobre la emigración navarra, el estudio más amplio es el de Jose Miguel Aramburu (ARAMBURU ZUDAIRE 1999). Otro artículo: VÁZQUEZ DE PRADA; USANÁRIZ GARAYOA 1992.





Sobre la emigración de riojanos existe el artículo de Joaquín Giró (GIRÓ 1992)

Sobre la emigración procedente de la Corona de Aragón poseemos varios artículos (HERNÁNDEZ 1992, MALUQUER DE MOTES 1992a, YÁÑEZ GALLARDO 1991 y MARTÍNEZ SHAW 1992) aunque sólo dos estudios amplios, de cronología complementaria, los de Josep Bernades (BERNADES 1991) y César Yáñez (YÁÑEZ GALLARDO 1996). Para la emigración aragonesa y balear poseemos los artículos de Eloy Fernández (FERNANDEZ CLEMENTE 1992) y de Sebastia Serra (SERRA 1992) respectivamente.

También puede hacerse un acercamiento temático a la bibliografía existente. Así, la emigración clandestina ha sido analizada para el caso vasco (LAZA ZERON 1992) o canario (DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA 1977). La emigración a través del alistamiento en el ejército: en el caso de los andaluces (MARCHENA FERNÁNDEZ 1981 y 1985), de los gallegos (MARTÍN REBOLO 1989) y de los castellanos (BLANCO RODRÍGUEZ 1996). En varios artículos se han resaltado aspectos concretos relacionados con el comercio catalán (DELGADO RIBAS 1982 y TORNERO TINAJERO 1992) o gallego (ALONSO ALVÁREZ 1987 y GOMEZ CANEDO 1991). La emigración familiar: andaluza en el XVI (DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA 1991), extremeña (RODRIGUEZ SANCHEZ 1990 y HERNÁNDEZ BERMEJO 1991) o canaria (ROSA OLIVERA 1977). Las causas y consecuencias de la emigración se han analizado para el caso andaluz (MÁRQUEZ MACÍAS; GONZALEZ 1992), asturiano (BARREIRO MALLÓN 1991), cántabro (LANZA GARCIA 1991), vasco (VÁZQUEZ DE PRADA; AMORES CARREDANO 1991), extremeño (CARDALLIAGUET QUIRANT 1978) y gallego (EIRAS ROEL 1989c). Sobre extranjeros, entre otros (CARMAGNANI 1982) para el caso italiano y (SUÁREZ MORENO 1998) para el de árabes.

ACOSTA RODRIGUEZ, Antonio (1976): "Ideas sobre el consumo de inmigrantes canarios en América". En MORALES PADRÓN 1977b, p. 333-341.

ADÃO DA FONSECA, Luis (2003): "Los precedentes Portugueses: de la Casa da Mina a la Casa da India". En VARIOS 2003: *España y América. Un Océano de negocios. Quinto centenario de la Casa de la Contratación, 1503-2003*. Madrid, 2003; p.33-46.

AGAR CORBINOS, Lorenzo et al. (1977): *El mundo árabe y América Latina*. Madrid, 1997; 471 p.

ALBÓNICO, Aldo; ROSOLI, Gianfausto (1994): *Italia y América*. Madrid, 1994; 449 p.

ALONSO, Amado (1935): *El problema de la lengua en América*. Madrid, 1935; 205 p.

ALONSO, Amado (1953): *Estudios lingüísticos: Temas hispanoamericanos*. Madrid, 1953; 446 pág.

- ALONSO ALVÁREZ, Luis (1987): "El comercio gallego con América entre 1764 y 1820". En BERNAL 1987.
- ALTMAN, Ida (1989): *Emigrants and Society: Extremadura and Spanish America in the Sixteenth Century*. Berkeley, 1989; 372 p.
- ALTMAN, Ida (1992): *Emigrantes y sociedad. Extremadura y América en el siglo XVI*. Madrid, 1992; 248 p.
- ALTMAN, Ida (2000): *Transatlantic ties in the Spanish Empire: Brihuega (Spain) and Puebla (Mexico), 1560-1620*. Stanford, 2000; 254 p.
- ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (2003): "El filtro ideológico: libros y pasajeros". En: *España y América: un océano de negocios : quinto centenario de la Casa de la Contratación 1503-2003*. Madrid, 2003; p. 161-174
- ANDREO GARCÍA, Juan (1992): "La periferia peninsular y la empresa del descubrimiento y colonización de América: notas para el estudio de la emigración murciana a Indias: siglo XVI". En VARIOS 1992a.
- ANDREO GARCÍA, Juan; PROVENCIO GARRIGOS, Lucía (1992): "Pasajeros a América: aportación al estudio de la emigración del Reino de Murcia durante el siglo XVI". En VILAR 1992, p. 97-130
- ANES ÁLVAREZ, Rafael (1993): *La emigración de asturianos a América*. Oviedo, 1993; 174 p.
- ANGUITA GALAN, Eduardo (1992): *Malagueños en América: del orto al ocaso*. Málaga, 1992; 491 p.
- ANSON CALVO, María del Carmen (1991): "La Emigración asturiana en el siglo XVIII. Notas para su estudio". En EIRAS ROEL 1991a; p. 77-87
- ANTE FELEZ, Luis (1989): "Emigración gallega a América, siglo XVI: 1560-1599". En VARIOS 1989, p. 299-349.
- ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel (1999): *Vida y fortuna del emigrante navarro a Indias: siglos XVI y XVII*. Pamplona, 1999. 675 p.
- ARRANZ MARQUEZ, Luis (1982): "Emigración española a Indias. Poblamiento y despoblamiento antillanos". En SOLANO Y FERMIN DEL PINO 1982, p. 63-91.
- ARROZARENA, Cecilia (2003): *El roble y la ceiba: historia de los vascos en Cuba*. Tafalla, 2003; 393 p.
- AUDERA, Víctor (1954): *La población y la inmigración en Hispanoamérica*. Madrid, 1954; 193 p.
- AZCONA PASTOR, José Manuel (1992a): "La participación vasca en la empresa colonial y migratoria americana". En VIVES 1992, t. 2, p 469-499.
- AZCONA PASTOR, José Manuel (1992b): *Los paraísos posibles: historia de la emigración vasca a Argentina y Uruguay en el siglo XIX*. Bilbao, 1992; 333 p.
- BARBA RUIZ, Lucio (1998): *Quiénes colonizaron la Patagonia en el siglo XVIII*. Trelew, 1998. 180 p.
- BAREA FERRER, José Luis (1981): "La emigración legal granadina a Indias en la segunda mitad del siglo XVII (1460-1699)". En VARIOS 1981b, p. 427-440.

- BAREA FERRER, José Luis (1983): "Granada y la emigración a Indias en el siglo XVI". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1983, p. 161-192.
- BARREIRO MALLÓN, Baudilio (1991): "Ritmo, causas y consecuencias de la emigración asturiana a América". En EIRAS ROEL 1991a, p. 41-57.
- BARRIENTOS MÁRQUEZ, M<sup>a</sup> del Mar (2000): *Gaditanos en las Antillas: un acercamiento a su realidad socioeconómica a través de los expedientes de Bienes de Difuntos durante el Siglo XVII*. Cádiz, 2000; 162 p.
- BASALLOTE MUÑOZ, Francisco (1996): "Vejeriegos pasajeros a Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII", *Janda. Anuario de Estudios Vejeriegos*, 2 (1996); p. 63-86.
- BASALLOTE MUÑOZ, Francisco (1997a): "Pasajeros a Indias de Medina Sidonia durante los siglos XVI, XVII y XVIII", *Janda. Anuario de Estudios Vejeriegos*, 3 (1997); p. 43-77.
- BASALLOTE MUÑOZ, Francisco (1997b): "Pasajeros a Indias naturales de Conil de la Frontera durante los siglos XVI, XVII y XVIII". *Boletín de la Sociedad Vejeriega de Amigos del País*, 4-5 (1997); p. 16-21.
- BEEBE, Rose Marie; SENKEWICZ, Robert M.(eds.) (2001): *Lands of promise and despair: chronicles of early California: 1535-1846*. Santa Clara, 2001; 505 p.
- BELLOTO, Manoel Lelo (1971): *Correio marítimo hispano-americano. A Carreira de Buenos Aires (1767-1779)*. Assis, 1971; 282 p.
- BELLOTO, Manoel Lelo (1982): "A imigração espanhola para o Brasil: a vertiente canária. Un estudo prévio". En MORALES PADRÓN 1982, t. II, p. 709-740.
- BERMÚDEZ PLATA, Cristóbal (Dir.) (1940): *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII, tomo I: 1509-1534*. Sevilla, 1940, 518 p.
- BERMÚDEZ PLATA, Cristóbal (Dir.) (1942): *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII, tomo II: 1535-1538*. Sevilla, 1942, 507 p.
- BERMÚDEZ PLATA, Cristóbal (Dir.) (1946): *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII, tomo III: 1539-1559*. Sevilla, 1946, 529 p.
- BERNADES, Josep Maria (1991): *Els catalans a les Índies (1493-1830): Buròcrates, Clergues, Professions Liberals*, 3 v. Barcelona, 1991.
- BERNAL, Antonio Miguel (1987): "Libre Comercio: un primer ensayo de modelo general". En BERNAL 1987.
- BERNAL, Antonio Miguel (1987): *El Comercio libre entre España y América latina, 1765-1824*. Actas y comunicaciones del simposio (Puerto de Santa María, diciembre 1985). 2<sup>a</sup> ed. Madrid, 1987. 326 p.
- BINFORD, Leigh; D'AUBETERRE, María Eugenia (Coords.) (2000): *Conflictos migratorios transaccionales y respuestas comunitarias*. Puebla, 2000; 145 p.
- BISHKO, Charles Julian (1956): "The Iberian Background of Latin American History", *The Hispanic American Historical Review*, 36 (1956); p. 50-80.

- BLANCO RODRÍGUEZ, Juan Andrés et al. (1996): *Presencia castellana en el "ejército libertador cubano": 1895-1898*. Zamora: 1996. 220 p.
- BORGES JACINTO DEL CASTILLO, Ana Dolores (1977): "Aproximación a la emigración canaria a América en el siglo XVI", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 23 (1977); p. 239-260
- BORGES JACINTO DEL CASTILLO, Ana Dolores (1977): "Las primeras migraciones a Indias desde las islas orientales". En MORALES PADRÓN 1979, p. 23-59.
- BORGES JACINTO DEL CASTILLO, Ana Dolores (1980): "Autoridades canarias en América". En VARIOS 1980, p. 195-203.
- BORGES MORAN, Pedro (1977): *El envío de misioneros a América durante la época española*. Salamanca, 1977; 395 p.
- BORGES, Pedro (1982): "La emigración de eclesiásticos a América en el siglo XVI. Criterios para su estudio". En SOLANO Y FERMIN DEL PINO 1982, t. 2. Madrid, 1982; p. 47-62.
- BORREGON RIBES, Vicente (1952): *La emigración española a América*. Vigo, 1952; 350 p.
- BOYD-BOWMAN, Peter (1956): "The Regional Origins of the Earliest Spanish Colonist of America". *Publications of the Modern Language Association of America*, LXXI, 5 (1956), p. 1.152-1.172.
- BOYD-BOWMAN, Peter (1963): "La emigración peninsular a América: 1520-1539", *Historia Mexicana*, XIII, 2 (1963), p. 165-192.
- BOYD-BOWMAN, Peter (1964-1968): *Índice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles de América en el siglo XVI*, 2 v. Bogotá, 1964-1968.
- BOYD-BOWMAN, Peter (1967): "La procedencia de los españoles de América, 1540-1559", *Historia Mexicana*, 50 (1967); p. 165-192.
- BOYD-BOWMAN, Peter (1974): "La emigración española a América: 1560-1579". En VARIOS 1974, t. 2, p. 123-147.
- BOYD-BOWMAN, Peter (1976a): "Spanish Emigrants to the Indies 1596-98: A profile". En CHIAPPELLI, Fredi (Ed.): *First Images of América: The Impact of the New World on the Old*, v. 2. Berkeley; &c, 1976; p. 723-735.
- BOYD-BOWMAN, Peter (1976b): "Patterns of Spanish Emigration to the Indies (1579-1600)", *The Americas*, XXXIII, 1 (1976); p. 78-95
- BOYD-BOWMAN, Peter (1976c): "Patterns of Spanish Emigration to the Indies until 1600", *Hispanic American Historical Review*, LVI, 4 (1976); p. 580-604.
- BOYD-BOWMAN, Peter (1985): *Índice geobiográfico de cincuenta y cinco mil pobladores españoles de América en el siglo XVI*, 2 v. México, 1985.
- BRADING, David A. (1973): "Los españoles en México hacia 1792", *Historia Mexicana*, XXIII, 1 (1973); p. 126-144.
- CABRERA DÉNIZ, Gregorio José (1996): *Canarios en Cuba: un capítulo en la historia del archipiélago: 1875-1931*. Las Palmas de Gran Canaria, 1996; 461 p.

- CAGIAO, Pilar (1992): "Cinco siglos de emigración gallega a América". En VIVES 1992, t. 2, p. 293-316.
- CALDERON QUIJANO, Jose Antonio (1981): "Andalucía y Sevilla en la emigración española a Indias durante el siglo XVI". En VARIOS 1981b, t. 1, p. 357-404.
- CALVO, Luis María (1999): *Santa Fe la vieja: población y grupos familiares españoles: 1573-1660*. Buenos Aires, 1999. 565 p.
- CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, Francisco (1985a): "Hombres de Ayamonte en la América del siglo XVII". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1985a, t. 1, p. 63-92.
- CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, Francisco (1985b): "Hombres de Huelva en la América del siglo XVIII". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1985b, pp. 307-327.
- CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, Francisco (1983): "Autos de bienes onubenses fallecidos en la empresa de América en el siglo XVI". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1983, p. 227-248
- CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, Francisco (1990): "Testamentos de onubenses fallecidos en la empresa de Indias". En PÉREZ-EMBED, Javier (Ed.): *Huelva en su Historia*, t. 3. Huelva, 1990; p. 213-250
- CARDALLIAGUET QUIRANT, Marcelino (1978): "Estimación de los factores de la emigración extremeña en el siglo XVI", *Revista de Estudios extremeños*, 35 (1978); p. 541-565.
- CARMAGNANI, Marcello (1982): "Emigración italiana en América Latina y el redescubrimiento italiano de Canarias". En MORALES PADRÓN 1982, t. 2, p. 553-565.
- CASTAÑEDA DELGADO, Paulino (1978): "El puerto de Santander y el libre comercio con América. En VARIOS 1978.
- CASTILLO MELÉNDEZ, Francisco (1994): "La aventura americana de unos labradores granadinos (1777-1787)". En VARIOS 1994, t. 1, p. 109-134.
- CATALOGO de los fondos americanos del Archivo de protocolos de Sevilla, siglo XVI (1930-1935), 4 v. Madrid.
- CATALOGO de los fondos americanos del Archivo de protocolos de Sevilla, siglos XV y XVI (1937-1990), 3 v. Sevilla.
- CÉSPEDES DE CASTILLO, Guillermo (1983): *América Hispánica: 1492-1898*. Barcelona, 1983; 1ª ed., 526 p.
- CIFRE DE LOUBRIEL, Estela (1975): *La emigración española a Puerto Rico durante el siglo XIX*: San Juan de Puerto Rico, 1975.
- CIGNETTI, Ana María (1989): *La inmigración española en la Patagonia*. México, 1989.
- CODON, José María (1968): *Presencia de Burgos en la conquista de América. Discurso de ingreso en la Institución Fernán González*. Madrid, 1968; 56 p.

- COMELLAS, José Luis: Sevilla, Cádiz y América: El trasiego y el tráfico. Málaga, 1992; 335 p.
- CORTE REAL, Manuel Henrique (1967): *A feitoria portuguesa na Andaluzia: 1500-1532*. Lisboa 1967; 194 p.
- CORTES ALONSO, Vicenta (1983): "Huelva y la población de América. Fuentes y datos". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1983, t. I., p. 193-207.
- CUESTA, Domingo M. (Dir.) (1992): *Proyección y presencia de Segovia en América: actas del Congreso Internacional (Segovia, 23-28 de abril de 1991)*; Segovia, 1992; 602 p.
- CURBELO FUENTES, Armando (1992): *Crónicas canarias en Texas*. Teguiise, 1992; 470 p.
- CHAMERO SERENA, Joaquín (1996): *De los Pedroches a Indias: viajeros del siglo XVI*. Madrid, 1996; 131 p.
- CHAUNU, Pierre et Huguette (1955-1960): *Seville et l'Atlantique*, 12 v. París, 1955-1960.
- CHIAPPELLI, Fredi (Ed.) (1976): *First Images of América: The Impact of the New World on the Old*, 2 v. Berkeley; &c, 1976.
- DELGADO RIBAS, Josep (1982): "La Emigración española a América Latina durante la época del comercio libre (1765-1820): el ejemplo catalán", *Boletín Americanista*, 32 (1982); p. 115-137.
- DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA, María Lourdes (1977): "La despoblación de la "Isla de Canaria" y la emigración ilegal a Indias: 1621-1625". En MORALES PADRÓN 1977b, p. 295-314.
- DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA, María Lourdes (1981): "Emigración Cordobesa a las Indias. Siglo XVI". En VARIOS 1981b, t. I., p. 405-425.
- DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA, María Lourdes (1983): "Algunas notas sobre cordobeses en las Indias del siglo XVI". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1983, t. I., p. 113-134.
- DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA, María Lourdes (1991): "La emigración familiar andaluza a América en el siglo XVII". En EIRAS ROEL 1991a, p. 189-197.
- DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA, María Lourdes (1992): *El asentamiento andaluz en la Nueva España: 1521-1547*. Madrid, 1992; 55 p.
- DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA, María Lourdes (1994): "Contribución granadina a la conquista y colonización de América". En VARIOS 1994, t. 1, p. 71-96.
- DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA, María Lourdes (Dir.) (1990): *La Emigración Andaluza a América: siglos XVII y XVIII*. Sevilla, 1990; 614 p.
- DÍAZ-TRECHUELO SPINOLA, María Lourdes; GARCÍA-ABÁSULO, Antonio F. (1987): "Córdoba en la emigración andaluza de la primera mitad del siglo XVII". En VARIOS 1987, t. II, p. 53-74.

- DOBYNS, Henry (1976): *Spanish Colonial Tucson: A demographic history*. University Arizona Press, 1976
- DUEÑAS OLMO, Antonio; GARRIDO ARANDA, Antonio (1987): "La emigración cordobesa a Indias en la segunda mitad del siglo XVII". En VARIOS 1987, t. 2, p. 75-92.
- DUPLÁ ANSUÁTEGUI, Antonio (1992): *Presencia vasca en América: 1492-1992: una mirada*. Donostia, 1992; 181 p.
- DURAN LÓPEZ, Gonzalo (1991): "Pasajes a Indias a principios del siglo XVIII. Precios y condiciones". En EIRAS ROEL 1991a, p. 199-214.
- ECHEGARAY, María del Carmen G. (1981): "Notas sobre «Ausentes en Indias» sacadas de unos padrones de Cantabria", *Hidalguía* (1981).
- EIRAS ROEL, Antonio (1989a): "En torno a la emigración gallega a América en el siglo XIX. Algunas consideraciones a la luz del ejemplo canario", *Espacio, Tiempo y Forma*, 4 (1989), p. 225-240.
- EIRAS ROEL, Antonio (1989b): "Informe sobre el censo de 1787 como fuente para el estudio comarcalizado de la emigración gallega", *Revista da Comisión Galega do Quinto Centenario*, 4 (1989); p.157-175.
- EIRAS ROEL, Antonio (1989c): "Sobre las motivaciones de la emigración gallega a América y otros aspectos. Un enfoque comparativo", *Revista da Comisión Galega do Quinto Centenario*, 2 (1989); p. 57-72.
- EIRAS ROEL, Antonio (Coord.) (1990): *Actas del II Congreso de la Asociación de Demografía Histórica (Alicante, abril de 1990)*, t. 2: *Emigración española y Portuguesa a América*. Alicante, 1990.
- EIRAS ROEL, Antonio (Ed.) (1991a): *La emigración española a Ultramar, 1492-1914*. Madrid, 1991; 340 p.
- EIRAS ROEL, Antonio (1991b): "La emigración gallega a América. Panorama General". En EIRAS ROEL 1991a, p. 17-39.
- ELTIS, David (1983): "Free and coerced transatlantic migrations", *The American Historical Review*, 88-2 (1983); p. 251-280.
- ESCOBEDO MANSILLA, Ronald et al. (1996): *Emigración y redes sociales de los vascos en América*. Vitoria, 1996; 502 p.
- FARIÑA GONZALEZ, Manuel (1991): "La emigración canaria a Indias, 1680-1717", En EIRAS ROEL 1991a, p. 299-310.
- FEDERMANN, Nicolás (1985): *Alemanes en América* [Ed. de Lorenzo E. López]. Madrid, 1985; 231 p.
- FERNÁNDEZ ARLAUD, S. (1973): "La emigración española a América durante el reinado de Isabel II", *Cuadernos de Historia-Revista Hispania*, 4 (1973).
- FERNANDEZ CLEMENTE, Eloy (1992): "La emigración aragonesa a Iberoamérica". En VIVES 1992, t. 2, p. 25-50.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano (1993): *La emigración vasca a América: siglos XIX y XX*. Barcelona, 1993; 232 p.

- FERNANDEZ VARGAS, Valentina (1982): "El control señorial y la emigración a las Indias: una aproximación al tema". En SOLANO Y FERMIN DEL PINO 1982, t. 2, p. 27-38.
- FLORES MOSCOSO, Ángeles (1985): "Tripulantes de inferior categoría: llovidos y desvalidos. Siglo XVIII". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1985b, t. 1, p. 251-270.
- FRIEDE, Juan (1951): "The «Catalogo de Pasajeros» and Spanish Emigration to America to 1550", *The Hispanic American Historical Review*, 31 (1951); p. 331-348.
- FRIEDE, Juan (1952): "Algunas observaciones sobre la realidad de la emigración española a América en la primera mitad del siglo XVI", *Revista de Indias*, 49 (1952); p. 467-496.
- FRIEDE, Juan (1966): "Los estamentos sociales en España y su contribución a la emigración en América", *Revista de Indias*, 103-104 (1966), p. 13-30.
- GALBIS DIEZ, María del Carmen (1986a): *Catálogo de Pasajeros a Indias. Siglos XVI, XVII y XVIII, tomo VI: 1578-1585*. Madrid 1986; 839 p.
- GALBIS DIEZ, María del Carmen (1986b): *Catálogo de Pasajeros a Indias. Siglos XVI, XVII y XVIII, tomo VII: 1586-1599*. Madrid 1986; 998 p.
- GALBIS DIEZ, María del Carmen (1995): *Catálogo de Pasajeros a Indias. Siglos XVI, XVII y XVIII, tomo VIII: 1600-1607*. Ejemplar mecanografiado. Sevilla, 1995; 1.007p.
- GALBIS DIEZ, María del Carmen (1996a): *Catálogo de Pasajeros a Indias. Siglos XVI, XVII y XVIII, tomo IX: 1608-1615*. Ejemplar mecanografiado. Sevilla, 1996; 870 p.
- GALBIS DIEZ, María del Carmen (1996b): *Catálogo de Pasajeros a Indias. Siglos XVI, XVII y XVIII, tomo X: 1616-1625*. Ejemplar mecanografiado Sevilla, 1996; 955 p.
- GALBIS DIEZ, María del Carmen (1997): *Catálogo de Pasajeros a Indias. Siglos XVI, XVII y XVIII, tomo XI: 1626-1639*. Ejemplar mecanografiado, Sevilla, 1997; 1.228 p.
- GARCÍA, Sebastián (Dir.) (1990): *Extremadura en la Evangelización del Nuevo Mundo. Actas y Estudios*. Madrid, 1990; 800 p.
- GARCÍA ABÁSULO, Antonio (1990): "Emigrantes de Sanlúcar de Barrameda al Nuevo Mundo entre 1550 y 1650". En SERRERA CONTRERAS 1990, p. 51-62
- GARCÍA ABÁSULO, Antonio (1992a): "El mundo privado de los conquistadores y sus descendientes". En VARIOS 1992a, t. 3, p. 263-309.
- GARCÍA ABÁSULO, Antonio (1992b): *La vida y la muerte en Indias: cordobeses en América: siglos XVI-XVIII*. Córdoba, 1992; 450 p.
- GARCÍA ABÁSULO, Antonio (1997): "Pasajeros a Filipinas en la primera mitad del siglo XIX". En VARIOS 1997, p. 721-738.

- GARCÍA FUENTES, Lutgardo (1983): “La introducción de esclavos en Indias desde Sevilla en el siglo XVI”. En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1983, p. 249-274
- GARCÍA FUENTES, Lutgardo (1991): Sevilla, los vascos y América. Bilbao, 1991; 332 p.
- GARCIA GARCIA, Tomás de Aquino (1975): “Pasajeros al Nuevo Mundo Americano procedentes de Marchena”. En VARIOS: *Programa oficial de los festejos que han de celebrarse los días 29, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre, confeccionado por la Comisión de Feria y Fiestas de este Ilustre Ayuntamiento de Marchena*, 85-86 (1975).
- GARCÍA LÓPEZ, José Ramón (1992): *Las remesas de los emigrantes españoles en América: siglos XIX y XX*. Barcelona, 1992; 211 p.
- GARCÍA LÓPEZ, María Belén (1993): “Informaciones y licencias de pasajeros a Indias naturales y originarios de la villa de Pilas”. *Revista de Feria y Fiestas de Pilas*, s.n. (1993); 13-18 p.
- GARCÍA PÉREZ, Rafael D. (1998): *El Consejo de Indias durante los reinados de Carlos III y Carlos IV*. Barañáin, 1998; 564 p.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio (1988): *Cádiz y el Atlántico: 1717-1778: el comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*. Cádiz, 1988, 2 v.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio (1992): *La carrera de Indias: suma de la contratación y océano de negocios*. Sevilla, 1992; 348 p.
- GARCÍA-BAQUERO GONZALEZ, Antonio (2003): “La etapa de la residencia en Cádiz hasta su extinción (1717-1793)”. En VARIOS 2003: *España y América. Un Océano de negocios. Quinto centenario de la Casa de la Contratación, 1503-2003*. Madrid, 2003; p. 65-80.
- GARMENDIA ARRUEBARRENA, José (1990): “Documentos vascos del siglo XVI en el Archivo de Indias”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*”, 35, 2 (1990), 323-336 p.
- GARMENDIA ARRUEBARRENA, José (1993): “Documentos sobre el País Vasco en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 38, 1 (1993); p. 219-245.
- GARMENDIA ARRUEBARRENA, José (1998): *Guía de vascos en el Archivo General de Indias de Sevilla*. Madrid, 1998; 628 p.
- GARRAIN VILLA, Luis J. (1992): *Llerena en el siglo XVI: la emigración a Indias*. Madrid, 1992; 390 p.
- GIL SOTO, Alfonso (2000): *Viajes al Nuevo Mundo: La participación de Oliva de la Frontera en la conquista y colonización de América*. Oliva de la Frontera, 2000; 187 p.
- GIL-BERMEJO GARCIA, Juana (1976): “Pasajeros a Indias”, *Anuario de Estudios Americanos*, 33 (1976); p. 323-384.

- GIL-BERMEJO GARCIA, Juana (1985): "Naturalizaciones de italianos en Andalucía". En TORRES RAMÍREZ, Bibiano; HERNÁNDEZ PALOMO, José (Eds.): *Presencia italiana en Andalucía, siglos XI-XVII*. Sevilla, 1985; p.175-186.
- GIL-BERMEJO GARCÍA, Juana; PEREZ-MALLAINA BUENO, Pablo-Emilio (1985): "Los andaluces en la navegación trasatlántica: la vida y la muerte en la carrera de Indias a comienzos del siglo XVIII". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1985b, p. 271-296.
- GIRÓ, Joaquín (1992): "Los estudios de emigración en la Rioja. Estado de la Cuestión". En VIVES 1992, t. 2, p. 317-344.
- GOMEZ CANEDO, Lino (1991): *Los gallegos en la cultura, las letras y el comercio en América*. Santiago de Compostela, 1991; 161 p.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (1993): *Forma y expedición del documento en la Secretaría sic. [de Estado] y del Despacho de Indias*. Sevilla, 1993; 384 p.
- GONZALEZ CRUZ, David y LARA RODENAS, Manuel José de (1991): "La carrera de Indias en la documentación testamentaria. Huelva y América en los siglos XVII-XVIII". En EIRAS ROEL 1991a, p. 227-244.
- GONZALEZ DE CHÁVEZ, Jesús (1985): "Notas para la historia de la emigración canaria a América. Cartas de emigrantes canarios, siglo XVIII". En MORALES PADRÓN 1985, t. 1, p. 709-740.
- GONZALEZ ECHEGARAY, María del Carmen (1979): "Pasajeros a Indias del valle de Toranzo". En VARIOS 1978, p. 177-215.
- GONZÁLEZ LOPO, Domingo (1990): "Una aproximación a la emigración de Galicia occidental entre mediados del siglo XVII y el primer tercio del XX a través de las fuentes de protocolos y archivos parroquiales", *Revista da Comisión Galega do Quinto Centenario*, 6 (1990); p. 135-169.
- GONZALEZ MARTINEZ, E. E.; NARANJO OROVIO, C. (1987): "Aproximaciones cuantitativas y aspectos cualitativos de la emigración andaluza a Brasil y Cuba (1880-1940)". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1987, pp. 245-274.
- GONZÁLEZ ROTHVOS Y GIL, M. (1954): "La emigración española a Iberoamérica". *Revista de estudios demográficos*, 3 (1954); p. 315-407.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto (1995): *Dineros de ventura: la varia fortuna de la emigración a Indias: siglos XVI-XVII*. Sevilla, 1995; 277 p.
- GOULD, Alice Bache (1984): *Nueva lista documentada de los tripulantes de Colón en 1492*. Madrid, 1984; 560 p.
- GOZÁLVEZ ESCOBAR, José Luis (1981): "Huelva y América. La Emigración onubense en las fuentes locales, ss. XVI-XVIII". En VARIOS 1981b, t. 1, p. 277-354.
- GREENHILL, Basil (1967): "The Great Transatlantic Migration". En VARIOS: *Las rutas del Atlántico. Coloquio Internacional de Historia Marítima*, IX. Sevilla, 1967; p. 457-466.

- GUANCHE PÉREZ, Jesús (1993): *Significación canaria en el poblamiento hispánico de Cuba los archivos parroquiales: 1690-1898*. Santa Cruz de Tenerife, 1993; 143 p.
- GUTIERREZ ESCUDERO, Antonio (1987): "Inmigración canaria a América: avatares de los isleños en Santo Domingo, 1684-1764". En MORALES PADRÓN 1987, t. 1, p. 117-133.
- HALL, Michael M. (1974): "Approaches to immigration history". En GRAHAM, Richard; SMITH, Peter (Eds.): *New Approaches to Latin American History*. Austin, 1974; p. 175-193
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro (1991): *Una dinámica de integración social: inmigrantes europeos y norteamericanos en Lima: siglo XIX*. Berlín, 1991; 29 p.
- HERNÁNDEZ ACOSTA, Jesús (1964): "Notas para el estudio de la población canaria en Cuba". En VARIOS: *Actas y Memorias del 36º Congreso Internacional de Americanistas (Barcelona-Sevilla, 1964)*, 4 v; p. 397-400.
- HERNÁNDEZ BERMEJO, María Ángeles et al. (1991): "El contexto familiar de la emigración extremeña a Indias en el siglo XVI". En EIRAS ROEL 1991a, p. 245-256.
- HERNANDEZ GARCIA, Julio (1976): "Algunos aspectos de la emigración de las Islas Canarias a Hispanoamérica en la segunda mitad del siglo XIX (1840-1895)", *Jahrbuch für geschichte von staat, wirtschaft und gesellschaft Lateinamerikas*, 13 (1976); p. 213-229.
- HERNANDEZ GARCIA, Julio (1977): "La travesía de los emigrantes canarios a América durante el siglo XIX y principios del XX: una forma de esclavitud". En MORALES PADRÓN 1977b, p. 357-381.
- HERNANDEZ GARCIA, Julio (1979): "La planificación de la emigración canaria a Cuba y Puerto Rico. Siglo XIX". En MORALES PADRÓN 1979, t. 1, p. 201-238.
- HERNANDEZ GARCIA, Julio (1992): "Panorámica de la emigración a Iberoamérica de las Islas Canarias. Siglos XVI-XIX". En VIVES 1992, t. 2, p. 115-145.
- HERNANDEZ GARCIA, Julio; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (1990): "La emigración canaria a Venezuela en el siglo XIX". *Arbor*, 536-537 (1990), 161-175.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (1991): "La emigración a América como válvula de escape de las tensiones sociales en Canarias durante el siglo XVIII. Las actitudes sociales ante la delincuencia". En EIRAS ROEL 1991<sup>a</sup>, p. 311-316.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (1995): *La emigración canaria a América a través de la Historia*. Santa Cruz de Tenerife, 1995; 163 p.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1996), *La emigración canaria a América (1765-1824). Entre el libre comercio y la emancipación*. La Laguna, 1996;
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (1999): *Los canarios en la Venezuela colonial: 1670-1810*. Tenerife, 1999; 443 p.

- HERNANDEZ RODRIGUEZ, Germán (1982): “La aportación de la isla de Gómera al poblamiento de la Luisiana, 1777-1778”. En MORALES PADRÓN 1982, t. 2, p. 225-248.
- HERNANDEZ SANCHEZ-BARBA, Mario (1954): “La población hispanoamericana y su distribución racial en el siglo XVIII”, *Revista de Estudios Políticos*, 78 (1954), p. 11-141
- HERNÁNDEZ, Prócoro (1992): “Quinientos años de Historia catalana en América”. En VIVES 1992, t. 2, p. 237-260.
- HURTADO, Publio (1992): *Los extremeños en América*. Sevilla, 1992; 356 p.
- IDOATE EZQUIETA, Carlos J. (1989): *Emigración Navarra del valle de Baztán a América durante el siglo XIX: inventario de documentos*. Pamplona, 1989; 521 p.
- ISPIZUA, Segundo de (1914-1919): *Historia de los vascos en el descubrimiento, conquista y civilización de América*. 6 v. Bilbao, 1914-1919
- IZQUIERDO GISMERO, Pedro (1998): *Noticias de los pasajeros conquenses a Indias: siglo XVI: 1492-1599*. Cuenca, 1998; 124 p.
- IZQUIERDO LABRADO, J. (1986): “La emigración palerma a América”. En VARIOS: *Huelva en su historia: miscelánea histórica*, t. 1. Huelva, 1986; 453 p.
- JACOBS, Auke Pieter (1983): “Pasajeros y polizones: algunas observaciones sobre la emigración española a las Indias durante el siglo XVI”, *Revista de Indias*, 172 (1983); p. 439-479.
- JACOBS, Auke Pieter (1995): *Los movimientos migratorios entre Castilla e Hispanoamérica durante el reinado de Felipe III: 1598-1621*. Amsterdam, 1995; 336 p.
- JAÚREGUI RUEDA, Carlos María (1978): “Los montañeses en Buenos Aires de 1761 a 1810. Aportes para su estudio”. En VARIOS 1978, p. 161-175.
- JUANA, Jesús de; CASTRO, Xavier (1990): *Galicia y América: el papel de la emigración*. Ourense, 1990; 271 p.
- KASPAR, Oldrich; FECHTNEROVA, Anna (1988): *Checos, moravos y silesios en el Nuevo Mundo en los siglos XVII y XVIII: registro bio-bibliográfico*. Praga, 1988; 40 p.
- KICZA, John E. (1990): “Migration to major metropolises in colonial Mexico”. En ROBINSON, David J (Ed.): *Migration in Colonial Spanish America*. Cambridge, 1990; p. 193-211.
- KONETZKE, Richard (1945a): “La migración de las mujeres españolas a América durante la época colonial”, *Revista Internacional de Sociología*, 3 (1945); p. 123-150.
- KONETZKE, Richard (1945b): “Legislación sobre inmigración de extranjeros en América durante la época colonial”, *Revista Internacional de Sociología*, 3 (1945); p. 269-299.
- KONETZKE, Richard (1948): “Las fuentes para la historia demográfica de Hispanoamérica durante la época colonial”, *Anuario de Estudios Americanos*, 5 (1948); p. 267-323.





- KONETZKE, Richard (1959): "Las fuentes para la historia demográfica de Hispanoamérica durante el reinado de Carlos V". En VARIOS: *Charles Quint et son temps*. Paris, 1959; p. 93-111.
- LAFARGA LOZANO, Adolfo (1973): *Los vascos en el descubrimiento y colonización en América*. Bilbao, 1973; p. 229.
- LAHMEYER LOBO, Eulalia María (1994): *Portugueses en Brasil en el siglo XX*. Madrid, 1994; 439 p.
- LANDMANN, Robert S. (1979): *The problem of the Undocumented Worker*. Albuquerque, 1979. 89 p.
- LANZA GARCIA, Ramón (1991): "El contexto de los movimientos migratorios en cantabria, siglos XVII-XIX". En EIRAS ROEL 1991<sup>a</sup>, p. 97-113.
- LAZA ZERON, María del Carmen (1992): "Inmigrantes clandestinos vascos a Nueva España fines el siglo XVII", *Temas Americanistas*, 10 (1992); p 12-18.
- LAZA ZERON, María del Carmen (1994): "Inmigrantes clandestinos españoles y extranjeros en Nueva España a fines del siglo XVII", *Temas Americanistas*, 11 (1994); p 10-15.
- LEMUS, Encarnación (1992): "Extremeños hacia América: la emigración en la Edad Moderna". En VIVES 1992, t. 2, p. 261-292.
- LEMUS, Encarnación; MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario (1992): "La Emigración a Ultramar. Los precedentes". En VIVES 1992, t. 1, p. 37-91.
- LLERA ESTEBAN, Luis de (Coord.) (1996): *El último exilio español en América: grandeza y miseria de una formidable aventura*. Madrid, 1996; 780 p.
- LOBO CABRERA, Manuel (1991): "Gran Canaria y la emigración a Indias en el siglo XVI (1500-1565) a través de los protocolos notariales". En EIRAS ROEL 1991a, p. 317-323.
- LOBOS, Héctor R.; GOULD, Eduardo G.S. (1998): *El trasiego humano del Viejo al Nuevo Mundo: La inmigración a Córdoba del Tucumán durante los siglos XVI y XVII*. Buenos Aires, 1998; 634 p.
- LOCKHART, James (1972): *The Men of Cajamarca: A Social and Biographical Study of the First Conquerors of Peru*. Austin, 1972; 496 p.
- LOCKHART, James (1976): "Letters and People to Spain". En CHIAPPELLI 1976, p. 783-796.
- LOCKHART, James; OTTE, Enrique (Eds.) (1976): *Letters and People of the Spanish Indies. Sixteenth Century*. Cambridge, 1976; 267 p
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis (2001): *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*. Cáceres, 2001; 233 p.
- LOZANO GONZÁLEZ, Juan Daniel; DELGADO, Dolores (1999): *Historias de Ultramar: aventuras y desventuras de los españoles de hoy en América Latina*. Barcelona, 1999; 362 p.
- MACÍAS DOMÍNGUEZ, Isabelo; MORALES PADRÓN, Francisco (trans.) (1991): *Cartas desde América: 1700-1800*. Sevilla, 1991, 296 p.

- MACIAS DOMÍNGUEZ, Isabelo (1985): “La emigración de Málaga y Jaén hacia América y Filipinas en el siglo XVII”. En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1985a, t. 1, 1-27.
- MACIAS DOMÍNGUEZ, Isabelo (1985): “La emigración vasca a Indias en la primera mitad del siglo XVIII”. En ESCOBEDO MANSILLA, Ronald et al.: *Álava y América*. Vitoria, 1996; 364 p.
- MACÍAS DOMÍNGUEZ, Isabelo (1999): *La llamada del Nuevo Mundo: la emigración española a América: 1701-1750*. Sevilla, 1999; 389 p.
- MACIAS HERNÁNDEZ, Antonio (1991): “La emigración canaria a América (siglos XVI-XX)”. En EIRAS ROEL 1991a, p. 283-298.
- MACIAS HERNANDEZ, Antonio (1992): *La migración canaria, 1500-1980*. Gijón, 1992; 242 p.
- MALUQUER DE MOTES, Jordi (1992a): “L'emigració catalana a Amèrica durant la primera meitat del segle XIX. Una valoració global”. En VARIOS: *Jornades d'Estudis Catalano-Americans*, t. 3. Barcelona, 1992; p. 161-170.
- MALUQUER DE MOTES, Jordi (1992b): *Nación e inmigración: los españoles en Cuba: siglos XIX y XX*. Gijón, 1992: 190 p.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, J. (1981): “La emigración andaluza en el ejército de América”. En VARIOS 1981b, t. 1, p. 461-491.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, J. (1985): “Las levas de soldados a Indias en la Baja Andalucía en el siglo XVIII”. En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1985b, t. 1, p. 93-119.
- MARCOS ÁLVAREZ, Fernando (2001): *Extremadura y América en el siglo XVII: documentos del Archivo Histórico Provincial de Badajoz*. Badajoz, 2001; 361 p.
- MARCOS ÁLVAREZ, Fernando (2002): *Extremadura y América en el siglo XVI: documentos del Archivo Histórico Provincial de Badajoz*. Badajoz, 2002; 57 p.
- MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario (1988): “La emigración a Indias a través de la correspondencia privada de los emigrantes: 1765-1824”, *Rábida*, 4 (1988); p. 45-54.
- MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario (1989): “La emigración gallega a América en la época del comercio libre (1765-1824)”. *Revista da Comisión Galega do Quinto Centenario*, 4 (1989); p. 37-56.
- MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario (1991): “La emigración española en el siglo XVIII a América”, *Rábida*, 10 (1991); p. 68-79.
- MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario (1993): “La emigración española a América en la época del comercio libre (1765-1824): el caso andaluz”, *Revista Complutense de Historia de América*, 19 (1993); p. 233-248
- MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario (1995): *La emigración española a América: 1765-1824*. Oviedo, 1995; 283 p.
- MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario (trans.) (1994): *Historias de América: la emigración española en tinta y papel*. Huelva, 1994; 235 p.

- MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario; GONZALEZ, Elda E. (1992): "Andalucía y América: Las alternativas de una comunidad migrante". En VIVES 1992, t. 2, p. 3-24.
- MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario; LÓPEZ VIERA, David (2002): *Hombres y capitales: las relaciones entre Ayamonte y América en la Edad Moderna: el caso de los Galdames*. Ayamonte, 2002; 111 p.
- MARTELL MEJÍA, José Eduardo (1990): *Rumbo a Honduras: 1538-1695*. Sevilla, 1990; 106 p.
- MARTÍN REBOLO, Juan Francisco (1989): "El aporte gallego al ejército antillano en el siglo XVIII". En VARIOS 1989, p. 153-176.
- MARTÍN SÁNCHEZ, Juan (Coord.) (2003): *Con la frontera a cuestas: cuatro miradas sobre las emigraciones internacionales*. Sevilla, 2003; 136 p.
- MARTÍNEZ DE SANCHEZ, Ana María (1992): "Pasajeros a Indias en el siglo XVIII: problemas de fuentes y de método", *Boletín de la ANABAD*, v. XLII, n. 2 (1992), pp. 31-37
- MARTÍNEZ DÍAZ, N. (1978): "La inmigración canaria en Uruguay durante la primera mitad del siglo XIX: una sociedad para el transporte de colonos", *Revista de Indias*, 151-152 (1978); p. 349-402.
- MARTÍNEZ GÁLVEZ, Inmaculada; MEDINA RODRÍGUEZ, Valentín H. (1994): "La aportación de las familias malagueñas al poblamiento de la Luisiana, 1777-79". En VARIOS 1994, t. 1, p. 91-108.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen (1992): *La emigración castellano-leonesa a la América Española*". En VIVES 1992, t. 2, p. 205-236.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen (1993): *La emigración castellana y leonesa al Nuevo Mundo: 1517-1700*; 2 vols. Valladolid, 1993.
- MARTÍNEZ RODRIGUEZ, Enrique (1990): "La emigración a América desde la ciudad de Santiago en la época preestadística: problemas de fuentes y resultados", *Revista da Comissão Galega do Quinto Centenario*, 6 (1990); p. 31-48.
- MARTÍNEZ SALAZAR, Ángel (1988): *Presencia alavesa en América y Filipinas (1700-1825)*. Vitoria, 1988; 353 p.
- MARTÍNEZ SHAW, Carlos (1992): "L'emigració catalana a Amèrica (1493-1824). Un balanç provisional". En VARIOS: *Jornades d'Estudis Catalano-Americanans*, t. 3. Barcelona, 1992; p. 15-22.
- MARTÍNEZ SHAW, Carlos (1994): *La emigración española a América: 1492-1824*. Oviedo, 1994; 278 p.
- MARTÍNEZ, Jose Luis (1983): *Pasajeros a Indias. Viajes trasatlánticos en el siglo XVI*. Madrid, 1983; 303 p.
- MARTINIC, Mateo (1978): *La inmigración yugoeslava en Magallanes*. Punta Arenas, 1978; 104 p.
- MATEO AVILÉS, Elías (1993): *La emigración andaluza a América 1850-1936*. Málaga, 1993; 331 p.
- MAYER, Jorge M. (1963): *Alberdi y su tiempo*. Buenos Aires, 1963; 1.006 p.

- MÉNDEZ VENEGAS, Eladio (1995): *Emigrantes a América: S. XVI-XVIII*. Mérida, 1995; 159 p.
- MIRA CABALLOS, Esteban (1995): "Los prohibidos en la emigración a América: 1492-1550", *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 12 (1995), p. 65-74.
- MIRA CABALLOS, Esteban (2003): *Barcarrota y América: flujo y reflujo en una tierra de frontera*. Badajoz, 2003; 196 p.
- MOLINA MARTINEZ, Miguel (1980): "La participación canaria en la formación y reclutamiento del batallón de Luisiana". En MORALES PADRÓN 1982, t. 2, p. 133-244.
- MOLINA MARTINEZ, Miguel (1987): *Jaén y el mundo hispanoamericano*. Jaén, 1987; 141 p.
- MORALES PADRON, Francisco (1951): "Colonos canarios en Indias", *Anuario de Estudios Americanos*, 8 (1951). Sevilla, 1951; p. 399-441.
- MORALES PADRON, Francisco (Coord.) (1977a): "Las Canarias y la política emigratoria a las Indias". En MORALES PADRÓN 1977b, p. 211-291.
- MORALES PADRÓN, Francisco (Coord.) (1977b): *1<sup>er</sup> Coloquio de historia Canario-Americana (Las Palmas, 1976)*. Sevilla, 1977, 442 p.
- MORALES PADRÓN, Francisco (Coord.) (1979): *2<sup>o</sup> Coloquio de historia Canario-Americana (Las Palmas, 1977)*, 2 v. Las Palmas, 1979.
- MORALES PADRÓN, Francisco (Coord.) (1982): *4<sup>o</sup> Coloquio de Historia Canario-Americana (Las Palmas, 1980)*, 2 v. Las Palmas, 1982.
- MORALES PADRÓN, Francisco (Coord.) (1985): *5<sup>o</sup> Coloquio de historia canario-americana (Las Palmas, 1982)*, 4 v. Las Palmas, 1985.
- MORALES PADRÓN, Francisco (Coord.) (1987): *6<sup>o</sup> coloquio de Historia canario-americana (Las Palmas 1987)*, t. 1. Las Palmas, 1987; p. 117-133.
- MORALES PADRÓN, Francisco (Coord.) (1996): *12<sup>o</sup> coloquio de historia canario-americana (Las Palmas de Gran Canaria, 7 al 11 octubre 1996)*, 3 v. Las Palmas, 1998.
- MORALES SARO, María Cruz (1992): "La emigración asturiana a Iberoamérica". En VIVES 1992, t. 2, p. 51-85.
- MORENO ALONSO, Manuel (1983): "Los hombres de la Sierra de Huelva en las Indias". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1983, t. 1, p. 12-25
- MORENO FRAGINALS, Manuel R.; MORENO MASÓ, José J. (1993): *Guerra, migración y muerte: el ejército español en Cuba como vía migratoria*. Gijón, 1993; 159 p.
- MÖRNER, Magnus (1975): "La emigración española al Nuevo mundo antes de 1810. Un informe del estado de la cuestión", *Anuario de Estudios Americanos*, 32 (1975); p. 43-131.
- MÖRNER, Magnus (1976a): "A Bibliography on Spanish Migration". En CHIAPPELLI 1976, t. 2, p.797-804.

- MÖRNER, Magnus (1976b): "Spanish Migration to the New World prior to 1810: A report on the state of research". En CHIAPPELLI, Fredi (Ed.): *First Images of América: The Impact of the New World on the Old*, v. 2. Berkeley; &c, 1976; p.737-782
- MÖRNER, Magnus (1991): "Migraciones en Hispanoamérica durante la época colonial", *Anuario de Estudios Americanos*, 48-2 (1991), p. 3-25.
- MÖRNER, Magnus (1992): *Aventureros y proletarios. Los emigrantes en Hispanoamérica*. Madrid, 1992; 224 p.
- MURO OREJÓN, Antonio (Ed.) (1956): *Cedulario americano del siglo XVIII, t. 1: Cédulas de Carlos II (1679-1700)*. Sevilla, 1956; 834 p.
- MURO OREJÓN, Antonio (Ed.) (1969): *Cedulario americano del siglo XVIII, t. 2: cédulas de Felipe V (1700-1724)*. Madrid, 1969; 834 p.
- MURO OREJÓN, Antonio (Ed.) (1978): *Cedulario americano del siglo XVIII, t. 3: Cédulas de Luis I (1724), Cédulas de Felipe V (1724-46)*. Madrid, 1978; 520 p.
- MUSSO AMBROSI, Luis Alberto (1982): "Los canarios en el Uruguay". En 1724-56". En MORALES PADRÓN 1982, t. 2, p. 391-485.
- NARANJO OROVIO, Consuelo (1998): *Del campo a la bodega: recuerdos de gallegos en Cuba: siglo XX*. Coruña, 1998. 269 p.
- NARANJO OROVIO, Consuelo et al. (1996): *Medicina y racismo en Cuba: la ciencia ante la inmigración canaria en el siglo XX*. La Laguna, 1996; 205 p.
- NAVARRO TORRENT, Andrés (1991): *Diario patético de un emigrante*. Las Palmas, 1991; 148 p.
- NUEVO ABALOS, José (1999): "Hijos de Archidona en el virreinato del Perú durante el siglo XVI", *Revista de estudios antequeranos*, 11 (1999), p. 69-100.
- NUNN, Charles F. (1979): *Foreign immigrants in early Bourbon Mexico, 1700-1760*. Cambridge, 1979; 243 p.
- OJEDA, Guillermo; MIGUEL, Jose Luis (1985): *Campesinos, emigrantes, indios: emigración y economía en Asturias. 1830-1930*. Salinas, 1985; 170 p.
- OLMOS SÁNCHEZ, Isabel (1992): "América y el exilio español republicano". En VILAR 1992, p. 131-147.
- ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier (1978): "Comercio y comerciantes montañeses en Veracruz (1785-1804)". En VARIOS 1978, p. 311-326.
- ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier (1981): "Emigración a Indias y fundación de Capellanías en Guadalcanal. Siglos XVI-XVII". En VARIOS 1981b, t. 1, p. 443-460.
- ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier (1982): "Extranjeros en la Audiencia de Quito (1595-1603)". En SOLANO Y FERMIN DEL PINO 1982, t. 2, p. 93-113.
- ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier (1985): "Rasgos sociológicos de los inmigrantes a Indias: indios de Guadalcanal: sus actividades en América y sus legados a la metrópoli: siglo XVII". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1985a, t. 1, p. 29-62.

- OTTE, Enrique (1988): *Cartas privadas de emigrantes a Indias (1540-1616)*. Sevilla, 1988; 611 p.
- PARSONS, James T. (1983): "The migration of Canary Islanders to the Americas: an Unbroken Current Since Columbus", *The Américas*, 39-4 (1983); p. 447-481.
- PAZ, Manuel de (1993): *La esclavitud blanca: contribución a la historia del inmigrante canario en América: siglo XIX*. Fuerteventura, 1993; 211 p.
- PELEGRÍ PEDROSA, Luis Vicente (1993): *América en Castuera: el impacto del Nuevo Mundo en una villa extremeña*. Castuera, 1993; 166 p.
- PEÑA Y CÁMARA, José María de la: *Archivo General de Indias de Sevilla: guía del visitante*. Madrid, 1958; 206 p.
- PEREDA LÓPEZ, Angela (1999): *La emigración burgalesa a América: durante el siglo XVI*. Burgos, 1999. 334 p.
- PEREDA LÓPEZ, Angela (2001): *Conquistadores y encomenderos burgaleses en Indias: 1492-1600*. Burgos, 2001; 192 p.
- PEREIRA IGLESIAS, José Luis (1991): "Extremadura y América: fuentes locales para un análisis de interrelación histórico-etnográfico entre Extremadura y América". En ROJAS-MIX, Miguel (Ed.): *Cartas de Don Pedro de Valdivia*. Barcelona, 1991; p. 187-205
- PEREIRA IGLESIAS, José Luis; RODRIGUEZ CANCHO, Miguel (1991): "Emigración extremeña a Indias en el siglo XVI (Catálogo de Pasajeros)". En EIRAS ROEL 1991a, p. 257-269.
- PÉREZ AÍNSUA MÉNDEZ, Natalia (2002): "Indianos de Écija en la segunda mitad del siglo XVII: un estudio socio-económico a través de los bienes de difuntos". En CANELLAS ANOZ, Magdalena (Coord.): *Écija y el Nuevo Mundo: actas del VI Congreso de Historia (Ecija, 15 al 17 de noviembre de 2001)*. Écija, 2002; 126-131 p.
- PÉREZ BUSTAMANTE C. (1941): "Las regiones españolas y la población de América (1509-1534)", *Revista de Indias*, 6 (1941); p. 233-275.
- PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> Isabel; GIL SANJUAN, Joaquín (1978): "El tráfico de Málaga con las Indias en tiempos de Carlos I", *Revista de Indias*, 153-154 (1978); p. 563-592.
- PEREZ GARCÍA, Jose Manuel (1989): "Las fuentes parroquiales como reveladoras de las migraciones a larga distancia: posibilidades y limitaciones. El Ejemplo de Salnés (1660-1899)", *Revista da Comisión Galega do Quinto Centenario*, 4 (1989); p. 57-92.
- PÉREZ MURILLO, María Dolores (1988): *Aspectos demográficos y sociales de la Isla de Cuba en la primera mitad del siglo XIX*. Cádiz, 1988; 280 pp.
- PÉREZ MURILLO, María Dolores (1999): *Cartas de emigrantes escritas desde Cuba: estudio de las mentalidades y valores en el siglo XIX*. Cádiz, 1999; 142 p.
- PEREZ-MALLAINA BUENO, Pablo Emilio (1992): *Los hombres del Océano: Vida Cotidiana de los tripulantes de las flotas de Indias. Siglo XVI*. Sevilla, 1992; 270 p.

- PEREZ-MALLAINA BUENO, Pablo Emilio (1996): *El hombre frente al mar: naufragios en la carrera de Indias durante los siglos XVI y XVII*. Sevilla.
- PEREZ-MALLAINA, Pablo Emilio (2005): "Redescubriendo el Archivo General de Indias. En COLOMAR ALBAJAR, María Antonia (Coord.): *La Casa Lonja de Sevilla: una casa de ricos tesoros*. Madrid, 2005; p. 41-61
- PINTO RODRÍGUEZ, Jorge (Ed.) (1998): *Modernización, inmigración y mundo indígena: Chile y la Araucanía en el siglo XIX*. Temuco, 1998; 259 p.
- PLA ARBEROLA, Primitivo J. (1981): "El estudio de los movimientos migratorios a través de los registros parroquiales". En VARIOS: *Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, t. 2. Cáceres, 1981; p. 59-74.
- PORRO GUTIÉRREZ, Jesús María (1995): *La emigración asturiana y castellano-leonesa para el poblamiento de la Patagonia en época de Carlos III*. Valladolid, 1995; 126 p.
- PRIETO MORENO, Manuela (1981): "Marinería y emigración onubense a América en el siglo XVI". En VARIOS 1981b, t. 1, p. 263-278.
- PROVENCIO GARRIGOS, Lucía (1993): *La emigración murciana a América durante el siglo XVI: Catálogo de pasajeros*. Murcia, 1993; 291 p.
- PULIDO BUENO, I. (1983): "Algunas notas sobre alistamientos de vecinos de Huelva en las Armadas de Indias a fines del siglo XVI". En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1983, p. 147-160.
- RAMOS PÉREZ, Demetrio (1976): "Fases de la emigración española a Hispanoamérica en el siglo XIX", *Jahrbuch für geschichte von staat, wirtschaft und gesellschaft Lateinamerikas*, 13 (1976); p. 152-173.
- RASICO, Philip D. (1987): *Els menorquins de la Florida: història, llengua i cultura*. Montserrat, 1987; 372 p.
- RASICO, Philip D. (1998): *El Llibre d'Or dels menorquins de la Florida: el registre de San Pedro de Mosquitos i estudi de la població menorquina a la Florida en el segle XVIII*. Menorca, 1998; 216 p.
- REAL DIAZ, José Joaquín (1991): *Estudio diplomático del documento indiano*. Madrid, 1991; 243 p.
- Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias, mandada imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II* (1998) [facsimil de la edición de Madrid: por la Viuda de Joaquín Ibarra, 1791], 3 v. Madrid.
- REY CASTELAO, Ofelia (1993): "Personajes Santiagueses en América". En VARIOS: *Santiago y América*. Santiago de Compostela, 1993; p. 67-78
- REY CASTELAO, Ofelia; TURNES MENJUTO, Ricardo (1989): "La emigración a América en la cuenca media del Ulla: un ejemplo de análisis comarcal", *Revista da Comisión Galega do Quinto Centenario*, 4 (1989); p. 177-222.
- ROBINSON, David J. (Ed.) (1990): *Migration in Colonial Spanish America*. Cambridge, 1990. 399 p.
- RODRIGUEZ ARZÚA, J. (1947): "Las regiones españolas y la población de América (1509-1538)", *Revista de Indias*, 8 (1947); p. 695-748

- RODRIGUEZ CRUZ, Agueda María (1984): “Alumnos de la Universidad de Salamanca en América”. En RAMOS PEREZ, Demetrio et al.: *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. (Salamanca, 2-5 noviembre 1983)*. Madrid, 1984; p. 499-550.
- RODRIGUEZ FERREIRO, Hilario (1989): “La emigración del Morrazo a América a través de los Archivos Parroquiales”, *Revista da Comisión Galega do Quinto Centenario*, 7 (1989).
- RODRÍGUEZ MENDOZA, Félix (1998): *Estudio de una cadena migratoria a América: Icod de Los Vinos: 1750-1830*. Icod de Los Vinos, 1998; 259 p.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isacio (1990): *Actas del Congreso Internacional Agustinos en América y Filipinas (Valladolid, abril 1990)*, 2 v. Valladolid, 1990.
- RODRIGUEZ SANCHEZ, Angel (1990): “El impacto de América en la familia extremeña”. En VARIOS: *Extremadura y América*. Madrid, 1990; p. 221-235.
- RODRIGUEZ VICENTE, María Encarnación (1967): “Los extranjeros en el reino del Perú a fines del siglo XVII”. En VARIOS: *Homenaje a Jaime Vicens-Vives*, t. 2. Barcelona, 1967; P. 533-546.
- RODRIGUEZ VICENTE, María Encarnación (1973): “Notas sobre la emigración española a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX”, *Revista Internacional de Sociología*, XXXI, 5-6 (1973), p. 353-358.
- RODRIGUEZ VICENTE, María Encarnación (1978): “La Patria Chica presente en las últimas voluntades del emigrante montañés a América”. En VARIOS 1978, p. 279-292.
- RODRIGUEZ VICENTE, María Encarnación (1983): “Trianeros en Indias en el siglo XVI”. En TORRES RAMÍREZ; HERNÁNDEZ PALOMO 1983, p. 135-159.
- RODRIGUEZ VICENTE, María Encarnación (1989): “Algunas consideraciones sobre las fuentes documentales para el estudio de la emigración al Nuevo Mundo”. En VARIOS 1989, p. 251-258.
- ROMERA IRUELA, Luis; GALBIS DIEZ, María del Carmen (1980): *Catálogo de Pasajeros a Indias. Siglos XVI, XVII y XVIII, tomo IV: 1560-1566*. Madrid, 1980; 808 p.
- ROMERA IRUELA, Luis; GALBIS DIEZ, María del Carmen (1980): *Catálogo de Pasajeros a Indias. Siglos XVI, XVII y XVIII, tomo V: 1567-1577*, 2 v. Madrid, 1980; 1.211 p.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel: “El principio del «respeto de la procedencia de los fondos» en las Ordenanzas de Carlos IV para el Archivo General de Indias”, *Boletín de Archivos*, I-3 (1978), p. 357-366.
- ROMERO TALLAFIGO; Manuel (1995): “La Fundación del Archivo General de Indias”. En GONZALEZ GARCIA, Pedro (Coord.): *Archivo General de Indias*. Madrid, 1995; p. 33-52
- ROPERO REGIDOR, Diego (2003): *Moguer y América en la era de los descubrimientos*. Moguer, 2003; 140 p.

- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la (1976): “La emigración canaria a Venezuela en los siglos XVII y XVIII”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 22 (1976); p. 617-631.
- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la (1977): “Una familia aventurera luso-canaria en el Nuevo Mundo”. En MORALES PADRÓN 1979, p. 101-118.
- ROSENBLAT, Ángel (1965): *El castellano de España y el castellano de América: unidad y diferenciación*. 2ª ed. Caracas, 1965; 61 p.
- ROZADOS FERNÁNDEZ, María Angeles (1989): “El seguimiento del fenómeno migratorio a América a partir de la documentación notarial: posibilidades de estudio”, *Revista da Comissão Galega do Quinto Centenario*, 6 (1989); p. 172-182.
- RUBIO DURAN, Francisco A. (1991): “Castellanos en el área surandina en los inicios del periodo colonial”. En VARIOS: *Castilla y León en América: Actas del IV Congreso de la Asociación Española de Americanistas (Valladolid, 28-30 marzo 1990)*, t. 1. Valladolid, 1991; p. 271-291.
- RUBIO MAÑÉ, Jorge Ignacio (Ed.) (1966): “Gente de España en la Ciudad de México. Año de 1689”, *Boletín del Archivo General de la Nación [México]*, VII, 1-2 (1966).
- RUBIO Y MORENO, Luis (Dir.) (1930-1931): *Pasajeros a Indias. Catálogo metodológico de las informaciones y licencias de los que allí pasaron existentes en el Archivo General de Indias. Siglo primero de la colonización de América, 1492-1592*, 2 v. Madrid, 1930-1931.
- RUEDA HERNANZ, Germán; SOLDEVILLA, Consuelo (2000): *Españoles emigrantes en América: siglos XVI-XX*. Madrid, 2000; 94 p.
- RUIZ RIVERA, Julián (1993): “Presencia navarra en el Cádiz de monopolio”, *Príncipe de Viana*, 15 (1993); p. 49-75.
- SANCHEZ ALBORNOZ, Nicolás (1990): “Las etapas de la migración española a América Latina”, *Arbor*, 536-537 (1990); p. 15-24.
- SANCHEZ ALBORNOZ, Nicolás (1994): *La población de América Latina. Desde los tiempos precolombinos al año 2025*. Madrid, 1994. 269 p.
- SÁNCHEZ ALONSO, Blanca (1992): *La inmigración española en Argentina, siglos XIX y XX*. Gijón, 1992; 168 p.
- SÁNCHEZ RUBIO, Rocío (1993): *La Emigración extremeña al Nuevo Mundo: exclusiones voluntarias y forzosas de un pueblo periférico en el siglo XVI*. Madrid, 1993; 793 p.
- SÁNCHEZ RUBIO, Rocío (1991): “La emigración extremeña a Indias en las fuentes locales: los protocolos notariales de Trujillo durante el siglo XVI”. En EIRAS ROEL 1991a, p. 271-282.
- SÁNCHEZ SANS, Rafael; ROMERO CABOT, Ramón (1990): “Plasencia y la emigración a Indias en el siglo XVI”. En VARIOS: *Hernán Cortés: hombre de empresa*. Valladolid, 1990; p. 259-277
- SANTANA GODOY; José Ramón (1987): “Acerca de la emigración canaria a América (1681-1744)”. En MORALES PADRÓN 1987, t. 1, p. 117-133.

- SCHÄFER, Ernst (2003): *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, 2 v.. Valladolid; Madrid, 2003.
- SCHULZE SCHNEIDER, Ingrid (1995): *Alemania y América: la llamada del Nuevo Mundo: 500 años de presencia alemana en América*. Madrid, 1995; 323 p.
- SERRA, Sebastián (1992): “La emigración de las islas baleares a Iberoamérica”. VIVES 1992, t. 2, p. 87-114.
- SERRANO MANGAS, Fernando (1993): *Vascos y extremeños en el Nuevo Mundo durante el siglo XVII: un conflicto por el poder*. Mérida, 1993; 116 p.
- SERRERA CONTRERAS, Ramón María (1990): *Sanlúcar y el Nuevo Mundo*. Sanlúcar, 1990; 378 p.
- SERRERA, Ramón María (2003): “La Casa de la Contratación en Sevilla”. En VARIOS 2003: *España y América. Un Océano de negocios. Quinto centenario de la Casa de la Contratación, 1503-2003*. Madrid, 2003; p. 47-64
- SIEGRIST URQUIZA DE GENTILE (1992), Nora L.: *Inmigración vasca en la ciudad de Buenos Aires: 1830-1850*. Vitoria, 1992; 168 p.
- SOCOLOW, Susan Migden (1978): *The merchants of Buenos Aires, 1778-1810. Family and Commerce*. Cambridge, 1978; 253 p.
- SOCOLOW, Susan Migden (1987): *The bureaucrats of Buenos Aires, 1769-1810: amor al real servicio*. Durham, 1987; 356 p.
- SOLANO Y PEREZ-LILLA, Francisco de (1972): “Algunas consideraciones sobre la demografía histórica: problemas en el calculo de la población en la América Hispana (1492-1800)”, *Revista de la Universidad de Madrid*, XX, 79 (1972).
- SOLANO Y FERMIN DEL PINO, Francisco de (Ed) (1982a): *América y la España del siglo XVI: Homenaje a Gonzalo Fernández de Oviedo, cronista de Indias, en el V Centenario de su nacimiento (Madrid, 1478)*, 2 v.; Madrid, 1982
- SOLANO Y PEREZ-LILLA, Francisco de (1982b): “Emigración andaluza a las Indias durante el siglo XVI”. En SOLANO Y FERMIN DEL PINO 1982a, t. 2, p. 39-45.
- SOLANO Y PEREZ-LILLA, Francisco de et al. (Eds.) (1986): *Ordenanzas del Archivo General de Indias* [edición facsimilar de la de 1790]. Sevilla, 1986; 214 p.
- SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de (1648): *Política indiana* [edición de 1996 a cargo de Francisco Tomás y Valiente y Ana María Barrero], 3 v. Madrid.
- SONESSON, Birgit (2003): *La emigración de Carranza a Puerto Rico en el siglo XIX: mercadeo y capital indiano*. Sevilla, 2003; 182 p.
- SUÁREZ MORENO, Francisco (1998): *Indianos, árabes y emigrantes: apuntes para el estudio de los movimientos migratorios de La Aldea*. Gran Canaria, 1998; 164 p.
- TABANERA, Nuria (1992): “Aportaciones castellanas-manchegas a la emigración española a Iberoamérica”. En VIVES 1992, t. 2, p. 173-204.

- TORRES RAMÍREZ, Bibiano; HERNÁNDEZ PALOMO, José (1983): *Andalucía y América en el siglo XVI: actas de las 2<sup>as</sup> Jornadas de Andalucía y América (Universidad de Santa María de la Rábida, marzo 1982)*, 2 v. Sevilla, 1983.
- TORRES RAMÍREZ, Bibiano; HERNÁNDEZ PALOMO, José (1985a): *Andalucía y América en el siglo XVII: actas de las 3<sup>as</sup> Jornadas de Andalucía y América. (Universidad de Santa María de la Rábida, marzo 1983)*, 2 v. Sevilla, 1985.
- TORRES RAMÍREZ, Bibiano; HERNÁNDEZ PALOMO, José (1985b): *Andalucía y América en el siglo XVIII: actas de las 4<sup>as</sup> Jornadas de Andalucía y América (Universidad de Santa María de La Rábida, marzo 1984)*, 2 v. Sevilla, 1985.
- TORRES RAMÍREZ, Bibiano; HERNÁNDEZ PALOMO, José (1986): *Andalucía y América en el siglo XIX: Actas de las 5<sup>as</sup> Jornadas de Andalucía y América (Universidad de Santa María de La Rábida, marzo 1985)*, 2v. Sevilla, 1986.
- TORRES RAMÍREZ, Bibiano; HERNÁNDEZ PALOMO, José (1986): *Andalucía y América en el siglo XX: Actas de las 6<sup>as</sup> Jornadas de Andalucía y América (Universidad de Santa María de La Rábida, marzo 1986)*, 2v. Sevilla, 1987.
- TORNERO TINAJERO, Pablo (1980): "Inmigrantes canarios en Cuba y cultivo tabacalero. La fundación de Santiago de las Vegas (1745-1771)". En MORALES PADRÓN 1982, t. 1, p. 505-529.
- TORNERO TINAJERO, Pablo (1987): "Emigración, población y esclavitud en Cuba (1765-1817)", *Anuario de Estudios Americanos*, 45 (1987), p. 229-280
- TORNERO TINAJERO, Pablo (1992): "Comerç colonial i projecció de la població: l'emigració catalana a Cuba a l'època del creixement sucrer (1790-1817)", En VARIOS: *Jornades d'Estudis Catalano-Americans*, t. 3. Barcelona, 1992; p. 235-266.
- TORNERO TINAJERO, Pablo (1977): "Emigración canaria a América: la expedición cívico-militar a la Luisiana de 1777-1779". En MORALES PADRÓN 1977b, p. 211-291.
- TORRES LANZAS, Pedro (Ed.) (1921-1922): *Catálogo de legajos del Archivo General de Indias. Sección tercera: Casa de la Contratación de las Indias*. 2 v. Sevilla, 1921-1922.
- TORRES SANTANA, Elisa (1991): "La emigración de las canarias orientales a Indias, 1695-1725". En EIRAS ROEL 1991a, p. 325-332.
- TOVAR PINZÓN, Hermes (Coord.) (2001): *Migrations en Colombie* (número monográfico de la revista *Paris 8*) Paris: Université 2001; 237 p.
- VARIOS (1974): *Studia Hispanica in Honorem R. Lapesa*. Madrid, 1974.
- VARIOS (1978): *Santander y el Nuevo Mundo. 2º Ciclo de Estudios Históricos de la Provincia de Santander (octubre, 1977)*. Santander, 1978; 661 p.
- VARIOS (1980): *1<sup>as</sup> Jornadas de Estudios Canarias-América*. Santa Cruz de Tenerife, 1980; 261 p.
- VARIOS (1981a): *2<sup>as</sup> Jornadas de Estudios Canarias-América*. Santa Cruz de Tenerife, 1981; 243 p.

- VARIOS (1981b): *Actas de las 1<sup>as</sup> jornadas de Andalucía y América* (Universidad de Santa María de la Rábida, 1981), 2 v. Huelva, 1981.
- VARIOS (1984): *3<sup>as</sup>, 4<sup>as</sup>, 5<sup>as</sup> y 6<sup>as</sup> Jornadas de Estudios Canarias-América*, 2 v. Santa Cruz de Tenerife, 1984.
- VARIOS (1987): *Actas del Congreso Internacional de Historia de América (Córdoba, marzo de 1987)*, 2 v. Córdoba, 1987; p. 53-74.
- VARIOS (1989): *Actas de las primeras Jornadas sobre la Presencia de España en América: Aportación Gallega (Pazo de Mariñan 28 de septiembre-3 de octubre de 1987)*. Madrid, 1989; 760 p.
- VARIOS (1990): *Los aragoneses en la empresa de Indias: [ponencias de las Jornadas sobre los aragoneses en la empresa de Indias]*. Zaragoza, 1990; 136 p.
- VARIOS (1992a): *Actas del Congreso de Historia del Descubrimiento, 1492-1556 (Madrid y Sevilla, 1991)*. Madrid, 1992, 4 v.
- VARIOS (1992b): *Murcia y América: 7<sup>o</sup> Curso de aproximación a la España contemporánea (febrero-marzo, 1991)* [Número monográfico de *Anales de Historia Contemporánea*, 8]. Murcia, 1992; 279 p.
- VARIOS (1994): *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo: actas del 5<sup>o</sup> Congreso Internacional de Historia de América*, 3 v. Granada, 1994
- VARIOS (1996a): *Homenaje a Francisco de Orellana en el 450 aniversario del descubrimiento del Río Amazonas: 1511-1546. 21<sup>os</sup> Coloquios Históricos de Extremadura (Trujillo, 1992)*. Trujillo, 1996; 449 p.
- VARIOS (1996b): *Homenaje a Fray Nicolás de Ovando, Comendador mayor la Orden de Alcántara y Primer Gobernador de Indias 22<sup>os</sup> Coloquios Históricos de Extremadura (Trujillo, 1993)*. Trujillo, 1996; 555 p.
- VARIOS (1997): *El lejano oriente español: Filipinas, siglo XIX. Actas de las 7<sup>as</sup> Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 5-9 de mayo de 1997)*. Sevilla, 1997, 954 p.
- VARIOS (1998): *Homenaje a Raul Porras Barrenechea. 26<sup>os</sup> Coloquios Históricos de Extremadura (Trujillo, 22 al 28 de septiembre de 1997)*. Trujillo, 1998; 59 p.
- VAS MINGO, Marta Milagros del (Ed.) (1993): *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias, por Manuel Josef de Ayala*, 11 v. Madrid, 1993.
- VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín; AMORES CARREDANO, Juan Bosco (1991): "La emigración de vascos y vascongados al Nuevo Mundo y su repercusión en las comunidades de origen". En EIRAS ROEL 1991a, p. 133-142.
- VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín; USANÁRIZ GARAYOA, Jesús María (1992): "La emigración navarra hacia América en el siglo XVIII". En VARIOS: *Presencia vasca en América*. Vitoria, 1992, p. 147-189
- VEITIA LINAJE, Jose de (1672): *Norte de la contratación de las Indias occidentales* [edición facsímil editada por el Ministerio de Hacienda en 1981: Madrid].

- VILA VILAR, Enriqueta (1979): "Extranjeros en Cartagena (1593-1630)", *Jahrbuch für geschichte von staat, wirtschaft und gesellschaft Lateinamerikas*, 16 (1979); p. 147-189.
- VILAR, Juan Bautista (1991): "América en la proyección exterior murciana", *Carthaginensia*, 7 (1991), p. 453-497.
- VILAR, Juan Bautista (Ed.) (1992a): *Murcia y América. VII Curso de Aproximación a la España Contemporánea* (febrero-marzo, 1991) [número monográfico de *Anales de Historia Contemporánea*, 8]. Murcia, 1992; 290 p.
- VILAR, Juan Bautista (1992b): "Algunos funcionarios civiles, militares y eclesiásticos murcianos en América y Filipinas durante el siglo XIX", *Carthaginensia*, 8 (1992), p. 382-392
- VILAR, Juan Bautista (1992c): "Las emigraciones murcianas a Iberoamérica". En VIVES 1992, t. 2, p. 371-408.
- VILAR, Juan Bautista (1992d): "Pasajeros murcianos a Indias en el siglo XVI: problemas metodológicos e intento de cuantificación". En VARIOS 1992a, t. 3, p. 59-78.
- VILAR, Juan Bautista (1993): *El indiano Juan López: la villa murciana de Moratalla en la fundación del Reino de Granada*. Murcia, 1993; 147 p.
- VILLAR GARCÍA, M.B.; PEZZI, Cristóbal, P. (Eds.) (2003): *Los extranjeros en la España moderna (Actas del Coloquio Internacional celebrado en Málaga del 28 al 30 de noviembre de 2002)*; 2 vols. Málaga, 2003.
- VILLARES, Ramón; FERNÁNDEZ, Marcelino (1996): *Historia da emigración galega a América*. Santiago de Compostela, 1996; 171 p.
- VIVES, Pedro A. et al (Coords.) (1992): *Historia General de la emigración española a Iberoamérica*, 2 v. Madrid, 1992
- YÁÑEZ GALLARDO, César (1991): "La emigración catalana a América. Una visión a largo plazo". En EIRAS ROEL 1991a, p. 173-188.
- YÁÑEZ GALLARDO, César (1994): *La emigración española América (siglos XIX y XX)*. Colombes, 1994; 274 p.
- YÁÑEZ GALLARDO, César (1996): *Saltar con red: la temprana emigración catalana a América: ca. 1830-1870*. Madrid, 1996; 272 p.







BEATRIZ CONTRERAS GÓMEZ, JAVIER DÍEZ LLAMAZARES Y MARÍA TERESA PIRIS PEÑA

# Fuentes documentales para el estudio de los movimientos migratorios en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (Madrid)

## Introducción

### Perspectiva y metodología

El presente trabajo pretende ofrecer una visión de una manera lo más breve o esquemática posible del conjunto de fuentes documentales que pueden resultar de interés para el estudio de los movimientos migratorios tanto desde España al extranjero como viceversa.

Dadas las características que actualmente confluyen en los fondos depositados en el Archivo General de la Administración (AGA)<sup>1</sup> de Alcalá de Henares (Madrid), obviamente nos referiremos no ya sólo a aquellas fuentes que nos permitirán el estudio de estos movimientos a lo largo del siglo pasado, sino también a otras que nos facilitarán el análisis de las migraciones a lo largo de casi todo el s. XIX. Por ello, no pretendemos ofrecer una visión exhaustiva y sistemática de todas las fuentes documentales existentes en este archivo que pudieran ofrecer datos relevantes para un mayor conocimiento o estudio de las migraciones, sino presentar una orientación general de aquellos fondos y series de mayor interés, con ejemplos de cada uno. No obstante, debemos advertir que, en algunos casos, descendemos a un nivel de descripción muy pormenorizado, mientras que en otros hemos dado referencias muy generales. Todo ello depende, principalmente, de cómo llegó la documentación y del estado descriptivo de la misma.

*Beatriz Contreras Gómez [beatriz.contreras@mcu.es]  
Javier Díez Llamazares [javier.diez@mcu.es]  
María Teresa Piris Peña [teresa.piris@mcu.es]  
Archiveros del Estado*

En cuanto a la accesibilidad, algunas fuentes son de carácter restringido –en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de patrimonio histórico vigente– por contener datos sensibles de personas o referentes a la seguridad del Estado. De ahí que, algunas de las referencias consignadas en el presente trabajo puedan no ser de libre consulta.

En el campo de las fuentes documentales podemos establecer, a la hora de clasificarlas, dos tipos fundamentales:

a) Las fuentes directas (p.ej. *censos electorales, padrones, pasaportes*, etc.), es decir, aquéllas que nos proporcionan un conocimiento del tema en cuestión por sí mismas, dado que son fruto del desarrollo histórico, administrativo y/o institucional del mismo.

b) Las fuentes indirectas, es decir, aquéllas que de manera tangencial pueden servirnos para un conocimiento indirecto del tema en cuestión, pero que no son fruto del desarrollo histórico, administrativo y/o institucional del mismo.

Por lo que respecta a esto, a lo largo de este trabajo se citarán, principalmente, fuentes directas, sin descartar aquellas otras indirectas que pudieran tener alguna relevancia. Entre las fuentes de carácter indirecto, podemos encontrarnos en múltiples ocasiones con un abanico muy amplio que puede posibilitar un análisis más detallado de un movimiento migratorio: así, por ejemplo, existen algunas series documentales (*expedientes personales de becarios*<sup>2</sup> o *expedientes de tramitación de becas*<sup>3</sup>) dentro del fondo del Ministerio de la Presidencia que pueden permitirnos conocer la entrada y salida de España de colectivos humanos como los estudiantes.

Finalmente, hemos de destacar, en cuanto a la estructuración seguida en este trabajo, que hemos optado por una inserción de las fuentes documentales dentro del contexto general de las migraciones, según la bibliografía especializada. De ahí que hayamos querido dividir estas fuentes en tres grandes grupos:

a) Las fuentes relativas a las migraciones al exterior por parte de españoles. Dentro de este grupo, diferenciamos entre aquéllas que obedecen a condicionantes económico-sociales y aquellas otras de tipo político, fruto de la Guerra Civil y del establecimiento de la dictadura franquista.

Asimismo, distinguimos, en lo que respecta a las migraciones por motivos económico-sociales, entre las que se producen hasta 1940 y las que tienen lugar a posteriori. Esta última división no obedece a criterios arbitrarios o a una mera cuestión procedimental, sino a unos movimientos migratorios netamente diferenciados tanto en su impulso como en su desarrollo.

b) Las fuentes relativas a las migraciones internas del campo a la ciudad.

c) Las fuentes relativas a la inmigración, es decir, los movimientos de personas extranjeras hacia España.

## Caracteres generales de los movimientos migratorios

A la hora de establecer las características generales que presentan los movimientos migratorios, hemos de distinguir, a grandes rasgos, entre (MILES, 1992, 9):

a) Migraciones por motivos económico-sociales, cuyos objetivos son el intercambio de fuerza de trabajo por un salario. Así, podemos destacar dentro de este grupo (PORTES, 1992, 20) algunos sistemas de migración laboral (PORTES, 1992, 21) como: la migración desde antiguas colonias o el sistema del “trabajador invitado” (éste basado en un esfuerzo consciente de captación de mano de obra por parte de los Estados receptores).

b) Migraciones protagonizadas por refugiados. Dentro de este grupo, podemos incluir todos aquellos flujos humanos que tienen su trasfondo en salidas de los países de origen por motivos políticos, religiosos o culturales, es decir, aquéllas que se producen como fruto de la conculcación de derechos humanos fundamentales.

En general, se puede destacar que las formas de penetración externa que han favorecido los movimientos migratorios contemporáneos han sido: la coerción física (entendida como esclavitud), el aliciente económico y la transformación gradual de los patrones culturales (debido a la influencia cultural ejercida sobre las sociedades de origen de estos movimientos por las sociedades receptoras).

Aparentemente, los movimientos migratorios provienen de una serie de decisiones económicas “racionales”. Sin embargo, el origen radica en la historia del anterior contacto económico y político, y en las asimetrías de poder entre naciones emisoras y receptoras (PORTES, 1992, 22). Además, la experiencia migratoria del individuo y de sus allegados explica el carácter autónomo del flujo migratorio, así como la selección de los destinos. De esta manera, los contactos en el espacio, los “lazos familiares” y la nueva información e intereses que con todo ello se promueve suponen, en muchas ocasiones, tanta importancia como el posible beneficio económico (PORTES, 1992, 24)

Por ello, tal y como señala Blanca Sánchez Alonso (SÁNCHEZ ALONSO, 1995), no siempre algunos factores que se han tenido como causantes tradicionales de estos movimientos son tan determinantes (p.ej. el atraso agrario, la presión demográfica, etc.).

Finalmente, no se pueden obviar, como otros factores (PORTES, 1992, 27) que influyen en estos flujos, los diferentes contextos de acogida que se pueden dar: una baja receptividad, una inmigración permitida pero activamente alentada y una acogida favorable por parte de los Gobiernos receptores.

## Contexto histórico-institucional para el conocimiento de algunas fuentes documentales (VILAR, 1999)

La regulación legal de las cuestiones migratorias fue bastante parca a lo largo del s. XIX, pues, salvo la Ley de 24 de noviembre de 1849 (*Ley Pidal*) y el Convenio franco-español de 7 de enero de 1862 (regulador del flujo migratorio hacia las po-

sesiones francesas del norte de África), no existió otra normativa reguladora. Es más, hay que señalar que estas normas legales decimonónicas se caracterizaron por ser muy restrictivas en cuanto a permitir la salida de flujos humanos<sup>4</sup>. Además, esta falta aparente de interés por las cuestiones migratorias se refleja en que hasta el comienzo de la década de 1880 las únicas estadísticas oficiales sobre migraciones se limitaban a algunos datos que aparecían en los *libros de levantamiento de vecindad* de algunos Ayuntamientos y en los recuentos facilitados por los cónsules acreditados en los puertos de destino.

No sería hasta los sucesos de Saïda (Argelia) de 1881, que costaron la vida a más de 100 jornaleros españoles, cuando se comenzase a tomar conciencia de la necesidad de unas estadísticas oficiales. A consecuencia de esto, se creó el Negociado de Migraciones dentro del Instituto Geográfico y Estadístico, que dependía del Ministerio de Fomento (hasta 1886, aunque realmente perduró hasta 1900) y, después, del Ministerio de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio. Este instituto fue el pionero en la elaboración de una estadística oficial de movimientos migratorios a partir de 1882 (*“Estadística de la Emigración e Inmigración de España”*), que, aunque basada en datos portuarios defectuosos, fue el primer instrumento realmente completo que existió para el estudio de estos flujos. En 1912, pasaría a denominarse, adecuándose en este sentido mejor a su carácter y alcance, como *“Estadística de Pasajeros por Mar”*. Sin embargo, no sería hasta 1909, cuando el recién nacido Consejo Superior de Emigración comenzaría a publicar unas estadísticas con unos criterios más perfeccionados. No obstante, es destacable que, desde finales del s. XIX y hasta las primeras décadas del s. XX, las estadísticas oficiales no contemplasen ni considerasen otros tipos de movimientos migratorios que el de las emigraciones transoceánicas.

Ya en el s. XX, los hitos legislativos más importantes relativos a la regulación del fenómeno migratorio fueron los siguientes:

a) La Ley de 21 de diciembre de 1907 y su Reglamento de 30 de noviembre de 1908 establecieron una eficaz protección del emigrante, si lo comparamos con la situación de la centuria anterior, que, sin embargo, se vio limitada a la obtención del pasaje y la travesía; pero, sin tener en cuenta la asistencia en el país de acogida.

b) La Ley de 20 de diciembre de 1924 y otras muchas normas, sobre todo de la década de 1950, contemplaron ya el aspecto asistencial en el país receptor.

c) Las Leyes de 22 de diciembre de 1960 y de 21 de julio de 1971 reforzaron la protección asistencial (social, educativa, etc.) del Estado sobre el emigrante y su familia en el punto de destino.

El análisis pormenorizado de la normativa reguladora, así como un estudio de las fuentes documentales, nos revelan la diversidad de organismos públicos que ostentaron competencias en materia de movimientos migratorios. Resulta paradójico, como veremos algunas líneas más abajo, la coexistencia de diferentes organismos oficiales que, en muchos casos (como sucedió durante el fran-

quismo), competían entre sí por el control no ya sólo de los flujos migratorios, sino también de los propios emigrantes en sus países de destino. Dividiendo la evolución histórica de este fenómeno en dos etapas, podemos señalar como algunos de los órganos más relevantes los que a continuación se detallan:

a) Desde el s. XIX hasta 1939. Durante esta larga etapa podemos destacar: Organismos que elaboraban estadísticas oficiales sobre emigración:

- Comisión de Estadística General del Reino (s. XIX).
- Instituto Geográfico y Estadístico, dependiente inicialmente del Ministerio de Fomento y, posteriormente, del Ministerio de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Organismos que poseían competencias en materia de regulación de los flujos migratorios:

- Consejo Superior de Emigración.
- Ministerio de Estado/Ministerio de Asuntos Exteriores, a través no sólo de los diferentes organismos del Servicio Exterior (Viceconsulados, Consulados, Consulados Generales, Agencias Diplomáticas, Representaciones Diplomáticas, Legaciones y Embajadas), sino también mediante la Inspección General de Emigración.
- Ministerio de Fomento. El Real Decreto de 21 de enero de 1911 dispuso el pase de todo lo relativo a emigración a este ministerio.
- Ministerio de Trabajo, que, a través de las diversas unidades que existieron con competencias en emigración, trató la vertiente más asistencial de este fenómeno. En concreto, la Dirección General de Emigración asumió, a partir de la creación de este ministerio en 1920, estas competencias.
- Ministerio de la Gobernación, que poseía competencias, a través de los Gobiernos Civiles, en el control tanto de las migraciones internas españolas como de la entrada y salida de individuos españoles y extranjeros de España.

b) Desde 1940 en adelante, la situación se complica llegando a momentos en que hasta siete ministerios diferentes poseyeron diversas competencias en materia de migraciones (entre los cuales se encontraban algunos de los arriba mencionados). A este panorama, ya de por sí complejo, se añadieron diversos organismos del Movimiento Nacional que compitieron entre sí, así como con diversos ministerios, por el control de los flujos migratorios, debido a unas competencias mal definidas. Entre algunas de las nuevas instituciones que aparecen en esta etapa, podemos destacar las siguientes:

- Instituto Español de Emigración, que se estableció con la finalidad de reglamentar todo lo relativo a la emigración y proteger a los emigrantes en el extranjero. Fue creado por la Ley de 17 de julio de 1956 y se adscribió a la Presidencia del Gobierno (aunque hacia 1958 pasaría a depender del Ministerio de Trabajo). Este organismo estaba conectado con los Ministerios de Trabajo y de Asuntos Exteriores; sin embargo, la Delegación Na-

cional de Sindicatos pretendió asumir sus competencias. Estas disputas competenciales se dirimirían a favor del instituto con la Ley de Bases de la Emigración de 1961. No obstante, hay que reseñar que buena parte de los cargos más relevantes de este órgano siguieron en manos de antiguos dirigentes de la organización sindical franquista.

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
- Delegación Nacional de Sindicatos, que tenía las competencias sobre las migraciones internas desde 1943; pero, que pretendió y ejerció también funciones sobre las migraciones externas mediante unidades como los Servicios de Encuadramiento y Colocación y las Agregadurías Laborales. Estos últimos eran órganos sindicales existentes en las representaciones diplomáticas en los países de mayor emigración española que: proporcionaban protección, prestaban asesoramiento jurídico y actuaban de comisarías políticas encargadas de velar por la “pureza ideológica” y por la no injerencia de corrientes antifranquistas entre los grupos de emigrantes españoles.
- Delegación Nacional del Servicio Exterior. Bajo su responsabilidad estuvieron los “Hogares Españoles” (desarrollados fundamentalmente en los países iberoamericanos) que, so pretextos socio-culturales de apoyo a los emigrantes, fueron verdaderos focos de encuadramiento político de los emigrados. Estas instituciones se transformarían en 1960 en los “Hogares de Emigración” para ajustarlos a la diferente realidad de la emigración española a Europa, más necesitada de protección, asistencia y asesoramiento legal. Posteriormente, servirían de origen para el nacimiento de las Casas de España, que fueron centros de asistencia jurídica, cultural y lúdica para los emigrantes, y que estaban sostenidas por el Gobierno español y estrechamente conectadas con las respectivas representaciones diplomáticas y con los Institutos de España (organismos encargados tanto de la educación de los hijos de los emigrantes como de la difusión de la cultura española). En este sentido, resulta interesante el contraste con las casas regionales españolas en Iberoamérica, que eran centros culturales, benéficos y asistenciales sostenidos por grupos de emigrantes de manera privada.

Finalmente, no podemos olvidar otras instituciones que, aunque documentalmente en muchos casos sólo hagan referencia a cuestiones que aparentemente no permiten conocer de forma directa las migraciones, podrían ser importantes para analizar movimientos humanos como los producidos dentro de España. En este sentido, señalamos instituciones como el Instituto Nacional de Colonización que, aunque las fuentes existentes en el AGA incluyan preferentemente documentación relativa a cuestiones de tierras (p.ej. mejoras en las mismas, establecimiento de riegos, etc.), podrían servirnos para estudiar algunos aspectos de las migraciones internas españolas.

## Fuentes documentales para el estudio de las migraciones externas

### Fuentes documentales para el estudio de las migraciones por motivos económicos

#### *Siglo XIX. Primera mitad del siglo XX*

Dentro del fondo del Ministerio de la Gobernación, podemos encontrar algunas series de interés, como:

a) *Expedientes de extradición*<sup>5</sup>. Esta serie puede ser relevante en tanto en cuanto podemos analizar un tipo de movimiento migratorio como el de las personas que huyen de un país para evitar la acción de la justicia.

b) *Solicitudes de visados*<sup>6</sup>.

c) *Relaciones de refugiados*<sup>7</sup>.

d) *Memorias de Gobiernos Civiles, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos*<sup>8</sup>. Son interesantes porque pueden contener datos estadísticos sobre las emigraciones al exterior (especialmente, en aquellos casos de provincias que son frontera o las que tienen salida marítima). Algunos IDDs que contienen esta serie son: (08)001.003 (*Memorias de Ayuntamientos*, de 1937 a 1949), (08)001.004 (*Memorias de Diputaciones Provinciales y de Gobiernos Civiles*, de 1932 a 1943), (08)003.002 (*Memorias de Gobiernos Civiles*, de 1934 a 1966), (08)011.011 (*Memorias de Ayuntamientos y Diputaciones*, de 1941 a 1979), (08)024.001 (*Memorias de Ayuntamientos*, de 1932 a 1943) y (08)025.001 (*Memorias de Ayuntamientos, Diputaciones y Gobiernos Civiles*, de 1937 a 1950).

e) *Registro de asociaciones*<sup>9</sup>. Puede ser interesante en el caso de que estuviera censada alguna asociación de emigrantes formada tras su vuelta a España. Esto nos puede servir para ver cómo se reflejó en la vida cotidiana de los mismos su regreso.

Dentro del fondo del Ministerio de Hacienda, debemos destacar el IDD —a partir de ahora, nos referiremos también a los instrumentos de descripción bajo estas siglas— (01)007.007, que contiene *expedientes de clases pasivas de funcionarios civiles de Ultramar*<sup>10</sup> (abarcando desde 1891 a 1943). Este IDD se completa con el IDD (01)010.001, que es un fichero onomástico que permite acceder a esta documentación. Por último, señalamos que algunas de las series que podemos encontrar dentro de este instrumento de descripción son: *repatriación de funcionarios civiles*<sup>11</sup>, *cargas de justicia*<sup>12</sup>, *expedientes de personal*<sup>13</sup> o *transporte de tropas*<sup>14</sup>.

Dentro del fondo del Ministerio de la Presidencia, podemos encontrar algunas series de interés, agrupadas por ciertos criterios temáticos, como:

a) Legislación. Bajo este epígrafe, aludiremos a las series donde se pueden encontrar los originales de todas aquellas normas relativas a la emigración y poder seguir, de esta manera, incluso el trámite legislativo de las mismas. De manera general, podemos distinguir las siguientes series de relevancia:

- *Leyes y decretos*<sup>15</sup>. Por ejemplo, podemos encontrarlos dentro del IDD (09)002.001, las cajas con firmas de la 51/10356 a 51/10408, que abar-

can de 1823 a 1961; y, también, dentro del IDD (09)003.001, las cajas con signaturas 51/00001 a 51/00140, con fechas extremas de 1802 a 1930.

- *Reales Órdenes*<sup>16</sup>. Por ejemplo, podemos encontrarlas dentro del IDD (09)002.003, de la caja 51/04040 a 51/04042, que abarcan de 1844 a 1928.

b) Personal de la Administración Pública destinado fuera de España. Dentro de este epígrafe, podemos distinguir dos series fundamentales que pueden resultar de interés para conocer el tipo de personal destinado en el extranjero. Aunque puede resultar chocante la inclusión de este punto como una fuente, hemos considerado que el personal de la Administración destinado fuera de España no dejaba de ser en cierta medida un grupo de emigrados de forma temporal. Estas series son:

- *Expedientes personales*<sup>17</sup>, que nos permiten conocer la trayectoria de individuos o grupos de individuos concretos (p.ej. dónde residieron en el extranjero, durante cuanto tiempo, etc.).

- *Expedientes de clases pasivas de funcionarios*. Así, por ejemplo, encontramos ejemplos de esta serie dentro del IDD (09)002.008, en las cajas con signaturas de la 51/00452 a 51/00454.

- *Alcances*<sup>18</sup>. Se trata de documentación relativa a alcances de soldados que sirvieron en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, así como de algunos otros funcionarios que estuvieron destinados en el extranjero. En general, hace referencia a algún tipo de indemnización otorgada por el Estado a todos aquellos que fueron repatriados o murieron durante las guerras que se sucedieron antes de la pérdida de las últimas colonias americanas. La documentación que aparece bajo esta serie es muy variada (p.ej. solicitudes, abonos, reclamaciones, etc.). Asimismo, podemos destacar algunas instituciones a que hace referencia esta serie, como son la Comisión Central de Repatriados de Ultramar o la Junta de Repatriados de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

c) Prisioneros españoles en el extranjero, deportados, desterrados y repatriados. Aquí, hemos agrupado toda aquella documentación que hace referencia a individuos de nacionalidad española que por causas judiciales fueron condenados a prisión en alguno de los presidios existentes en las diferentes posesiones coloniales, deportados o desterrados por causas judiciales y/o políticas, o se convirtieron en prófugos o desertores para evitar la cárcel o el cumplimiento del servicio militar. Asimismo, estarían incluidos todos aquellos que solicitaban ser repatriados por diferentes causas o que lo fueron como consecuencia de hechos históricos concretos (como es el caso de los soldados españoles que se encontraban en las antiguas posesiones americanas tras el fin de la guerra de 1898). En conjunto, nos encontramos ante un tipo de movimiento migratorio que podía ser permanente o no, pero que desde luego presentó durante el período que analizamos unas características claras y delimitadas. Veamos, pues, algunos grupos de series orientativas que pueden ser de interés:

- Solicitudes de organismos públicos o instituciones privadas sobre el destierro de prisioneros españoles en el extranjero o de deportados<sup>19</sup>.
- Comunicaciones sobre desterrados, emigrados y deportados políticos<sup>20</sup>.
- Decretos sobre desterrados, emigrados y deportados políticos<sup>21</sup>.
- Reales Órdenes sobre desterrados, emigrados y deportados políticos<sup>22</sup>.
- Expedientes sobre desterrados, emigrados y deportados políticos<sup>23</sup>.
- Concesiones de créditos a deportados y desterrados<sup>24</sup>.
- Peticiones de fondos para repatriación de españoles<sup>25</sup>.
- Solicitudes de permisos de regreso a España de emigrados carlistas<sup>26</sup>.
- Pago de haberes a repatriados que residen ya en España<sup>27</sup>.
- Solicitudes de no conducción al extranjero de presos en cárceles españolas<sup>28</sup>.
- Solicitudes de indulto a presos en cárceles de las colonias<sup>29</sup>.
- Documentación relativa a internados (p.ej. gastos, reales órdenes, etc.)<sup>30</sup>.
- Solicitudes de repatriación de individuos y tropas que se encuentran en Marruecos<sup>31</sup>.
- Solicitudes de indemnización por evacuación de propiedades en Marruecos<sup>32</sup>.
- Documentación relativa a indultos (p.ej. solicitudes, reales órdenes, reales decretos, telegramas, concesiones de indultos, etc.)<sup>33</sup>.
- Documentación diversa relativa a repatriaciones (p.ej. solicitudes de pasajes para regresar a España, solicitudes de regreso o repatriación, solicitudes de pago de haberes a soldados españoles repatriados, etc.)<sup>34</sup>.

d) Centros regionales, colonias de españoles y asociaciones de emigrantes en el extranjero<sup>35</sup>. En este grupo, nos encontramos, de manera general, con series muy delimitadas como pueden ser las de *correspondencia*, *solicitudes* (bien de servicios para la comunidad emigrante en el país de destino, bien de mejoras en las zonas de España de las que proceden) o *remisiones de dinero por calamidades en España*.

e) Relaciones de la Presidencia del Gobierno con el Servicio Exterior. La relación permanente entre la Presidencia del Gobierno y los diferentes órganos del Servicio Exterior dio lugar a algunas series documentales de interés que pueden proporcionarnos datos útiles sobre la emigración española al extranjero. Entre estas series, podemos destacar las siguientes:

- Traslados de comunicaciones<sup>36</sup>.
- Mociones de cónsules pidiendo distinciones para emigrantes o asociaciones de emigrantes españoles<sup>37</sup>.
- Remisiones de comunicaciones sobre españoles residentes en el extranjero<sup>38</sup>.
- Notas de cónsules españoles sobre llegada a sus ciudades de emigrados españoles<sup>39</sup>.
- Solicitudes de pasaportes para viajar al extranjero por parte de particulares<sup>40</sup>.
- Libros registro de pasaportes expedidos por el Gobierno<sup>41</sup>.

f) Relaciones de la Presidencia del Gobierno con diferentes órganos de la Administración Pública española. Dentro de este epígrafe, hemos agrupado algunas de las series documentales que hacen relación al control de la emigración por

parte de diversos organismos de la Administración Central o de la Administración Periférica del Estado. Algunas de las series que se pueden localizar son:

- *Peticiones de organismos públicos*<sup>42</sup>.
- *Remisiones de comunicaciones sobre llegada de emigrantes a España*<sup>43</sup>.
- *Memorias de Gobiernos Civiles*<sup>44</sup>, que pueden contener datos estadísticos sobre las emigraciones al exterior (especialmente, en aquellos casos de provincias que son frontera con Portugal o Francia, o las que tienen salida marítima).
- *Manifiestos de gobernadores civiles sobre la emigración en sus provincias respectivas*<sup>45</sup>.
- *Peticiones y acuerdos de organismos oficiales sobre estancias de obreros en el extranjero y colocación de obreros pensionados en el extranjero*<sup>46</sup>.

g) Congresos sobre emigración. Algunos ejemplos de documentos que hacen referencia a la celebración de congresos sobre este tema pueden ser: *Comunicación del presidente del Congreso sobre Emigración referente a la próxima reunión en que se pide la cooperación del Estado* (1909). MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. SUBSECRETARÍA. IDD (09)002.008, Sig. 51/00027.

En resumen, recomendamos la revisión completa de los siguientes IDDs, entre otros instrumentos de descripción relativos a este fondo: (09)002.008 (Fechas extremas: 1771-1983; firmas extremas: 51/00001-51/00496); (09)003.001 (fechas extremas: 1802-1930; firmas extremas: 51/00001-51/00110); y (09)020.000 (fechas extremas: 1914-1983; firmas extremas: CAs. 169-178, 245-373, 842-861 y 980-1059, Top. 53/39).

Dentro del fondo del Ministerio de Estado/Ministerio de Asuntos Exteriores encontraremos algunas series documentales de interés en el IDD (10)004.002, que recoge todos los libros de este departamento. Así, del análisis de este instrumento de descripción hemos extraído dos series que pueden servir para el estudio de las migraciones:

a) *Libros registro de exhortos, extradiciones, quintas, desertores y actos judiciales*<sup>47</sup>, especialmente interesantes por lo que respecta a estos grupos de individuos, de los que ya hemos hablado arriba.

b) *Libros registro de sucesiones*<sup>48</sup>. Pueden ser útiles para el conocimiento de los españoles emigrados al extranjero que fallecían fuera del territorio nacional.

Finalmente, tampoco nos podemos olvidar de la documentación relativa a uno de los órganos de control y seguimiento de los movimientos migratorios de esta etapa como fue la Inspección General de Emigración. Su documentación, que se encuentra en el IDD (14)001.018 (firmas: 75/23062-75/23104; fechas extremas: 1922- 1936), se agrupa en las siguientes series: *expedientes sobre emigración; expedientes sobre clasificación de buques; itinerarios de compañías naviera; expedientes sobre precios de pasajes; expedientes sobre médicos de emigración; expedientes sobre autorizaciones a buques para transportar emigrantes; expedientes sobre conferencias internacionales; expedientes sobre repatriación de emigrantes; legislación comparada sobre*

emigración; *dossiers sobre mercado de trabajo y situación del país; expedientes sobre concesión, expedición y utilización de pasaportes; expedientes sobre inspección de puertos; expedientes sobre trata de blancas y embarque de mujeres; expedientes sobre habilitación de puertos para emigración; o estatutos sobre asociaciones tutelares de menores.*

Dentro del grupo de los diferentes fondos del Servicio Exterior, vamos a indicar sólo algunos ejemplos de series que pueden resultar sumamente interesantes. Se trata, sin lugar a dudas, del conjunto de fondos que más datos puede proporcionar para el estudio de los movimientos migratorios a lo largo de este período. A continuación, exponemos las series de mayor relevancia:

a) Series de libros contenidas en el IDD (10)005.000<sup>49</sup>. Este instrumento de descripción se caracteriza porque agrupa todos los libros generados por los diferentes órganos del Servicio Exterior de España, los cuales también se encuentran (aunque de manera dispersa) en los correspondientes IDDs que recogen la información de la documentación de estos fondos. Algunas series que podemos destacar son:

- *Libros índice de cédulas y matrículas de nacionalidad*<sup>50</sup>.
- *Libros índice de revistas militares*<sup>51</sup>.
- *Libros índice del Registro de Nacionalidad*<sup>52</sup>.
- *Libros registro de cédulas de nacionalidad en Helsinki*<sup>53</sup>.
- *Libros registro de certificados de nacionalidad*<sup>54</sup>.
- *Libros registro de indultos a prófugos españoles de revistas militares*<sup>55</sup>.
- *Libros registro de matrículas de nacionalidad*<sup>56</sup>.
- *Libros registro de matrimonios*<sup>57</sup>.
- *Libros registro de nacimientos*<sup>58</sup>.
- *Libros registro de nacimientos, matrimonios y defunciones*<sup>59</sup>.
- *Libros registro de nacionalidad*<sup>60</sup>.
- *Libros registro de paraderos en San Francisco*<sup>61</sup>.
- *Relaciones de reclutas a quienes les han sido concedidos los beneficios del Real Decreto –ley de 24 de marzo de 1926*<sup>62</sup>.
- *Relaciones de reclutas acogidos a los beneficios del Real Decreto de 26 de octubre de 1927*<sup>63</sup>.
- *Libros de actas de nacionalidad*<sup>64</sup>.
- *Libros de cédulas del Registro de Nacionalidad*<sup>65</sup>.
- *Libros de certificaciones de fe de vida y revista militar*<sup>66</sup>.
- *Libros de certificados de cartilla militar*<sup>67</sup>.
- *Libros de certificados de origen*<sup>68</sup>.
- *Libros de ciudadanía perteneciente al Registro Civil*<sup>69</sup>.
- *Libros de expedición de cédulas de nacionalidad*<sup>70</sup>.
- *Libros de expedición de certificados de nacionalidad*<sup>71</sup>.
- *Libros de inscripciones en el Registro Civil –aparecen, a veces, separados por: Sección Nacimientos, Sección Defunciones o Sección Matrimonios; también, puede darse el caso de que sean libros índice o no–*<sup>72</sup>.

- *Libros de justificantes de inscripción del Registro de Nacionalidad (por expedición de certificaciones)*<sup>73</sup>.
- *Libros de matrículas* –puede tratarse de un libro índice o no; también puede aparecer como libro sólo de matrículas de españoles–<sup>74</sup>.
- *Libros de pasaportes* –a veces, aparece también como libro de pasaportes y visados; incluso, pueden darse los casos de libros dedicados a la expedición de algún tipo de pasaporte concreto–<sup>75</sup>.
- *Libros de petición de cédulas*<sup>76</sup>.
- *Libros de protocolos notariales*<sup>77</sup>.
- *Libros de refrendos de pasaportes*<sup>78</sup>.
- *Libros registro de abintestatos y depósitos*<sup>79</sup>.
- *Libros registro de cédulas de nacionalidad en Roma*<sup>80</sup>.
- *Libros registro de certificaciones notariales, de fes de vida y de revistas militares*<sup>81</sup>.
- *Libros registro de certificaciones de nacionalidad* –a modo de resumen, se pueden señalar algunas otras series que pueden aparecer bajo el epígrafe general de *libros registro de certificaciones: actas de nacimientos, certificaciones de origen, de fe de vida, de cartilla militar, etc*–<sup>82</sup>.
- *Libros registro de cuotas militares y de doble nacionalidad*<sup>83</sup>.
- *Libros registro de españoles* –en este caso, podemos tener diferentes series en función de las necesidades de la oficina diplomática respectiva; así, podrían existir: *libros registro de españoles matriculados, libros registro de españoles transeúntes, etc*–<sup>84</sup>.
- *Libros registro de matrículas* –pueden ser de matrículas de españoles, matrículas de nacionalidad, matrículas de españoles transeúntes, matrículas de españoles y de pérdida de nacionalidad, etc–<sup>85</sup>.
- *Libros registro de paraderos en México*<sup>86</sup>.
- *Libros registro de petición de visados y pasaportes*<sup>87</sup>.
- *Libros registro de repatriaciones*<sup>88</sup>. A veces, pueden venir también unidos a socorros y hospitalizaciones, hacer referencia a actas de repatriaciones o a solicitudes de repatriaciones, etc.
- *Libros registro de solicitud de indultos de exiliados carlistas*<sup>89</sup>.
- *Libros registro de sospechosos e indocumentados, y de permisos de viajes a España*<sup>90</sup>.
- *Libros registro de súbditos españoles matriculados*<sup>91</sup>.
- *Libros registro de transeúntes*<sup>92</sup>. A veces, vienen conjuntamente como: transeúntes y españoles presentados, transeúntes y pasaportes, etc.
- *Libros registro de tutelas*<sup>93</sup>.
- *Libros registro de pasaportes y refrendos, de prófugos y desertores, de visados, de entrada y salida de buques, de cédulas de nacionalidad y de revistas militares*<sup>94</sup>.
- *Libros de renovación de pasaportes*<sup>95</sup>.
- *Libros de solicitudes de indultos, de revista militar, de certificados de talla y de certificados médicos*<sup>96</sup>.

- Libros de solicitudes de prófugos<sup>97</sup>.

- Libros de testamentarías<sup>98</sup>.

b) Libros índice de pasaporte<sup>99</sup>. La información que contienen es: nombre, n° de pasaporte y n° de libro.

c) Libros registro de visado de pasaportes<sup>100</sup>. A veces, pueden ir junto con pasaportes, pasaportes españoles y extranjeros, de entrada, etc. La información que contienen es: número, fecha, nombre y apellidos, autoridad que expidió el pasaporte, n° de pasaporte, artículo y derecho pagado.

d) Libros registro de legalizaciones<sup>101</sup>. La información que contienen es: número, fecha, firma que se legaliza, nombre y apellidos del interesado/nombre y apellidos de la persona a quien se otorga (si es escritura), clase de documento que se legaliza, autoridad que expide el documento, fecha en que fue otorgado, artículo y derechos abonados.

e) Libros de la nómina de españoles naturalizados argentinos<sup>102</sup>. La información que contienen es: nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento y n° de matrícula de enrolamiento.

f) Libros índice de abintestatos<sup>103</sup>. La información que contienen es: nombre del causante del abintestato o testamentería, fecha de fallecimiento y de su comunicación al Ministerio de Estado, y bienes dejados.

g) Notas de españoles que han obtenido la ciudadanía de un determinado país<sup>104</sup>.

h) Testamentarías<sup>105</sup>.

i) Datos sobre emigración española<sup>106</sup>.

j) Documentación relativa a asociaciones de españoles en un país<sup>107</sup>.

k) Certificados de nacionalidad<sup>108</sup>.

l) Expedientes relativos a polizones llegados en barcos españoles<sup>109</sup>.

m) Paraderos<sup>110</sup>.

n) Actas de nacimientos del Registro Civil<sup>111</sup>.

o) Comprobantes de matrículas<sup>112</sup>.

p) Comprobantes de pasaportes<sup>113</sup>.

q) Pasaportes<sup>114</sup>.

r) Quintas<sup>115</sup>.

s) Expedientes militares. Letra A. R.D. ley 24 marzo<sup>116</sup>.

t) Sucesiones<sup>117</sup>.

u) Actas de matrimonios<sup>118</sup>.

v) Registro Civil. Defunciones<sup>119</sup>.

w) Manifiestos de buques y listas de pasajeros<sup>120</sup>.

x) Expedientes personales de funcionarios<sup>121</sup>.

y) Expedientes de exención del servicio militar<sup>122</sup>.

z) Misiones de carácter cultural: Casas de España<sup>123</sup>.

Obviamente, los fondos existentes en el AGA son bastante amplios. Por ello, indicamos a continuación los instrumentos de descripción más relevantes





para la consulta de aquellos fondos de organismos del Servicio Exterior localizados en algunos de los países de mayor afluencia de emigrantes españoles:

a) Servicio Exterior de España en Argentina:

- (10)010.001 (Consulado de España en Buenos Aires).
- (10)010.002 (Consulado General de España en Bahía Blanca).
- (10)011.000 (Legación/Embajada de España en Buenos Aires).
- (10)106.000 (Consulado de España en Rosario).

b) Servicio Exterior de España en Bélgica: (10)003.010 y (10)113.000 (ambos relativos a la Legación/Embajada de España en Bruselas).

c) Servicio Exterior de España en Brasil:

- (10)012.000 (Viceconsulado/Consulado de España en Porto Alegre).
- (10)013.001 y (10)014.000 (ambos relativos al Consulado General de España en São Paulo).
- (10)104.000 (Viceconsulado de España en Florianópolis, Viceconsulado de España en San Francisco del Sur y Viceconsulado/Consulado de España en Porto Alegre).

d) Servicio Exterior de España en Cuba:

- (10)017.000 (Embajada de España en La Habana).
- (10)103.000 (Consulado General de España en La Habana).

e) Servicio Exterior de España en Francia:

- (10)003.010 (Consulado General de España en París y Viceconsulado/Consulado de España en Toulouse).
- (10)028.000 (Consulado de España en Bayona).
- (10)029.000 (Consulado de España en Burdeos).
- (10)030.000 (Consulado/Consulado General de España en Hendaya y Viceconsulado de España en San Juan de Luz).
- (10)031.000 (Consulado/Consulado General de España en Hendaya).
- (10)032.000 (Consulado de España en Lyon).
- (10)033.000 (Consulado/Consulado General de España en Marsella).
- (10)034.000 (Consulado de España en Niza).
- (10)035.000 (Consulado de España en Pau).
- (10)036.000 (Viceconsulado/Consulado de España en Toulouse).
- (10)095.000, (10)096.000 y (10)097.000 (todos ellos relativos a la Embajada de España en París).
- (10) 108.000 (Consulado/Consulado General de España en Hendaya).

f) Servicio Exterior de España en México:

- (10)003.010 (Legación/Embajada de España en México).
- (10)058.000 (Viceconsulado de España en Durango).
- (10)059.000 (Viceconsulado de España en Guaymas [Sonora]).
- (10)060.000 (Consulado de España en México).
- (10)061.000 (Legación/Embajada de España en México).

- (10)062.000 (Viceconsulado de España en Monterrey).
- (10)063.000 (Viceconsulado/Consulado de España en Tampico).
- (10)064.000 (Viceconsulado de España en Tapachula).
- (10)065.000 (Consulado de España en Veracruz).

Dentro del grupo de fondos de África, que recoge toda la documentación producida por los diferentes órganos de la administración colonial española en las posesiones africanas, encontramos las siguientes series, que podemos agrupar en temas como:

a) Personal. Dentro de este epígrafe se encuentran todas aquellas fuentes documentales que tienen que ver con el personal europeo destinado en las diferentes posesiones africanas. En este sentido, debemos hacer constar que en algunas ocasiones viene mezclada tanto la documentación relativa al personal de origen europeo como la del personal nativo; en estos casos, obviamente, se deberá deslindar mediante el análisis de la misma aquélla que nos interesa. De manera general, podemos distinguir las siguientes series de relevancia:

- *Expedientes personales*<sup>124</sup>. Con respecto a esta serie, podemos destacar el IDD (15)078.000, que contiene *expedientes personales de funcionarios del Gobierno General del Sáhara*.
- *Fichas de expedientes personales*<sup>125</sup>.
- *Concursos*<sup>126</sup>.
- *Peticiones*<sup>127</sup>.
- *Plantillas*<sup>128</sup>.

b) Justicia, registros, notariado y orden público. En este grupo, hemos incluido las fuentes directas que hacen referencia a documentación relativa a nacionalidad, Registro Civil, testamentarías, expulsiones del territorio, etc. Así, nos encontramos con series de interés como:

- *Expedientes de control de tránsito, pasaportes, visados y sospechosos*<sup>129</sup>.
- *Expedientes de solicitudes de nacionalidad*<sup>130</sup>.
- *Registro Civil*<sup>131</sup> (sólo en el caso de los descendientes de españoles que estuvieran inscritos).
- *Expedientes de abintestatos*<sup>132</sup>.
- *Relaciones nominales de expulsados*<sup>133</sup>.
- *Traslados de resoluciones de expulsión*<sup>134</sup>.
- *Internados alemanes de la I Guerra Mundial*<sup>135</sup>.
- *Extranjería*<sup>136</sup>.

c) Otros asuntos. Bajo este epígrafe, hemos agrupado diferentes series relativas a asuntos variados como:

- Series relativas a asuntos militares (p.ej. *condecoraciones militares*<sup>137</sup>, *reclutamientos*<sup>138</sup>, etc).
- Series relativas a emigración a las colonias<sup>139</sup>.
- Series relativas a trabajadores emigrantes<sup>140</sup>.
- Series relativas a la Administración Local de las colonias (p.ej. *actas de consejos de vecinos*<sup>141</sup>).

Otros fondos de interés para el estudio de la emigración española en este período los podemos encontrar, por ejemplo, dentro del fondo del Ministerio de Educación, con series como las de *solicitudes de traslados de maestros de Primera Enseñanza del Protectorado de Marruecos*<sup>142</sup>.

Quizás, uno de los grupos documentales de mayor relevancia lo conforma la colección de *Microfilm del Registro de Inmigrantes Españoles en México*<sup>142 bis</sup>. Se trata de 280 rollos de microfilm de 16 mm, realizados a partir de la documentación original que se encuentra depositada en el Archivo General de la Nación de México (fruto de un acuerdo con el Ministerio de Cultura). El Registro de Extranjeros fue realizado por el Servicio de Migración de la Secretaría de Gobernación de México a partir de 1929. Este tipo de registro, asignado al Departamento de Demografía de la Dirección General de Población en 1938, dio lugar al establecimiento, en 1942, del Registro Nacional de Extranjeros (aún en funcionamiento). El Registro incluyó tanto a los extranjeros que entraron en México entre 1929 y 1942, como a los que el Servicio de Migración logró censar y cuyo año de entrada fluctúa entre 1854 y 1929 (en este sentido, el período más rico del registro abarca de 1870 a 1942). El grupo de emigrantes españoles (identificados con el n° de registro 45.000) representa el 25% del total (es de destacar que el primer español registrado data de 1854). La documentación del Departamento de Migración está integrada por los formularios que los españoles rellenaron cuando entraron en el país entre 1930 y 1940. Por último, debemos reseñar que los datos que incluye este registro son: *n° de solicitud*, *n° de registro*, *n° de folio* (registro parcial), *fecha de expedición*, *autoridad que expide la forma*, *media filiación del interesado* (p.ej. constitución física, estatura, color de piel, etc.), *datos complementarios* (p.ej. edad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, profesión/ocupación/oficio, idioma nativo, otros idiomas, religión, residencia en México, referencias personales en México, asociaciones a las que pertenece, etc.), *fotografías*, *calidad migratoria*, *firma del interesado*, *firma del funcionario que expide la tarjeta*, *fecha y lugar de entrada en el país* y *tarjeta de seguimiento* (p.ej. prórrogas, naturalización, registro de salida del país, cambios de ocupación, etc.)

### *Segunda mitad del siglo XX*

Los asuntos migratorios eran, durante el período franquista, competencia de un enmarañado entramado institucional donde múltiples ministerios tenían sobre ellos funciones a veces superpuestas. Así, los Ministerios de Asuntos Exteriores, Ejército, Marina, Educación Nacional, Gobernación, y Trabajo, la Secretaría General del Movimiento y otros organismos autónomos pujaban, en materia de emigración, acerca de sus competencias sobre el tema. No es de extrañar, por tanto, los múltiples conflictos entre instituciones, la falta de coordinación y la aplicación de criterios no siempre unificados a la hora de poner en práctica una común y homogénea política migratoria. Asimismo, el Estado ponía de manifiesto su in-

tención de controlar todo el proceso migratorio desde la preparación del viaje para salir de España del emigrante hasta su regreso definitivo. Los múltiples convenios establecidos entre España y otros países evidenciaban, además, que la emigración tenía un papel indudable en las relaciones exteriores.

En este apartado, analizaremos una emigración condicionada tanto por la propia estructura económica de España, como región atrasada de Europa, como por la de los países receptores, en general zonas avanzadas del continente. Se trata, por consiguiente, de migraciones propiamente laborales centradas en una etapa histórica que si bien se inicia en los años 40, tiene su período de excelencia entre 1956 y 1975. En este aumento considerable del número de emigrantes, intervino el cambio de postura del Estado español frente a este fenómeno. Así, la actitud claramente restrictiva del régimen comenzó a modificarse. A la expansión demográfica se unieron el exceso de población rural que no podía ser absorbida por una todavía tímida industrialización. El régimen propició por ello una emigración fundamentalmente hacia Europa para conseguir así una fuente de divisas importante. La temporalidad era, en este momento, un elemento clave del fenómeno, dado que los flujos migratorios se concebían por el país receptor con un carácter temporal. Por ello, el gobierno fijaba las condiciones en que el español emigrado desarrollaría su trabajo, al tiempo que el país receptor ponía trabas a una estancia permanente en su territorio. De este modo, España garantizaba el envío de divisas de los emigrantes a sus familias.

El AGA, como fiel reflejo de la Administración de este período histórico, da prueba de ello. Haremos un breve recorrido por aquellos fondos documentales en los que puede rastrearse el fenómeno de la emigración durante estos años.

Bajo el franquismo y en el seno de la Delegación Nacional de Sindicatos surgen las llamadas Agregadurías Laborales<sup>143</sup>. Sus funciones principales pueden resumirse en los siguientes puntos:

a) Prestar asistencia y asesoramiento a los trabajadores españoles con el fin de facilitarles la vida en los países de acogida.

b) Controlar políticamente a los emigrantes informando de las actividades de los opositores al Régimen. En este sentido, los agregados actuaron a modo de comisarios políticos.

c) Participar activamente en las negociaciones relacionadas con convenios bilaterales entre España y los países interesados en materia laboral y de Seguridad Social.

Las Agregadurías Laborales conservadas en el AGA son las de Bélgica, Brasil, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, Holanda, Inglaterra, Italia, Venezuela, Alemania, Francia, Suiza y Marruecos. Hagamos un repaso de las series más importantes:

a) *Expedientes de personal en las agregadurías laborales.*

b) *Asuntos generales.*

- c) *Cuotas de afiliación a organismos laborales.*
- d) *Liquidaciones.*
- e) *Justificantes de pago.*
- f) *Inventarios.*
- g) *Informes.*
- h) *Correspondencia.*

Los instrumentos de descripción que centran su análisis en estos fondos son los siguientes:

- a) (06)055.001:
  - Fechas extremas: 1953-1977.
  - Signaturas: CAs. 3686-3771 (Top. 36/55), 16681-19706 (Top. 36/79), 17319 (Top. 36/81), 17341 (Top. 36/81), 18010-18026 (Top. 35/21), R-2429-R-2651 (Top. 35/05), R-2545-R-2577 (Top. 35/05), R-2356-R-2414 (Top. 35/05) y R-2185-R-2351 (Top. 35/05).
- b) (06)091.002:
  - Fechas extremas: 1965-1965.
  - Signaturas: CA. R-1669 (Top. 35/04).
- c) (06)055.004:
  - Fechas extremas: 1972-1976.
  - Signaturas: CAs. 1-14 (Top. 35/63).
- (d) 906)055.008:
  - Fechas extremas: 1972-1977.
  - Signaturas: CAs. 1-62 (Top. 35/29).

En el seno de la Delegación Nacional de Sindicatos existía el llamado Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación. Allí acudían los trabajadores que deseaban emigrar en busca de ofertas de los países demandantes de mano de obra, y también se realizaba la propia selección de personal, acorde con el perfil profesional requerido. Las series más importantes son:

- a) *Acuerdos bilaterales sobre emigración* (p.ej. hispano-francés, hispano-holandés, hispano-suizo, hispano-austriaco, hispano-argentino, etc.).
- b) *Estadísticas sobre empleos de emigrantes.*
- c) *Informes* (p.ej. “Informe sobre compañías arroceras y de la vendimia en Francia”, “Informe sobre migración canaria a Venezuela y a Hispanoamérica”, “Informe sobre la emigración española a Brasil”, etc.).
- d) *Convenios internacionales sobre emigración.*
- e) *Previsiones de empleo.*
- f) *Congresos* (p.ej. “Emigración Española a Ultramar”, “Congreso Nacional de la Emigración Gallega”, etc.).
- g) *Memorias de actividades del Servicio.*
- h) *Procedimientos de préstamos reintegrables a trabajadores emigrantes.*
- i) *Estadísticas sobre la emigración española.*

- j) *Estudios sobre población activa.*
- k) *Oficios sobre procesos administrativos de colocación.*
- l) *Procedimientos administrativos de migraciones interiores.*
- m) *Informes sobre movimientos migratorios en la construcción.*
- n) *Estudios sobre las posibilidades de emigración a Europa.*
- o) *Ofertas de trabajo en el extranjero.*
- p) *Expedientes de productores españoles y alemanes que se han beneficiado del Convenio hispano-alemán.*
- q) *Formularios para los contratos de trabajo al extranjero.*
- r) *Clasificación Nacional de Ocupaciones.*
- s) *Estimación de paro.*

Los instrumentos de descripción que contienen esta información son los siguientes: (06)071.001, ((06)071. 002 y (06)136.000, con:

- a) Fechas extremas: 1932-1977.
- b) Signaturas: CAs. 1048-1049 (Top. 35/72), 1072-1073 (Top. 35/72), 16580-16668 (Top. 36/79), 17185-17230 (Top. 36/80), 18208-18212 (Top. 35/21), 2077-2074 (Top. 35/00), 2295-2306 (Top. 35/00), 2390-2398 (Top. 35/00), 2472-2473 (Top. 36/53) y 4754-4758 (Top. 36/58).

Entre la Delegación Nacional de Sindicatos y el Instituto Español de Emigración, dependiente del Ministerio de Trabajo, pronto se plantearán problemas y conflictos jurisdiccionales que quedarán dirimidos a partir de 1961 con la Ley de Bases de la Emigración a favor de este último. Rastreando este fondo en el AGA, apenas hemos encontrado documentación, si bien, no sería de extrañar que en el fondo del Ministerio de Trabajo, mal identificado hasta el momento, lo encontrásemos. La única serie que hemos localizado al respecto es la siguiente: IDD (14)001.018. *Relación de emigrantes por vía aérea (Colombia, Cuba, Ecuador, Puerto Rico, México, Nicaragua, Paraguay, Brasil, Argentina, etc.):*

- a) Fechas extremas: 1959-1960.
- b) Signaturas: 75/23045-75/23046.

Dentro del fondo del Ministerio de Trabajo también encontramos otras numerosas series documentales dignas de mención:

- a) IDD (14)001.018. Ministerio de Trabajo. Dirección General de Empleo. Sección de emigración: *Expedientes de fianzas de emigrantes a Venezuela* (Fechas extremas: 1953-1955; Signaturas: 75/22967-75/23044), *Expedientes sobre repatriación de emigrantes* (Fechas extremas: 1961-1962; Signaturas: 75/23047-75/23050); *Relaciones de embarque de emigrantes españoles* (Fechas extremas: 1959-1966; Signaturas: 75/23051-75/23060); *Declaraciones previas de desembarque al extranjero* (Fechas extremas: 1959; Signaturas: 75/23120-75/23122); *Relaciones de embarque (reagrupación familiar)* (Fechas extremas: 1961-1964; Signaturas: 75/23123-75/23128); *Estadillos de movimientos migratorios* (Fechas extremas: 1957-1960; Signaturas: 75/23133-75/23145); *Mínutas de ofertas de trabajo en varios paí-*

ses (Fechas extremas: 1963; Signaturas: 75/23148-75/23150); *Censos de movimientos migratorios* (Fechas extremas: 1950; Signaturas: 75/23160-75/23163); *Listas de emigrantes a Alemania* (Fechas extremas: 1963; Signaturas: 75/23322-75/23323); *Reclutamiento y contingentes por países* (Fechas extremas: 1964-1965; Signaturas: 75/23352-75/23356).

b) IDD (14)001.018. Ministerio de Trabajo. Servicio Nacional de Migración: *Listas de embarque de emigrantes* (Fechas extremas: 1939-1941; Signaturas: 75/23106 y 75/23110); *Expedientes sobre bonos de repatriación* (Fechas extremas: 1938-1939; Signaturas: 75/23107); y *Estadísticas de emigración*.

Especial mención requiere el fondo de la Comisión Interministerial para el Envío de Trabajadores a Alemania (CIPETA)<sup>144</sup>. Esta Comisión nació como resultado de las conversaciones mantenidas en Berlín entre la Delegación Nacional de Sindicatos y el Frente Alemán de Trabajo. Dichas conversaciones culminaron con un acuerdo entre ambos gobiernos con el objetivo de reclutar a los trabajadores que habrían de prestar su servicio en Alemania. La CIPETA se constituía en el Ministerio de Asuntos Exteriores y con representantes de este departamento, y de los Ministerios del Ejército, Agricultura, Industria y Comercio, y Trabajo, y de la Delegación Nacional de Sindicatos. Así, dentro del IDD (14)001.018 (Comisión interministerial para el envío de trabajadores a Alemania. Secretaría técnica. Fechas extremas: 1941-1946. Signaturas: 75/16185-75/16265 y 75/23374-75/23399), existen series como: *Fichas de trabajadores*, *Relación de entrada y salida de trabajadores*, *Expedientes sobre solicitudes de carta de identidad de parte de los trabajadores*, *Expedientes sobre pago del transporte de trabajadores repatriados*, *Expedientes sobre ayuda económica a trabajadores enfermos*, *Recibos de entrega de equipamiento a trabajadores*, *Relación de citaciones a trabajadores para reconocimientos médicos*, *Expedientes sobre contratación de trabajadores y repatriaciones*, etc.

Ya insistíamos antes en la intención del régimen franquista de controlar todo el proceso migratorio hasta el punto de que el Estado debía estar presente en el momento de la salida, durante la estancia fuera de nuestras fronteras y en el regreso a la patria. De no ser así, se incurría en la emigración ilegal. La Ley de Ordenación de la Emigración<sup>145</sup> advertía que la condición legal de emigrante se adquiría por el hecho de abandonar el territorio nacional suscribiendo todos los documentos oficiales necesarios para emigrar. Muchos de los procedimientos administrativos que se convertían en requisitos ineludibles para el emigrante quedaban recogidos en los propios acuerdos bilaterales de emigración firmados por España y los países receptores.

En la década de 1950 el Ministerio Fiscal hacía hincapié en el aumento de los delitos relacionados con la emigración para lo que se crea un Juzgado Especial de Emigración Clandestina con jurisdicción en todo el territorio nacional<sup>146</sup>, que, sin embargo, no resultó ser un instrumento procesal adecuado para la persecución de este tipo de delitos. De ahí, la liquidación de este organismo y la remisión de

los asuntos pendientes a los juzgados territorialmente competentes. Entre los fondos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se ha localizado parte de la documentación de este organismo. El volumen del fondo en este archivo es bastante limitado pero al menos requiere una mención: IDD (07)043.001 (Fechas extremas: 1950-1954; Signaturas: 43/04117-43/04121).

Otro de los departamentos que tenían jurisdicción y competencia en materia de emigración era el Ministerio de Asuntos Exteriores. Los fondos concernientes a este departamento, y, sobre todo, al Servicio Exterior de España constituyen en el AGA una amplia fuente documental de inagotables posibilidades. Reflejo de la emigración económica de estos años es la documentación encontrada en el Consulado de España en Hendaya. Hagamos un breve repaso de las series más importantes ya que, por su área geográfica de influencia, pueden resultar ilustrativas de este fenómeno: IDD (10)108.000. Consulado General de España en Hendaya [Francia] (Signaturas: 66/03746, 66/01980, 66/03755-66/03758, 66/03812-66/03819, 66/03821, 66/03824-66/03829 y 66/03806), con series como: *Permisos de trabajo*, *Relaciones de repatriados*, *Becas de Instituto Español de Emigración*, *Certificados de residencia y baja definitiva*, *Censo electoral*, *Correspondencia (en relación con la emigración de trabajadores españoles)* o *Solicitudes de entrada de españoles*.

Digno de reseñar es también el Consulado de España en México: IDD (10)060.000. Consulado De España En México [México] (Fechas extremas: 1939-1977; Signaturas: 54/10158-54/10204 y 54/09647-54/09910), con las siguientes series: *Libros de actas de nacionalidad*, *Libros de renovación de pasaportes*, *Pasaportes apátridas*, *Visados*, *Fichas del Registro Civil*, *Fichas de exiliados* o *Centros gallegos e instituciones gallegas*.

El IDD (10)005.000, que describe todos los libros del Servicio Exterior, si bien no tiene demasiados ejemplos de unidades descriptivas de estas fechas, no deja de ser un instrumento de obligado análisis.

En el grupo de fondos de Gobernación, la serie de *memorias de Gobiernos Civiles* puede dar información de interés. En ocasiones, aparecen estimaciones, estadísticas o cifras de personas que, de modo temporal, salen al extranjero: IDD (08)021.000, IDD (08)011.011, IDD (08)003.002, IDD (08)022.004, IDD (08)022.005, IDD (08)031.000 y IDD (08)030.000 (Fechas extremas: 1934-1985; Signaturas: CAs. 578-607 y 613-615, Top. 46/52; 44/11456-44/11464, 44/11307-44/11332; 44/11682-44/11698; 44/12137-44/12142; 44/11874-44/11875; 52/00472-52/00509; 32/11432-32/11539; y 36/03104-36/03122)

Asimismo, dentro del grupo de fondos de Educación, las fuentes documentales que pueden servirnos de base para nuestro estudio atienden a un doble criterio. Por un lado la estancia más o menos prolongada de españoles fuera de nuestras fronteras conllevó no pocos trámites en materia educativa dentro de la administración española. Así encontramos:

a) IDD (05)006.000. Ministerio de Educación. Secretaría General Técnica. Negociado de Relaciones Exteriores. *Expedientes de convalidaciones de estudios* (Fechas extremas: 1955-1972; Signaturas: CAs. 35482-35547, Top. 33/68).

b) IDD (05)001.020. Ministerio de Educación. Secretaría General Técnica. Negociado de Relaciones Exteriores.. *Expedientes de convalidaciones de estudios de españoles y extranjeros* (Fechas extremas: 1949-1972; Signaturas: 32/01260-32/01399).

c) IDD (05)001.012. Ministerio de Educación. Secretaría General Técnica. Negociado de Relaciones Exteriores *Expedientes de convalidaciones de estudios* (Fechas extremas: 1940-1958; Signaturas: CAs. 18482-18520, Top. 32/58).

d) IDD (05)011.000. Ministerio de Educación. Dirección General de Ordenación Educativa. Sección de Convalidación de Estudios Extranjeros. *Expedientes de convalidaciones de estudios extranjeros no universitarios* (Fechas extremas: 1970-1971; Signaturas: 53/03760-55/04048).

e) IDD (05)001.029. Ministerio de Educación. Secretaría General Técnica. Servicio de Cooperación Bilateral y Convalidaciones no Universitarias. *Expedientes de convalidaciones de estudios universitarios y no universitarios* (Fechas extremas: 1955-1969).

Por otro lado, la estancia de españoles en el extranjero venía, en ocasiones, ligada, bien a cuestiones profesionales relacionadas con la docencia (profesores españoles en el extranjero) o bien quedaba limitada en el tiempo a la duración de una beca. Reflejo de estas situaciones son las siguientes series documentales:

a) IDD (05)001.015. Ministerio de Educación. Secretaría General Técnica. Negociado de Relaciones Exteriores (Fechas extremas: 1929-1972; Signaturas: LEGs. 19924-20033, Top. 32/62). *Peticiones de becas, Peticiones de autorizaciones de viajes al extranjero o Servicios culturales en el extranjero*

b) IDD (05)001.020. Ministerio de Educación. Secretaría General Técnica. Negociado de Relaciones Exteriores. *Informes de universidades italianas*.

c) IDD (05)004.000. Consejo Superior de Investigaciones Científicas . *Informes de universidades italianas o Becas en el extranjero*.

d) IDD (05)010.000. Ministerio de Educación. Subsecretaría. Servicio De Habilitación Y Pagaduría. Negociado De Personal En El Extranjero (Fechas extremas: 1975-1978; Signaturas: 55/04060 y 55/04083). *Nóminas de personal en el extranjero o Nóminas de profesores para emigrantes*.

e) IDD (05)011.000. Ministerio de Educación. Secretaría General Técnica. Servicio de Ordenación de las Enseñanzas para Emigrantes. Sección de Acción Educativa en el Exterior (Fechas extremas: 1974-1975; Signaturas: 55/03759). *Expedientes de intercambio de profesorado*.

f) IDD (05)001.029, (05)007.015 y (05)011.000. Ministerio de Educación. Secretaría General Técnica. Servicio de Cooperación Bilateral y Convalidaciones no Universitarias. (Fechas extremas: 1972-1975; Signaturas: CAs.

37393-37411, Top. 33/46; CAs. 44563-44590, Top. 33/65; 55/03738-55/03759). *Solicitudes de auxiliares de conversación de lengua española para diversos países o Documentación sobre relaciones exteriores en materia educativa y cultural* (estudiantes españoles en el extranjero, centros de enseñanza en el extranjero, autorizaciones del profesorado para trasladarse, etc.).

g) IDD (05)001.016. Ministerio de Educación. Secretaría General Técnica. Negociado de Relaciones Exteriores (Fechas extremas: 1936-1960; Signaturas: LEGs. 20050-20052, Top. 32/63). *Becas de reciprocidad hispano-italianas en Alemania o Lectorados en el extranjero*.

En el seno del grupo de fondos de Cultura, la documentación relativa a la emigración económica de la segunda mitad del siglo XX está, ante todo, dispersa. No podemos hablar de un gran bloque documental sino más bien de unidades aisladas. Tal es el caso de la serie “*Fotografías*” de Medios de Comunicación Social del Estado en su Sección de Prensa Gráfica Extranjera. Destacamos algunos ejemplos, del IDD (03)083.000, de los muchos que podríamos encontrar –en este caso, presentamos una descripción a nivel de unidad documental–:

a) Tema: Casas de obreros en Reino Unido. Signatura: F/00383 Sobre 13, Top. 33/ (3 fotografías).

b) Tema: Casa Obrera de Meidling en Alemania. Signatura: F/00408 Sobre 37, Top. 33/

c) Tema: Casa de España en Londres. Signatura: F/00453 Sobre 10, Top. 33/(6 fotografías).

d) Tema: Casas de obreros en Alemania. Signatura: F/00470 Sobre 19, Top. 33/ (9 fotografías).

e) Tema: Dirección General de Inmigración en Argentina. Signatura: F/00473 Sobre 28, Top. 33/, y F/00474 Sobre 10, Top. 33/ (7 fotografías).

f) Tema: Centro Español en Francia. Signatura: F/00475 Sobre 22, Top. 33/ (2 fotografías).

Dentro del llamado Gabinete de Enlace también podemos hallar documentación al respecto. En 1962 (LATORRE MERINO, 1995, 7.) y adscrita al Ministerio de Información y Turismo se crea la Oficina de Enlace, que por Decreto 2532/1974 pasará a denominarse Gabinete de Enlace, teniendo como actividad principal el control de la información, pero sus objetivos serán mayores llegando a desarrollar funciones de investigación sobre el comunismo y actividades subversivas. El Gabinete de Enlace recogía la información organizándola en “dossieres informativos” y clasificándolos por materias. Dentro de estos, podemos destacar los que aparecen en el IDD (03)104.004, con: *Dossier sobre asociaciones. Comentarios sobre asociaciones en el extranjero* (Fechas extremas: 1974-1975; Signaturas: CAs. 412 y 430-431, Top. 82/68); *Dossier sobre relaciones de España con otros países: Casa de España o Casino Español en Marruecos, emigración laboral, etc.* (Signaturas: CAs. 529-530, Top. 82/68); *Dossieres sobre la Iglesia: Comisión Episcopal de emigración y*

migración (Fechas extremas: 1973-1975; Signatura: CA. 560, Top. 82/68); *Dossiers sobre la Iglesia: Actividades del Instituto Español de Misiones Extranjeras* (Fechas extremas: 1973-1975; Signatura: CA. 560, Top. 82/68); *Ejemplares de revistas: Especial emigración, Emigrante: boletín del trabajador español en Inglaterra, Juventud Obrera: portavoz de la J.O.C: emigrante y La internacional* (Fechas extremas: 1974-1976; Signaturas: CAs. 616 y 623-624, Top. 82/68); *Documentación relativa a emigración laboral española* (Fechas extremas: 1967; Signaturas: CA. 675 Top. 82/68).

El Ministerio de la Presidencia participó también de manera activa en la competencia de emigración. Dentro de la Secretaría General Técnica de este departamento podemos encontrar documentación relativa, en el IDD (09)001.007, a proyectos de leyes y decretos sobre cuestiones diversas: *Proyectos de decretos en relación con el Instituto Español de emigración* (Fechas extremas: 1959-1974; Signaturas: 51/05703, 51/05720 y 51/10322), *Proyecto de ley de bases de ordenación de la emigración* (Fechas extremas: 1960; Signaturas: 51/05755), *Proyecto decreto sobre asistencia sanitaria a los trabajadores españoles emigrantes y a los familiares de los mismos que residen en territorio nacional* (Fechas extremas: 1970; Signaturas: 51/06036) o *Proyecto de decreto por el que se crea la cartilla de ahorro del emigrante* (Fechas extremas: 1970; Signaturas: 51/06052). Asimismo, dentro de este IDD, encontramos varios *informes* referidos a la emigración exterior (Fechas extremas: 1970; Signaturas: 51/06043, 51/06048 y 51/06050).

La Subdirección de Estudios del Ministerio de la Presidencia, por un lado, produjo la serie *correspondencia*, donde encontramos escritos que pueden ilustrar el tema general. Veamos algunos ejemplos del IDD (09)001.010 –en este caso, expondremos la descripción a nivel de unidad documental–: *Escrito del Presidente de la Casa de Galicia en París denunciando las medidas adoptadas por el Gobierno francés que juzga discriminatorias para los trabajadores españoles* (Fechas extremas: 1977; Signaturas: CA. 160, Top. 53/78); *Escrito del Presidente de la Asociación de Padres Españoles de Hannover en relación con el plazo para la inscripción de los emigrantes españoles en los censos correspondientes* (Fechas extremas: 1977; Signaturas: CA. 161, Top. 53/78); *Escrito al Director General de Asuntos Consulares solicitando medidas legales para españoles en el extranjero* (Fechas extremas: 1978; Signaturas: CA. 175, Top. 53/78); o *Escrito de un grupo de trabajadores españoles en Suiza en relación con la participación en las elecciones legislativas* (Fechas extremas: 1977; Signaturas: CA. 154, Top. 53/78). Por otro, en la Secretaría de Estado para la Información, dentro del IDD (09)010.001, se localizan las siguientes series: *Contratos relativos a emigración a Europa* (Fechas extremas: 1965-1969; Signaturas: 51/09661); *Mutualidades referidas a emigración a Europa* (Fechas extremas: 1965-1969; Signaturas: 51/09661); y *Convenios de emigración* (Fechas extremas: 1965-1969; Signaturas: 51/09678).

Son estos algunos ejemplos ilustrativos, si bien, hacemos hincapié en el hecho de que un análisis más detallado de este fondo podría arrojar otras referencias.

Dentro de la Secretaría General del Movimiento (SGM), encontramos también algunos ejemplos a tener en cuenta:

a) IDD (09)017.003. Secretaría General del Movimiento. Secretaría Técnica. *Información político-social sobre la emigración (documentos de trabajo del gabinete de estudios y reservado confidencial)* (Fechas extremas: 1970-1971; Signaturas: 51/18940).

b) IDD (09)017.004. Secretaría General del Movimiento. Vicesecretaría General. *Fichas de concesión de permisos de salida al extranjero* (Fechas extremas: 1958; Signaturas: 52/14175-52/14179)

## Fuentes documentales para el estudio de las migraciones por motivos políticos: el exilio de 1939

La Guerra Civil española provocó importantes desplazamientos de personas que no tuvieron su origen en causas económicas o sociales, analizadas anteriormente. En 1939 comenzaba un nuevo régimen, y como consecuencia de ello el exilio de muchos españoles.

La historia del exilio de 1939 puede ser estudiada desde muchos puntos de vista: el exilio republicano o el de los milicianos; el exilio de los intelectuales; o el exilio infantil. En definitiva, se trata de la historia del exilio político.

El AGA conserva importantes fuentes documentales –tanto directas como indirectas– para su estudio. Los grupos de fondos documentales de Interior, Presidencia, Marina o Asuntos Exteriores son importantes para el análisis de la evacuación y repatriación de menores, así como para temas relacionados con la Delegación Nacional de Excombatientes, la División Azul o los repatriados de Rusia (VILLAR LIJARCIO, 2006). Junto a ellos, en los grupos de fondos de Educación o Cultura hallamos una fuente indirecta para el estudio del exilio de los intelectuales, principalmente.

De una forma muy dispersa y mezclada con otra documentación, encontramos información relativa a refugiados políticos en París durante 1935 en el fondo de Presidencia<sup>147</sup>. De manera aislada igualmente, están los *libros registro de pases de frontera* durante el período de la Guerra Civil, producidos tanto por el Ministerio de Asuntos Exteriores<sup>148</sup>, como por el Consulado General de España en Gibraltar<sup>149</sup>.

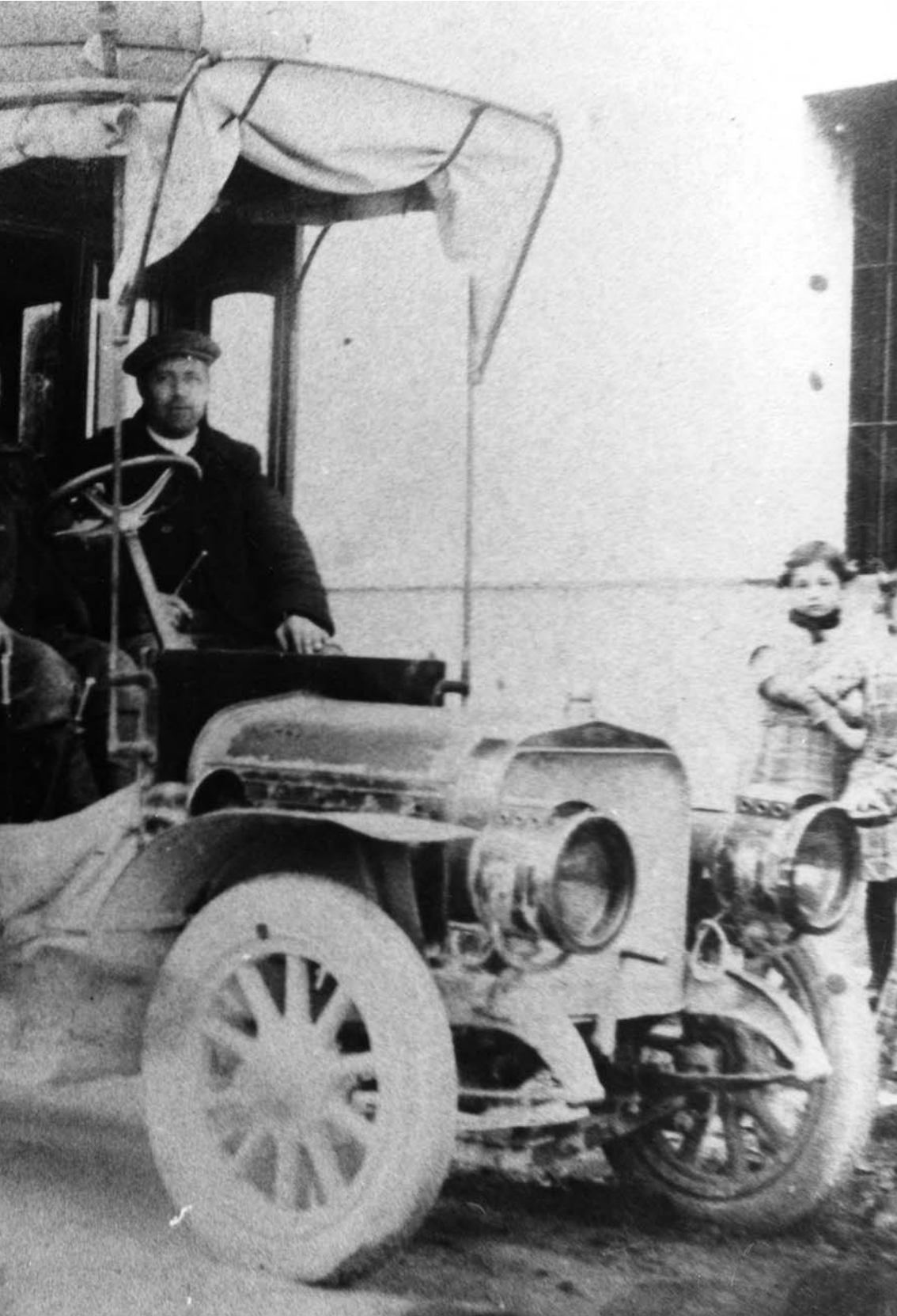
Si bien hasta la década de los años 90 del siglo pasado hubo un tema ausente en la historia del exilio español, y éste era el del *niño exiliado* (ALONSO CARBALLÉS, 1997, 6), desde entonces este tema ha preocupado más; siendo el AGA una de sus fuentes.

Al comienzo de la Guerra Civil, las autoridades republicanas decidieron la evacuación de niños. El traslado se realizó a colonias en zonas dominadas por la República, preferentemente el Levante español. La solidaridad internacional con la República brindó la posibilidad de alojamientos de niños españoles en familias o instituciones de países extranjeros, empezando en diciembre de 1936 las primeras expediciones de niños al exterior.



SPANNO

TO ARABONESA



Las críticas por la evacuación de niños se produjeron desde el comienzo en el bando nacional. La Delegación Nacional del Servicio Exterior de la Falange será la encargada de repatriar a los niños desde sus residencias en el extranjero.

Finalizada la guerra, el empeño de localizar a los niños continuó, y por ello se elaboró la relación más completa posible de los expatriados. El procedimiento que se siguió para la repatriación consistió en la localización del menor expatriado, tras lo que se solicitaba su devolución a las familias con las que estuviera. Si ello no daba resultados, se acudía a la reclamación por medio de los órganos consulares. Una vez que el menor pasaba a manos de las autoridades españolas se le traía a España y se le entregaba al Delegado de Frontera. Si había reclamación sobre el niño, se le entregaba a su familia; de no haberla, el menor pasaba a depender de la Junta de Protección de Menores.

El grupo de fondos de Presidencia es uno de los más esclarecedores al respecto. En el IDD (09)017.002 hay oficios y correspondencia generada por la Sección de Estadística de la Delegación Nacional del Servicio Exterior<sup>150</sup> con datos relativos a menores que fueron evacuados y a exiliados, en general.

El IDD (09)017.010 contiene documentación producida por la Delegación Nacional de Provincias. En la serie *correspondencia administrativa* (1939-1948)<sup>151</sup> hay relaciones de personal evacuado de Madrid que no podían ser reintegrados por ignorarse su domicilio, así como “*relaciones de niños evacuados por los rojos en Asturias*”, o de niños no repatriados de Ribadesella y Sama de Langreo en 1939.

Sin duda alguna, uno de los fondos más interesantes es el producido por la Delegación Nacional del Servicio Exterior, en el que nos encontramos con documentos de repatriación de menores desde la caja 51/21119 a la 51/21133<sup>152</sup>. Destacamos la serie producida por el Comité de Auxilio al Niño<sup>153</sup> de la Junta Delegada de Defensa de Madrid, en la que hay: fichas, fotografías de menores evacuados, correspondencia, pasaportes, certificados de nacionalidad, fichas de antecedentes patológicos, avales políticos o cartas de niños dirigidas a sus familiares, desde 1936 a 1957. En la caja 51/20950 de este mismo IDD hay documentos sobre repatriados en Suiza del año 1945.

Complementaría a esta información la producida por la Delegación Nacional de Sanidad con las *fichas sanitarias de niños* entre 1936 y 1939<sup>154</sup>.

Forman una serie homogénea los *expedientes de repatriación de menores*<sup>155</sup> (1930-1969), cuyos documentos principales son:

a) Documentos relativos al momento de la evacuación, tales como:

- Certificado de militancia o no desafección al régimen republicano de los padres o tutores.
- Autorización de expatriación o residencia en el extranjero.
- Certificados del Registro Civil.

b) Fichas de seguimiento del menor (traslados, familias de acogida, datos sanitarios, régimen de estancia, etc.).

- c) Informes de situación de los niños expatriados.
- d) Salvoconducto de expatriación.
- e) Solicitud de repatriación.
- f) Historial de repatriación del menor (color azul para los niños y rosa para las niñas).
- g) Fotografía del menor<sup>156</sup>.

En las décadas de 1940 y 1950, otra institución encargada de la repatriación fue el Consejo Supremo de Justicia Militar. Al AGA llegaron por transferencia del Ministerio de Defensa treinta y dos cajas, con un volumen total de 3.818 expedientes. En el archivo, tanto en soporte papel como en base de datos, existe un inventario ordenado alfabéticamente de los *expedientes de repatriación de exiliados* (1943-1956).

El grupo de fondos de Asuntos Exteriores es otra de las fuentes para conocer la evacuación y repatriación de los niños. Las sintetizamos de la siguiente manera:

- a) IDD (10)005.000:
  - Consulado General de España en Marsella [Francia]. *Libros registro de repatriaciones de menores (índice)* (Fechas extremas: 1939-1944; Signatura: L°AE/00905, Top. 54/27).
  - Consulado de España en Tampico [México]. *Libros registro de socorros y repatriaciones* (Fechas extremas: 1936; Signatura: L°AE/01019, Top. 54/27).
  - Consulado de España en Bayona [Francia]. *Libros registro de tutelas* (Fechas extremas: 1910-1940; Signatura: L°AE/00095, Top. 54/27).
  - Consulado de España en Bayona [Francia]. *Libros registro de visados* (Fechas extremas: 1939-1947; Signatura: L°AE/00084, Top. 54/27).
- b) IDD (10)084.000. Embajada de España en Berna [Suiza]:
  - *Listas de salvoconductos y formularios de pasaportes* (Fechas extremas: 1939; Signatura: 54/11711).
  - *Niños refugiados españoles. Pasaportes visados y no visados* (Fechas extremas: 1939; Signatura: 54/11712).
  - *Repatriaciones. Pasaportes y refugiados* (Fechas extremas: 1945; Signatura: 54/11718).
- c) IDD (10)097.000. Embajada de España en París [Francia]. Documentos sobre repatriación de menores: *correspondencia, oficios, listas y relaciones nominales de menores* (Fechas extremas: 1950-1965; Signatura: 54/11501-54/11506).
- d) IDD (10)010.001. Consulado de España en Buenos Aires [Argentina]:
  - *Repatriación de menores* (Fechas extremas: 1950; Signatura: 54/09242).
  - *Repatriación de niños españoles residentes en Rusia* (Fechas extremas: 1947; Signatura: 54/09246).
- e) IDD (10)113.000. Embajada de España en Bruselas [Bélgica]. *Niños españoles* (Fechas extremas: 1940; Signatura: 54/15615).

Igualmente contamos con los documentos producidos por la Comisión Coordinadora de Repatriados, perteneciente al Ministerio de la Gobernación,

con fechas extremas de 1956 a 1961. Ha llegado hasta nosotros información sobre las *convocatorias*, *normas* y *actas* de la Comisión -que podemos consultar en la caja 44/11058-, *expedientes de presupuestos* y *libramientos*<sup>157</sup>, o *informes generales*<sup>158</sup>, así como la relación con otras administraciones<sup>159</sup>, o documentos de los Gobiernos Civiles de Pontevedra y de Valencia<sup>160</sup>. Pero las series más importantes son: los *expedientes de repatriados* (Signaturas: 44/11063-44/11076); los de *expediciones* y *repatriaciones*, y los de *exiliados* (ambas con signaturas: 44/11079-44/11084).

La aportación gráfica la encontramos en las bases de datos de Medios de Comunicación Social del Estado, principalmente las fotografías en positivo de Prensa Gráfica Nacional sobre evacuación y repatriación de niños<sup>161</sup>.

Junto a los “niños del exilio”, habría otro gran grupo de fuentes documentales en el AGA, en relación con la Delegación Nacional de Excombatientes, la repatriación de Rusia y, en menor medida, de la División Azul.

De una forma muy puntual y aislada, en el grupo de fondos de Educación en la caja 31/02862 (IDD (05)001.003) existen expedientes de solicitudes para concursar en oposiciones por parte de los maestros excombatientes en la División Azul, del año 1942.

Mayor interés pueden tener las cajas con signaturas de 51/19054 a 51/19056<sup>162</sup> de la Secretaría Política adscrita a la Secretaría General del Movimiento, así como la signatura 52/02289 de la Delegación Nacional de Excombatientes con documentos sobre repatriados de Rusia<sup>163</sup>.

Una serie de mayor volumen es la de *expedientes personales* de la ya citada Delegación Nacional de Excombatientes, con documentos de excombatientes de la División Azul, entre 1939 y 1976<sup>164</sup>. Estos expedientes se complementan con el IDD (08)018.001<sup>165</sup> que contiene las fichas personales, resultando de interés cuándo se conoce el nombre de algún excombatiente de la División Azul que permaneciera prisionero en la U.R.S.S., fuera o no repatriado. Los principales datos que contienen son: *nombre y apellidos*; *lugar de nacimiento*; *filiación familiar (estado, número de hijos, hermanos excombatientes)*; *filiación profesional*; *filiación económica*; *filiación política (antes de la guerra civil, después, etc.)*; *filiación militar (año, reemplazo, cuerpo, etc.)*; *méritos (si fue herido/mutilado, etc.)*; *observaciones*; y *fecha*.

En relación a excombatientes extranjeros repatriados, están las solicitudes de repatriación, informes o gastos, en la caja 51/21107, procedente de la Delegación Nacional del Servicio Exterior, entre 1940 y 1944<sup>166</sup>.

Listados de las expediciones y repatriaciones de Rusia, así como de la División Azul, o solicitudes de repatriación de Rusia encontramos en el IDD del grupo de fondos de Asuntos Exteriores (10)097.000, relativo a la Embajada de España en París<sup>167</sup>.

Por último, citamos aquellas fuentes que remiten al estudio del exilio de manera más general. De tal forma, noticias sobre los exiliados españoles en Argentina, Cuba o México, sobre detenciones de españoles en Puerto Rico, o de

aquellas organizaciones políticas de ciudadanos del este en el exilio, entre 1944 y 1953 podemos hallarlas en el fondo de la Secretaría General del Movimiento<sup>168</sup>.

El instrumento de descripción (10)005.000 agrupa los libros generados por los diferentes órganos del Servicio Exterior de España. No se trata de series documentales continuas, y la información está bastante dispersa, aún así pueden resultarnos de interés los siguientes libros:

- a) Legación de España en Helsinki [Finlandia]:
  - *Libros registro de cédulas de nacionalidad* (1944-1947), Sig. L° AE/04118, Top. 55/37.
  - *Libros registro de certificados de nacionalidad* (1934-1957), Sig. L° AE/04114, Top. 55/37.
  - *Libros registro de nacionalidad* (1939), Sig. L° AE/04116, Top. 55/37.
- b) Consulado de España en Río de Janeiro [Brasil]:
  - *Libros registro de matrículas de nacionalidad* (1948-1951), Sig. L° AE/04269, Top. 55/37.
- c) Consulados de España en Filadelfia y en San Francisco [Estados Unidos]:
  - *Libros de nacimientos, matrimonios y defunciones, también el de paraderos*, entre 1954 y 1967 (Sig.: L° AE/01118 y L° AE/03816, Top. 55/37).
- d) Embajada de España en Buenos Aires [Argentina]:
  - *Libros registro de pasaportes* (1936), Sig. L° AE/04212, Top. 55/37.
- e) Legación de España en Santiago [Chile]:
  - *Libros registro de visados* (1937), Sig. L° AE/04291, Top. 55/37.
- f) Servicio Exterior de España en México:
  - *Libros de actas de nacionalidad* (1969-1976), Sig. L° AE/03334, Top. 55/00.
  - *Libros registro de expedición de pasaportes* (1929-1938), Sig. L° AE/03309, Top. 55/00.
  - *Libros registro de legalizaciones* (1955), Sig. L° AE/03395, Top. 55/00.
  - *Libros registro de repatriaciones* (1931-1935), Sig. L° AE/03465, Top. 55/00.
  - *Libros de renovación de pasaportes* (1955), Sig. L° AE/03428, Top. 55/00.

En el Consulado de España en Buenos Aires hay documentos de exiliados políticos procedentes de Túnez, Bayona, Pau, Lyon, Lima o Roma del año 1950<sup>169</sup>; también las fichas de exiliados enviadas por el Consulado General de España en París entre 1943 y 1946<sup>170</sup>. Son de interés los *libros registro de cédulas de identificación*<sup>171</sup> producidos entre 1936 y 1939, en los que aparecen los datos de *número y fecha de cédula, nombre y apellidos, nombre de los padres, localidad y provincia de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio, fecha de residencia, documentación exhibida, hijos que viven en su compañía y fotografía*; dentro del apartado de documentación exhibida pueden aparecer cartas de particulares, recomendaciones y cartas de presentación de distintas instituciones como, por ejemplo, la de los Amigos de la República Española de Buenos Aires, o cédulas personales y consulares. Junto a ellos, están los *libros registro de pasaportes*

*expedidos en el Consulado*<sup>172</sup> que nos sirven para conocer, por ejemplo, las personas que vinieron de Argentina a participar en la Guerra Civil. Aparte de señalar los datos de carácter personal (*nombre, apellidos, estado civil, etc.*) se anota *el motivo del viaje, personas que lo acompañan, documento exhibido, clase, derechos cobrados y fotografía*; entre otros documentos exhibidos aparecen cartas de asociaciones y federaciones argentinas apoyando a la República Española, repatriaciones forzadas por enfermedad o la carta de Margarita Xirgú para que miembros de su compañía obtuvieran el pasaporte.

En el grupo de fondos de Interior, por una parte, tenemos los documentos generados por el Gobierno General del Estado Español durante la Guerra Civil, como la concesión de pasaportes para estar en la España nacional a españoles de la zona republicana<sup>173</sup>, órdenes de expulsión de España, peticiones de nacionalidad española, autorizaciones de residencia a extranjeros en nuestro país<sup>174</sup>, pasaportes de españoles en el extranjero<sup>175</sup>, apresamiento de barcos de evadidos españoles y autorizaciones de residencia a extranjeros<sup>176</sup> o permisos de salida de España<sup>177</sup>. Por otra, están los *expedientes de exiliados* de la Comisión Coordinadora de Repatriados entre 1956 y 1961.

Hasta el momento hemos desgajado las fuentes de aquellas instituciones que en mayor o menor medida tenían como función la emigración por asuntos políticos. Pero, otras, como el Gabinete de Enlace —ya citado—, si bien no tenía por función el control de los movimientos migratorios, investigaba las actividades realizadas en el extranjero por exiliados. De ahí, que localicemos documentación relativa a la “República en el exilio”, con informes de la Presidencia del Consejo de Ministros de la República Española en el exilio<sup>178</sup> de 1957 a 1977, o documentación relativa a la Liga de Mutilados en el Exilio, o a las actividades de exiliados españoles en Francia<sup>179</sup>.

El grupo de fondos de Cultura también nos puede ayudar a recuperar parte de la cultura en el exilio, expresada a través de los *expedientes de censura literaria y de teatro*, de los *expedientes de censura cinematográfica*, así como los de *rodaje o guiones cinematográficos*. Otros fondos, ya citados, son los fotográficos.

Desde la Delegación de Prensa y Propaganda, dependiente de la Secretaría General del Jefe del Estado en 1936, hasta el Ministerio de Cultura en la década de 1970, la censura de libros y publicaciones no periódicas se llevó a cabo por diferentes organismos, dando lugar a una voluminosa serie de más de 22.000 unidades de instalación. Los expedientes están formados por un documento de control administrativo, en el que se incluye el informe del Lector encargado de valorar la obra objeto de censura. Todas las publicaciones (libros, folletos, cuentos, etc.) fueron objeto de censura, entre ellas las de escritores españoles que habían partido para el exilio o habían emigrado. Son numerosas las referencias, y aún sabiendo que no podemos citar a todos los escritores exiliados, a modo de ejemplo, señalar los expedientes de censura de las obras de Virgilio Botella Pas-

tor, Max Aub, Rosa Chacel, Eugenio F. Granell, Rafael Alberti, Ramón J. Sender, Ramón Xirau, Manuel Altolaguirre, Bernardo Clariana, Juan Chabás, Angel Lázaro, Luis Santullano, Herminio Almendros, Juan Ramón Jiménez, Avel.Íf Artís Gener, Rafael Martínez Nadal, Luis Alberto Quesada o María Zambrano, entre muchos otros. En el campo de la historia del derecho, por ejemplo, están los expedientes de las obras de Rafael Altamira y José María Ots Cadaquí, o las del sociólogo exiliado José Medina Echevarría<sup>180</sup>.

Esa misma censura se desarrolló en el terreno de la cinematografía<sup>181</sup>, contando con los *expedientes de censura cinematográfica de películas* de Luis Buñuel, Emilio Gómez Murriel, de André Malraux en colaboración con Max Aub –“Sierra de Teruel”–, Antonio Momplet, Miguel Morayta Martínez o Roberto Gavaldón. Más que exiliados fueron emigrantes a México tanto Francisco Elías, como José Díaz Morales, de los que tenemos algún expediente de censura de rodaje.

En Medios de Comunicación Social del Estado, en Prensa Gráfica Nacional<sup>182</sup> y Extranjera<sup>183</sup>, realizando búsquedas por exilio, refugiado, emigrado/emigrante, casas de obreros, Casa de España, Club Cultural en..., Centro Español de..., son bastantes las referencias encontradas. De igual forma, podemos hallar fotografías sobre exiliados, casas regionales o de refugiados en el fondo del Estudio Fotográfico Alfonso<sup>184</sup>.

Por último, mencionar los *expedientes de depuración* a funcionarios, que encontramos repartidos por todos los fondos ministeriales durante el período franquista, y más concretamente en Educación. Algunas de esas personas depuradas acabaron en el exilio. Un caso parecido son los expedientes personales de maestros, profesores, o catedráticos de Universidad antes de que se exiliaran<sup>185</sup>.

## Migraciones internas del campo a la ciudad

La atracción que han ejercido las ciudades, como centros de trabajo, sobre la población campesina, en general, ha determinado importantes corrientes migratorias hacia las capitales de provincia a lo largo de todo el siglo XX. El desarrollo y evolución de estos movimientos podemos estudiarlos a través de las *memorias* que Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales o Gobiernos Civiles realizaron, y se conservan en el archivo. Aunque son variadas en su presentación y cada institución las enfoca bajo criterios propios, hay una serie de datos obligatorios que en todas ellas se repiten, y son de gran importancia para este tema.

Estas memorias aparte de cuantificar los movimientos migratorios al extranjero por países, diferenciando entre hombres y mujeres, así como la vía de transporte por la que realizaron los desplazamientos, nos suelen indicar la cantidad de expedientes de traslados de residencia tramitados al amparo de la legislación vigente, es decir, aluden a los movimientos migratorios internos. En algunos casos, se analizan someramente las causas de la emigración, se menciona el volumen de emigrantes por grupos profesionales, o sus principales lugares de procedencia. Asi-

mismo, las cifras y estadísticas aportadas sobre natalidad, paro obrero, urbanismo, enseñanza, etc., arrojan luz a la hora de estudiar estas corrientes internas.

En el grupo de fondos de Interior, encontramos las memorias de algunos Ayuntamientos, en fechas comprendidas de 1930 a 1979<sup>186</sup> o de Diputaciones Provinciales<sup>187</sup>, pero el grupo más consultado –por tratarse de una serie más completa– es el de las *memorias de los Gobiernos Civiles*, que se localizan en los siguientes instrumentos de descripción: (08)025.001, (08)001.004 (Fecha extrema: 1938; Signaturas 44/03502 y 44/03503), (08)003.002 (en los tramos de signaturas siguientes hay memorias de fechas comprendidas entre 1934 y 1966: 44/11307-44/11332, 44/11456-44/11464, 44/11682-44/11698, 44/11874-44/11875 y 44/12137-44/12142), (08)022.004 (de la caja 52/00472 a la 52/00509 están las memorias de gestión de Gobiernos Civiles, realizadas entre 1965 y 1972) y (08)031.000 (que reúne las memorias de Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno entre 1939-1985; las signaturas van de la caja 32/11432 a 32/11539).

Desde el Ministerio de Trabajo, en la década de 1970, se definirá la política migratoria del gobierno. A través de las Secciones de Emigraciones y Migraciones Interiores, dependientes de la Dirección General de Empleo se hallan las series documentales<sup>188</sup>:

a) *Expedientes de migraciones interiores (puestos de trabajo)* (1963). Signaturas: 75/23129-75/23132.

b) *Fichas de migraciones interiores* (1939-1963). Signaturas: 75/23164-75/23168.

c) *Expedientes sobre subvenciones a instituciones* (1963-1966). Signaturas 75/23190-75/23191.

d) *Expedientes sobre subvenciones a inmigrados* (1964-1966). Signaturas: 75/23192-75/23205 y 75/23288-75/23294.

e) *Expedientes sobre desplazamientos individuales asistidos de trabajadores emigrantes* (1965-1967). Signaturas: 75/23206-75/23212 y 75/23270-75/23287.

f) *Encuestas sobre migraciones internas* (1964). Signaturas: 75/23213-75/23234.

g) *Expedientes sobre gastos de reinstalación por reagrupación familiar* (1964-1968). Signaturas: 75/23237-75/23269.

h) *Expedientes sobre subvenciones a los inmigrados* (1967-1968). Signaturas 75/23288-75/23294.

i) *Expedientes sobre calificación del trabajador migrante del interior* (1967-1968). Signaturas: 75/23295-75/23300.

j) *Estadísticas sobre migraciones interiores* (1961-1963). Signaturas: 75/23321.

De igual forma, destacamos el papel que las asociaciones de vecinos tuvieron en la configuración de los barrios que fueron naciendo y creciendo en las ciudades. A consecuencia de esta corriente migratoria, en las grandes ciudades se producen asentamientos clandestinos que llevan al chabolismo. Por un lado, estarán las medidas establecidas por el gobierno para tratar de solucionar dicho problema. Por otro, podemos señalar las actuaciones de estas asociaciones.

En el fondo del Ministerio de la Gobernación/Ministerio del Interior tenemos el *Registro de Asociaciones*<sup>189</sup>, en el que hay *expedientes de asociaciones de vecinos, asociaciones de propietarios y vecinos, etc.*, de toda España, entre 1960 y 1972. Los *expedientes de información de reuniones y actividades de asociaciones* los encontramos en el IDD (08)022.003, de la caja 52/00369 a 52/00401. Otros inventarios que hacen referencia a asociaciones son:

- a) (08)025.001. *Asociaciones (1900-1936)*.
- b) (08)027.000. *Asociaciones (1941-1963)*. Signaturas: 44/04181-44/04221.
- c) (08)003.002. *Asociaciones (1961-1964)*. Signaturas: 44/12228-44/12304.
- d) (08)022.004. *Asociaciones en el extranjero (1969-1970)*. Signaturas: 52/00411-52/00412.

Para el caso de Madrid, contamos con el *Registro de Asociaciones*, procedente del Gobierno Civil de Madrid, con fechas que van de 1886 a 1962<sup>190</sup>.

Asimismo, en el fondo del Ministerio de la Presidencia localizamos de forma bastante dispersa las cartas que algunas asociaciones de Córdoba o Las Palmas elevan a sus gobernadores civiles, exponiendo los problemas que acuciaban a sus barrios<sup>191</sup> entre 1976 y 1978. Más relevantes son los *expedientes de asociaciones de vecinos* generados por la Delegación Nacional de Asociaciones entre 1958 y 1977<sup>192</sup>.

Otra fuente podría ser la relativa a la colonización, pero en el AGA procedente del Instituto Nacional de Colonización no es mucho lo que encontramos<sup>193</sup>, centrándose en cuestiones de tierras. En parte, podemos cubrir esta carencia documental acudiendo a los expedientes de proyectos de obras de la Dirección General de Regiones Devastadas<sup>194</sup>, en los cuales podemos consultar los bloques de pisos y de viviendas de renta reducida que absorbieron a gran parte de la emigración procedente de zonas rurales en las nuevas barriadas de las ciudades.

A su vez, en la Dirección General de la Vivienda, adscrita al Ministerio de la Vivienda, están: los planes y programas en política de vivienda<sup>195</sup>, y los de viviendas de protección oficial, de 1962 a 1977<sup>196</sup>; o las memorias, inventarios y balances de constructoras benéficas y cooperativas de viviendas<sup>197</sup>.

Para terminar mencionamos los fondos fotográficos ya citados, puesto que en ellos hay fotografías de visitas de autoridades a barrios chabolistas, inauguraciones de viviendas en barrios nuevos, centros regionales de emigrados, etc.

## Inmigración

Consideraremos inmigración como la llegada de personas a un país para establecerse. Es éste sin duda un fenómeno bastante más reducido en el tiempo. Hasta mediados de la década de 1980 la presencia de extranjeros en España fue poco relevante, siendo en los últimos veinte años cuando esa presencia se ha incrementado. La documentación ilustrativa de este fenómeno en el AGA es bastante reducida. No obstante, tenemos ejemplos que, si bien son ocasionales,

abarcan un amplio período de tiempo y que de nuevo presentan estos movimientos como fruto de una doble casuística:

- a) Migraciones por motivos políticos.
- b) Migraciones por motivos económicos.

Las migraciones por motivos políticos pueden rastrearse en:

a) IDD (08)031.000. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración. Subdirección General de Asilo. *Expedientes de asilo y refugio* (Fechas extremas: 1952-1987; Signaturas: 32/11338-32/11431).

b) IDD (08)003.002. Ministerio del Interior. Subsecretaría. Intervención Delegada de Hacienda. *Ayuda a exiliados cubanos* (Fechas extremas: 1964-1967; Signatura: 44/12221).

c) IDD (03)122.000. Delegación Nacional de Auxilio Social. Secretaría General. *Correspondencia de cubanos exiliados* (Fechas extremas: 1963-1972; Signaturas: CA. 764, Top. 16/61).

d) IDD (09)002.008. Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Extranjería e Inmigración. *Expedientes de prófugos y desertores* (Fechas extremas: 1807-1923; Signaturas: 51/00001-52/00002, 51/00004, 51/00053 y 51/00072).

Las migraciones por motivos económicos quedan reflejadas en:

a) IDD (14)001.014. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Trabajo. Subdirección General de Empleo. *Expedientes de tramitación de concesión de permisos de trabajo a trabajadores extranjeros* (Fecha extrema: 1972; Signaturas: 74/15991-74/15997).

b) IDD (14)001.012. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Extranjeros. *Autorizaciones a trabajadores extranjeros* (Fechas extremas: 1978-1979; Signaturas: 75/17333-75/17448).

c) IDDs (08)020.002, (08)020.003, (08)020.004 y (08)020.005. Gobierno Civil de Madrid. Orden Público/Derechos Ciudadanos. Extranjeros: *Permisos de trabajo y residencia* (Fechas extremas: 1980-1981; Signaturas: CAs. 1-365, Top. 11/27), *Visados* (Fechas extremas: 1979-1980; Signaturas: CAs. 366-375, Top. 11/27), *Relaciones de permisos de trabajo y residencia* (Fechas extremas: 1979-1980; Signaturas: CAs. 377-378, Top. 11/27), *Permisos renovados y denegados* (Fechas extremas: 1979-1980; Signaturas: CAs. 375-376 y 380-381, Top. 11/27).

d) IDD (09)001.007. Ministerio de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Secretariado de Gobierno. *Autorizaciones a súbditos extranjeros para adquirir fincas rústicas en España* (Fechas extremas: 1964-1970; Signaturas: 51/05851, 51/05872, 51/05899, 51/05913, 51/05942, 51/05958, 51/06004, 51/06031 y 51/06056).

## Bibliografía

1997. *Exilios y migraciones ibéricas en el siglo XX*. Centre de Recherches Hispaniques. n. 3/4.
1998. *Exilios y migraciones ibéricas en el siglo XX*. Centre de Recherches Hispaniques. n. 5.
2004. 2004, Recuperando el patrimonio histórico documental de la emigración española. *Historias de la emigración: Boletín Informativo del Centro de Documentación de la Emigración Española*. n. 16.
- ABELLÁN, José Luis (dir.). 1976-1978. *El exilio español en 1939*. Madrid: Taurus.
- ALONSO CARBALLÉS, Jesús. 1997. La historiografía sobre “los niños del exilio”: la historia olvidada. *Exilios y migraciones ibéricas en el siglo XX*. Centre de Recherches Hispaniques. n.3/4.
- BABIANO, José; FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana. 2002. *El fenómeno de la irregularidad en la emigración española de los años sesenta*. Disponible en Internet web: <http://www.ccoo.es/1mayo/publicaciones/doctrab/doc302.pdf>
- BAEZA SANJUAN, Ramón. 1997. Asesoramiento y represión: los agregados laborales del franquismo y la emigración española en Europa. *Exilios y migraciones ibéricas en el siglo XX*. Centre de Recherches Hispaniques. n.3/4.
- LATORRE MERINO, José Luis; MUÑOZ GONZALO, Rocío; VILLANUEVA TOLEDO, M<sup>a</sup> Josefa. 1995. El Gabinete de Enlace: una oficina de información y control al servicio del Estado. *II Encuentro de Investigadores del Franquismo*. Alicante.
- MARTÍN NÁJERA, Aurelio. 1993. La recuperación de la memoria histórica de la emigración y el exilio español. *Españoles en el mundo*. n. 10. 8-9.
- MILES, Robert; SATZEWICH, Victor. 1992. Capitalismo contemporáneo, migraciones y racismo. *Alfoz*. n. 91-92. 9-19.
- PORTES, Alejandro; BÖRÖCZ, Jozsef. 1992. Inmigración contemporánea: perspectivas teóricas sobre sus determinantes y modos de acceso. *Alfoz*. n. 91-92. 20-33.
- SÁNCHEZ ALONSO, Blanca. 1995. *Las causas de la emigración española 1880-1930*. Madrid: Alianza Editorial
- VILAR, Juan B.; VILAR, María José. 1999. *La emigración española a Europa en el siglo XX*. Madrid: Arco Libros.
- VILLAR LIJARCIO, Juan José. 2006. *Niños de la Guerra. Desplazados, evacuados y repatriados: Fuentes documentales en el Archivo General de la Administración* (Sin publicar).

## Notas

<sup>1</sup> A partir de este punto, nos referiremos al Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (Madrid) bajo las siglas de AGA.

<sup>2</sup> Relaciones culturales. Expedientes de becarios (1951-1970). Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Promoción del Sáhara. IDD (15)005.000, Sig. CAs. D0161-D0162 Top. 81/22.

<sup>3</sup> Relaciones culturales. Becas (1961-1969). Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. IDD (15)005.000, Sig. CAs. D0786 y D0788 Top. 81/22.

<sup>4</sup> Hay que tener en cuenta que, hasta bien entrado el s. XX, se consideró, en el caso español, una auténtica desgracia nacional y un símbolo de la decadencia española la emigración en cuanto pérdida de capital humano para un país que no contaba con grandes densidades poblacionales.

<sup>5</sup> Ministerio de la Gobernación. Subsecretaría. IDD (08)025.001, Sig. 44/00163 y 44/00264 (abarcando desde 1898 a 1909).

<sup>6</sup> *Ibidem*, Sig. 44/00128 (año 1930).

<sup>7</sup> Gobierno General del Estado Español. Subsecretaría. IDD (08)025.001, Sig. 44/02415 y 44/03513 (abarcando desde 1937 a 1938).

<sup>8</sup> Ministerio de la Gobernación. Secretaría General Técnica. IDD (08)031.000, Sig. 32/11432-32/11539 (abarcando desde 1939 a 1985).

<sup>9</sup> Gobierno Civil de Madrid. IDD (08)030.000, Sig. 36/03104-36/03122 (abarcando desde 1886 a 1962).

<sup>10</sup> Compuesto por cajas con signaturas: 11/14349-11/14777 y 14778-14853 (con topográfico 12/43).

<sup>11</sup> Ministerio de Hacienda. Dirección General de Deuda Y Clases Pasivas. IDD (01)007.007, Sig. 11/14349-11/14364.

<sup>12</sup> *Ibidem*, Sig. 11/14441-11/14503.

<sup>13</sup> *Ibidem*, Sig. 11/14695-11/14705

<sup>14</sup> *Ibidem*, Sig. CAs. 14817-14819, Top. 12/43.

<sup>15</sup> Otros ejemplos concretos de esta serie son:

a) Decretos relativos a materias de emigración (1911-1924) –p.ej. el Decreto de 16 de septiembre de 1924 relativo a la creación de la Dirección General de Emigración–. Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00004 y 51/00021.

b) Decreto de reforma del decreto de 12 de marzo de 1917 relativo a pasaportes e inscripción de extranjeros (1922). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00007.

<sup>16</sup> Algunos ejemplos concretos de esta serie son:

a) Real Orden sobre organización del Consejo Superior de Emigración (1924). ). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00132.

b) Real Orden comunicada del Ministerio de Estado relativa a medidas a adoptar para reprimir abusos de Agencias de Emigración (1899). ). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00045.

c) Real Orden de Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1929 sobre normas acerca de la entrada de estudiantes españoles en Inglaterra e Irlanda (1929). ). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00125.

d) Real Orden aclarando el Real Decreto de 2 de mayo de 1922 sobre pasaportes de emigración (1924). ). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/04042.

e) Real Orden sobre españoles que se trasladen a Gran Bretaña e Irlanda (1929). ). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00214.

<sup>17</sup> Algunos ejemplos de esta serie son:

a) Expedientes personales de Gobernadores Civiles de Ultramar (1843-1915). ). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.003, Sig. 51/03066-51/03067.

b) Expedientes personales de Gobernadores de Fernando Poo (1850-1917). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.003, Sig. 51/03067-51/03068.

c) Expedientes personales [Sáhara – Marruecos] (s/f) –pueden venir mezclados tanto los referidos al personal europeo como al personal nativo–. Ministerio de la Presidencia. Comisión Liquidadora de Organismos. IDD (09)007.007.001, Sig. 52/14829-52/14837.

d) Expedientes del personal europeo que prestó servicios en la Administración Española en Marruecos (1914-1983). Ministerio de la Presidencia. Dirección General de la Función Pública A. IDD (09)020.000, Sig. CAs. 169-178, 245-373, 842-861 y 980-1059, Top. 53/39. Este IDD se caracteriza porque:

Es un índice auxiliar onomástico elaborado a partir del IDD (09)001.014.

Se trata de documentación de diferentes series resultado del proceso de absorción o indemnización del personal que prestaba servicios en la Administración del Protectorado de Marruecos.

Se pueden distinguir las siguientes series:

- Expedientes personales (1914-1964) Vol. 71 cajas.
- Expedientes de indemnización al personal interino (1956-1983) Vol. 20 cajas.
- Expedientes de indemnización a obreros especializados y jornaleros con carácter permanente que optaron por dejar de prestar servicios en la administración (1956-1983) Vol. 26 cajas.
- Expedientes de indemnización por traslado y cambio de residencia (1956-1983) Vol. 77 cajas.
- Expedientes de indemnización al personal no titular de la antigua Administración Internacional de Tánger (1957-1972) Vol. 7 cajas.

<sup>18</sup> Algunos ejemplos de esta serie se encuentran en: Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00001-51/00002, 51/00004-51/00007, 51/00009-51/00010, 51/00012, 51/00015, 51/00017-51/00019, 51/00021-51/00026, 51/00028-51/00031, 51/00033, 51/00035, 51/00046-51/00050, 51/00052, 51/00055 y 51/00157 (abarcando aproximadamente desde 1833 a 1923).

<sup>19</sup> *Ibidem*, Sig. 51/00049 (año 1898).

<sup>20</sup> *Ibidem*, Sig. 51/00036-51/00067 [signaturas salteadas] (abarcando desde 1836 a 1896).

<sup>21</sup> *Ibidem*

<sup>22</sup> *Ibidem*

<sup>23</sup> *Ibidem*

<sup>24</sup> *Ibidem*.

<sup>25</sup> *Ibidem*, Sig. 51/00047 (año 1915).

<sup>26</sup> *Ibidem*, Sig. 51/00068 (año 1844).

<sup>27</sup> *Ibidem*, Sig. 51/00050 (año 1899).

<sup>28</sup> *Ibidem*, Sig. 51/03488 (año 1900).

<sup>29</sup> *Ibidem*, Sig. 51/03488 (año 1897).

<sup>30</sup> *Ibidem*, Sig. 51/00023, 51/00074 y 51/00133 (abarcando desde 1916 a 1928).

<sup>31</sup> *Ibidem*, Sig. 51/00002 (año 1921).

<sup>32</sup> *Ibidem*

<sup>33</sup> *Ibidem*, Sig. 51/00001-51/00002, 51/00004 y 51/00053 (abarcando desde 1807 a 1923).

<sup>34</sup> *Ibidem*, Sig. 51/00022, 51/00025, 51/00050-51/00051 y 51/00157-51/00158 (abarcando desde 1902 a 1914).

<sup>35</sup> Algunos ejemplos concretos de esta documentación son:

a) Asociación Patriótica Española de Buenos Aires (1908-1916). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00010 y 51/00025-51/00026.

b) Centro Gallego de La Habana (1924). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00103.

c) Centro Regional Gallego de Valentín Alsina (Buenos Aires) y Centro Regional Gallego de Río de Janeiro (s/f). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00158.

d) Confederación General de Emigrados Españoles (1917). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00010.

e) Solicitud de construcción de ferrocarril entre Galicia y Asturias por parte de los Centros Gallego y Asturiano de La Habana (1914). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/03482.

<sup>36</sup> Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00001, 51/00017 o 51/00073 (abarcando desde 1832 a 1923).

- <sup>37</sup> Ibidem.
- <sup>38</sup> Ibidem.
- <sup>39</sup> Ibidem, Sig. 51/00065 (año 1830).
- <sup>40</sup> Ibidem, Sig. 51/00002 y 51/00076 (abarcando desde 1921 a 1923).
- <sup>41</sup> Ibidem, Sig. LIB. 287, Top. 51/29 (abarcando desde 1897 a 1899).
- <sup>42</sup> Ibidem, Sig. 51/00047 (año 1915).
- <sup>43</sup> Ibidem, Sig. 51/00055 (año 1891).
- <sup>44</sup> Ibidem, Sig. 51/00382-51/00383 (abarcando desde 1892 a 1921).
- <sup>45</sup> Ibidem, Sig. 51/00053 (año 1873).
- <sup>46</sup> Junta de Reformas Sociales de Barcelona (1906). Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00017.
- <sup>47</sup> Ministerio De Estado/Ministerio De Asuntos Exteriores. IDD (10)004.002, Sig. L°AE/03195, Top. 55/38 (abarcando de 1866 a 1868).
- <sup>48</sup> Ibidem, Sig. L°AE/03198, Top. 55/38 (año 1926).
- <sup>49</sup> Instrumento de descripción con signaturas extremas: L°AE/00001-L°AE/01398, Top. 54/27; L°AE/01399-L°AE/01412, Top. 54/56; L°AE/03207-L°AE/04061, Top. 55/00; y L°AE/04062-L°AE/04291, Top. 55/37; y con fechas extremas que abarcan de 1784 a 1977.
- <sup>50</sup> Consulado De España En San Francisco [Estados Unidos]. Sig. L°AE/03817, Top. 55/00 (año 1918).
- <sup>51</sup> Ibidem. Sig. L°AE/03803, Top. 55/00 (abarcando desde 1923 a 1926).
- <sup>52</sup> Ibidem. Sig. L°AE/03806, Top. 55/00 (abarcando desde 1921 a 1923).
- <sup>53</sup> Legación De España En Helsinki [Finlandia]. Sig. L°AE/04118, Top. 55/37 (abarcando desde 1944 a 1947).
- <sup>54</sup> Ibidem. Sig. L°AE/04114, Top. 55/37 (abarcando desde 1934 a 1951).
- <sup>55</sup> Consulado De España En San Francisco [Estados Unidos]. Sig. L°AE/03804, Top. 55/00 (abarcando desde 1926 a 1932).
- <sup>56</sup> Consulado De España En Rio De Janeiro [Brasil]. Sig. L°AE/04269, Top. 55/37 (abarcando desde 1948 a 1951).
- <sup>57</sup> Consulado De España En Barranquilla [Colombia]. Sig. L°AE/00128-L°AE/00129, Top. 54/27 (año 1931).
- <sup>58</sup> Ibidem. Sig. L°AE/00128, Top. 54/27. (año 1931).
- <sup>59</sup> Consulado de España en Filadelfia [Estados Unidos]. Sig. L°AE/01118, Top. 54/27 (abarcando desde 1954 a 1967).
- <sup>60</sup> Legación de España en Helsinki [Finlandia]. Sig. L°AE/04116, Top. 55/37 (año 1939).
- <sup>61</sup> Consulado de España en San Francisco [Estados Unidos]. Sig. L°AE/03816, Top. 55/00 (año 1954).
- <sup>62</sup> Consulado General de España en La Habana [Cuba]. Sig. L°AE/01137-L°AE/01139, Top. 54/27 (año 1927).
- <sup>63</sup> Ibidem. Sig. L°AE/01140-L°AE/01141, Top. 54/27 (año 1928).
- <sup>64</sup> Consulado de España en México [México]. Sig. L°AE/03334, Top. 55/00 (abarcando desde 1969 a 1976).
- <sup>65</sup> Ibidem. Sig. L°AE/03333, Top. 55/00 (año 1915).
- <sup>66</sup> Ibidem. Sig. L°AE/03355, Top. 55/00 (abarcando desde 1882 a 1894).
- <sup>67</sup> Ibidem. Sig. L°AE/03496-L°AE/03500, Top. 55/00 (abarcando desde 1926 a 1928).
- <sup>68</sup> Consulado de España en Hendaya [Francia]. Sig. L°AE/00439, Top. 54/27 (abarcando desde 1869 a 1872).
- <sup>69</sup> Consulado de España en Kobe [Japón]. Sig. L°AE/00981, Top. 54/27 (año 1897).
- <sup>70</sup> Consulado de España en Oporto [Portugal]. Sig. L°AE/03599, Top. 55/00 (abarcando desde 1917 a 1920).
- <sup>71</sup> Ibidem. Sig. L°AE/03626, Top. 55/00 (año 1917).
- <sup>72</sup> Consulado de España en Riga [Letonia]. Sig. L°AE/01131 [Sección Nacimientos], Top. 54/27 (abarcando desde 1902 a 1934).

- <sup>73</sup> Consulado de España en Veracruz [México]. Sig. L°AE/03248, Top. 55/00. (año 1920).
- <sup>74</sup> Ibidem. Sig. L°AE/03311, Top. 55/00 (abarcando 1871 a 1875).
- <sup>75</sup> Legación de España en Lisboa [Portugal]. Sig. L°AE/01321, Top. 54/27 (abarcando desde 1871 a 1875).
- <sup>76</sup> Consulado de España en México [México]. Sig. L°AE/03535, Top. 55/00 (abarcando desde 1896 a 1897).
- <sup>77</sup> Consulado General de España En Trípoli [Libia]. Sig. L°AE/00946, Top. 54/27 (abarcando desde 1784 a 1814).
- <sup>78</sup> Consulado de España en México [México]. Sig. L°AE/03476, Top. 55/00 (abarcando desde 1883 a 1897).
- <sup>79</sup> Consulado de España en Roma [Italia]. Sig. L°AE/00557, Top. 54/27 (abarcando desde 1877 a 1891).
- <sup>80</sup> Ibidem. Sig. L°AE/00544-L°AE/00551, Top. 54/27 (abarcando desde 1871 a 1930).
- <sup>81</sup> Consulado de España en México [México]. Sig. L°AE/03357, Top. 55/00 (abarcando desde 1913 a 1918).
- <sup>82</sup> Consulado de España en Lima [Perú]. Sig. L°AE/00139, Top. 54/27 (abarcando desde 1892 a 1907).
- <sup>83</sup> Consulado de España en Tampico [México]. Sig. L°AE/01011, Top. 54/27 (abarcando desde 1927 a 1934).
- <sup>84</sup> Consulado de España en Trieste [Italia]. Sig. L°AE/01011, Top. 54/27 (abarcando desde 1886 a 1917).
- <sup>85</sup> Consulado de España en Tampico [México]. Sig. L°AE/03207, Top. 55/00 (abarcando desde 1881 a 1915).
- <sup>86</sup> Consulado de España en México [México]. Sig. L°AE/03354, Top. 55/00 (año 1926).
- <sup>87</sup> Ibidem
- <sup>88</sup> Consulado de España en Veracruz [México]. Sig. L°AE/03326, Top. 55/00 (abarcando desde 1930 a 1932).
- <sup>89</sup> Consulado de España en Bayona [Francia]. Sig. L°AE/00040, Top. 54/27 (año 1837).
- <sup>90</sup> Consulado de España en Hendaya [Francia]. Sig. L°AE/00454, Top. 54/27 (año 1935).
- <sup>91</sup> Consulado de España en Veracruz [México]. Sig. L°AE/03313, Top. 55/00 (abarcando desde 1879 a 1896).
- <sup>92</sup> Consulado de España en Génova [Italia]. Sig. L°AE/00337, Top. 54/27 (abarcando desde 1951 a 1955).
- <sup>93</sup> Consulado de España en Bayona [Francia]. Sig. L°AE/00095, Top. 54/27 (abarcando desde 1910 a 1940).
- <sup>94</sup> Consulado de España en Hendaya [Francia]. Sig. L°AE/00436, Top. 54/27 (abarcando desde 1876 a 1905).
- <sup>95</sup> Consulado de España en México [México]. Sig. L°AE/03428, Top. 55/00 (año 1955).
- <sup>96</sup> Ibidem. Sig. L°AE/03448, Top. 55/00 (abarcando desde 1924 a 1926).
- <sup>97</sup> Ibidem. Sig. L°AE/03446, Top. 55/00 (abarcando desde 1918 a 1922).
- <sup>98</sup> Consulado de España en Oporto [Portugal]. Sig. L°AE/03605, Top. 55/00 (abarcando desde 1906 a 1930).
- <sup>99</sup> Consulado de España en Buenos Aires [Argentina]. IDD (10) 010.001, Sig. L°AE/05981, Top. 55/79 (abarcando de 1933 a 1938).
- <sup>100</sup> Ibidem, Sig. L°AE/05982, Top. 55/79 (abarcando de 1934 a 1938).
- <sup>101</sup> Ibidem.
- <sup>102</sup> Ibidem, Sig. L°AE/05984-L°AE/05985, Top. 55/79 (abarcando de 1933 a 1938).
- <sup>103</sup> Ibidem, Sig. L°AE/05986, Top. 55/79 (abarcando de 1908 a 1933).
- <sup>104</sup> Embajada de España en Buenos Aires [Argentina]. IDD (10) 011.000, Sig. 54/09052 (abarcando de 1853 a 1864).
- <sup>105</sup> Ibidem, Sig. 54/09226 (abarcando de 1853 a 1893).
- <sup>106</sup> Ibidem, Sig. 54/09062 (abarcando de 1871 a 1891).
- <sup>107</sup> Ibidem, Sig. 54/09066 (abarcando de 1876 a 1882).
- <sup>108</sup> Ibidem, Sig. 54/09227 (abarcando de 1865 a 1871).
- <sup>109</sup> Ibidem (abarcando de 1870 a 1872).
- <sup>110</sup> Ibidem, Sig. 54/09082 (abarcando de 1895 a 1903).
- <sup>111</sup> Consulado de España en México [México]. IDD (10)060.000, Sig. 54/09657 (año 1914).

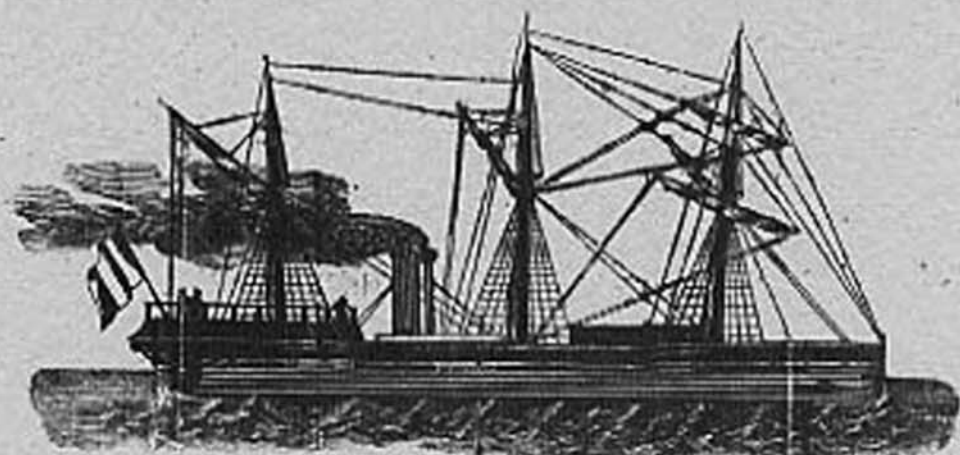
- <sup>112</sup> *Ibidem*, Sig. 54/09660 (año 1914).
- <sup>113</sup> *Ibidem*, Sig. 54/09679 (año 1918).
- <sup>114</sup> *Ibidem*, Sig. 54/09676 (año 1917).
- <sup>115</sup> *Ibidem*, Sig. 54/09709 (año 1924).
- <sup>116</sup> *Ibidem*, Sig. 54/09718 (año 1926).
- <sup>117</sup> *Ibidem*, Sig. 54/09786 (año 1926).
- <sup>118</sup> *Ibidem*, Sig. 54/09787 (año 1929).
- <sup>119</sup> *Ibidem*, Sig. 54/09866 (año 1936).
- <sup>120</sup> Consulado de España en Veracruz [México]. IDD (10)065.000, Sig. 54/09914 (año 1885).
- <sup>121</sup> Comité de Control de la Zona Internacional de Tánger. IDD (10)101.000, Sig. 54/16075-54/16076 (s/f).
- <sup>122</sup> Consulado General de España en la Habana [Cuba]. IDD (10) 103.000, Sig. 54/13865-54/14067 (abarcando desde 1926 a 1953).
- <sup>123</sup> Embajada de España en Bruselas [Bélgica]. IDD (10)113.000, Sig. 54/15702 (abarcando desde 1921 a 1939).
- <sup>124</sup> Algunos ejemplos de esta serie se encuentran en:
- a) Expedientes de personal de Guinea (1913-1969). Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Promoción del Sáhara. IDD (15)005.000, Sig. D0271-D0394, Top. 81/22.
- b) Expedientes gubernativos (aprox. 1905-1985). Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Promoción del Sáhara. IDD (15)004.000, Sig. G0067-G0070, Top. 81/11.
- Gobernadores (1843-1959). Gobierno General del Sáhara. IDD (15) 018.000, Sig. G1903, Top. 81/13.
- <sup>125</sup> Fichas de expedientes personales (s/f). Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Promoción del Sáhara. IDD (15)028.000, Sig. FCH1-FCH2, Top. 8Sala izquierda/.
- <sup>126</sup> Personal. Concursos (1902-1935). MMinisterio de la Presidencia. Dirección General de Marruecos Y Colonias. IDD (15)004.000, Sig. G0046-G0066, Top. 81/11.
- <sup>127</sup> Personal. Expedientes de personal, concursos, peticiones, plantillas, etc. (1909-1975). Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Promoción del Sáhara. IDD (15)005.000, Sig. D0218-D0621 [signaturas salteadas], Top. 81/20.
- <sup>128</sup> *Ibidem*.
- <sup>129</sup> Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Marruecos y Colonias. (15)003.001, Sig. M0071-M0083, Top. 81/03 (abarcando desde 1913 a 1936).
- <sup>130</sup> *Ibidem*, Sig. M0051-M0058, Top. 81/03 (abarcando desde 1845 a 1936).
- <sup>131</sup> *Ibidem*, Sig. M0273-M0274, Top. 81/03 (abarcando desde 1917 a 1936).
- <sup>132</sup> Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Marruecos y Colonias. (15)004.000, Sig. G0185-G0191, Top. 81/11 (abarcando desde 1923 a 1935).
- <sup>133</sup> Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Marruecos y Colonias. (15) 076.000, Sig. G2335, Top. 81/18 (año 1942).
- <sup>134</sup> *Ibidem* (año 1937).
- <sup>135</sup> Ministerio de Estado/Ministerio de Asuntos Exteriores. Sección Colonias. Guinea. IDD (15)004.000, Sig. G0834-G0839 y G0865-G0886, Top. 81/11 (abarcando desde 1914 a 1918).
- <sup>136</sup> Gobierno General de GuineaA. (15)018.000, Sig. G1877-G1879, Top. 81/18 (abarcando desde 1804 a 1969).
- <sup>137</sup> Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Marruecos y Colonias. (15)004.000, Sig. G0169, Top. 81/11 (abarcando desde 1904 a 1928).
- <sup>138</sup> *Ibidem*, Sig. G0007, Top. 81/11 (abarcando desde 1902 a 1931).
- <sup>139</sup> Colonias. Emigración (1926-1934). Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Marruecos y Colonias. (15)004.000, Sig. G0198, Top. 81/11.

- <sup>140</sup> Trabajo. Braceros (1914-1936). Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Marruecos y Colonias. (15)004.000, Sig. G0597-G0598, Top. 81/11.
- <sup>141</sup> Gobierno General de Guinea. (15)018.000, Sig. G1766-G1782, Top. 81/13 (abarcando desde 1928 a 1962).
- <sup>142</sup> Ministerio de Educación. Dirección General de Enseñanza Primaria. IDD (05)001.003, Sig. 31/00996 (abarcando desde 1932 a 1933).
- <sup>142 bis</sup> Centro de Información Documental de Archivos/Archivo General de la Nación de México. IDD (03)125.000, Sig. FCH. 1-280, Top. 33/FCH 24 (abarcando desde 1845 a 1942).
- <sup>143</sup> Un estudio importante y con múltiples referencias a la documentación conservada en el AGA es el artículo de Ramón Baeza Sanjuán “Asesoramiento y represión: los agregados laborales del Franquismo y la emigración española a Europa” (BAEZA, 1997, 99).
- <sup>144</sup> Decreto de 3 de septiembre de 1941 de Presidencia del Gobierno.
- <sup>145</sup> Ley de Bases de Ordenación de la Emigración de 22 de diciembre de 1960 y su texto articulado de 3 de mayo de 1962.
- <sup>146</sup> “De los delitos y faltas específicos en la misma materia (emigración) conocerá un Juzgado Especial con jurisdicción en todo el territorio nacional. A la tramitación de los sumarios que se sigan por estos delitos y faltas se aplicará el procedimiento de urgencia previsto en la legislación en vigor”.
- <sup>147</sup> Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. IDD (09)002.008, Sig. 51/00212.
- <sup>148</sup> Ministerio de Asuntos ExterioresS. IDD (10)004.002, Sig. LEG. 06013, Top. 55/79.
- <sup>149</sup> Consulado General de España en Gibraltar. IDD (10)075.000, Sig. 54/03850-54/03851.
- <sup>150</sup> Secretaría General del Movimiento. Secretaría PolíticaICA. IDD (09)017.002, Sig. 51/18950 a 51/19069 (salteadas).
- <sup>151</sup> Delegación Nacional de Provincias. IDD (09)017.010, Sig. 51/20506-51/20654 y 51/20658-51/20689.
- <sup>152</sup> Delegación Nacional del Servicio Exterior. IDD (09)017.012.
- <sup>153</sup> Ibidem, Sig. 51/21108-51/21131.
- <sup>154</sup> DELEGACIÓN NACIONAL DE SANIDAD. IDD (09)017.011, Sig. 51/10409-51/10414.
- <sup>155</sup> DELEGACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO EXTERIOR. SERVICIO DE REPATRIACIÓN DE MENORES. IDD (09)017.022, Sig. 52/02806-52/02920.
- <sup>156</sup> No todos los expedientes están completos. De hecho, algunos sólo tienen una ficha del menor y otros únicamente los documentos relativos a la evacuación.
- <sup>157</sup> Beneficencia. Comisión Coordinadora de Repatriados. IDD (08)003.002, Sig. 44/11059-44/11061.
- <sup>158</sup> Ibidem, Sig. 44/11062-44/11063.
- <sup>159</sup> Ibidem, Sig. 44/11076-44/11078.
- <sup>160</sup> Ibidem, Sig. 44/11085.
- <sup>161</sup> Medios de Comunicación Social del Estado. Prensa Gráfica Nacional. IDD (03)084.000, Sig. F/00732, F/00799, F/00800, F/00806, F/01007, F/01028, F/01038 y F/01084; IDD (03)082.000, Sig. F/01472 y F/01675 (todas con topográfico 33/).
- <sup>162</sup> Secretaría General del Movimiento. Secretaría Política. IDD (09)017.002.
- <sup>163</sup> Delegación Nacional de Excombatientes. IDD (09)017.007.002.
- <sup>164</sup> Delegación Nacional de Excombatientes. IDD (09)017.007.001, Sig. 52/03040-52/04141.
- <sup>165</sup> Delegación Nacional de Excombatientes. IDD (09)018.001, FCH. 1-16, Top. 52/78 (abarcando desde 1939 a 1976).
- <sup>166</sup> Delegación Nacional del Servicio Exterior. IDD (09)017.012.
- <sup>167</sup> Embajada de España en París [Francia]. IDD (10)097.000, Sig. 54/11501-54/11506.
- <sup>168</sup> Secretaría General del Movimiento. Política. IDD (09)017.002, Sig. 51/18948, 51/18974, 51/18995, 51/19014, 51/19042-51/19043 y 51/19088; IDD (09)017.003, Sig. 51/18564.

- <sup>169</sup> Consulado de España en Buenos Aires [Argentina]. IDD (10)010.001, Sig. 54/09238.
- <sup>170</sup> *Ibidem*, Sig. 54/09247.
- <sup>171</sup> *Ibidem*, L° AE/05965-L° AE/05974, Top. 55/79.
- <sup>172</sup> *Ibidem*, L° AE/05975-L° AE/05980, Top. 55/79.
- <sup>173</sup> Ministerio de la Gobernación/Ministerio del Interior. IDD (08)001.005, Sig. 44/03899.
- <sup>174</sup> *Ibidem*, Sig. 44/03907 y 44/03994.
- <sup>175</sup> *Ibidem*, Sig. 44/03909.
- <sup>176</sup> *Ibidem*, Sig. 44/03910-44/03911 y 44/03937.
- <sup>177</sup> *Ibidem*, Sig. 44/03936.
- <sup>178</sup> Ministerio de Información y Turismo. Gabinete de Enlace IDD (03)104.004, Sig. CAs. 420-421, Top. 82/68.
- <sup>179</sup> *Ibidem*, CAs. 644, 649 y 696, Top. 82/68.
- <sup>180</sup> Véanse Expedientes de censura literaria (1936-1983). IDD (03)050.000; y Expedientes de censura de teatro. IDD (03)046.000.
- <sup>181</sup> Junta de Calificación y Apreciación de Películas. IDD (03)121.000.
- <sup>182</sup> Medios de Comunicación Social del Estado. Prensa Gráfica Nacional. IDD (03)084.000, Sig. F/00682, F/00705, F/00728, F/00740-F/00742 y F/00746 (todas con topográfico 33/).
- <sup>183</sup> Medios de Comunicación Social del Estado. Prensa Gráfica Extranjera. IDD (03)083.000, Sig. F/00383, F/00402, F/00408, F/00449, F/00453, F/00465-F/00477, F/00485, F/00487-F/00488, F/00498, F/00534, F/00595, F/00599, F/00617 y F/00624 (todas con topográfico 33/).
- <sup>184</sup> Estudio Fotográfico Alfonso. IDD (03)124.000.
- <sup>185</sup> Véase el catálogo del grupo de fondos de Educación.
- <sup>186</sup> IDD (08)025.001; IDD (08)024.001; IDD (08)001.003, Sig. 44/02928-44/02934; 44/02939 y 44/02943; IDD (08)021.000, Sig. CAs. 578-607, Top. 46/52; y, IDD (08)011.011.
- <sup>187</sup> IDD (08)001.004, Sig. 44/03456; IDD (08)001.003, Sig. 44/03115-44/03125; y, IDD (08)021.000, Sig. CAs. 613-615, Top. 46/52.
- <sup>188</sup> Véase IDD (14)001.018.
- <sup>189</sup> Ministerio de la Gobernación/Ministerio del Interior. Dirección General de Política Interior. IDD (08)022.002, Sig. 52/00155-52/00368 –se puede consultar en base de datos–
- <sup>190</sup> Gobierno Civil de Madrid. IDD (08)030.000, Sig. 36/03104-36/03122.
- <sup>191</sup> Ministerio de la Presidencia. IDD (09)001.010, Sig. LEGs. 148 y 182, Top. 53/78.
- <sup>192</sup> Delegación Nacional de Asociaciones. IDD (09)017.021, Sig. 44/09198-44/09287.
- <sup>193</sup> Ministerio de la Presidencia. Idd (09)001.005, Sig. 51/10147.
- <sup>194</sup> Véanse Los Idds: (04)078.000, (04)111.000 Y (04)113.000, de Proyectos de Obras; (08)111.000, De Planos; Y (04)082.000, de Fotografías de Regiones Devastadas.
- <sup>195</sup> Ministerio de la Vivienda. Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Idd (04)066.000, Sig. Cas. 42339-42506, Top. 46/24.
- <sup>196</sup> *Ibidem*, Sig. Cas. 32324-37624, Top. 46/24.
- <sup>197</sup> Ministerio de la Vivienda. Dirección General de la Vivienda. Idd (04)085.000, Sig. 26/17470-26/17580.

# Sociedad Gio: Batta Lavarello y C.<sup>a</sup>

SERVICIO POSTAL ENTRE ITALIA Y LA AMERICA DEL SUR  
DE GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES DE 4 PALOS



VIAJES RAPIDOS EN DIEZ Y OCHO DIAS

**SALIDAS FIJAS DE CADIZ EL 5 DE CADA MES.**

El 5 de Agosto 1877 saldrá  
PARA

**RIO JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES**  
el Vapor Correo Italiano

# **NORD-AMERICA.**

CAPITAN VINCENZO BOLLERO.

Los Sres. pasajeros de tercera clase tendrán diariamente vino pan y carne fresca.

Consignatario en Cádiz, Plaza de Mina 7,  
**D. LUIS ODERO.**





YOLIA TORTOLERO CERVANTES

## Productores de documentos en el contexto del exilio español en México

**Entre las iniciativas** orientadas a rescatar, identificar, describir y difundir el patrimonio documental sobre el exilio español en México (1936-1939), el principal acervo nacional dedicado a resguardar, preservar y divulgar la cultura y memoria de este periodo es el Ateneo Español, que a lo largo de sus 57 años de fundación ha dedicado parte de sus actividades a recabar, custodiar y describir documentos de archivo y materiales bibliohemerográficos.<sup>1</sup>

Por su parte el archivo fotográfico de los Hermanos Mayo, donado al Archivo General de la Nación;<sup>2</sup> el archivo de José Gaos, localizado en el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); el archivo histórico del Comité Técnico de Ayuda a los Republicanos Españoles (CTARE)<sup>3</sup> y el fondo Refugiados Españoles, ambos donados al Instituto Nacional de Antropología e Historia y actualmente resguardados en la Biblioteca Nacional de Antropología *Eusebio Dávalos Hurtado*,<sup>4</sup> han sido objeto de programas y proyectos archivísticos, algunos de ellos dedicados a la conservación, difusión, uso de materiales y edición de publicaciones de los testimonios gráficos o escritos sobre la llegada y establecimiento de personajes vinculados con la Segunda República española, la guerra civil de 1936-1939, los españoles refugiados en México o el gobierno republicano en el exilio.

Recientemente, algunas de las instituciones anteriores intercambiaron reproducciones de sus fuentes documentales con el Archivo de la Guerra Civil Española de la ciudad de Salamanca, con el fin de complementar sus colecciones, difundir sus acervos y reproducir en otro soporte los documentos originales de los archivos de los fotoperiodistas Hermanos Mayo, el del filósofo José Gaos,<sup>5</sup> los testimonios orales de refugiados españoles en México, las fotografías de Kati Horna o la copia en microfilm del acervo del filósofo exiliado Wenceslao Roces, favoreciendo con ello la cooperación entre repositorios afines por el tema de estudio o periodo histórico.

Las instituciones que comparten documentación de un mismo productor o de productores cuyo contexto histórico es común, dejan de ser entidades aisladas en la medida que dan a sus archivos una perspectiva multinacional<sup>6</sup> por intercambiar información sobre su documentación asociada o bien, a partir de que plantean la prioridad de ejecutar proyectos de descripción compartidos, con base en normas y estándares internacionales que les permiten ampliar el conocimiento del contexto en el que los productores de sus archivos existieron o de las relaciones que entablaron con otros productores, otras entidades o recursos a lo largo de su vida.

Tomando en consideración este enfoque, cada día es inminente documentar las descripciones archivísticas con base en elementos normalizados. En particular, para el intercambio de fuentes archivísticas sobre el exilio español en México y para fortalecer los vínculos institucionales con quienes tienen en común la custodia de documentación generada por un mismo productor o por productores que fueron contemporáneos y que vivieron en un mismo contexto histórico, sería recomendable que los archivos que están por realizar programas de cooperación, incluyeran en ellos la elaboración de registros basados en los elementos propuestos en el *área de relaciones* de la Norma Internacional sobre los registros de autoridad de archivos relativos a instituciones, personas y familias (ISAAR-CPF), publicada en su segunda edición durante el Congreso Internacional de Archivos celebrado en Viena, Austria en el año 2004.<sup>7</sup>

En este artículo se analizan algunas entidades productoras de documentación relacionadas con el exilio español en México.

## **El Ateneo Español de México, A.C.**

Esta Asociación Civil se fundó en México en 1949 por un grupo de 124 exiliados de la Guerra Civil Española. Entre sus propósitos destacó la idea de promover la cultura y aglutinar la representación de las escuelas, editoriales o asociaciones científicas que se habían creado desde el principio del exilio, así como para reunirse a discutir y analizar problemas de orden filosófico, literario, científico, histórico, musical o artístico.<sup>8</sup>

Después de cincuenta y siete años de existencia el Ateneo Español de México ha recabado un rico acervo sobre el exilio republicano, incluyendo una biblioteca y hemeroteca especializadas y documentos sobre la Segunda República española, la Guerra Civil de 1936 - 1939, la dictadura de Francisco Franco (1936 -1978), los españoles refugiados en México a partir de 1936, la Segunda República española en el exilio (1939-1976), el Comité Técnico de Ayuda a los Republicanos Españoles y la propia documentación generada durante la gestión administrativa de la institución.

Como parte de sus programas de descripción y organización archivística, el Ateneo fue beneficiado en tres ocasiones consecutivas entre 2002 y 2004 por el Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos (ADAI) con el propósito de llevar a cabo el *Proyecto para la catalogación y foliación del Fondo resguardado en el Archivo del Ateneo Español de México*. Este trabajo constituyó un avance fundamental no únicamente porque permitió abatir el rezago en la descripción archivística de sus principales fondos y secciones, sino también porque dió como resultado la *Guía del Archivo histórico del Ateneo Español de México* que constituye el primer instrumento de control y consulta del acervo en su conjunto.<sup>9</sup>

## La serie Personajes

Entre otras, el archivo del Ateneo conserva la serie *Personajes*, cuyos productores en su mayoría fueron los mismos actores del exilio español en México o se relacionaron estrechamente con la fundación y evolución del Ateneo. En ella se reúnen aproximadamente doscientos cincuenta y dos expedientes (de los socios fundadores, de otros refugiados españoles o de personas vinculadas con el exilio) cuya descripción archivística los identifica por orden alfabético, apellidos y nombres, en apego a la *forma normalizada del nombre* según la Norma ISAAR-CPF y también registra algunos seudónimos, por lo que aporta datos para enriquecer el campo de las *otras formas del nombre* de los productores de esta documentación.

Con el fin de profundizar en la descripción archivística de los expedientes de la serie *Personajes* o para reconstruir las redes y lazos entre diversos protagonistas o para promover el intercambio de información con otros archivos o colecciones de otros republicanos españoles, valdría la pena que esta y otras instituciones afines, utilizaran en sus programas de cooperación, los elementos de la Norma ISAAR-CPF para registrar la naturaleza (jerárquica, temporal, familiar o asociativa) de las relaciones que cada uno de estos personajes mantuvieron entre sí o las que ellos entablaron con otras entidades (personas, instituciones o familias) en el contexto del exilio español en México a partir de 1936.

Por citar un caso, en esta serie *Personajes* del Ateneo Español se localiza el expediente de José Gaos. Simultáneamente, el Instituto de Investigaciones Filosóficas (IIF) de la UNAM resguarda el archivo personal y manuscritos donados por la familia Gaos después de la muerte del filósofo acaecida el 10 de junio de 1969 y

el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca tiene una copia en microfilm proporcionada por el mismo IIF, con el cual se integra el denominado *fondo José Gaos* con 55 rollos de 35 milímetros cuyas fechas extremas abarcan los años de 1937 a 1972.

Estas tres instituciones que conservan documentos (originales o copias) de un mismo productor, optimizarían recursos y promoverían mejor la difusión de sus acervos si, en el momento de llevar a cabo proyectos de colaboración archivísticos, contarán con un registro único que entre otros elementos, incluyera la forma normalizada del nombre, las otras formas del nombre, una biografía única y completa del personaje, así como el registro de las relaciones y recursos relacionados del productor de la documentación en el contexto del exilio español.

Por ejemplo, al conocer y documentar las fechas clave de la relación, llamémosla jerárquica, entre José Gaos y su maestro José Ortega y Gasset durante sus años de formación académica en España (previos a 1938) y a lo largo de su producción intelectual, el rastreo documental del legado de Gaos se enlazaría en automático con instituciones como El Colegio de México, en donde él mantuvo una presencia fundamental por desarrollar ahí la mayor parte de su trayectoria académica en el periodo de 1938 a 1969, o bien, complementarían su información con la de otros archivos, bibliotecas o centros de investigación y documentación españoles como la Fundación José Ortega y Gasset, que reúne libros, testimonios escritos y fotografías cedidas por los herederos de este filósofo español.

En otro ejemplo, el Ateneo español cuenta con un expediente de Alfonso Reyes, quien consolidó su carrera literaria en España previo a la guerra civil (entre los años de 1913 a 1935) y mantuvo una relación muy estrecha con el grupo del exilio español en México a partir de la fundación de La Casa de España en México en 1939 y al involucrarse de lleno en la creación y evolución del Ateneo Español desde el momento en que dio el discurso inaugural y fungió, a lo largo de su vida, como socio honorario.

El expediente de Alfonso Reyes, localizado en el Ateneo Español de México se complementa con la documentación existente en la Capilla Alfonsina del Distrito Federal, en donde se resguarda la correspondencia que Reyes entabló con muy diversos personajes. Este archivo, al estar organizado por nombres y apellidos, facilita la identificación de las relaciones personales que mantuvo el productor a lo largo de su vida y permitiría hacer conexiones con otros de la serie *Personajes* del propio Ateneo Español.

Es un hecho que la reconstrucción de redes de amistad, personales, intelectuales o políticas que se enlazaron en el contexto del exilio español en México, bien puede registrarse de manera normalizada con base en la identificación de las relaciones entre productores de documentación archivística y a partir de los años exactos en que dichas relaciones se dieron. Este procedimiento evita la fragmentación de archivos que comparten documentación de un mismo productor, incluso cuando se localizan en países o instituciones distintas.



Al analizar las condiciones actuales de muchos archivos, se observa que por lo general no tienen capacidad suficiente de llevar a cabo proyectos de descripción muy detallados a nivel de fondo, sección, serie y expediente, usando los 26 elementos de la Norma ISAD-G, más aquéllos de la Norma ISAAR que permiten identificar las relaciones que mantuvieron los productores de una misma documentación.

En el caso de la descripción archivística, el uso de Normas cada vez más elaboradas como la ISAAR-CPF o la nueva propuesta de *Norma Internacional para la Descripción de Funciones y Actividades Colectivas* que está en proceso de elaboración y aprobación por parte de la Sección Provisional de Normas y Mejores prácticas del Consejo Internacional de Archivos,<sup>10</sup> hacen indispensable establecer prioridades de organización y clasificación, dependiendo de los recursos humanos y materiales, de la capacitación para difundir y aplicar las normas, de las necesidades de la institución, de las demandas de investigación o del tipo de proyectos de colaboración programados o que se llevan a cabo con otros archivos afines o por ejemplo, con quienes comparten documentación asociada de un mismo productor.

Bajo esta perspectiva, es recomendable profundizar en la descripción de un fondo, sección o serie de archivo previo al inicio de un proyecto de cooperación entre dos o más instituciones archivísticas que buscan intercambiar reproducciones, información o instrumentos de consulta de los documentos generados por un mismo productor o por varios productores que vivieron en un contexto histórico común. Este procedimiento facilita la gestión administrativa y optimiza los recursos destinados a la planeación y ejecución de los programas, sobre todo aquéllos en los que el trabajo archivístico y la investigación documental tienen la peculiaridad de hacer el seguimiento de los actores y protagonistas de un momento histórico específico como fue el exilio español en México.

## Notas

<sup>1</sup> Para mayor información consultar la página de internet <http://www.ateneo.unam.mx>

<sup>2</sup> El archivo fue donado por la familia Mayo al AGN y constituye el principal acervo fotográfico de la institución. Adicionalmente existen otros fondos que contienen documentos sobre el exilio español y que no necesariamente fueron generados por exiliados. Es el caso del archivo fotográfico de Enrique Díaz, Enrique Delgado, Manuel García y Luis Zendejas, mejor conocido como fondo Enrique Díaz, Delgado y García y que contiene, entre otras, las imágenes de los niños españoles que desembarcaron en México en 1937, así como las familias de españoles que llegaron por barco a México en 1939.

<sup>3</sup> Inventario del Archivo del Ateneo Español de México, A.C., primera época, 1904-1978. México, D.F., 1 de diciembre de 2004, pag.

<sup>4</sup> Esta biblioteca se localiza en el Museo Nacional de Antropología de la ciudad de México. El fondo del comité citado (CTARE) contiene información de los ciudadanos españoles que ingresaron en México entre 1939 y 1940 en calidad de refugiados políticos. La documentación incluye datos sobre el funcionamiento y actividades del comité y la ayuda que éste dio a los exiliados para que se establecieran en el país. Por su parte el fondo Refugiados Españoles, que también contiene documentos administrativos sobre la llegada de los españoles a México, actualmente se encuentra en proceso de organización.

<sup>5</sup> Para mayor información consultar la página de internet [http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho\\_wai.jsp?id=64&area=archivos](http://www.mcu.es/jsp/plantillaAncho_wai.jsp?id=64&area=archivos)

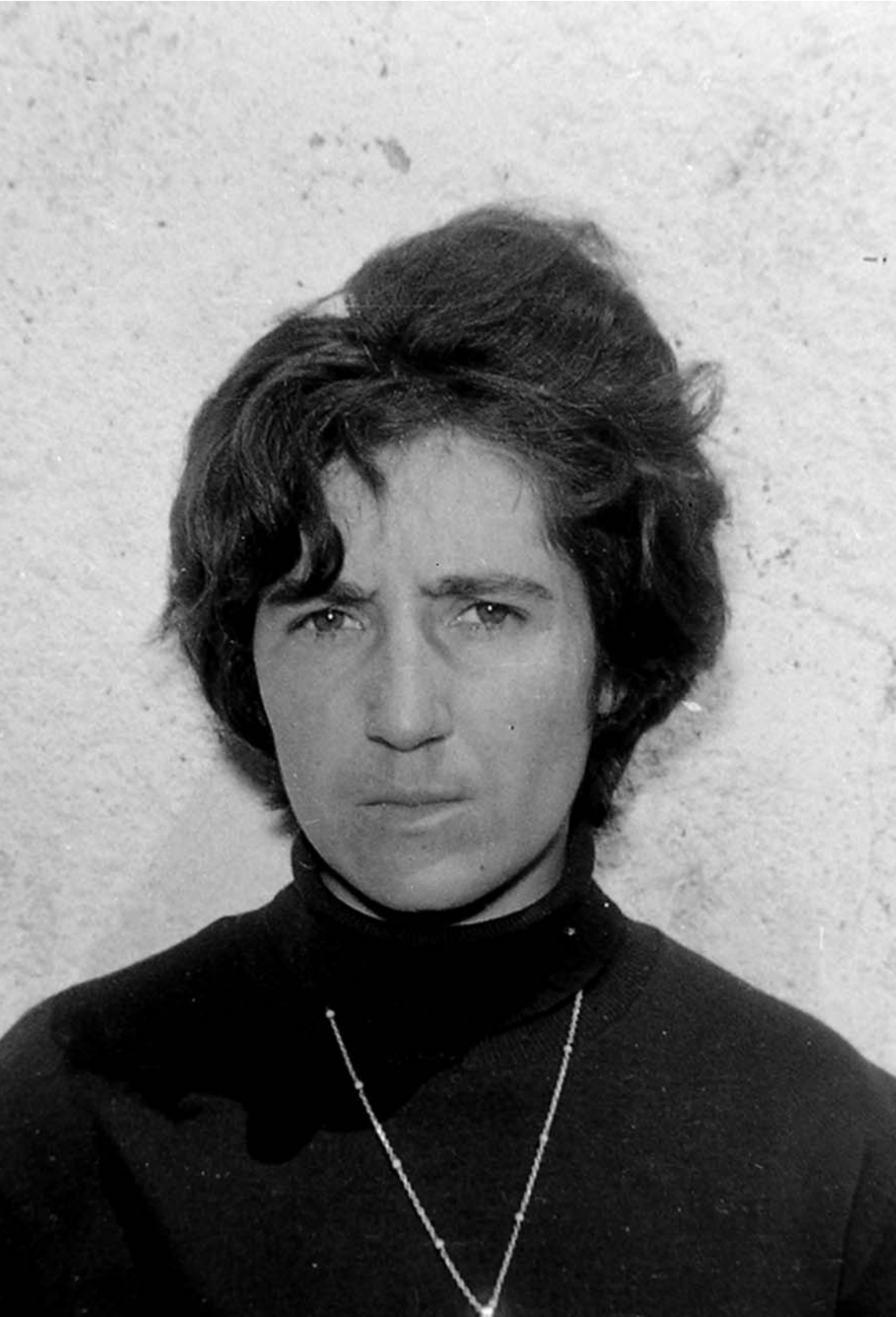
<sup>6</sup> Este término se utiliza en el contexto de los archivos, al explicar los alcances y objetivos de la norma ISA-AR-CPF. Véase ISAAR, Madrid, 2004, pag. 13.

<sup>7</sup> El Ateneo Español siguió el modelo del Ateneo de Madrid, fundado en 1820. La norma se publicó en los dos idiomas oficiales del Consejo Internacional de Archivos (inglés y francés). Por su parte el Ministerio de Cultura de España publicó su traducción al español.

<sup>8</sup> Para ampliar el tema del origen y fundación del Ateneo Español, véanse los artículos de Bernardo Giner de los Ríos sobre los primeros años de historia del Ateneo y la conferencia inaugural del Ateneo dada por Alfonso Reyes el 14 de marzo de 1949 (en) <http://www.ateneo.unam.mx>. En esta página se incluye la lista de los fundadores del Ateneo.

<sup>9</sup> En el Informe del proyecto para la ordenación y clasificación del Fondo resguardado en el Archivo del Ateneo Español de México, A.C., rendido al programa ADAI en 2003, se mencionan los antecedentes de la ordenación del archivo. El primer proyecto inició en 1979 y el segundo entre 1999 y 2002, sin embargo en esos años se realizaron trabajos de clasificación y catalogación pero no se elaboró ningún instrumento de consulta y control del acervo en su conjunto.

<sup>10</sup> En los idiomas oficiales del Consejo internacional, esta Norma se llama International Standard For Describing Functions and Activities of Corporate Bodies/Norme internationale pour la description des fonctions et activités des collectivités. Para más información consultar la página [www.ica.org](http://www.ica.org)





SUSANA ALBA MONTESERÍN Y ANA FERNÁNDEZ ASPERILLA

## Fuentes para el estudio de la emigración española: el Centro de Documentación de la Emigración Española (CDEE) de la Fundación 1º de Mayo

**Los movimientos** migratorios constituyen un factor decisivo en la configuración del mundo contemporáneo. Su trascendencia ha hecho que ciertos historiadores sociales consideren la historia de los migrantes como la historia de los pueblos. Esta afirmación adquiere una relevancia especial para España, país de larga tradición migratoria.

La emigración moderna de españoles a América tuvo su apogeo en el período comprendido entre 1880 y la década de los años treinta del siglo XX. La Gran Guerra marcaría un hito destacable, de manera que un nuevo flujo migratorio con destino a Francia sustituiría, momentáneamente, la emigración transoceánica. Daba así comienzo el ciclo migratorio europeo, que alcanzaría su máximo desarrollo en la etapa comprendida entre la mitad de los años cincuenta y el final de la dictadura franquista.

Tras la Gran Guerra se reanudarían otra vez las migraciones transoceánicas, aunque con un volumen muy inferior al existente antes del conflicto. La Gran Depresión de los años treinta pondría fin a la emigración masiva a América. Las regiones tradicionalmente receptoras de mano de obra española, como el Río de La Plata, Brasil y Cuba, afectadas por la crisis económica, restringirían la

*Susana Alba Montesión. [salba@1mayo.ccoo.es] Centro de Documentación de la Emigración Española  
Licenciada en Historia. Especialista en el tratamiento de Fuentes Documentales sobre Movimientos Migratorios  
Ana Fernández Asperilla. [afernandez@1mayo.ccoo.es] Centro de Documentación de la Emigración Española  
Doctora en Historia Contemporánea. Especialista en historia de la emigración española*

entrada de nuevos inmigrantes, a excepción de los que lo hacían para reunirse con sus familiares, ya establecidos en los países de acogida. En las tres décadas siguientes, América demandaría sólo técnicos y trabajadores españoles muy cualificados, e incluso se articularían mecanismos para la formación de personal procedente de estos países en España.

La Guerra Civil provocó un éxodo migratorio de naturaleza política, que ha suscitado una gran atención. Historiadores e hispanistas se han preocupado por conocer los destinos y la suerte de los exiliados españoles. Con el propósito, entre otros, de encontrar referentes en las fuerzas políticas y en los ideales de la España de la II República. No ha ocurrido en igual medida en el caso de los emigrados económicos. Sus protagonistas han sido objeto durante mucho tiempo de un olvido persistente. Mientras los exiliados se identificaban con el proyecto democrático y modernizador de la breve experiencia republicana de los años treinta, en cambio, los emigrantes económicos se percibían como gente sin inquietudes políticas, identificada con los valores de la dictadura.

La marginación de la emigración económica de las agendas de investigación de los historiadores y de otros científicos sociales está relacionada, pues, con motivos ideológicos, pero también con la dificultad para acceder a las fuentes. A este problema nos referíamos ya en una revista francesa a mediados de los años noventa. Allí señalábamos ciertos problemas relativos a la desaparición de fuentes y a las dificultades derivadas de su dispersión, a la hora de abordar la investigación sobre los procesos migratorios hispánicos. Las dificultades se agudizan cuando se aborda el estudio de las migraciones desde una perspectiva de género. La cuestión, que ha sido ya tratada en otros lugares, nos enfrenta a los obstáculos con los que chocan los investigadores cuando deciden estudiar las migraciones femeninas (Morelli, 2004; Fernández Asperilla, 2006). Lo que les obliga a realizar un esfuerzo suplementario para sortear la invisibilidad de las mujeres en las fuentes.

En este artículo no vamos a centrar nuestra atención en la documentación de los desplazamientos de población al exterior por motivos políticos, sino en los que tuvieron una naturaleza económica y se desarrollaron en nuestro país a partir de finales de la década de los años cincuenta.

Tras su derrota en 1939, los republicanos españoles se refugiaron en Francia, la URSS y México. En cambio, los nuevos flujos migratorios de mediados del siglo XX se dirigieron a Europa occidental, sobre todo a Francia, Suiza y Alemania. Aunque también reclutarían mano de obra española otras economías europeas como Bélgica, Holanda o Inglaterra (Fernández Asperilla, 1998, 61-81). El carácter masivo de dichos desplazamientos daría lugar a la creación del Instituto Español de Emigración (1956), a una serie de reformas legislativas y a la articulación de una política migratoria. Al mismo tiempo, la emigración a América mantendría un carácter residual y el gobierno franquista activaría una serie de operaciones oficiales de reclutamiento de mano de obra con destino a Australia y

Canadá. Paralelamente, en el interior del país tendría lugar un importante traspaso de población rural a las grandes ciudades industriales, que experimentaban un espectacular desarrollo. Urbanización, emigración interior y exterior, formaban parte de un mismo proceso que se produjo a partir de la segunda mitad del siglo XX.

Desde mediados de la década de los años setenta cobrarían importancia los movimientos de retorno a España. El cierre de fronteras, ocurrido a raíz del shock del petróleo y de la crisis económica en torno a 1973 en los países europeos receptores de mano de obra, provocaría un movimiento de retorno, especialmente a partir de 1975, coincidiendo con la muerte del general Franco. Junto al cierre de fronteras, para evitar la llegada de nuevos inmigrantes, los países receptores incentivaron el regreso de los extranjeros a sus países de origen. Durante la década de los años setenta y siguiente, la mano de obra extranjera sería la primera en ser expulsada del mercado de trabajo, incrementándose las tasas de desempleo entre los inmigrantes, así como siendo éstos las primeras víctimas de los procesos de reconversión industrial.

Quienes habían sido una solución para los déficit demográficos y de mano de obra de la vieja Europa después de la Segunda Guerra Mundial, durante los denominados en Francia *treinta gloriosos*, se convertían, en el último cuarto del siglo XX, en una carga. Así era pues parte de esta emigración del Sur de Europa no había regresado a su país de origen, presentaba problemas de integración y había envejecido en el país de acogida, donde vivían sus hijos y nietos.

El retorno ocupó siempre, en la estrategia migratoria de la mayoría de los españoles que se marcharon a trabajar al extranjero, un lugar prioritario. De este modo el regreso constituía la culminación de un proyecto vital, y desde este punto de vista, debe considerarse un éxito –más o menos relativo–. Representaba la cara opuesta de la repatriación de quienes en una situación social muy desfavorable eran devueltos al país de origen por las autoridades españolas en el exterior.

Además del deseo inalterable de retornar, en el regreso voluntario ejercieron también gran influencia las circunstancias políticas del país de salida. La muerte del general Franco hizo albergar a muchos emigrantes la esperanza de que una vez restaurada la democracia, encontrarían a su vuelta unas condiciones laborales y de vida mejores que las abandonadas años antes en la España de la dictadura. Creían asimismo que se articularían medidas encaminadas a facilitar su integración en el país de origen.

La constatación de que el gobierno español no adoptó una batería de medidas para facilitar la vuelta, frustró en gran medida sus expectativas y contribuyó también al fenómeno que en la sociedad española de la transición democrática se conoció como el desencanto. A él no fueron ajenos los emigrantes, a pesar de encontrarse a muchos kilómetros de distancia.

Con décadas de retraso respecto a otros países europeos, en los años ochenta del siglo XX, la consolidación democrática y la incorporación a la Unión Europea facilitarían el desarrollo económico de la Península Ibérica. Este crecimiento convertiría a España, una década después, en receptor de mano de obra, desplazada desde otras zonas más pobres, algunas de las cuales –América o norte de África– habían sido anteriormente destino de la emigración española. De todo lo anterior, se deduce que en el mundo moderno, desde el siglo XIX la Península Ibérica ha sido un escenario de diversos procesos migratorios, que se han revelado decisivos para el desarrollo económico, social y político de nuestro país.

Los movimientos de población al exterior, de la segunda mitad del siglo XX –de los que nos vamos a ocupar en adelante en este artículo–, darían lugar a una documentación oficial, de carácter administrativo, generada por las instituciones implicadas en la gestión de los flujos migratorios –pasaportes, tarjetas de embarque, visados, cartilla del emigrante, certificado médico, contratos de trabajo, permisos de residencia, permisos de trabajo, etcétera–. De esta documentación se ocupa otro de los artículos de este número.

Se trata de una documentación que en su mayoría tiene un carácter administrativo, pues son las instituciones del estado emisor y receptor de mano de obra las entidades productoras. Pero, junto a esta documentación, que posee cierto carácter individual –nos referimos a que los pasaportes, los permisos de trabajo, etcétera, se otorgaban de manera individualizada a cada emigrante–, estaría la propiamente administrativa. Esta última refleja las medidas políticas y administrativas adoptadas en torno a los movimientos migratorios por los organismos españoles especializados en la gestión de estos temas –convenios bilaterales, acuerdos de Seguridad Social, legislación reguladora de diversos aspectos, etcétera–.

El desplazamiento de trabajadores españoles y su establecimiento en las sociedades de acogida generó además otro tipo de documentos, de naturaleza diferente, de la que ha venido ocupándose desde hace más de once años el Centro de Documentación de la Emigración Española (desde ahora CDEE) de la Fundación 1º de Mayo.<sup>1</sup>

El Centro de Documentación de la Emigración Española se creó en 1995. Sus objetivos eran básicamente tres. El primero consistía en la recuperación, organización, custodia y valorización de todo tipo de testimonio –escrito, impreso, gráfico o audiovisual– de la vida de los trabajadores emigrantes españoles y de sus organizaciones, en tanto que constituyen el patrimonio histórico documental de la emigración española. En segundo lugar, el CDEE promueve actividades que contribuyen a un mejor conocimiento de nuestra emigración entre la ciudadanía, tales como programas de investigación y estudio, ediciones, exposiciones, etcétera. En tercer lugar, promueve acciones culturales en común con los organismos y entidades de la emigración española.

En los más de once años transcurridos desde su nacimiento, el CDEE ha reunido un rico patrimonio documental, que ha ido organizando y poniendo a disposición de los usuarios. Puesto que se trata de un patrimonio que se hallaba en origen muy disperso en las zonas de asentamiento emigrante y en manos de retornados, ha sido necesario desarrollar una política sistemática de localización y adquisición. Este patrimonio puede ser consultado libremente por toda persona que desee hacerlo, con las únicas excepciones que marca la legislación vigente en materia de derecho al honor y a la intimidad de las personas. Así, una media de 250 consultas han sido anualmente atendidas por el centro, sin contar las entradas que se producen a través de la página de Internet.

En la actualidad, existen un total de 25 instrumentos de acceso a la documentación –inventarios y catálogos– que pueden consultarse directamente en sala o a través de Internet. En breve, antes de finales de 2007, dos nuevos inventarios serán también susceptibles de consulta. Se trata de los inventarios correspondientes a los fondos documentales del Centro Español García Lorca de Crissier (Suiza) y el del Centro Español de Thonon- Les Bains (Francia). Así mismo también se contará con una nueva edición revisada y actualizada del catálogo de prensa.

De forma general el patrimonio documental del CDEE está compuesto por más de 400 metros lineales de documentación; 8.500 fotografías; 1.114 carteles; 425 títulos diferentes de publicaciones periódicas –revistas, periódicos y boletines–; más de sesenta videos y películas, así como una amplia colección museística – maletas, pasaportes, banderines, discos, insignias, pegatinas, etcétera–.

Además de su volumen, el valor principal de la documentación reside en su variedad, pues procede de todos los países en los que han arraigado colonias de españoles: Francia, Alemania, Suiza, Bélgica, Holanda, Gran Bretaña, Luxemburgo, Suecia, Rusia, Australia, Canadá, Estados Unidos, Argentina, Brasil, México, Uruguay, Cuba, Venezuela, etcétera. Resulta igualmente destacable la amplitud cronológica de los materiales; que abarcan desde el último tercio del siglo XIX hasta la actualidad.

La riqueza informativa de la documentación explica cómo a lo largo de la última década el Centro se ha convertido en una referencia obligada para la obtención de información y la consulta de fuentes por parte de científicos sociales y estudiosos, interesados en el análisis de los movimientos migratorios modernos. Pero lejos de una consideración decimonónica del archivo, como algo únicamente cultural e histórico, el CDEE es un instrumento útil para las organizaciones de migrantes, así como para otros organismos públicos y privados, implicados en la gestión de los flujos migratorios actuales. Nos referimos a las administraciones públicas –corporaciones locales, administración autonómica y central–, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, etcétera. Finalmente, también han recurrido a su consulta los propios emigrantes y otros ciudadanos, a título meramente individual.

Los fondos del CDEE se han utilizado, durante la última década, para la realización de tesis doctorales, memorias de licenciatura, monografías y artículos para revistas científicas u otros medios de comunicación de interés más general. Han sido igualmente solicitados para la elaboración de reportajes periodísticos, películas de ficción, documentales y programas de televisión y radio <sup>2</sup>. La documentación del Centro ha dado soporte a campañas de sensibilización social, ante la llegada de inmigrantes a nuestro país, destinadas a frenar los brotes de xenofobia y racismo. En este punto, cabe destacar las dirigidas a colectivos específicos como los jóvenes.

También se han utilizado para la elaboración de informes y documentos técnicos, así como para la preparación de muestras y exposiciones fotográficas. Asimismo han sido empleados para la redacción de materiales pedagógicos, carteles, etcétera.

Por otro lado, los centros, asociaciones y federaciones de emigrantes han recurrido a los recursos del CDEE para desarrollar sus programas de actividades, así como para salvaguardar, en algunos casos, su patrimonio inmobiliario. Finalmente, el Centro ha apoyado algunas iniciativas divulgativas de las asociaciones de retornados creadas en nuestro país.

El CDEE alberga dos grupos de materiales: los fondos de archivo y las colecciones de *materiales especiales*.

Los fondos de archivo están compuestos por documentos textuales, que reflejan de forma escrita –manuscrita, mecanografiada o impresa–, la estructura organizativa de naturaleza étnica creada por los españoles en las sociedades de acogida.

Las organizaciones étnicas adoptan la forma de asociaciones, centros culturales, sociedades de socorros mutuos, clubs deportivos, grupos de mujeres, asociaciones de padres de familia, asociaciones de carácter regional, asociaciones de la tercera edad, asociaciones juveniles, círculos obreros, etcétera. Se estructuran, de acuerdo con un modelo territorial, que abarca desde organizaciones continentales, pasando por las nacionales y las de carácter local (Lomas; Paniagua, 1998, 417-425). Se situaban en los barrios donde la concentración de trabajadores españoles era alta. Sirvieron para facilitar la vida de los emigrantes en las sociedades de destino, en la medida en que contribuyeron a paliar el desarraigo producido por la llegada a un país del que se desconocía el idioma, las costumbres, las leyes, etcétera. Las organizaciones étnicas servían de espacio de socialización en la lengua materna al mismo tiempo que recreaban la cultura de origen. Además, eran susceptibles de convertirse en instrumentos de ayuda mutua a la hora de gestionar papeles o buscar empleo y vivienda en la sociedad de acogida (Babiano, 2002, 561-576). Desplegaban una actividad intensa, que sufría oscilaciones según diversos condicionantes, tales como el tamaño de la colonia, el grado de integración de sus miembros en la vida social y económica, los niveles de conflicto en-

tre líderes comunitarios, el dinamismo de la propia organización, etcétera. Además de las organizaciones creadas por la iniciativa de los emigrantes, existieron también otras impulsadas por el propio Estado español y por la Iglesia católica, que pretendían mantener a los emigrados vinculados al país de origen.

En los años ochenta del siglo XX la Administración española creaba los CREs (Consejos de Residentes Españoles en el Exterior) como órganos de representación y participación de los emigrantes. Frente a las organizaciones étnicas, que habitualmente adoptaron la forma de asociaciones sin ánimo de lucro y se regulaban de acuerdo con la legislación establecida en los países de acogida, los CREs se configuraron como órganos de representación de las colonias de emigrantes ante la propia Administración española, y están por tanto regulados por la legislación española. Sus componentes son elegidos por sufragio universal, entre los españoles residentes en los ámbitos territoriales donde se constituyen. Aunque muy cuestionados por el movimiento asociativo, sobre todo el europeo, han contribuido también a mejorar aspectos concretos de la vida de los emigrantes.

La función principal de los CREs consiste en ser intermediario entre la Administración española y los ciudadanos españoles residentes en el exterior. Asimismo cumplen, al menos teóricamente, una función de difusión de la información entre la colonia. Esta labor se realiza a través de la edición de boletines, folletos, memorias de actividades y otro tipo de materiales divulgativos. En este punto se produce una superposición, pues también las asociaciones divulgaban entre los socios las informaciones de interés procedentes del país de origen.

## I. Los fondos de archivo

A continuación, haremos una descripción sumaria solo de los fondos que cuentan con su correspondiente instrumento de acceso –inventario o catálogo–, que el Centro ha realizado y ha dispuesto para su consulta pública y gratuita. También puede accederse a ellos a través de Internet ([www.1mayo.org](http://www.1mayo.org)). Obviamente, el volumen documental del Centro es muy superior al que aquí hacemos referencia, pues existe una notable proporción de fondos pendientes de tratamiento archivístico.

Hemos clasificado los fondos según el siguiente criterio:

- 1. archivos de instituciones y órganos de representación de los migrantes en la sociedad de acogida.
- 2. archivos de origen sindical.
- 3. archivos de federaciones y asociaciones nacionales de emigrantes.
- 4. archivos de centros y asociaciones de emigrantes.
- 5. archivos personales.





## 1. Los archivos de instituciones y órganos de representación de los migrantes en la sociedad de acogida

En cuanto a los archivos de instituciones y órganos de representación de los migrantes en la sociedad de acogida destacan:

- *Fondo Documental del Foro Nacional de Política de Minorías (LSOBA)*. Documentos sobre los procesos de integración de la población migrante en la sociedad holandesa durante los años ochenta y noventa del siglo XX. Cronología: 1984-1996; extensión: 0,52 metros lineales.
- *Fondo Documental del Órgano Consultivo Nacional para los Europeos del Sur (LIZE)*. Documentación sobre los emigrados del sur de Europa en los Países Bajos. Cronología: 1990-1996; extensión: 1,17 metros lineales.

## 2. Archivos sindicales

- *Fondo Documental de la Delegación Exterior de Comisiones Obreras*. Documentación de carácter sindical que permite conocer la actividad entre la emigración destinada a la solidaridad con las Comisiones Obreras, así como las relaciones entre los sindicatos de los países de acogida y las organizaciones sindicales de carácter clandestino durante el franquismo. Cronología: 1962-1985; extensión: 2, 85 metros lineales.
- *Archivo de la Secretaría Confederal de Emigración de Comisiones Obreras*. Documentación sobre la acción sindical y el servicio de asesoramiento de CCOO en defensa de los derechos de los trabajadores españoles emigrantes. Cronología: 1978-1987; extensión: 9,88 metros lineales.

## 3. Fondos de archivos de Federaciones y Asociaciones Nacionales de Emigrantes Españoles

- *Archivo de la Federación de Asociaciones de Emigrantes Españoles en Francia (FAEEF)*. Documentación que ilustra la vida de esta federación, cuya acción abarcaba el asesoramiento jurídico a los emigrados, la organización de proyectos educativos destinados a la segunda generación, así como actividades sociales, deportivas, recreativas o culturales. Cronología: 1968-1993; extensión: 14, 04 metros lineales.
- *Archivo de la Federación de Emigrantes Españoles en Holanda*. Documentación de la organización, que refleja su actividad hacia la colonia española en general y hacia determinados colectivos en particular, como la tercera edad, la segunda generación o las mujeres emigrantes. Cronología: 1967-1997; extensión: 1,67 metros lineales.
- *Archivo de la Asociación de Trabajadores Emigrantes Españoles en Suiza*. La ATEES fue una asociación que federaba a secciones y centros en toda la Confederación Helvética. Entre su documentación, destaca la relativa a

su actividad por la mejora de las condiciones laborales de los españoles y a las campañas contra las iniciativas xenófobas de la extrema derecha suiza, además de los materiales de sus congresos. Cronología: 1968-1980; extensión: 2,21 metros lineales.

- *Archivo de la Federación de Asociaciones de Emigrantes Españoles en el Reino Unido*. Destaca en este archivo la serie de correspondencia entre la federación y las asociaciones adheridas, así como la mantenida con las administraciones de las sociedades de origen y de acogida. Cronología: 1972-1998, extensión: 1,17 metros lineales.
- *Archivo de la Asociación de Padres de Familia Emigrantes Españoles en Francia*. Se refiere al esfuerzo de los emigrados para garantizar el conocimiento de la segunda generación de la lengua y cultura de la sociedad de origen y por conseguir la equiparación de derechos de los trabajadores migrantes con los franceses. Cronología: 1964-1997; extensión: 9,2 metros lineales.

#### 4. Archivos de Centros y Asociaciones de Emigrantes

- *Archivo de la Asociación de Padres de Familia Españoles de Gallus*. La documentación da cuenta de las estrategias de integración educativa a las que acudieron las familias emigrantes en Alemania. Cronología: 1976-1996; extensión: 0,91 metros lineales.
- *Archivo de la Asociación de Padres de Familia de los barrios de Rödelheim, Bockenheim y Sossenheim en Frankfurt an Main*. El apoyo a los niños de la segunda generación en la realización de los deberes escolares y la promoción social de los emigrantes serán los ejes de actuación de la organización que aparecen reflejados en la documentación. Cronología: 1969-1996; extensión: 0,78 metros lineales.
- *Archivo del Club García Lorca de Bruselas*. La documentación ilustra el carácter sociopolítico de esta organización de españoles, que en el corazón de Europa se convirtió en un foco de denuncia de la dictadura franquista y de animación cultural de los emigrados económicos. Cronología: 1950-1995; extensión: 1,04 metros lineales.
- *Archivo del Centro Cultural y Recreativo Real Madrid de Esch Sur-Alzette*. Recoge testimonios de la actividad deportiva de los emigrantes españoles en Luxemburgo, además del proceso de organización del primer Congreso Democrático de Asociaciones de Emigrantes Españoles en Europa, del que los españoles residentes en el Gran Ducado fueron importantes promotores. Cronología: 1980-1993; extensión: 0,26 metros lineales.
- *Fondo documental del Hogar de los Españoles*. Recoge la presencia de emigrantes españoles desde el primer tercio del siglo XX en el cinturón norte de París, en el departamento industrial de Saint-Denis, donde se ubicaban

las instalaciones manufactureras y los suburbios obreros en esta etapa de desarrollo del capitalismo francés. Cronología:1926-1995; extensión: 0,39 metros lineales.

- *Fondo documental de la Asociación de Formación y Ayuda a los Trabajadores Españoles (AFATE)*. Refleja la actividad de esta asociación surgida para la ayuda a los trabajadores españoles que atravesaban la frontera para emplearse en los alrededores de Burdeos, sobre todo como vendimiadores. Cronología: 1972-1996; extensión: 0,13 metros lineales.
- *Archivo del Club de los Cronopios*. La documentación refleja la intensa vida de este centro español de Estocolmo, así como sus relaciones con la Federación de Asociaciones de Españoles en Suecia, la Embajada Española y las autoridades suecas de inmigración. Cronología: 1967-1999; extensión: 0.91 metros lineales.

## 5. Archivos personales

- *Archivo personal de Adolfo y Tina López*. La dilatada trayectoria de Adolfo y Tina López como activistas involucrados en la vida de la colonia española en Inglaterra ha dejado un importante legado documental que permite conocer la experiencia migratoria de los españoles en torno a tres ejes: el asociacionismo étnico, la actividad sindical y la oposición anti-franquista. Cronología: 1964-1988; extensión: 1,30 metros lineales.
- *Archivo personal de Víctor Castro*. Castro emigró desde Asturias a Bélgica convirtiéndose en un miembro activo del Club Federico García Lorca y participando intensamente en el antifranquismo y en la vida política de la colonia española en Bruselas, temas sobre los que existen numerosos testimonios en este fondo documental. Cronología 1961-1994; extensión: 0.65 metros lineales.

## II. Las colecciones de materiales especiales

Las colecciones de materiales especiales del CDEE son:

- 1. colección de fotografías
- 2. colección de carteles
- 3. colección de videos y películas. Asimismo es importante señalar la colección hemerográfica del Centro.

### 1. La colección fotográfica

La colección fotográfica comprende positivos en papel –en color y en blanco y negro–, así como negativos –color y blanco/negro– y reproducciones fotográficas –reproducción fotomecánica obtenida a través de métodos de impresión y digital–. En general, su estado de conservación es óptimo, aunque ciertas piezas ais-

ladas presenten pequeños deterioros como curvaturas, armarilleamiento, suciedad y desgarros<sup>3</sup>.

La colección abarca un amplio marco geográfico –América, Europa y Australia–, así como una cronología basta, que se extiende desde finales del siglo XIX hasta la actualidad. La riqueza iconográfica de las fotografías refleja la complejidad de los procesos migratorios en los que ha estado implicado nuestro país, simultáneamente escenario de expulsión y recepción de migrantes. Las múltiples facetas de un fenómeno social complejo como son los movimientos migratorios, se perciben extraordinariamente bien a través de las fotografías, convertidas, desde este punto de vista, en una fuente documental primaria (Alba; Babiano; Fernández Asperilla, 2004). El contenido de las imágenes es muy variado. Incluye escenas de la vida cotidiana de carácter familiar o íntimo, como excursiones, comidas familiares, bodas, etcétera. También dan cuenta de aspectos más públicos o sociales, como las trayectorias profesionales de los protagonistas de las migraciones, actividades políticas o sindicales, el ocio, la práctica del deporte, la religiosidad en el extranjero, la educación de la segunda generación, etcétera.

## 2. La colección de carteles

Refleja la actividad de los emigrantes económicos en sus facetas más diversas –políticas, culturales, recreativas, religiosas, reivindicativas, etcétera–. Como en la colección anterior, su origen geográfico es muy diverso, lo que proporciona una gran riqueza informativa, referida a las colonias de emigrantes de todos los países en los que se asentaron trabajadores españoles. En cuanto a los organismos productores, predominan las organizaciones de emigrantes, pero también otras instituciones de los países de salida y de acogida. Se trata pues de una fuente documental igualmente interesante.

El catálogo realizado por el Centro de Documentación de la Emigración Española, además de las correspondientes descripciones, reproducen cada una de las piezas de la colección, lo que facilita su consulta, sin necesidad de acudir al original. Esto redundará en unas mejores condiciones de conservación y preservación de los documentos dentro de las correspondientes unidades de instalación. A diferencia de otros materiales, los carteles presentan la ventaja de que además del catálogo pueden ser directamente consultados a través de internet. La cronología de los carteles abarca los siglos XX y XXI. Como en casos anteriores, la colección incluye un número muy superior de piezas, si bien no todas han sido catalogadas, y por tanto no pueden consultarse.

## 3. La colección de vídeos y películas

Ofrece una amplia visión de los principales movimientos migratorios habidos en España desde los años cuarenta, así como una extensa variedad de temas de interés para el estudio de la emigración española- la inserción en las sociedades de aco-

gida, la labor de los centros socioculturales de los emigrantes, el reagrupamiento familiar, la actividad profesional, el aprendizaje del idioma, la segunda generación o el retorno. En cuanto a su carácter destacamos los documentales; los programas de televisión destinados en las sociedades de acogida a la población migrante y las grabaciones de actos culturales, realizadas por los españoles en el exterior.

### III. Colección hemerográfica

De manera complementaria a los fondos de archivo y colecciones documentales, el CDEE dispone de una colección hemerográfica con 425 títulos (Alba, Babiano, 2004, 138-140; Babiano, 2005). Las cabeceras son de una gran pluralidad, tanto desde el punto de vista de su origen geográfico como de los organismos editores. También cuenta con una biblioteca auxiliar. Esta biblioteca responde a la siguiente temática:

- 1. Migraciones internacionales: teoría y generalidades
- 2. Migraciones en España: estadísticas
- 3. Emigración Española
- 4. Emigración política española
- 5. Migraciones internas en España
- 6. Inmigración en España

Finalmente, conviene reseñar que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de su titular, Juan Carlos Aparicio, concedió al Centro de Documentación de la Emigración Española (CDEE) la Medalla de Honor de la Emigración en su versión plata, en diciembre de 2001. Coincidiendo con el día mundial de las migraciones, el 18 de diciembre, se reconocía de este modo la labor social, la actividad investigadora y el esfuerzo realizado en la construcción de un gran archivo al servicio de los migrantes, de la comunidad científica y de la ciudadanía. El CDEE se ha constituido pues en una fuente permanente de informaciones y datos, consultada por científicos sociales y estudiosos, interesados en el análisis de los movimientos migratorios modernos.

### Bibliografía

- ALBA, Susana; BABIANO, José; FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana. 2004 *Miradas de emigrantes. Imágenes de la vida y cultura de la emigración española en Europa en el siglo XX*. Madrid: Fundación 1º de Mayo.
- ALBA, Susana; BABIANO, José. 2004. La prensa española en Francia: repertorio del Centro de Documentación de la Emigración Española (CDEE). *Migraciones & Exilios*, n° 5, pp. 138-140.
- BABIANO, José. 2002. Emigración, identidad y vida asociativa: los españoles en la Francia de los años sesenta. *Hispania*, n° 211, pp. 561- 576.

- BABIANO, José (Coor.); ALBA, Susana; GORDÓN, Carlos; LOMAS, Coro. 2005. *Amordazada y perseguida: catálogo de prensa clandestina y del exilio. Hemeroteca de la Fundación 1º de Mayo*. Fundación 1º de Mayo. Madrid
- FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana 1998. La emigración como exportación de mano de obra: el fenómeno migratorio a Europa durante el franquismo. *Historia Social*, nº 30, pp. 61-81.
- FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana. 2002. Los emigrantes españoles en París a finales del siglo XIX y en el primer tercio del siglo XX. La sociedad de Socorros Mutuos el Hogar de los Españoles. *Hispania*, nº 211, pp. 505-520.
- FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana. 2006. Mujeres y emigración exterior bajo el franquismo. *La historia de las Mujeres: Perspectivas actuales. XIII coloquio internacional AEIH, 19, 20 y 21 de octubre de 2006*. Barcelona: UNED. DVD.
- LOMAS, Coro; PANIAGUA, Julián. 1998. El movimiento asociativo de los trabajadores emigrantes en Europa. *III Encuentro de Investigadores del Franquismo y la Transición*. Sevilla, Muñoz Moya Editor, pp. 417- 425.
- MORELLI, Anne. 2004. Pour une histoire européenne des femmes migrantes. Sources et méthodes. *Sextant: Revue du Groupe interdisciplinaire d'études sur les Femmes*, nº 21-22.

## Notas

<sup>1</sup> Puede conocerse en parte esta labor a través del boletín del Centro, Historias de la Emigración, especialmente en su número 18. Se trata de un número especial, al que se le dio un carácter conmemorativo del décimo aniversario de la creación del Centro.

<sup>2</sup> Entre los documentales podemos citar el premiado en el Festival de Málaga, El tren de la Memoria, o la serie de reportajes que TVE prepara, bajo el título Camino a casa.

<sup>3</sup> Para garantizar su estado de conservación se han instalado en sobres de PH neutro y en fundas especiales para negativos.





M<sup>a</sup> TERESA MUÑOZ BENAVENTE

## El archivo de la Oficina de Asilo y Refugio: los refugiados en España

**El 22 de julio** de 1978 España firmaba la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951 y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados hecho en Nueva York el 31 de Enero de 1967. Con esta firma comienza la etapa constitucional en el tratamiento de los refugiados y exiliados en España. De hecho, esta adhesión se produce meses antes de la entrada en vigor de la Constitución española de 1978.

El artículo 1.A de la Convención define el término refugiado entendiendo como tal a la persona que:

*“debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas que se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país..”*

El derecho de asilo es la protección que ofrece un Estado a los extranjeros que tengan fundados temores de que su vida o libertad peligran por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas. A los que se reconoce tal protección se les concede el estatuto de refugiado.

M<sup>a</sup> Teresa Muñoz Benavente [mamunoz@refugio.mir.es]  
 Jefa de Área de Documentación, Estudios e Informes  
 Subdirección General de Asilo  
 Ministerio del Interior

En España, en la actualidad, corresponden a la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, y en concreto, a la Subdirección General de Asilo, las competencias en materia de asilo, refugio, régimen de apátridas y atención a los desplazados<sup>1</sup>.

El efecto fundamental que produce la concesión de asilo es el derecho a no ser devuelto al país de dónde se tienen motivos fundados para temer la persecución alegada – derecho conocido por principio de *non refoulement*-. Además se autoriza la residencia y el derecho a trabajar en el país de acogida.

Si bien la cifra de refugiados a nivel mundial es la más baja en los últimos 26 años, actualmente supera los 8.4 millones de personas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, ACNUR, se ocupa de casi 21 millones de personas<sup>2</sup>. Los datos estadísticos referidos a nuestro país hablan de casi 150.000 solicitudes de asilo tramitadas entre 1984 y 2006.

La idea de que España ha sido tradicionalmente un país de salida de inmigrantes y refugiados no se corresponde con los datos reales. El derecho de asilo se extiende a épocas remotas de nuestra historia y se ha manifestado a lo largo de los siglos haciendo de España un país de acogida. Así pues, existen numerosas pruebas legislativas y documentales de cómo las autoridades han prestado protección a los refugiados extranjeros en nuestro país, como las que se presentan a continuación.

### **I. Antecedentes históricos del asilo en España<sup>3</sup>**

La primera manifestación de la institución del asilo en nuestra historia es el asilo eclesiástico, que se relaciona con el poder de intercesión reconocido a los obispos a favor de los que, inculpados de un grave delito o ya condenados, se hubieran refugiado “in Ecclesia”. En el Concilio de Lérida, celebrado en el año 546, la figura del asilo eclesiástico aparece regulada, ordenándose expresamente a los clérigos respetar este derecho, otorgando “inmunidad de las iglesias o templos, por virtud de la cual los criminales refugiados en tales lugares no podían ser extraídos de los mismos o lo eran mediante ciertas solemnidades”.

Traducido del latín al castellano antiguo por Alfonso X el Sabio en 1255, el Fuero Juzgo alude en el libro IX, título III al derecho de asilo eclesiástico, reconociendo únicamente la autoridad de la Iglesia para ejercer el privilegio de amparo en recintos sagrados a los perseguidos por la justicia. Un año más tarde, el monarca castellano-leonés manda redactar el Código de las Siete Partidas. Este código reúne las fuentes del derecho consuetudinario castellano, así como del derecho romano. En la Partida Primera, Ley Primera, Título XI, sobre las leyes civiles, se contempla el derecho de asilo eclesiástico regulando tanto los casos como los lugares beneficiarios de este privilegio. Quedaban excluidos, debiendo los clérigos rechazar el amparo, los delincuentes habituales, ladrones, asesinos, salteadores, traidores conocidos, adúlteros, violadores y también los que cometan delitos de lesa majestad.

A partir del siglo XV el poder civil se fortalece frente al poder religioso, y en consecuencia, el derecho de asilo eclesiástico irá siendo restringido progresivamente.

En 1567, bajo reinado de Felipe II, se publica la Nueva Recopilación de las Leyes de España. En ella se fijan las reglas generales del privilegio de inmunidad en lugar sagrado. En 1805, la Novísima Recopilación, mandada publicar por Carlos IV, recoge cuantas disposiciones normativas se habían dictado hasta la fecha relacionada con el derecho de asilo.

Favorecido por las ideas triunfantes de la Revolución francesa la figura del asilo adquiere una nueva dimensión, y el papel protector desempeñado tradicionalmente por la Iglesia va ser sustituido por el del Estado. Es la liquidación del Antiguo Régimen y sus privilegios. “*El pueblo francés da asilo a los extranjeros deserrados de su patria por la causa de la libertad, se lo deniega a los tiranos*” dice el artículo 120 de la Constitución francesa de 1793. En España, la Constitución de 1812 no contempla el derecho de asilo. Habrá que esperar a 1820 para que sea contemplado por las Cortes con carácter civil, garantizando al individuo perseguido, su persona y sus bienes en el territorio del Estado que lo acoge, haciendo uso de su soberanía. El Decreto XL de las Cortes Generales de 28 de septiembre de 1820 se expresa en este sentido “*concediendo a los extranjeros un asilo seguro en el territorio español para sus personas y propiedades*”.

El derecho de asilo eclesiástico queda abolido implícitamente en el Código Penal de 1822.

Los cambios políticos, que estarán presentes en numerosos países europeos y americanos a lo largo del siglo XIX, generarán oleadas de emigrados que buscan refugio en Estados con ideologías coincidentes con la suya, obligando a éstos, como es el caso de España, a desarrollar y regular procedimientos para acogerles. Durante el reinado de Fernando VII e Isabel II, las Actas del Consejo de Ministros recogen numerosas referencias a la situación de los emigrados políticos, sus reclamaciones y lo dispuesto en esta materia.

Al periodo del Bienio Progresista pertenece la Ley sobre asilo promulgada el 4 de diciembre de 1855, en la que se *declara “lo conveniente sobre asilo para todos los extranjeros y sus propiedades en el territorio español”*. Esta breve ley, de tan sólo cinco artículos, refunde lo decretado anteriormente en esta materia y permanecerá sin ser derogada expresamente hasta 1984. La figura del refugiado político no queda definida en el nuevo texto, que sí introduce la facultad del Ejecutivo para decretar la expulsión del territorio nacional del refugiado si atentase contra el país o sus instituciones.

El siglo XX, salpicado de continuos cambios políticos producidos por la modificación de fronteras, la aparición de nuevos Estados y el fenómeno de descolonización, generó millones de desplazamientos de personas víctimas de estos cambios. Puede afirmarse que los grandes movimientos de refugiados y desplazados comenzaron en 1912, con las guerras balcánicas, acentuándose durante la Prime-

ra Guerra Mundial (1914-1918) y posteriormente en la Segunda Guerra Mundial (1940-1944). En España, la evolución de la normativa sobre refugiados durante el siglo XX está marcada por la repercusión de los acontecimientos bélicos de las dos Guerras Mundiales y, sobre todo, por la adaptación de la legislación a los cambios producidos tras la instauración del Estado constitucional en 1978.

A pesar de la neutralidad adoptada por España en la Primera Guerra Mundial, el conflicto obligó a establecer distintas medidas encaminadas a paliar los efectos del mismo sobre desaparecidos y refugiados de las naciones beligerantes. Destaca la actividad desarrollada por la Oficina de Información de Guerra, dependiente de la Secretaría Particular del rey Alfonso XIII, encaminada a socorrer a los ciudadanos extranjeros procedentes de las naciones en guerra<sup>4</sup>. Constituye un ejemplo extraordinario de atención de refugiados desde la Administración del Estado, cuando lo habitual durante estos años era que organismos humanitarios, como la Cruz Roja Internacional, se ocuparan de su asistencia. El propio monarca decide la creación de la citada Oficina de Información de Guerra cuya ingente labor se centró en procurar información sobre desaparecidos y prisioneros, atender casos de repatriación de población civil y de militares, tramitar solicitudes de indultos de pena capital, etc.

En 1921, la Sociedad de Naciones, a petición de la Cruz Roja Internacional, decidió nombrar un Alto Comisionado para los Refugiados, organización internacional encargada de facilitar la resolución de las diferencias entre países de forma pacífica. En 1931 se creó una oficina autónoma dentro de la Sociedad de Naciones que se denominó la “Oficina Nansen para los Refugiados”, que recibió el premio Nobel de la Paz en 1938 por el trabajo desarrollado a favor de los refugiados.

Las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial obligan, una vez más, a adoptar medidas urgentes para asistir a los refugiados. En 1938, previo al inicio del conflicto, la Sociedad de Naciones creó un organismo encargado de facilitar la emigración de cuantos quisieran abandonar los territorios ocupados por Alemania. Se trataba del Comité Intergubernamental para los Refugiados. Durante la guerra este Comité amplió sus competencias y socorrió a toda persona que se viera obligada a abandonar su país porque su vida o su libertad estuviera en peligro. En 1947 sus actividades fueron asumidas por la Organización Internacional para los Refugiados (OIR) que funcionó hasta que la Asamblea de las Naciones Unidas en 1950, aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de para los Refugiados (ACNUR), que comenzó su labor en 1951.

A consecuencia del conflicto comenzó a llegar a España un importante número de extranjeros que buscaron protección en territorio español. En los primeros años de la posguerra mundial penetraron en España por motivos de orden político alemanes, franceses, belgas y holandeses a los que posteriormente se unieron originarios de los países de régimen comunista. Se estableció un riguroso control por parte de las autoridades, especialmente por parte del Ministerio de la Gobernación y del

Ejército, sobre los extranjeros que entraron clandestinamente, ejerciendo una labor de vigilancia y reclusión de aquellos individuos que así se encontraban en España.

Para conseguir el control deseado por las autoridades españolas de estos ciudadanos extranjeros se crearon centros como el Depósito de Concentración y Clasificación de Personal Extranjero de Miranda de Ebro (Burgos)<sup>5</sup>. En verano de 1940 el centro comienza a recibir a los primeros refugiados de la guerra europea registrando más de 15.000 extranjeros pertenecientes a más de setenta nacionalidades. Los refugiados militares dependían del Ministerio del Ejército y los civiles del Ministerio de la Gobernación, a través de la Dirección General de Seguridad. La situación de los internados en aquellos momentos se dividía entre:

- Los refugiados reconocidos por sus representantes diplomáticos que desean volver a su país
- Los que, protegidos por la Cruz Roja Internacional, también desean ser repatriados
- Los que, sin ningún tipo de protección diplomática o humanitaria, desean regresar a su país
- Los refugiados políticos que desean permanecer en España.

Como complemento a las tareas de acogida y protección proporcionadas a los afectados por la contienda europea y para paliar las repercusiones de la misma en los niños se creó la Delegación de Gobierno para la ayuda española a los niños extranjeros. Incorporada al Ministerio de la Gobernación, llegó a tramitar la acogida de más de 16.000 niños entre 1948 y 1953<sup>6</sup>.

Mención especial merece el Patronato de Refugiados Extranjeros Indigentes<sup>7</sup>. Organismo creado en 1948 por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1948. Adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, constituyó un verdadero servicio de protección de refugiados y asumió las tareas que hasta entonces habían desarrollado los Depósitos de Concentración y Clasificación, mejorando notablemente el procedimiento y la ayuda prestada. Su labor se centró en tres direcciones para atender a los que solicitaron protección en España:

- Admitir en España a los que buscaron refugio
- Ocuparse de su subsistencia, proporcionando trabajo
- Repatriar a los que expresaron su deseo de volver a su país o ayudarles a trasladarse a la nación que hubieran escogido

Formaron parte del Patronato representantes de varios departamentos ministeriales. La presidencia la ostentó el Director General de Política Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores y, como vocales actuaron representantes de la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia, de la Sección de Extranjeros del Ministerio de Trabajo y de la Dirección General de Seguridad del Ministerio de la Gobernación. Como Secretario actuó el Director del Secretariado Nacional de la Junta Técnica de Acción Católica. Formaban parte también tres asesores: un miembro de la Dirección General de Beneficencia, el Jefe del

Campo de Nanclares de la Oca y un miembro del Secretariado Nacional de Caridad. Como jefe del Servicio del Patronato se designó a un diplomático, teniendo su sede administrativa en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Patronato funcionó en estrecha relación con entidades españolas como Auxilio Social, la Cruz Roja Española, la Obra Católica de Asistencia Universitaria (OCAU) y la Obra Caritativa de Asistencia a Refugiados (OCARE) con sede en Barcelona, y en el ámbito internacional mantuvo importantes contactos con Cruz Roja Internacional y la Organización Internacional para los Refugiados y, posteriormente, con su sucesora, la Oficina del Alto Comisariado para los Refugiados de las Naciones Unidas.

La actividad del Patronato fue progresivamente disminuyendo a finales de los años cincuenta como consecuencia directa de las nuevas circunstancias del marco internacional y a la disminución de personas que buscaron su protección. En 1959 se suprimió el presupuesto que tenía asignado la institución y dejó de funcionar cuando la cifra de refugiados ascendía a 1.306, *“muchos de ellos integrados en la vida social y económica de España que apenas si constituyen un problema”*, según un informe del propio Patronato. Hay que reconocer la ingente labor realizada por este organismo, que bien pudiera ser considerado como antecesor de la actual Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.

Las especiales condiciones de las dos posguerras mundiales explica el celo que la autoridades españolas pusieron en la regulación de la entrada de los ciudadanos extranjeros desprovistos de la documentación adecuada. Se repasan brevemente las principales disposiciones al respecto.

El Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 1917 sobre los deberes de los extranjeros en España y la expedición de pasaportes, es el primero de la serie de disposiciones que durante este periodo se dictaron sobre la regulación de los extranjeros en general, y de los refugiados en particular.

El Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de octubre de 1935 sobre normas para la expedición de pasaportes, establece el procedimiento a seguir sobre la expedición de documentación a aquellos ciudadanos que alegan ser prófugos, desertores o refugiados políticos y que no pueden proveerse de pasaporte.

El Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 23 de julio de 1971, sobre la expedición de pasaportes a extranjeros sin nacionalidad y, sobre todo, el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 14 de febrero de 1974, sobre el régimen de extranjeros en España, vuelve a tener en consideración a aquellos indocumentados por motivos ajenos a su voluntad, a los que podrá facilitarse un Título de Viaje, siempre que tengan concedida la permanencia o residencia en nuestro país.

En 1950 las autoridades españolas daban los primeros pasos para la integración de España en la Organización de las Naciones Unidas, cuyo ingreso se materializaría en 1955. A pesar de que habría que esperar a 1978 para la adhesión de España a la

Convención de Ginebra, en 1957 una definición de refugiado aparece recogida en el articulado del Decreto del Ministerio de Justicia de 22 de febrero de 1957 de derechos de los extranjeros, refugiados o apátridas en la ley de arrendamientos urbanos, en unos términos muy parecidos a los que recoge la Convención. Dice textualmente:

*“Art. 2º se considerarán refugiados a efectos de esta disposición, los extranjeros que residiendo en territorio español, durante tres años al menos, no pudieren o no quisieren reintegrarse en el país del que fueren nacionales, o gozar de la protección diplomática de éste, por temor a ser objeto de persecución fundada en motivos de raza, religión, opiniones políticas u otras análogas. Por apátrida se entenderá al extranjero que con el mismo tiempo de residencia efectiva en España no pueda ser legalmente considerado súbdito de otro estado”.*

En 1960 el ACNUR propuso al Ministerio de Asuntos Exteriores la creación de una corresponsalía de la misma en España, lo que fue aceptado y así funcionó hasta la firma del Acuerdo para el establecimiento de la Delegación del ACNUR en España en 1978. Este organismo conserva los registros de los refugiados reconocidos bajo su mandato y como tal se convierten en fuente documental de interés especial para el estudio de los refugiados en España.

A partir de 1975 comienzan a producirse en España importantes cambios en el ordenamiento jurídico<sup>8</sup>. La adhesión a la Convención de Ginebra de 1951 parecía un hecho ineludible que se produce en julio de 1978, meses antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

La primera formulación del derecho de asilo constitucional se recoge en el artículo 13.4 de la Constitución de 1978 en los siguientes términos *“la ley establecerá los términos en los que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España”.*

Tras la adhesión de España a la Convención de Ginebra y la entrada en vigor de la Constitución, se puso en marcha de manera inmediata un procedimiento provisional establecido desde el Ministerio del Interior mediante las Órdenes de 16 de mayo y 31 de agosto de 1979 que, a pesar de los inconvenientes y dificultades de aplicación, vinieron a solucionar la situación de refugiados así reconocidos por el ACNUR que residían en España en espera de la ley reguladora del derecho de asilo y condición de refugiado de 1984.

Para atender la tramitación de las solicitudes de refugio se habilitó un Negociado de Refugio dentro de la estructura de la Comisaría General de Documentación, dependiente de la Dirección de la Seguridad del Estado del Ministerio del Interior. Este procedimiento generó los primeros expedientes de solicitud de refugio que se conservan en la actual Oficina de Asilo y Refugio.





Finalmente, seis años después de que la Constitución contemplara el derecho de asilo en el artículo 13.4, se aprueba la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado. La principal característica de esta norma es la distinción que hace entre la figura del asilo y la del refugio. El asilo es concebido como una institución dependiente en exclusiva de la soberanía del Estado, y cuya concesión estaría en función de la graciosa decisión de éste, como figura diferente del refugio, establecido como obligación internacional que adquiere España, al tener suscrito el Convenio de Ginebra, y que consiste en no rechazar a quien busca refugio huyendo de un Estado que le persegue en los términos especificados en dicha Convención.

En esta Ley queda instituida también la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR) formada por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Interior y Trabajo y Seguridad Social<sup>9</sup>, encargada de examinar las solicitudes de asilo y de formular las propuestas correspondientes.

Para la tramitación de los expedientes se creó la Sección de Refugiados en la Comisaría General de Extranjería y Documentación, como continuación del trabajo que hasta entonces realizaba el Negociado de refugiados mencionado más arriba. Labor de la que se ocupó hasta la puesta en funcionamiento de la Oficina de Asilo y Refugio.

La política de asilo en España durante la década de los noventa está directamente relacionada con la desarrollada por la Unión Europea en esta materia. El Tratado de la Unión firmado en Maastricht 1992 establecía la base jurídica para la elaboración de una política de asilo común en los Estados miembros. Disponiéndose en el mismo plano el ejercicio del derecho de asilo y el control de la emigración.

La Proposición no de Ley presentada por los grupos parlamentarios socialistas, popular, catalán, CDS, vasco y mixto sobre la situación de los extranjeros en España aprobada por el pleno del Congreso de los Diputados el 9 de abril de 1991 instaba al Gobierno a adoptar medidas necesarias para garantizar que el sistema de protección de los refugiados políticos no se viera desvirtuado en la práctica, ya que estaba siendo utilizado por los inmigrantes económicos, dificultando la correcta acogida y provocando el retraso de la resolución de las peticiones de los verdaderos refugiados. Entre estas medidas figura la creación de un órgano especializado dotado de los medios humanos y materiales necesarios.

Este órgano especializado inició sus actividades el 18 de febrero de 1992 con el nombre de Oficina de Asilo y Refugio. Con rango de Subdirección General, adscrita al Ministerio del Interior, contaba con personal de la Dirección General de Política Interior, de la Comisaría General de Extranjería y Documentación y del IMSERSO. Con sede en Madrid funciona como Oficina única de tramitación.

En la actualidad, como unidad administrativa especializada, tramita las solicitudes de asilo, los expedientes de reconocimiento de estatuto de apátrida, los de aplicación del Convenio Dublín II, instruye los expedientes para conceder los beneficios de protección temporal, además de intervenir en las operaciones de

acogida de refugiados y desplazados. Asimismo, se ocupa del registro y documentación de los solicitantes, orienta sobre los servicios sociales y es Secretaría y soporte material de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.

La creación oficial de la Oficina de Asilo y Refugio se recoge en la disposición adicional única del Real Decreto 203/1995 de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 6 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994 de 19 de mayo.

La experiencia en la aplicación de la Ley 5/1984, así como las nuevas líneas seguidas por la política europea aconsejaban revisar dicha ley. El 19 de mayo de 1994 se aprobó la Ley 9 de modificación de la Ley 5/1984 de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado<sup>10</sup>. La principal novedad que incluye esta norma es la supresión de la dualidad de las figuras asilo y refugio. Se consagra el derecho de asilo, desapareciendo la discrecionalidad del Gobierno. A partir de ahora, se concederá asilo a quien se le reconozca la condición de refugiado con arreglo a lo dispuesto en la Convención de Ginebra. Se establece una fase previa de inadmisión a trámite que permite rechazar las solicitudes manifiestamente infundadas o que no corresponde a España su tramitación.

Las líneas actuales de trabajo en el tratamiento de refugiados en España se sitúa en el marco de la normalización de los procedimientos en Europa, la adaptación de las directivas comunitarias y la construcción de un sistema común de asilo europeo<sup>11</sup>.

## II. El archivo de la Oficina de Asilo y Refugio

El Archivo de la Subdirección General de Asilo está adscrito al Área de Documentación, Estudios e Informes. Está integrado en el Sistema archivístico del Ministerio del Interior cuya coordinación corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento<sup>12</sup>.

En la actualidad el archivo de la Oficina de Asilo y Refugio conserva fundamentalmente las siguiente series documentales.

- Los expedientes de todas las solicitudes de asilo y/o refugio.
- Los expedientes de los solicitantes de reconocimiento de estatuto de apátridas
- Los expedientes de la aplicación del Convenio Dublín II
- Los expedientes de las personas desplazadas
- Las actas de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.

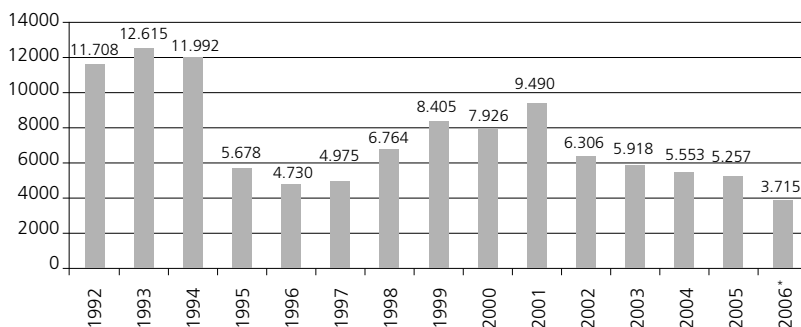
En 1979 se pone en funcionamiento el procedimiento de concesión de refugio en España, regulado por las Ordenes Ministeriales de 1979 citadas anteriormente. Los primeros expedientes de reconocimiento de refugio son de finales de ese mismo año. No contamos con datos estadísticos sobre los primeros expedientes que se tramitaron, habrá que esperar a los primeros años de la década de los 80 para conocer dichas cifras.

La evolución de los solicitantes de asilo desde el año 1993 a 2006 es la que se recoge en la figura 1. Se aprecian las subidas de solicitantes coincidentes con

los conflictos bélicos en Europa y en los últimos años un decrecimiento en las cifras totales que es generalizado para la mayoría de los países desarrollados.

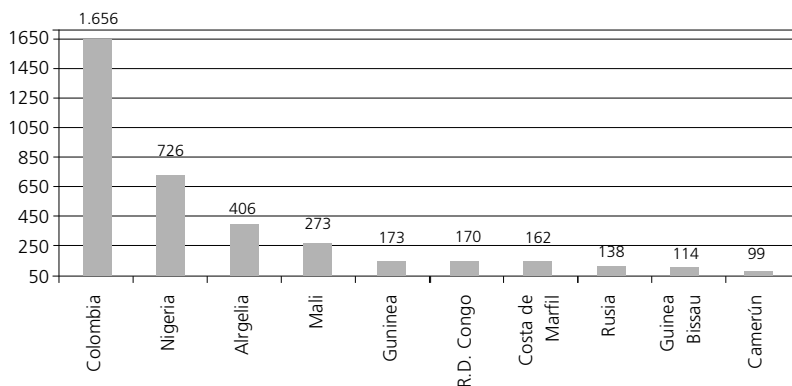
En 1979 y 1980 las primeras solicitudes correspondieron mayoritariamente a los refugiados cubanos, vietnamitas, disidentes de países del Este de Europa (que ya estaban residiendo en España) y ciudadanos chilenos, argentinos y uruguayos que huían de las dictaduras militares en el Cono Sur de Iberoamérica. En la actualidad, como puede verse en la figura 2, los principales países de procedencia son: Colombia, Nigeria, Argelia, Malí, Guinea, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Rusia, Guinea Bissau y Camerún.

Figura 1. Evaluación de los solicitantes de asilo



\* Dato a 30 de septiembre de 2006

Figura 2. Solicitantes por nacionalidad alegada: 10 países más representativos 2005



Un ciudadano extranjero puede presentar su solicitud de asilo en España dentro del territorio español -en la propia Oficina de Asilo y Refugio en Madrid, en cualquier Oficina de Extranjeros o en las Comisarías de Policía autorizadas-, en frontera -aeropuertos, puertos y fronteras terrestres- y en las embajadas o consulados españoles de un tercer país diferente del de origen del solicitante.

A esta solicitud, que incluye una entrevista personal, se une cuanta documentación el interesado considera importante para la instrucción del expediente: documentos, recortes de prensa, videos, fotografías, informes médicos etc. La oficina del ACNUR en España informa sobre esa solicitud y se inicia el proceso hasta finalizar con un criterio favorable o desfavorable de la instrucción. Si se estima, puede celebrarse otra entrevista al solicitante a fin de contrastar su relato. Se notifica la resolución adoptada por el Ministro a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo presentado en las salas competentes de la Audiencia Nacional, del Tribunal Supremo o de los Juzgados Centrales. Si la resolución es favorable se le documenta como asilado y se le expide documento de viaje de la Convención de Ginebra si así lo solicita.

La serie documental de solicitud de asilo y/ refugio está calificada de conservación permanente y de acceso restringido, calificación adoptada por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior.

Principales documentos de un expediente de asilo

- Solicitud de asilo
- Comunicación al ACNUR
- Huellas dactilares
- Notificación de admisión / inadmisión
- Petición de reexamen
- Notificación de resolución
- Documentos de apoyo
- Informes de organismos públicos
- Informes de otros organismos.
- Informe de la instrucción
- Propuesta de resolución
- Resolución del Ministro del Interior
- Notificación de la resolución
- Recurso
- Resolución judicial
- Ejecución de sentencia
- Expedición y renovación de documentos de identidad y de viaje
- Pasaporte del país de origen

Cuando el Gobierno, por razones humanitarias o a consecuencia de un acuerdo o compromiso internacional, decide acoger a grupos de personas despla-

zadas por un conflicto o disturbios graves en su país de origen, les dispensará protección hasta tanto el conflicto se resuelva o existan condiciones para el retorno o decidan de manera voluntaria trasladarse a un tercer país<sup>13</sup>.

La Oficina de Asilo y Refugio ha participado activamente en la acogida temporal de personas tras una declaración general de protección temporal. Destacan los procesos de acogida que el Estado español dispensó a 1.184 desplazados musulmanes bosnios de la antigua Yugoslavia entre 1992 y 1993<sup>14</sup>. Procedentes del mismo conflicto se acogió a un pequeño contingente de judíos sefarditas bosnios, dentro del programa SEFARAT 1992. En 1994 se efectuaron los trámites necesarios para trasladar y acoger en España a los ciudadanos cubanos retenidos en Guantánamo<sup>15</sup>. Lamentablemente, en 1999 otro gravísimo conflicto bélico provocó la salida masiva de refugiados albanos-kosovares, acogiendo España a 1.425 de esos refugiados.

Además de los expedientes individuales de los desplazados, el archivo conserva documentos con una riquísima información sobre todo el proceso, desde la selección de los acogidos en el propio terreno, la preparación de los contingentes y de los viajes realizados, de todo el proceso de atención en los campamentos de acogida en España y del esfuerzo importantísimo de integración socio-laboral que incluyó el ofrecimiento de alojamiento y de trabajo. Muchos de los integrantes de estos contingentes han fijado definitivamente su residencia en España acogéndose a los procesos de regularización y de nacionalización.

El tipo de documentos que encontramos en estos expedientes varía sustancialmente del de asilo.

Principales documentos de un expediente de desplazado

- Formulario de datos de identificación de los miembros de la unidad familiar.
- Resolución y notificación de reconocimiento de estatuto de desplazado
- Comunicaciones entre la Comisaría General de Documentación, la CIAR y la Subdirección General de Asilo.
- Copias de pasaportes o documentos de identificación.
- Formulario de repatriación voluntaria

Ya se ha mencionado que la Subdirección General de Asilo es competente en la resolución de las solicitudes de reconocimiento de estatuto de apátrida<sup>16</sup>. Apátrida es aquella persona que no puede ser nacional de otro Estado, conforme a su legislación. Ello supone que quien solicite dicho estatuto debe probar que reúne tal requisito, es decir que existe una imposibilidad jurídica para ser reconocido como nacional de otro Estado. Esta circunstancia además, no puede derivar de problemas burocráticos o de la propia conveniencia del interesado de carecer de dicha nacionalidad sino que, se trata de una imposibilidad jurídica, es decir que la persona no sea considerada como nacional conforme a la legislación de otro Estado.

Presentada la solicitud del interesado, se examinan los datos y alegaciones en relación al lugar de nacimiento, países en donde haya podido residir, y relaciones de parentesco con otras personas que en su caso tengan atribuida nacio-

nalidad de algún Estado. Se examina la documentación que se presente y las circunstancias que hayan podido llevar a la situación de apátrida. En algunos casos es necesario realizar una entrevista para verificar el origen del solicitante. También es necesario realizar alguna consulta con las Misiones ó Delegaciones Diplomáticas para conocer la situación en la que se encuentran algunos solicitantes en relación a la posible documentación que presenten, o bien que puedan requerir de estos organismos. Se realiza una consulta de la Ley de Nacionalidad del Estado al que dice pertenecer el interesado para saber si puede ser nacional de este Estado conforme a su legislación. El solicitante debe justificar el origen y su identidad, y debe acreditar que no puede ser nacional de otro Estado conforme a su legislación. Concluida la instrucción y determinado el criterio favorable o desfavorable de la solicitud, se elabora una Propuesta de resolución que será elevada al Ministro del Interior.

Se han tramitado 380 solicitudes de reconocimiento del estatuto de apátrida desde la entrada en vigor del Real Decreto 865/2001, de 20 de julio. La distribución de países de procedencia es la siguiente:

PAÍS	RECONOCIMIENTOS
Alemania	1
Bangladesh	3
Dinamarca	1
Estados Unidos	1
India	1
Kuwait	1
Myanmar (Birmania)	2
Palestina	4
Rusia	3
Siria	1
Suecia	1
Turquía	2
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>

Principales documentos de un expediente de solicitud de reconocimiento de estatuto de apátrida

- Solicitud de reconocimiento de apátrida
- Documentos de apoyo, informes, etc.
- Propuesta de resolución individualizada
- Notificación de la resolución
- Recurso
- Sentencia
- Ejecución de sentencia

Otra importante serie documental es la de los expedientes de aplicación del Convenio Dublín. La finalidad del Reglamento de Dublín II, como antes lo fue el Acuerdo de Schengen en materia de asilo, es poner término a los principales problemas que afrontaba la institución del asilo en Europa. Es decir, el problema de los “refugiados en órbita”, de las solicitudes múltiples y el del “asylum shopping”. Para ello se establecen normas relativas a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de la Unión Europea.

Hay que destacar que el Convenio de Dublín pone énfasis no tanto en el Estado por el que ha entrado el extranjero, sino en el que ha permanecido más tiempo. De manera, que si ha habido una entrada irregular y posteriormente el solicitante se traslada al territorio de otro Estado, reside en el mismo durante al menos seis meses, antes de presentar la solicitud de asilo, será este segundo Estado el que va a ser responsable del extranjero y de estudiar su solicitud de asilo.

Existen varias modalidades en los expedientes Dublín:

- de toma a cargo dirigidas a España
- tomas a cargo dirigidas por España a otros estados miembros.
- consultas. Peticiones de información de España o de otros países.

Durante el 2005 se gestionaron 2.068 expedientes de aplicación del Convenio Dublín.

Otra interesante fuente de información sobre el procedimiento de asilo en España son las Actas de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR), cuya función ha sido previamente mencionada. La CIAR, según el artículo 2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Asilo, tiene la competencia de examinar los expedientes de asilo y elevar propuestas de resolución al Ministro del Interior, además de otras, entre las que destacamos el establecimiento de los criterios generales en que se basarán las propuestas de inadmisión a trámite de las solicitudes de asilo, recabar información sobre los países de origen de los solicitantes de Asilo, etc.

Las actas de las reuniones de la CIAR se conservan desde 1984 hasta la actualidad. En ellas se recoge toda la información sobre los casos tramitados en la Oficina.

Además de estas series documentales, en el archivo de la Oficina de Asilo y Refugio se conservan otros documentos relacionados con temas de personal, formación y difusión, participación en la redacción de normas legislativas, en grupos de trabajo nacionales, comunitarios e internacionales, publicaciones, etc.

Finalmente, hay que mencionar las transferencias regulares de expedientes al Archivo General del Ministerio del Interior. Desde 1999 se realizan periódicas transferencias de los primeros tramos cronológicos de la serie documental de solicitud de asilo y/o refugio tramitados por la Oficina.

Por lo que se refiere al acceso de la información contenida en los expedientes anteriormente citados son, con carácter general, de acceso restringido,

dado el contenido de los mismos. Así han sido clasificadas por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior<sup>17</sup>.

Para terminar, hay que mencionar la importancia que para el estudio de la situación de refugiados, desplazados y apátridas supone el centro de documentación de la Oficina de Asilo y Refugio, encargado de recopilar y difundir todas las fuentes de información, bibliográficas o documentales, relacionadas con los derechos humanos en general, información sobre país de origen, conflictos, legislación, etc.

Las funciones de Oficina de Asilo y Refugio y, en consecuencia, su producción documental, son la prueba de la respuesta que la Administración da a los problemas de la población que busca asilo en el mundo. Si bien no es España quien más sufre el problema de los refugiados, las noticias diarias son el reflejo de la situación que vive la sociedad actual.

## Notas

<sup>1</sup> Art. 8 del Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

<sup>2</sup> Todos los datos estadísticos están disponibles en el sitio web del ACNUR [www.UNHCR.org](http://www.UNHCR.org).

<sup>3</sup> La redacción de este apartado se basa en la obra preparada por la Subdirección General de Asilo “El derecho de asilo en España: compilación histórica”. Madrid: Ministerio del Interior, El Derecho, Ed. 2004.

<sup>4</sup> Información contenida en el trabajo de Juan José ALONSO MARTÍN. Fuentes documentales militares en el Archivo General de Palacio. “Boletín de la ANABAD”. LII (2002) n° 3. P.171-190.

<sup>5</sup> Puede consultarse “Inventario n° 1: El Depósito de Concentración y Clasificación de Personal Extranjero de Miranda de Ebro (Burgos), DCME cajas 1 al 161”, elaborado por F. Javier López Jiménez. Archivo General Militar de Guadalajara. 2003, cuya valiosa información se sigue.

<sup>6</sup> Estos datos están recogidos en un informe del Patronato de Refugiados Extranjeros Indigentes de 1953, conservado en el Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores.

<sup>7</sup> Puede consultarse la documentación generada por este organismo en el Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores.

<sup>8</sup> Para conocer la evolución de la normativa sobre el derecho de asilo a partir de 1975 han sido utilizadas como fuentes las valiosas aportaciones de: LOPEZ GARRIDO, Diego: El derecho de asilo, Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales, Trotta, 1991. BLANQUER, David: Asilo político en España: Garantías del extranjero y garantías de interés general. Madrid: Ministerio del Interior, 1997. SANTOLAYA MACHETTI, Pablo: El derecho de asilo en la Constitución española. Madrid: Lex Nova, 2001. YAÑEZ VELASCO, Ricardo, Refugio y asilo político: conceptos y problemas jurídicos. Barcelona: Atelier, 2002. TRUJILLO HERRERA, Raúl, La Unión Europea y el derecho de asilo. Madrid: Dykinson, 2003. Guía sobre el derecho de asilo. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio del Interior, El Derecho ed., 2005.

<sup>9</sup> En la actualidad compuesta por representantes de los Ministerios de Interior, Justicia, Trabajo y Asuntos Sociales y de Asuntos Exteriores y Cooperación.

<sup>10</sup> Toda las disposiciones, nacionales, comunitarias e internacionales, que regulan los procedimientos se recogen en “Normativa de Asilo y Apátridas”, Madrid: Ministerio del Interior, 2005.

<sup>11</sup> Los principales datos sobre el funcionamiento de la Oficina se publican anualmente en la “Memoria estadística de la Oficina de Asilo y Refugio”.

<sup>12</sup> Puede consultarse la publicación “El sistema archivístico del Ministerio del Interior. Normativa”. Madrid: Ministerio del Interior, 2004.

<sup>13</sup> La disposición que ordena las situaciones de desplazamiento masivo es el Real Decreto 1325/2003 por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas. Dicho RD constituye la trasposición de la Directiva 55/2001 del Consejo de la Unión Europea relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

<sup>14</sup> En el gráfico de evolución de las solicitudes de asilo se observa el importante repunte de solicitantes durante estos años y que pertenecen en gran número a estos beneficiarios.

<sup>15</sup> Conocidos como los balseiros cubanos

<sup>16</sup> Las directrices del procedimiento siguen la siguiente normativa: El Art.1 del Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, dispone que “se reconocerá el estatuto de apátrida conforme lo dispuesto en la Convención sobre el Estatuto de los apátridas, hecha en Nueva York, el 28 de septiembre de 1954, a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación, y manifieste carecer de nacionalidad. Para hacer efectivo dicho reconocimiento deberá cumplir los requisitos y procedimiento previstos en el presente Reglamento”. El artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2000, dispone que se reconocerá la condición de apátrida a los extranjeros que, manifestando carecer de nacionalidad reúnen los requisitos previstos en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954.

<sup>17</sup> Recientemente se ha dictado la Instrucción de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas sobre el acceso y la consulta de documentos en los archivos del Ministerio del Interior.

SOCIETE GENERALE DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR



VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS.  
VIAJES QUINCENALES.

Para Montevideo y Buenos Aires

EL MAGNIFICO VAPOR-CORREO FRANCIS DE 3000 TONELADAS

# PICARDIE

saldrá firmemente de GIBRALTAR con la correspondencia pública y de oficio el 3 de MAYO, admitiendo carga y pasajeros en sus espaciosas cabinas, haciendo la travesía en el término medio de 23 días.

## PRECIOS DEL PASAJE EN CADIZ.

PRIMERA CAMARA, con manutencion y cama	174	pesos fuertes.		
SEGUNDA CAMARA, id.	id.	id.	133	id.
TERCERA CAMARA, id.	id.	id.	60	id.

Los niños de los pasajeros más gratis, en edad de 3 años.—De 3 a 6 años pagará la cuarta parte, y de 6 a 12 años pagará la mitad.  
A los pasajeros de 1.ª cámara, se les da su litera con juegos, calefacción y comida de lujo, y diariamente vino y pan franco en las comidas que son siempre abundantes, suaves y con mucho interés.—Hay servicio de médicos y barbero gratis, y los viajeros van en silencio separado, con igual servicio que los hombres.

## ASELO DE EMIGRADOS.

Existe en Buenos Aires un Asilo para los Emigrantes, adms. El, abierto a los emigrantes bajo los auspicios del Gobierno Nacional y de un comité central de inmigración.

Toda persona al desembarcar, cualquiera que sea su nacionalidad, encontrará en este establecimiento hospitalario, alojamiento y manutención gratuitamente durante los primeros días después de su llegada, así como una educación según su edad y profesión, y todas las comodidades que pueden serle útiles y necesarias.

Los billetes de pasaje se expiden en CADIZ, plaza de Mina n.º 7, por el Consignatario

**D. JUAN BUHIGAS.**

ADVERTENCIAS.—Los pasajeros serán recibidos GRATIS en buques de vapor a Gibraltar, cuyo viaje es fácil, cómodo y de seis horas.

Los billetes se expiden hasta el 30 de ABRIL en que quedará cerrada la lista de pasaje.

Quedan por vender muy pocos billetes de tercera clase.





MARÍA VALLES FERRERO

## Los papeles para los papeles: importancia de la acreditación documental en la situación de las personas extranjeras en España

De las doce acepciones que el diccionario de la Real Academia Española recoge de la palabra papel, pueden utilizarse al menos cuatro cuando se hace referencia a los extranjeros en España (2. *m. Pliego, hoja o pedazo de papel en blanco, manuscrito o impreso*, 4. *m. Carta, credencial, título, documento o manuscrito de cualquier clase*. 8. *m. Cargo o función que alguien o algo cumple en alguna situación o en la vida*. 12. *m. pl. Documentos con que se acreditan las circunstancias personales de alguien.*). Resulta curiosa la utilización que viene haciéndose del término, que está provocando el nacimiento de una nueva acepción que engloba varias de las citadas, que introduce elementos relacionados con los derechos humanos, la globalización, etc. y que trataré de definir a continuación.

Mediante el presente artículo se pretende dar a conocer qué son y qué suponen “los papeles”, así como sus consecuencias en las personas que los buscan, los piden, los pierden, los pagan, los esperan...en definitiva los tienen o no los tienen, es decir son o no son.

También trataré de exponer la vinculación de estos documentos a los archivos, los procedimientos para obtenerlos y las consecuencias de la compleja legislación que regula la situación jurídica de las personas extranjeras en España.

## Legislación. ¿Los papeles son derechos?

### La Constitución de 1978 y la primera Ley de Extranjería en España (LO 7/1985)

El marco jurídico de la extranjería en España revela el proceso de transformación que ha vivido nuestro país en los últimos años, así como la evolución y la complejidad del fenómeno de la inmigración.

La Constitución Española de 1978 contiene un único artículo, el 13, dedicado a los derechos de los extranjeros que dice “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantice el siguiente Título, en los términos que establezcan los Tratados y la ley”.

La Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España es la primera de carácter postconstitucional que trataba de abordar la situación de las personas extranjeras en España desde una visión generalizada y sistemática.

La premisa de esta Ley era seguir los principios constitucionales y las recomendaciones formuladas por Organismos Internacionales, por ello la preocupación del legislador se centró en el máximo reconocimiento de estos derechos y libertades. Sin embargo podemos señalar esta Ley como uno de los inicios del nacimiento del concepto que ocupa este artículo: los papeles como sinónimo de derechos. Así uno de los aspectos fundamentales de esta regulación es que diferencia, con absoluta claridad, las situaciones de regularidad documental de las de irregularidad. De esta forma el ejercicio de la mayoría de derechos reconocidos a las personas extranjeras venía condicionado a su residencia legal.

Todo ello demuestra que la problemática y la realidad de la extranjería han cambiado sólo en su dimensión cuantitativa y no en la cualitativa. La Ley Orgánica 7/ 1985 de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España se dirigía, más que a regular derechos, al control de entrada de los extranjeros en vísperas del ingreso de España en la Comunidad Económica Europea.

### 2000-2004: Cuatro reformas en cuatro años

En diciembre de 1999, el Parlamento aprobó la Ley Orgánica 4/2000, la actual Ley de Extranjería. La norma, que sustituyó a la de 1985, amplió los derechos y libertades de los inmigrantes. Sin embargo, con el paso de los años, ha ido incluyendo reformas que la han hecho más restrictiva.

Entre las novedades que introdujo la Ley original, en vigor desde febrero de 2000, destacaban el mecanismo de regulación permanente, que permitía regularizar su situación a quienes acreditasen dos años de permanencia en España, o la necesidad de justificar la denegación de visados para entrar en el país.

Además, reconocía a los inmigrantes irregulares los derechos a la educación para menores de 18 años, a la asistencia sanitaria pública de urgencia y a los servicios y prestaciones sociales básicas.

En 2000, cuando el Partido Popular ganó por mayoría absoluta las elecciones generales, convirtió en una prioridad reformar la Ley de Extranjería. El Gobierno, que no había apoyado la Ley original, consideraba que había que endurecerla para combatir lo que ellos llamaban efecto llamada y adecuarse a las normativas europeas.

La reforma (LO 8/2000) entró en vigor en enero de 2001. Tras los cambios, la Ley privaba a los inmigrantes irregulares de los derechos de reunión, asociación, manifestación, sindicación y huelga; elevaba de dos a cinco años el tiempo de estancia para obtener el permiso de residencia y establecía que se podría expulsar por el procedimiento de urgencia a un inmigrante en situación irregular.

Además, se limitó la necesidad de justificar la denegación de un visado y se tomaron medidas para combatir la inmigración irregular como sancionar con el cierre del negocio a los empresarios que contratasen a personas sin autorización para trabajar.

Las modificaciones sustanciales provocadas por estas reformas confirman la tendencia mencionada en el capítulo anterior. La cuestión central de la nueva regulación es el énfasis puesto en que los derechos contenidos en la Ley sólo pueden ser válidamente ejercidos en España por aquellos extranjeros que se encuentran en una situación de regularidad documental, es decir: sin papeles no hay derechos.

En septiembre de 2003, los cambios siguieron adelante con una segunda reforma (LO 11/2003) que contemplaba la expulsión de los inmigrantes irregulares que cometiesen delitos inferiores a seis años de cárcel (se conmutaría la pena por la expulsión). Al mismo tiempo, se emprendió una tercera modificación (LO 14/2003), aprobada en octubre de 2003. En este caso fue el Tribunal Supremo quien forzó los cambios al estimar un recurso presentado por las federaciones pro inmigrantes Red Acoge y Andalucía Acoge, que se habían manifestado en contra de la Ley. El Alto Tribunal anuló 13 artículos de su reglamento.

La retocada Ley confería al visado la consideración de permiso de trabajo o residencia y contemplaba su concesión por un periodo de tres meses para que el inmigrante pudiese encontrar trabajo. También se obligó a las compañías de transporte a facilitar los datos de los pasajeros que viajasen a España y de los billetes de vuelta que no fuesen utilizados y se tipificaron como infracción muy grave las actuaciones que favoreciesen la inmigración ilegal. Además, se establecieron limitaciones a la reagrupación familiar.

En 2004, con la llegada del PSOE al poder, se siguieron produciendo modificaciones en materia de inmigración. El 31 de diciembre de ese año, el Ejecutivo socialista aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley de Extranjería. Su principal novedad: la apertura de un proceso extraordinario de regularización de inmigrantes.

## Los papeles

### ¿Qué son? El visado

Como se indicaba en la introducción dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que papeles son *Documentos con que se acreditan las circunstancias personales de alguien*, en el caso de las personas extranjeras se trata generalmente de aquellos documentos que autorizan a sus titulares a residir y/o trabajar en España y que, como veremos, suponen mucho más de lo que realmente son: autorizaciones administrativas.

El visado consiste en una declaración inserta en el pasaporte, expedido con carácter previo a la entrada en España por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de nuestro país, por el que se habilita al extranjero para presentarse en un puesto fronterizo español y solicitar la entrada conforme a determinados fines correspondientes a distintas situaciones en las que éste pueda encontrarse (tránsito, estancia, residencia, etc.). Se trata, sin duda, del *papel* más importante puesto que es un instrumento para la puesta en práctica de la política migratoria de los Estados, ya que sitúa el control de entrada de extranjeros en el propio país de origen y se clasifica la entrada según los motivos que llevan al extranjero al país de destino. En definitiva se está diciendo a las personas extranjeras que antes de venir pidan permiso, expliquen y justifiquen el motivo por el que vienen.

En 1985 Francia, Alemania y los países del Benelux firmaron en Schengen (Luxemburgo) el Acuerdo relativo a la supresión gradual de controles en fronteras comunes. En 1991 para dotar de eficacia a este Acuerdo nace el Convenio de Aplicación del mismo, del que España es parte desde ese mismo año. Mediante este Acuerdo se crea un espacio común con fronteras exteriores, a este respecto establece visados de corta y larga duración, según superen o no la duración de tres meses. Los visados de larga duración son expedidos por cada Estado Parte con arreglo a su propia legislación, siendo únicamente en materia de visados de corta duración donde los Estados se han comprometido a llevar una política común.

A propósito de este tema merece la pena abordar el asunto del comúnmente llamado visado de turista. Se trata de un visado de corta duración (máximo 90 días) del que los nacionales de algunos países están exentos en virtud de acuerdos expresos con España. La decisión de eximir o no a los nacionales de algunos países de ese visado ha condicionado (y sigue haciéndolo en la actualidad) de forma importantísima la entrada de inmigrantes en España y la formación de grandes bolsas de personas sin papeles y las consiguientes polémicas regularizaciones extraordinarias. Así se ha ido exigiendo este visado a los países cuyos nacionales entraban en España en un número creciente. Cabe mencionar aquí dos casos muy significativos: Ecuador y Colombia.

En 2001 la Unión Europea propuso que se exigiera visado de estancia a los colombianos que llegasen a los países de la Unión. Algunos intelectuales mostraron su repulsa, así el escritor Gabriel García Márquez manifestó “nunca necesité permiso para ir a la casa de mi madre”. Finalmente, la exigencia del visado entró en vigor el uno de enero de 2002, después de que España decidiese abstenerse en la votación de la entonces Europa de los quince.

Distinto fue el caso de Ecuador. Si la exigencia del visado a los ciudadanos colombianos había sido una propuesta de la UE con la justificación de luchar contra el narcotráfico, la idea de pedirlo para Ecuador salió de España, cuando los nacionales de este país se estaban convirtiendo en el colectivo más numeroso de inmigrantes en nuestro país. La propuesta española salió adelante y entró en vigor el 3 de agosto de 2003 con un efecto casi inmediato. En 2003 fueron rechazados 4.953 y en los primeros seis meses del año siguiente, la policía sólo denegó la entrada a 23 ecuatorianos.

Hoy los Estados más relevantes a los que España no exige visado son: Argentina, Bulgaria, Corea del Sur, Costa Rica, Chile, Israel, México, Nicaragua, El Salvador, Brasil, Bolivia y Rumania. Estas medidas coinciden muy significativamente con las nacionalidades de las personas extranjeras que ahora están en España sin autorización para residir ni posibilidad de obtenerla, ya que entran a España sin visado (al estar exentos del visado de estancia) por lo que sólo se les va a permitir estar 90 días como máximo.

En contra de lo que se cree esta es la forma, por los aeropuertos y las fronteras interiores (Francia y Portugal), mediante la cual entra la mayor parte de la inmigración irregular. Esta política tiene graves consecuencias puesto que se desarrolla en un contexto de completa arbitrariedad y nula seguridad jurídica, ya que tanto la Ley como el Reglamento dejan a la valoración subjetiva de los funcionarios competentes (policía nacional) el cumplimiento o no de algunos requisitos.

Los efectos negativos se agravan si tenemos en cuenta la caótica situación de muchos Consulados de España en los países de origen, así como la arbitrariedad también en la concesión de visados de turista, ya que la legislación no exige la justificación de las denegaciones de los mismos.

## ¿Qué suponen? Distintas situaciones de las personas extranjeras en España

*Estancia.* Es la permanencia en territorio español por un periodo de tiempo no superior a noventa días, sin perjuicio de lo dispuesto para los estudiantes cuya estancia coincidirá con la duración de sus estudios. Como se señalaba antes dependiendo del país del que sea nacional el extranjero puede llegar a esta situación a través de visado de estancia o sin necesidad de él si existe acuerdo con ese país. Si se entra sin visado sólo podrá estarse en situación de estancia o de manera irregular (una vez transcurrido el plazo de caducidad).

*Residencia.* Son residentes aquellas personas extranjeras que se encuentran en España y son titulares de una autorización para residir. Hay dos tipos:

- a) Residencia temporal es la situación que autoriza a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años. Puede conllevar autorización para trabajar o no y ser ordinaria o excepcional, dependiendo de que las causas que lo motiven o los procedimientos utilizados para obtenerlas (asunto que se tratará en el siguiente capítulo)
- b) Residencia permanente.- es la situación que autoriza a residir en España indefinidamente (aunque puede perderse) y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles.

#### *Régimenes especiales.*

- Los estudiantes: persona extranjera cuya venida a España tenga como fin último o principal el cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, no remunerados laboralmente, en cualquiera centros docentes o científicos españoles, públicos o privados, oficialmente reconocibles. Constituye un caso de estancia especial y sólo puede obtenerse habiendo solicitado previamente el visado en la Oficina Consular del país de origen.
- Los refugiados: las personas que han obtenido una resolución favorable a su solicitud de asilo en España les supone el reconocimiento de su condición de refugiado. Pueden acceder a una autorización de residencia permanente.
- Apátridas: son los extranjeros que carecen de nacionalidad. Pueden acceder a una autorización de residencia permanente.

*El régimen comunitario.* Se trata de una regulación especial, mucho más favorable, aplicable a los nacionales de los países miembros de la UE y a sus familiares directos (cónyuges, hijos menores de 21 años y ascendientes dependientes). También se aplica a los nacionales de los países del Espacio Económico Europeo, es decir Islandia, Noruega, y Liechtenstein.

*Los sin papeles.* Esta expresión es comúnmente utilizada para denominar a aquellas personas extranjeras que no tienen autorización de residencia y/o trabajo, sin embargo conviene hacer algunas precisiones al respecto, puesto que dentro de los sin papeles hay distintas situaciones atendiendo a si disponen o no de pasaporte, están o no empadronados...En el siguiente cuadro se compara el reconocimiento de ciertos derechos en razón de la situación administrativa

Derechos	Extranjeros con autorización de residencia	Extranjeros sin autorización de residencia empadronados y con pasaporte en vigor	Extranjeros sin pasaporte en vigor y/o sin empadronamiento
Asistencia sanitaria	En las mismas condiciones que los españoles/as	En las mismas condiciones que los españoles/as	Sólo de urgencia
Ayudas para alojamiento	En las mismas condiciones que los españoles/as	No se prevé ninguna	
Educación	En las mismas condiciones que los españoles/as	Sólo a la obligatoria	
Sindicación y huelga	En las mismas condiciones que los españoles/as	No tienen derecho	
Derecho a la vida en familia y a la intimidad familiar	De acuerdo a lo dispuesto en las leyes	No tienen	
Derecho de reagrupación familiar	Sólo al cónyuge, a los hijos menores y los ascendientes dependientes. Y sólo si el alquiler de un piso está a su nombre	No tienen	
Integridad física y moral	Derecho inherente a la persona	Pueden ser detenidos, expulsados y/o internados en unos centros hasta 40 días por no contar con una autorización administrativa	
Tutela judicial efectiva/asistencia jurídica gratuita	Derecho inherente a la persona	Sí (tras una sentencia del Tribunal Constitucional por la que declaraba inconstitucional negar este derecho a las personas sin papeles)	Sí, pero no podrán demandar si no tienen un documento que les identifique
Derecho a documentación de identidad	Pueden pedir un documento de identidad si su país no les documenta	Si se les caduca el pasaporte, dependerán de si su país se lo renueva o no	Dependerá de si su país les documenta
Derecho de voto	Sólo en las elecciones municipales y si hay reciprocidad con el país de origen	No tienen	
Derechos de reunión, manifestación y asociación	En las mismas condiciones que los españoles/as	No tienen	
Posibilidades de obtener una autorización para residir y/o trabajar en España		Si cumplen los requisitos, no tienen una sanción de expulsión no ejecutada y su país les emite un Certificado válido de Antecedentes Penales	No tienen





Conviene destacar sin embargo que estas personas, a pesar de que, como hemos visto, la normativa de extranjería ignora su existencia y los discrimina por razón de su situación administrativa, son titulares de derechos por el hecho de serlo aunque no se reconozca su ejercicio.

## **Procedimientos. ¿Cómo se obtienen los papeles?**

A continuación y a partir de determinadas situaciones en que pueden encontrarse las personas extranjeras tratan de exponer las posibilidades de obtener papeles, en referencia a los distintos procedimientos establecidos en las disposiciones normativas antes citadas.

A este respecto debe destacarse de nuevo la trascendencia práctica de los numerosos cambios legislativos acaecidos en la materia, razón de la gran complejidad e inseguridad jurídica presente en la materia que nos ocupa.

Como ya se expuso cuando se trató el visado debe tenerse en cuenta que el legislador español pretende que las personas que quieran establecerse en España antes de venir soliciten el correspondiente visado de residencia en la Oficina Consular Española en país de origen. Así las autorizaciones que pueden obtenerse estando en España sin papeles son excepcionales.

### **I. Si se encuentra en España y está en edad laboral: autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales**

El Nuevo Reglamento de Extranjería recoge algunos supuestos en los que puede obtenerse una autorización de residencia por razones excepcionales sin necesidad de viajar al país de origen a solicitar el visado. Así establece dos grupos: por arraigo y por razones humanitarias.

#### **I. a) Autorizaciones por circunstancias excepcionales por arraigo**

Este tipo de autorizaciones llevan aparejada una autorización para trabajar durante el tiempo que dure la vigencia de la misma que suele ser un año.

*Autorización por arraigo social:* se concederá esta autorización a los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen, cuenten con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud cuya duración no sea inferior a un año y bien acrediten vínculos familiares con otros extranjeros residentes, bien presenten un informe que acredite su inserción social emitido por el ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual.

*Autorización por arraigo laboral:* se concederá a los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen, y que demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a

un año. La única forma de demostrar que se ha trabajado es con una Sentencia judicial o un acta de un inspector del Ministerio de Trabajo en la que se reconozca la relación laboral (esta última imposible de conseguir en la práctica puesto que un inspector de trabajo sólo certifica la relación laboral del día que realiza la inspección).

*Autorización por arraigo familiar: de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.* Esta autorización es una de las novedades del Reglamento de 2005 y en la práctica otorga una gran trascendencia a los archivos teniendo en cuenta la necesidad de acreditar la ascendencia española. Se concederá esta autorización a quienes logren acreditar que su padre o su madre fueron originariamente españoles, aunque ya no lo sean. Así ha cobrado gran importancia la consideración de los habitantes de las últimas colonias españolas, y algunos casos de emigrantes españoles en el pasado siglo que perdieron la nacionalidad al obtener la del país que les acogió. Más adelante se desarrollará este asunto en relación al uso de los archivos por las personas extranjeras.

## **I. b) Autorizaciones por circunstancias excepcionales por razones humanitarias**

Ninguna de estas autorizaciones de residencia lleva aparejada una autorización de trabajo, no se entiende el motivo del legislador para tomar esta medida, más teniendo en cuenta que el propósito de estas autorizaciones es dar autonomía a las víctimas para que puedan salir de la situación en la que se encontraban (sobre todo en el caso de las víctimas de explotación laboral y de las mujeres víctimas de violencia de género). Se concederán por lo siguientes motivos:

- Ser víctimas de algunos de estos delitos: delitos contra los trabajadores, delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación, o de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, siempre que haya recaído sentencia por tales delitos.
- Padecer una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, de imposible acceso en su país de origen. A los efectos de acreditar la necesidad, será preciso un informe clínico expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.
- Ser un peligro para su seguridad o la de su familia viajar a su país

## **2. Si está fuera de España y en edad laboral: autorizaciones ordinarias de residencia y trabajo**

Siempre que el extranjero esté fuera de España se puede solicitar a su favor una autorización de residencia y trabajo. Esta autorización se pide en España y sólo puede pedirse por el empleador o empleadora que le haga la oferta de empleo. Una

vez que se solicita esta autorización hay que esperar a la respuesta en España (el extranjero debe permanecer en el país de origen). Si es positiva ya entonces el trabajador extranjero puede solicitar el visado en el Consulado de España de su país.

Sin embargo esta regulación que está supuestamente orientada al fomento de la inmigración legal ha demostrado su ineficacia y la mayoría de personas que cuentan con autorización en España la han obtenido en virtud de algunas de las numerosas regularizaciones que han puesto en marcha los distintos gobiernos españoles.

## **El papel de los archivos**

Es un hecho que la situación de las personas extranjeras en España depende en muchos aspectos de su situación administrativa, es decir de si cuentan con papeles o no. Han sido expuestas las formas de obtener estas autorizaciones y en todas ellas es necesario acreditar ciertas situaciones, algo que teniendo en cuenta el origen de las personas extranjeras se convierte en muchas ocasiones en un nuevo obstáculo debido a la dificultad de encontrar documentos que acrediten ciertos requisitos.

## **La función de los archivos españoles en la acreditación de la genealogía**

Teniendo en cuenta la vinculación que la normativa hace de los antecedentes familiares a la obtención tanto de una autorización administrativa como de la nacionalidad española los archivos, tanto de España como del país de origen de la persona extranjera se convierten en fundamentales.

### **1. Hijos de españoles de origen: la emigración española del siglo XX**

De acuerdo al Código Civil tienen derecho a optar por la nacionalidad española las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español.

En España existe Registro Civil desde 1871; parece lógico pensar que no deberíamos tener la necesidad de remontarnos más allá de esa fecha para probar filiaciones de origen, pero la experiencia nos dice que en ocasiones es necesario acudir incluso a los archivos parroquiales ya que existen familias, sobre todo en América, cuyo ascendiente español ha de remontarse mucho más en el tiempo. También es muy habitual la transformación ortográfica o los cambios de toponimia de las localidades donde se sabe que nació el ascendiente español, por ello la documentación histórica será fundamental para la acreditación de la nacionalidad de dicho ascendiente. Por todo ello además de los registros y es muy útil la información histórica que los archiveros recogen en su labor de catalogación.

En este sentido es ilustrativo el caso de una mujer peruana que afirmaba ser de origen español sin embargo no encontraba documentos que probaran su afirmación, sólo disponía de información oral a través de sus padres del origen de

sus antepasados en un pueblo leonés llamado Villar de Roncesvalles. Este pueblo no existía en ningún censo de población actual. Entró en contacto con alguien que conocía en archivo de la Real Chancillería de Valladolid, donde consultó por la citada población. El Villar de Roncesvalles, junto con Villagrà, forman desde 1849 la Unión de Campos, lugar que se encuentra actualmente en la ciudad de Valladolid y cuyo municipio se creó para evitar conflictos de jurisdicción entre el citado lugar de Villagrà y el de Villar de Roncesvalles, ya que el primero pertenecía a Valladolid y el segundo a León estando separados por un pequeño arroyo denominado en Villar. Gracias a esa información y acudiendo a los archivos de la provincia de León obtuvo la certificación de que la madre de su madre fue originariamente española. Esto permitió a su anciana madre optar por la nacionalidad española y que le fuera reconocida una pensión por el Gobierno español en su calidad de hija de emigrantes.

## **2. Hijos de personas que dejaron de ser españoles. La España colonial: ¿españoles de segunda? Apuntes sobre la descolonización de Marruecos, Guinea Ecuatorial y el Sahara Occidental**

Durante el siglo XX en España se han producido varios acontecimientos que han influido de forma decisiva en la obtención y pérdida de la nacionalidad española. Tanto la independencia de las últimas colonias españolas como la emigración española han provocado la necesidad de acreditar hechos que sucedieron fuera de España o incluso en el territorio que fue España en otro tiempo.

El abandono del Sahara Occidental (el 26 de febrero de 1976) cierra la historia de la colonización española en África. Antes se habían producido distintas situaciones: un primer grupo de situaciones es el centrado en torno a Marruecos, un segundo grupo que es el relativo a Guinea Ecuatorial y el tercero, el del Sahara Occidental.

En Marruecos encontraremos una descolonización con una doble modalidad. La primera se refiere al abandono del protectorado (1957 y 1958) España no hacía sino transferir un territorio a un Estado ya existente antes de la constitución del protectorado y que acababa de recuperar su soberanía semanas antes. La segunda modalidad afecta al territorio de Ifni en 1969. Aquí nos encontramos con una situación diversa: Ifni no era un protectorado español, sino un territorio de soberanía. Al producirse la entrega a Marruecos del territorio se concedió a los naturales de Ifni la facultad de optar entre mantener la nacionalidad española o adquirir la nueva nacionalidad marroquí.

Distinto es el supuesto de la descolonización de Guinea Ecuatorial. En este caso no se produce una transferencia de un territorio de un Estado soberano a otro Estado soberano preexistente, sino que se crea un Estado ex novo. De ahí que la cuestión del status de la población no pudiese formularse en idénticos términos que en el caso de Marruecos.

La actual República de Guinea Ecuatorial fue territorio español desde finales del siglo XVIII hasta 1968, fecha de la concesión de la independencia por parte de España. Incluso durante la década de los sesenta, el territorio de Guinea tuvo oficialmente el status de provincia española. Concretamente se dividió en dos provincias en base a sus peculiaridades territoriales y étnicas, la de Fernando Poo y la de Río Muni, con idénticas consideraciones políticas y administrativas que cualquier otra provincia del territorio español, incluyendo el derecho a la nacionalidad española de sus habitantes, documentada con el preceptivo DNI.

El tránsito a la independencia fue facilitado por la instauración de una fase previa de autonomía a partir de 1964. La normativa sobre el régimen autónomo dejaba claro que todos los ciudadanos guineanos, antes de la independencia, tenían nacionalidad española (que no podía ser sino de origen). La consecuencia de lo anterior era que al nacer la nueva República las personas de ascendencia africana y nacidas en Guinea Ecuatorial y sus descendientes poseían una nueva nacionalidad, la ecuatoguineana, y dejaron automáticamente de tener la nacionalidad española. Así pues, aparentemente, no se dio ninguna opción a los guineanos para seguir siendo españoles. Fue en 1977, y por razones no ajenas a la tensa situación política existente entre ambos Estados, cuando se dicta un decreto atribuyendo un derecho de opción para determinados individuos que, como condición previa, pudieran ser considerados guineanos según los criterios del Estatuto de Autonomía de 1964. Estos determinados guineanos eran de dos categorías, a saber, por un lado, los que se hallasen residiendo en España al dictarse este Decreto; por otro lado, los que después de la independencia hayan estado al servicio de las Armas españolas o hayan ejercido cargo o empleo público.

El último supuesto fue el del Sahara Occidental que constituye un caso de descolonización atípica, puesto que más que una descolonización se trató de un abandono. España no reconocía una nacionalidad saharauí a la que pudieran mudarse los hasta entonces ciudadanos españoles del Sahara Occidental. La paradoja resultante fue que, aunque el 26 de febrero de 1976 España abandonó el territorio, y el Sahara Occidental dejó de ser el Sahara Español, en tal fecha los ciudadanos saharauís, que antes eran españoles, seguían siéndolo después, precisamente por no estar aclarado el status del territorio. Poco después se dictó un Real Decreto que disponía que los ciudadanos saharauís (hasta entonces con nacionalidad española) disponían del plazo de un año para optar por la nacionalidad española compareciendo ante el juez encargado del Registro Civil del lugar de su residencia española. Se creyó poner así fin, definitivamente, a la responsabilidad de España en el Sahara Occidental. Sin embargo, en los últimos años la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha comenzado a poner en duda la legalidad del citado Real Decreto, así como a reconocer el ejercicio pleno de la nacionalidad por parte de los habitantes del Sáhara en el tiempo que estuvo bajo dominio de España.

Teniendo en cuenta el poco tiempo transcurrido, en la actualidad las personas que habitaban estos territorios, así como sus descendientes, tratan de acreditar esta circunstancia a efectos de obtener bien la nacionalidad española bien una autorización de residencia por ser hijos de españoles. Esto está provocando un colapso en el Archivo General de la Administración (AGA) sito en Alcalá de Henares, ya que a pesar de que en muchos casos estas personas conservan un DNI español de la época, se les exige la partida de nacimiento.

El DNI hace presumir que su titular goza de la nacionalidad española y quien sostenga lo contrario ha de acreditarlo. Es decir, la Administración no puede exigir al ciudadano más documentación cuando dispone del único documento de que disponemos la gran mayoría de los españoles para acreditar nuestra nacionalidad. El DNI se expide, y se expedía en la década de los sesenta con carácter exclusivo a los que gozaban de la nacionalidad española. Por lo que se debe presumir español a quien tenga expedido a su nombre tal documento.

### **La función de los archivos extranjeros. Los antecedentes penales: un reflejo de la visión eurocentrista**

Las más recientes regulaciones de las autorizaciones de residencia y/o trabajo exigen la acreditación por parte de la persona extranjera que lo solicita la ausencia de antecedentes penales en su país de origen. Esta medida no tiene en cuenta la dificultad que esto supone para los nacionales de países donde los archivos, si existen, responden a otras regulaciones u otras formas de organización de la sociedad civil. Esto está provocando una clara discriminación entre los ciudadanos en razón de su nacionalidad. Piénsese por ejemplo en los países del África subsahariana donde la cultura y la organización social no coinciden en absoluto con el mundo occidental. Así por ejemplo los nacionales de Nigeria deben viajar a su país si quieren obtener un Certificado de Antecedentes Penales, esto en la práctica impide que personas nigerianas que llevan un tiempo en España y cumplen con los requisitos del arraigo puedan obtener una autorización de residencia por arraigo a pesar de reunir todos los requisitos para ello.





JAVIER SAMPEDRO GARCÍA

## Fuentes para el estudio de la Emigración Asturiana a América en los Archivos Municipales (1850-1930)

En el último cuarto del siglo XIX y el primer tercio del XX se produce en Asturias, y en la mayoría de las regiones españolas, un fenómeno que ha dado lugar a multitud de estudios desde perspectivas sociológicas, económicas, históricas, literarias...: la emigración a América. Parafraseando a Nicolás Sánchez Albornoz *“Entre 1880 y 1930, aproximadamente, hombres y mujeres de todos los rincones de Europa, no sólo de España, se trasladaron al Nuevo Mundo en muchedumbre nunca vista antes”* (Sánchez Albornoz, 1995, 13).

Como ha sido señalado la región asturiana no fue ajena a este hecho, siendo una de las más castigadas por ese flujo incesante de población que, normalmente en edad muy temprana, dejara sus localidades de origen en busca de un futuro incierto en Ultramar. Con la excepción de Canarias, que se movió en unos guarisimos similares, y de Galicia, que en algunos años del periodo estudiado llegó a aportar más del cincuenta por ciento de los emigrantes “americanos” de todo el país, Asturias es la región española donde más se dejó notar esa presión migratoria hacia el nuevo mundo, llegando a alcanzar el peso demográfico de los emigrantes unas relevantes cifras, comparables en número, por ejemplo, a las de Andalucía que contaba con una población netamente superior (Yáñez Gallardo, 1993, 241-247).

Pero ¿cuáles fueron las causas de esta salida masiva hacia América? ¿Por qué esta descarnada “huída” de la población que ha llegado a ser definida, incluso, como emigración en masa? Todos los autores se ponen de acuerdo a la hora de aseverar que no fue una única razón, sino varios los motivos y condicionantes que propiciaron el fenómeno.

A finales del siglo XIX la economía asturiana estaba sustentada, a excepción de las zonas industriales y mineras del centro de la región, por una agricultura familiar minifundista que, con una nula capacitación técnica y oprimida por un incremento de la tasa de población, era incapaz de sostener a todos los miembros de la unidad familiar que además se veían perjudicados por los sistemas de herencias que favorecían a los primogénitos, lo que provocaba la existencia de multitud de jornaleros o pequeños propietarios que no lograban producir los frutos necesarios para procurar su mantenimiento. Esta precaria situación económica era, pues, un caldo de cultivo para que la maltrecha población asturiana se viese obligada a emigrar dejando atrás sus orígenes. Pero como hemos dicho no existe una única causa para justificar el fenómeno; a esta se suma la huida del servicio militar, que especialmente largo y penoso, era muy difícil de ser eludido por las clases menos favorecidas que se encontraban imposibilitadas para satisfacer la redención del servicio que en el año 1868 ascendía a 6000 reales, una cantidad que no estaba al alcance de los que no tenían un alto nivel de renta. Esto propició que muchos de los emigrantes, jóvenes en edad militar, fuesen declarados prófugos por no presentarse a filas.

Otra causa a la que más se hace referencia es el “el efecto llamada” que producían las informaciones (normalmente en forma de cartas de familiares y amigos) que llegaban de América sobre las oportunidades económicas que ofrecía el continente y que animaban a la búsqueda de una fortuna que aquí era esquivada. Relacionado con esa información positiva que llegaba de las Indias, la vuelta de los triunfadores a sus tierras de origen, los llamados indianos, suponía una corroboración de las posibilidades de triunfo que se ofrecían en Ultramar. Éstos, fuertemente enriquecidos, volvieron a sus pueblos mostrando su poderío económico y edificando extraordinarias mansiones que sirvieron de influjo a muchos de los que decidieron salir.

A todo esto se unía la existencia de agentes que se encargaban de reclutar a los emigrantes, a veces con informaciones falsas, animándoles a abandonar el país. Estos agentes podían estar pagados por los propios países de destino en búsqueda de mano de obra, e incluso por las propias compañías navieras que, desde muy pronto, se encargaron de efectuar una importante e interesada labor publicitaria promoviendo la salida.

## El régimen jurídico de la emigración

Este epígrafe no persigue un análisis jurídico profundo de los textos legales que surgieron en torno al tema, sino un repaso a los mismos; poniendo especial énfasis en aquellos puntos que podían incidir de algún modo en el objeto de estudio. Además, aunque no sean tratadas aquí de forma directa, es necesario señalar que existían otras normativas generales o sectoriales (quintas, movimiento de la población, haciendas locales...) que pueden relacionarse con la aparición de datos sobre la emigración en los archivos municipales.

Si bien el boom de la emigración hacia América se produjo aproximadamente a partir de los años ochenta del XIX, no es menos cierto que desde mediados del siglo existía una creciente tendencia migratoria en todo el país. Es por este hecho que el presente trabajo comience precisamente en la década de los cincuenta, donde tuvieron lugar las primeras disposiciones legales tendentes a regularizar el fenómeno. Es en esa época cuando las autoridades comienzan a asumir una realidad existente pero que hasta la fecha sólo se había tratado de forma somera o colateral.

El 16 de septiembre de 1853, (Gaceta de Madrid, 1853). provocada sobre todo por la presión de los ciudadanos canarios que tenían la prohibición de emigrar a las *“repúblicas de América del sur”*, se promulga una Real Orden Circular que ordena de manera más o menos expresa el fenómeno de la emigración. En ella se dictan por primera vez las reglas que han de regir los embarques a Ultramar, *“... únicamente para las colonias españolas y para los estados de América del Sur y de Méjico donde existan representantes (...) que puedan prestar a los emigrantes la protección necesaria”*. Entre el articulado en la Real Orden (a partir de ahora R.O.) se establece que sólo se podrá librar pasaporte a los *“Que tienen el permiso de sus padres, tutores o maridos, los que lo necesiten por razones de edad, estado o sexo”*, lo que dará como resultado la expedición de unos permisos paternos o maritales que, como veremos, en ocasiones eran firmados ante la autoridad municipal, el juez local o ante notario. Este y otros artículos de la norma se dedicaron a regular las condiciones que habrían de cumplir los emigrantes antes de su partida. La promulgación de esta R.O. supuso además la sujeción más estricta de las condiciones, administrativas y sanitarias para las expediciones que partiesen de los puertos insulares o peninsulares.

Al poco tiempo de su publicación se detectó que la R.O. era insuficiente para eliminar los vicios y problemas que rodeaban el fenómeno emigratorio, por lo que en los años sucesivos vieron la luz distintas disposiciones para reglamentar uno u otro aspecto concreto. Entre ellas el 17 de julio de 1861 (Gaceta de Madrid, 1861) el Ministerio de la Gobernación publica una R.O. debido a los problemas para cubrir los reemplazos de los últimos años *“... a causa del gran número de jóvenes de Asturias, Galicia y otros puntos de litoral que emigran, huyendo del servicio de armas...”*. Esta norma en su artículo primero insta a los ayuntamientos a la expedición de un certificado a los mozos que se hallen libres del servicio mili-

tar para lo que se adjuntaba un modelo. Éste sería imprescindible para todos los varones de 20 a 30 años, o de lo contrario se impedía la obtención de la cédula de vecindad, documento necesario para embarcar. Además se obliga a las corporaciones a formar listas y registros de jóvenes prófugos sujetos a quintas que no se hubieran presentado al servicio.

En 1882 se crea, auspiciado por un Real Decreto de seis de mayo, (Gaceta de Madrid, 1882) un centro para el seguimiento de la migración destinado a observar y evitar los posibles abusos que las compañías y agencias de emigración cometían con los desplazados con el fin de establecer un control más cercano hacia un fenómeno que era creciente. En esa misma norma se advierte que dichas agencias debían estar “*matriculadas en la forma preescrita en los reglamentos para el cobro de la contribución industrial*”.

Dos disposiciones posteriores de 1883 <sup>1</sup>y 1888 se propusieron establecer una escrupulosa observancia de las normas administrativas que habrían de regir en materia de emigración. De esta manera toda persona que quisiera embarcarse a las “repúblicas americanas” debería contar con una serie de documentos:

- Cédula personal.
- Los varones y mujeres solteros que no hubieran cumplido los 25 años una autorización paterna expedida ante notario o el alcalde de su vecindad.
- Los varones hasta 13 años partida de bautismo visada por la alcaldía si el embarque se iba a producir en la misma provincia (sólo en la R.O. de 1883).
- Los varones de 15 a 35 años certificado de hallarse libres de toda responsabilidad de quintas o certificado de haber asegurado que están a resultas consignando el depósito de 2000 pesetas en metálico (1500 en 1888).
- Certificación de no estar procesado ni sufriendo condena expedida por la alcaldía y visada por el gobernador de la Provincia respectiva (sólo en la R.O. de 1883, en la de 1888 la certificación habría de ser expedida por el juez de instrucción del distrito).
- Las mujeres casadas permisos de sus maridos visada por la alcaldía del pueblo d su vecindad.
- (...)

En la R.O. de 1888 se indica además que todos los documentos exigidos serían visados por el alcalde del pueblo del que procediera el emigrante, o legalizados por notario dependiendo de si debían surtir los efectos en la misma u otra provincia. Otro de los artículos contenido en ambas disposiciones recordaba la obligación de los Gobernadores a la visita para inspección de los buques expedicionarios que salieran del punto de su residencia, pudiendo delegar en el alcalde de la ciudad portuaria en caso de que no fuera así. De esta visita se remitiría por duplicado un acta al Ministerio de la Gobernación.

Pero la norma de 1888 fue más allá, y en su articulado se recogen además las formalidades que habrían de cumplir quienes quisieran viajar a las “provincias

y posesiones españolas de ultramar”. De esta manera se enumeran una serie de documentos que habrían de poseer quienes estuvieren prestos al embarque: los menores de 25 años licencia paterna, los varones hasta 18 años partida de nacimiento, los de 18 a 20 un acta extendida ante el Alcalde en la que sus padres respondan de su presentación a filas, los de 20 a 40 años certificado de alcaldía de hallarse libres de responsabilidad de quintas, las mujeres casadas permisos de sus maridos... Todos estos documentos habrían de ser visados por el alcalde o notario según el caso. No mucho tiempo después, con la pérdida de las últimas colonias americanas, esta última parte de la R.O. de 1888 sería derogada en textos posteriores.

Si bien continuaron apareciendo disposiciones legales en los años siguientes, como las de 1902 y 1903<sup>2</sup>, que simplificaban los procedimientos de embarque con la desaparición de algunos documentos eclesiásticos, judiciales y notariales, no fue hasta el 1907 cuando se promulga una verdadera ley de emigración. La Ley de 21 de diciembre de 1907, publicada en la Gaceta de Madrid de 22 de diciembre del mismo año (núm. 356), reconoce en su artículo primero la libertad para la emigración, garantizando de esta manera el derecho de todo español a ejercerla. Para la observancia de la norma y la redacción del futuro reglamento que la desarrollará se crea el Consejo Superior de Emigración que se encargaría de tutelar y estudiar todos los asuntos sobre la materia. Dependiendo de este órgano, y con una mayor relevancia para el asunto que nos concierne, se crean en los puertos de salida de emigrantes “*que se designen*” las Juntas Locales de Emigración que, dependiendo de forma directa del Ministerio, contaban entre sus vocales con un concejal representante del ayuntamiento correspondiente y que en muchos casos tenían su sede en dependencias municipales. Los artículos 16 y 17 se encargaron de establecer los deberes de los consulados de los países destino en relación a los emigrados y entre ellos se determinaba que éstos debían llevar un registro de los menores de 21 años, que estaban obligados a cumplir ante los cónsules con todas las formalidades preliminares de su ingreso en el servicio militar, teniendo los cónsules que comunicar al Ministerio de la Gobernación las comparecencias, notificaciones u otros trámites al respecto para que éste las hiciera llegar a los ayuntamientos.

En 1908, el 30 de abril, ve la luz el reglamento para la aplicación de la Ley de Emigración (Gaceta de Madrid, 1908). En él se establecía el régimen de funcionamiento del Consejo Superior de Emigración y de las Juntas Locales. Así su artículo 48 se refiere a la elección de los representantes de la clase obrera en el consejo, que se realizaría en el salón de actos de la casa consistorial de los ayuntamientos de las capitales de provincia bajo la presidencia del alcalde y que daría lugar al levantamiento de un acta duplicada del resultado de la elección; remitiéndose uno de los ejemplares al Gobierno Civil y quedando la otra archivada en la alcaldía. Con respecto a las juntas el Ministro de la Gobernación había de ordenar al ayuntamiento que nombrara al concejal que sería su representante.





Entre los documentos para la emigración recogidos en el reglamento nos encontramos las consabidas licencias paternas en los casos en que fuera necesario y las licencias maritales, ambos expedidos en presencia del juez municipal, certificado de exclusión del servicio militar, etc. En definitiva, los 185 artículos del reglamento suponen la regulación directa más exhaustiva del fenómeno migratorio hacia América que supondría una lucha más eficiente contra la emigración clandestina y una vigilancia más cercana de todos los agentes participantes en el proceso migratorio. “*Navieros, armadores y consignatarios; gobernadores, cónsules e inspectores; barcos, ferrocarriles, etc., recibieron un espacio definido en Derecho, con obligaciones, derechos, revisiones y responsabilidades determinadas por normas coactivas*” (Pérez-Prendes, 1993, 120).

Algunos artículos de la Ley y el reglamento fueron aclarados o modificados de alguna u otra forma en los años posteriores<sup>3</sup>, pero se puede decir que ésta permaneció vigente hasta finales del año 1924, cuando en plena dictadura “primorriverista” se redacta la Ley de Emigración y disposiciones complementarias, texto refundido de 1924 y el Reglamento de desarrollo (Gaceta de Madrid, 1925). De este texto se puede decir que es continuista con la ley de 1907 y el reglamento de 1908, pero con una redacción más técnica. Además se deja entrever un carácter más tutelar del estado para con los emigrantes. En cuanto al régimen administrativo una Junta Central de Emigración sustituye al Consejo Superior con unos cargos similares, pero ahora nada aparece en el texto, como ocurría en 1908, sobre la elección de vocales de la clase obrera en los ayuntamientos de las capitales. También se mantienen las juntas locales en los puertos, pero en cuya composición ya no aparece un Concejal como vocal de las mismas. Se crean, además, en los lugares de destino en los que se considerara necesario unas juntas consulares para auxilio de los cónsules en la materia, que mantienen, por ejemplo, su obligación de efectuar el seguimiento, trámites y comunicaciones a los ayuntamientos para el ingreso en el servicio militar de los jóvenes en edad de incorporarse a filas. En cuanto a la documentación necesaria para la emigración se puede decir que básicamente se corresponde con la del periodo anterior y que ahora el interesado debía llevar reunida en una “cartera de identidad del emigrante”.

Este sería el último gran texto legal sobre la emigración en la etapa que nos interesa y que seguiría vigente, con algunas matizaciones, durante el periodo republicano y hasta la Guerra Civil.

## La emigración en los archivos municipales

Quien quiera adentrarse en la investigación de las fuentes de la emigración americana en los archivos municipales asturianos, y en los del resto del país, deberá tener claro desde el principio la fragmentación, disparidad, falta de seriación y, en muchas ocasiones, discrecionalidad de las mismas. Como ya se ha visto en el

apartado anterior las funciones encomendadas a los ayuntamientos en relación a la administración del fenómeno migratorio son cambiantes y en la mayoría de las ocasiones escasas e imprecisas. Esta ambigüedad motiva la aparición de un “conjunto” documental difuso. También hemos de tener en cuenta que existen otras fuentes a tener en cuenta y que en ocasiones, por su homogeneidad, rigurosidad y su conservación en la mayoría de los archivos, son de mayor importancia informativa. Éstas, como ya ha sido señalado, proceden de normas generales o sectoriales no relacionadas de forma directa con el fenómeno migratorio. A continuación se ofrece un repaso a todos estos documentos que, de una manera u otra, dan noticia de los que salieron.

### Los documentos de la emigración

La creación de estas fuentes, a las que hemos decidido llamar “documentos de la emigración”, está directamente relacionada con el fenómeno migratorio. Escasamente seriados, casi ausentes de toda uniformidad entre los diferentes archivos y, en ocasiones incluso anecdóticos, estos son los que se han podido identificar. Licencias paternas y maritales de embarque.

Se trata de uno de los documentos más presentes en los archivos lo que no es extraño ya que desde el principio fueron exigidos por las distintas normas como requisito para emigrar. A veces se presentan como un simple acta o certificación en que el progenitor o marido comparece ante el alcalde para otorgar el consentimiento de embarque a su hijo, o esposa. Pero en otras ocasiones aparecen formando pequeños expedientes integrados por solicitudes, actas bautismales, notificaciones y providencias que concluyen con los actas de comparecencia requeridos. Es frecuente, dependiendo de la época, que estos documentos fueran otorgados ante notario o la autoridad judicial municipal. También podemos encontrarnos con libros de actas de consentimientos paternos en los que se recogen cronológicamente las emitidas por el ayuntamiento.

Expedientes de solicitud de cédulas vecinales para emigrar.

El trámite para la obtención de cédulas vecinales fue en algunos periodos un requerimiento imprescindible para navegar a ultramar. Esto se tradujo en la aparición de estos expedientes formados por solicitudes, comparecencias de testigos, informes y resoluciones que finalizaban normalmente con la expedición del documento solicitado. Se trata de una interesante fuente ya que aporta importante información sobre el emigrado, incluyendo el país de destino.

Fianzas paternas para emigrar.

Suponen el cumplimiento de normas que pretendían el aseguramiento del cumplimiento del deber del servicio de quintas o el pago de la redención llegado el momento. Se solían levantar actas en las que los progenitores aportaban como fianza una cantidad económica o bienes con las que responder en su momento.

Estos tres expedientes referidos podían aparecer en uno único que incluía todos los trámites y documentos necesarios para el embarque: licencias paternas, cédulas personales, fianzas para el cumplimiento del servicio militar, partidas de bautismo, certificados de buena conducta... que, por ejemplo, en el Archivo Municipal de Colunga, aparecen designados con la denominación de expedientes de expedición de permisos de emigración<sup>4</sup>.

Registros de emigrantes.

Con formatos y contenidos variados encontramos en algunos ayuntamientos listas o registros de emigración que podían recoger la información de forma personalizada con los datos de cada uno de los individuos, o relaciones en las que se indicaba el número de emigrantes, su sexo, destinos...

Actas de las Juntas Local de información de emigrantes.

Esta figura, compuesta por el Alcalde, el cura párroco, el médico, el maestro y el secretario del ayuntamiento, se crea en 1929<sup>5</sup> con el único fin de informar al emigrante sobre "... *cuantos detalles deseen conocer y puedan interesarles respecto a los medios de realizar el viaje, obtención de documentos necesarios para embarcar, conducta cívica que deben observar en la emigración...*". No es frecuente la existencia de estas juntas en los ayuntamientos asturianos apareciendo en unos pocos, como Colunga o Belmonte, actas de constitución y otra documentación relacionada con las mismas.

Expedientes/actas de las Juntas Locales de Emigración

Como ya ha sido referido en el apartado normativo, la Ley de Emigración de 1907 establece la creación de unos órganos de seguimiento y control de la emigración en los puertos que se considerara oportuno: las Juntas Locales de Emigración, cuya inexistencia se supone que inhabilitaba el puerto para la salida de emigrantes. No es hasta el año 1910<sup>6</sup> cuando se crea en Gijón una junta, que aún siendo un organismo ajeno al ayuntamiento cuenta con un representante del gobierno local, lo que de forma inevitable originó documentación relacionada. El expediente 168/1910 del archivo municipal recoge su proceso de creación y el nombramiento de un concejal como vocal de la misma.

Expedientes de inspección sanitaria de buques.

La labor de inspección de los barcos en un principio (luego pasaría a las autoridades de Marina) recaía en los Gobernadores de las provincias, que podían delegar en el Alcalde portuario si lo consideraban. Ese es el caso de Gijón, donde se conservan expedientes de inspección sanitaria de buques durante los años 1858 y 1871 (exp. 19/1858). Estos documentos contienen una interesantísima información sobre las condiciones de las expediciones, alimentos, medicamentos, número y listas de pasajeros, tripulantes... que desgraciadamente sólo recogen un corto período de tiempo.

## La emigración en los documentos

El fenómeno migratorio también aparece reflejado, de distinta manera, en documentos no relacionados directamente con el mismo, estos son algunos considerados más relevantes.

### Actas municipales.

Los libros de actas de sesiones suponen una de las fuentes más ricas para afrontar cualquier estudio en los archivos municipales ya que en ellos se recogen “todos” los asuntos despachados por el ayuntamiento en el cumplimiento de sus heterogéneas atribuciones. Por ello no es infrecuente encontrar anotaciones referidas a diferentes situaciones relacionadas con la emigración. Además es habitual que muchos concejos que no conservan toda su documentación histórica por uno u otro motivo sí que lo hagan con estos registros con cierta integridad. La extracción de información de estos libros puede resultar tediosa ya que su contenido no está organizado de forma sistemática; lógicamente las actas que recogen están ordenadas cronológicamente lo que muchas veces obligará a bucear entre los diferentes asuntos aparecidos en las mismas, aunque en ocasiones algunos volúmenes tienen unas anotaciones marginales en las que se indica de forma resumida lo que se está tratando, algo que facilita enormemente el trabajo. Otros documentos de naturaleza similar, como los libros de disposiciones del alcaldía o de determinadas juntas locales conservados en algunos archivos, deberían ser tomados en consideración al mismo respecto.

### Correspondencia.

Otra documentación muy presente en la mayoría de los archivos es la correspondencia, que no siempre es tomada en cuenta por los investigadores debido al esfuerzo que implica su examen, que además a veces no produce los frutos deseados. Pero no hemos de olvidar que las prácticas administrativas varían mucho dependiendo de las épocas y de sus responsables por lo que no es infrecuente encontrar expedientes, actas y otros documentos mezclados entre papeles de distinta procedencia y que no han sido convenientemente archivados y organizados. La correspondencia suele estar ordenada también de forma cronológica por lo que si el espacio temporal objeto de estudio no es muy amplio el esfuerzo de su análisis puede resultar provechoso. Relacionados de alguna manera con todo esto nos encontramos con los registros de entrada y salida de documentos en los que se recoge de forma secuencial y cronológica un extracto de los todos los documentos que ingresan o emanan del ayuntamiento y que en ocasiones pueden servirnos de orientación y referencia.

### Población y estadística.

En su labor de control de la población de su territorio, al principio por motivos fiscales y más tarde por motivos sociales y estadísticos, los ayuntamientos vienen confeccionando censos y padrones de emigración desde mucho tiempo atrás. En algunos de ellos pueden aparecer anotaciones relacionadas con la emi-

gración tanto de los que se van como de los retornados. Las rectificaciones anuales de estos registros que suelen presentarse anotadas en unos estadillos pueden servir para perseguir la pista de las personas que, por motivos migratorios efectuaron un cambio de residencia. Algo parecido ocurre con las listas y modificaciones del censo electoral. Otros documentos de control estadístico poblacional son las cédulas de movimiento de la población en las que se consignaban las emigraciones, inmigraciones y traslados producidos en el territorio municipal, o los pasaportes, que emitidos para autorizar los movimientos dentro o fuera del país, a veces se encuentran en algunos archivos.

#### Quintas y servicio militar.

Sin duda una de las series más completas en los archivos municipales son los expedientes de quintas, que llaman la atención por la escrupulosidad y la sistematización con las que fueron elaborados en la mayoría de los concejos. Se trata de una inestimable fuente para el estudio de la emigración ya que, como se ha podido comprobar en las disposiciones legales, el seguimiento de los mozos de reemplazo que se realizaba desde los ayuntamientos, había de ser estricto. Los expedientes solían contener diversas certificaciones, actas, reclamaciones, solicitudes... que daban noticia de cada uno de los mozos, incluida la residencia en dicho momento, y que servían para elaborar las listas de reemplazo. Los jóvenes aparecidos en las listas debían presentarse en el ayuntamiento o consulado correspondiente si su domicilio estaba fuera del país; la no comparecencia daba lugar a las actas y expedientes de declaración de prófugos cuyo paradero en muchas ocasiones no era otro que “allende los mares”.

#### Documentos Fiscales.

En los repartimientos o contribuciones y los registros fiscales es frecuente la indicación del domicilio de los propietarios que en ocasiones se encontraban en situación de emigrados. También la matrícula industrial, sobre todo en los puertos de salida, permitía conocer las empresas navieras o agencias de emigración radicadas en la ciudad.

## Los otros

Bajo este epígrafe se han querido agrupar un conjunto de documentos no contenidos en los dos anteriores por su carácter diferenciado.

#### Protocolos notariales.

No se trata de documentación municipal y su conservación suele estar ligada a los archivos históricos provinciales pero determinados archivos municipales se encargan de su custodia, como ocurre en el caso de Llanes. Los protocolos pueden documentar licencias paternas de emigración, fianzas, poderes para resolver herencias desde la distancia o para administración de bienes, contratos, ventas... Se trata muchas veces de una documentación única y muy valiosa, pero con la contrapartida de que su estudio puede resultar laborioso.

Juzgados de paz.

También entre la documentación judicial podemos encontrar referencias a la emigración en forma de licencias y actas de consentimiento paterno de embarque, certificados de no hallarse incurso en procesos judiciales o anotaciones en los registros civiles.

Fundaciones, legados, donaciones...

Sería lógico también acometer estudios sobre la emigración desde el punto de partida de los que volvieron. Los llamados indianos regresaron a sus pueblos imbuídos muchas veces de un carácter filantrópico que les llevo a crear fundaciones y otras figuras similares con el fin de mejorar las condiciones de vida de los mismos. De carácter sanitario, educativo, científico o incluso laboral es corriente que fueran administradas por los ayuntamientos que se encargaron también de custodiar la documentación generada, rica normalmente en referencias al benefactor.

Obras públicas o privadas.

Los retornados también se preocuparon de cambiar la fisonomía de sus pueblos construyendo imponentes mansiones que daban noticia de su nueva situación o patrocinando importantes obras civiles que mejoraron la calidad de vida de sus vecinos. Cementerios, iglesias, lavaderos, traídas de aguas, plazas, casinos, escuelas, hospitales... fueron algunos de los proyectos costeados por los emigrantes adinerados y que dejaron en buena lógica constancia documental.

Antes de terminar este repaso es necesario hacer una alusión al proyecto “Ancestros Inmigrantes” del Center for Family History and Genealogy de la Universidad Brigham Young, Utah (<http://immigrants.byu.edu>) que pretende la reproducción, extracción y acceso a los datos de miles de documentos sobre la emigración en los archivos españoles. Cientos de ellos ya han sido recogidos en los últimos años por voluntarios que han recorrido los ayuntamientos de muchas regiones de España, Italia, Francia, Inglaterra... Directamente emparentado con éste nos encontramos con el proyecto “Familysearch” (<http://www.familysearch.org>) que recientemente ha sido noticia por sus convenios firmados con los alcaldes de algunos pueblos de España para digitalizar todos los fondos relacionados con la emigración que luego podrán ser accesibles en red. Auspiciado por La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de origen mormón, está realizando una impresionante labor de recogida y análisis de información en archivos de todo el mundo.

En definitiva. El estudio de la emigración a América en los archivos municipales asturianos se puede comparar con un puzzle en que algunas piezas se han descubierto aquí, pero no todas. Encajarlas queda en manos de los investigadores.

## Fuentes y bibliografía

- ALOS de, F. y DUQUE DE ESTRADA, D. *Emigración en el Oriente de Asturias (1845-1860) y genealogías de indianos*. Llanes, El Oriente de Asturias, 1992, 220 p.
- ANES ÁLVAREZ, R. “La gran emigración asturiana”. En: *Españoles hacia América: la emigración en masa, 1880-1930*. Nicolás Sánchez Albornoz [comp.]. [Madrid], Alianza Editorial, 1995, p. 33-52.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE BELMONTE DE MIRANDA.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE BIMENES.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE COLUNGA.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE GIJÓN.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE LLANES.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE MIERES.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE PRAVIA.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE RIBADEDEVA.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE TEVERGA.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE VEGADEO.
- GACETA DE MADRID. 1853. 22 de septiembre, núm. 265.
- GACETA DE MADRID. 1861. 19 de julio, núm. 200.
- GACETA DE MADRID. 1882. 19 de mayo, núm. 130.
- GACETA DE MADRID. 1883. 11 de noviembre, núm. 315.
- GACETA DE MADRID. 1888, 9 de mayo, núm. 130.
- GACETA DE MADRID. 1908. 6 de mayo, núm. 127.
- GACETA DE MADRID. 1910. 30 diciembre, núm. 364.
- GACETA DE MADRID. 1923. 11 julio, núm. 192.
- GACETA DE MADRID. 1925. 17 de enero, núm. 17.
- GACETA DE MADRID. 1929. 16 de abril, núm. 106.
- LLORDÉN MIÑAMBRES, M. 1995. “Los inicios de la emigración asturiana a América, 1858-1870”. En: *Españoles hacia América: la emigración en masa, 1880-1930*. Nicolás Sánchez Albornoz [comp.]. [Madrid], Alianza Editorial, 1995, p. 53-65.
- MADRID ÁLVAREZ de la, F. 1989. *El viaje de los asturianos a América*. Gijón, Silverio Cañada, 197 p.
- MORALES SARO, M.C. 1995. “Las fundaciones de los indianos en Asturias”. En: *Españoles hacia América: la emigración en masa, 1880-1930*. Nicolás Sánchez Albornoz [comp.]. [Madrid], Alianza Editorial, p. 66-79.
- PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ-ARRACO J.M. 1993. *El marco legal de la emigración española en el constitucionalismo*. Colombres, Fundación Archivo de Indianos, 175 p.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N. 1995. “Medio siglo de emigración masiva de España hacia América”. En: *Españoles hacia América: la emigración en masa, 1880-1930*. Nicolás Sánchez Albornoz [comp.]. [Madrid], Alianza Editorial, p. 13-29.

YÁÑEZ GALLARDO, C. 1993. *La emigración española a América (siglos XIX y XX)*. Colombres, Fundación Archivo de Indianos, 274 p.

### Notas

<sup>1</sup> Real Orden de 10 de noviembre de 1883. Gaceta de Madrid. 11 de noviembre de 1883, núm. 315 y Real Orden Circular de 8 de mayo de 1888. Gaceta de Madrid. 9 de mayo de 1888, núm. 130.

<sup>2</sup> Reales Órdenes de 7 de octubre de 1902 y 8 de abril de 1903.

<sup>3</sup> La reforma más importante es el Real Decreto de 6 de julio de 1923 (Gaceta de Madrid. 11 julio 1923, núm. 192). Este texto modifica varios artículos de la Ley y el Reglamento, entre ellos el 15 donde se determina que los sirvientes que viajaban en compañía de sus amos podrían ser excluidos del carácter de emigrante previa presentación de un certificado del tiempo de servicio emitido por parte del Alcalde o Juez Municipal de la localidad de donde procediera el amo.

<sup>4</sup> Signaturas 199/2, 199/3, 199/4, 200/1 y 200/2

<sup>5</sup> Real Orden de 12 de abril de 1929. Gaceta de Madrid. 16 de abril de 1929, núm. 106.

<sup>6</sup> Real Orden de 29 de diciembre de 1910. Gaceta de Madrid. 30 diciembre de 1910, núm. 364.





RAQUEL GÓMEZ DÍAZ

# La evaluación de los programas informáticos de gestión archivística

## Introducción

La informatización de los archivos es una de las tareas en la que más recursos se están invirtiendo en el momento actual. Parece evidente que el presente y el futuro de la archivística está en la automatización de las tareas de gestión, y más teniendo en cuenta el uso de la nuevas tecnologías en la creación de los documentos electrónicos, con las que buscamos poder cumplir de manera eficiente y eficaz con los fines de servir, custodiar y conservar los documentos contenidos en nuestros archivos.

Para garantizar el buen cumplimiento de estas tareas, es imprescindible la elección de una o varias herramientas informáticas adecuadas, denominadas de manera genérica herramientas GED (herramientas para la gestión electrónica de los documentos), con las que podamos llevar a cabo las distintas tareas archivísticas. Si bien el término GED en algunos entornos parece que es utilizado exclusivamente para la gestión de los documentos electrónicos, confundiendo gestión electrónica con gestión de documentos electrónicos, o sólo ocupándose de las primeras fases del documento, aquí lo utilizaremos con un sentido más amplio y con él nos referiremos a la gestión de aquellos documentos que han sido creados o reunidos y conservados por cualquier persona física o jurídica en el transcurso de sus actividades y como prueba de ellas, (es decir los documentos archivísticos), sin importar el soporte o la fase del ciclo vital en la que se encuentre el documento. Estas herramientas también facilitan la gestión de otras tareas propias

de los archivos como son la gestión de usuarios, obtención de estadísticas... por lo que quizá el desarrollo de las siglas debiera ser gestión electrónica de documentos y archivos.

Puesto que el tratamiento lo vamos a realizar de manera electrónica, resulta imprescindible contar con una aplicación informática, software, o como queramos denominar “*al programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el recurso a un sistema de tratamiento de la información!*” y que permita llevar a cabo todas las tareas que se realizan habitualmente en un archivo (registro, clasificación, descripción, consultas, valoración, gestión de usuarios, edición de estadísticas...), garantizando en todo momento la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad de los documentos y de la información que contienen. Por consiguiente, la selección de la herramienta de gestión no es una tarea baladí ante la que podamos mostrar nuestra indiferencia, sino que necesitaremos tener en cuenta toda una serie de aspectos que nos orienten en cual es la elección más adecuada para nuestro centro concreto.

El punto de partida es conocer las tareas que realizamos o deberíamos realizar en nuestro centro, con el objetivo de saber cuáles de éstas se pueden hacer de forma automatizada, por supuesto siempre teniendo en cuenta que la informatización no es un fin en sí mismo sino una manera que ha de introducir mejoras, puesto que si no las introduce, ya sea la agilización de los procesos, una mejor calidad en los servicios... tendremos que replantearnos el proceso de informatización y corregir los errores.

Otro de los pasos previos a la informatización es conocer qué características tiene que tener el programa para que pueda llevar a cabo con éxito todas las tareas que queremos realizar. Precisamente, con el objetivo de establecer los requisitos funcionales de las aplicaciones informáticas destinadas a los archivos, el Programa IDA (Intercambio de Datos entre Administraciones) elaboró en el 2001 la Especificación MoReq (Modelo, 2001), directrices donde se indican las características necesarias para las aplicaciones informáticas y aunque en su concepción estaba dirigida a la gestión de los documentos electrónicos de archivo, en dicha obra también se indica que puede emplearse para la gestión de documentos no electrónicos, ya que en la mayor parte de las actividades, y a pesar de que las diferencias entre los documentos en soporte electrónicos y convencional van más allá del soporte, dicha característica física, no afecta a las tareas archivísticas realizadas sobre el documento.

En la elección del software archivístico tenemos que tener en cuenta, además de una serie de parámetros comunes a la elección de cualquier programa, los objetivos concretos que queremos conseguir con la informatización de las tareas archivísticas. Lo que nos proponemos en este artículo es ver cómo podemos recoger todas las informaciones que son necesarias para la elección de un programa concreto, con el fin de facilitar el posterior análisis para elegir la aplicación más adecuada.

## Antecedentes

El trabajo que aquí presentamos no es completamente novedoso sino que hay cuatro trabajos que podemos considerar como antecedentes del nuestro. El más antiguo es una monografía publicada en Gran Bretaña (Criteria, 1983) con el objetivo de ayudar a los archiveros en la elección de software. En 1995, Fournier (Fournier, 1995), hizo una comparación de 16 programas comercializados. Esta obra ha tenido sucesivas actualizaciones, siendo la última del año 2003. Todos los programas analizados están en francés. En 1997, Bouthillier (Bouthillier, 1998), realizó una investigación en Canadá para la evaluación de los programas de gestión documental. En este mismo sentido y basándose en los estudios anteriormente citados, Remei Perpinyà (Perpinyà, 2000), publicó un trabajo en el año 2000.

## ¿Qué podemos automatizar en el archivo?

Aunque en principio todas las actividades de tratamiento de los documentos de archivo son susceptibles de ser automatizadas, dependiendo de las características de cada centro será necesario realizar todas con ayuda de la informática, o tan sólo algunas. El primer paso será ver qué tareas son las que necesitamos informatizar. Posteriormente tendremos que conocer qué requisitos funcionales son necesarios para que una determinada aplicación informática realice bien cada una de las actividades propuestas. También tenemos que considerar otra serie de criterios, como son que la aplicación destinada a la gestión archivística sea global, es decir, que abarque todo el ciclo de vida del documento, al tiempo que permita la gestión simultánea de los distintos niveles documentales, facilitando que se pueda trabajar a nivel de fondo, serie, pero también de expediente o documento. Que permita trabajar con formatos lo más universales posibles, ya que uno de los objetivos es favorecer la comunicación y el intercambio de información para lo cual es imprescindible el uso de estándares en todos los ámbitos posibles, sin que ello suponga que nuestro programa sea rígido y no se pueda ir modificando y adaptando al entorno concreto de nuestro archivo.

En un futuro próximo es presumible que cada vez haya un mayor número de archivos con responsabilidad sobre documentos electrónicos, tengan o no su custodia física, lo que nos lleva a contemplar nuevas tareas de gestión como por ejemplo la captura o la custodia, y nuevos elementos en los documentos, como son los metadatos, razones éstas que justifican la presencia de archiveros en los procesos de diseño de las nuevas aplicaciones archivísticas, lo cual es una tarea más compleja de la que pretende este artículo.

## Búsqueda de propuestas

La búsqueda de una aplicación informática ha de partir de un estudio de las necesidades de automatización. Una vez que tenemos claros los objetivos del programa, tendremos que buscar el software que mejor cumpla con nuestras expectativas. Para ello podremos recurrir a uno expresamente realizado para nuestro centro o servicio a medida o a un programa comercial.

Los hechos a medida se crean para cubrir las necesidades específicas de un centro concreto. Una vez que conocemos qué necesitamos, simplemente habrá que ponerse en contacto con el personal especializado en informática para que desarrollen el programa. El problema surge cuando los encargados del diseño y modificación del software no están asesorados por archiveros.

Los programas comerciales están diseñados en su mayoría por empresas que se dedican explícitamente al software documental y el personal técnico suele tener en cuenta la opinión de los archiveros a la hora de introducir mejoras. Son programas que se pueden ir modificando para responder mejor a las nuevas necesidades. Su adaptación a la normativa específica de los archivos y su actualización suele ser continua.

En España para el conocimiento del software documental, contamos con el Directorio de Software español, elaborado por el CSIC (Directorio, 2003), y el Catálogo de Software documental, elaborado por la Fundación de Ciencias de la Documentación (Catálogo). Con estas dos herramientas podemos buscar soluciones ya diseñadas que pueden servirnos para nuestro archivo. El problema que presentan dichas fuentes es que son las empresas distribuidoras las que han proporcionado la información sobre sus aplicaciones, y en ningún caso aportan la comparación entre programas. Lo ideal, es además de la información proporcionada por la empresa, disponer de discos de demostración de las aplicaciones, que nos ayuden a familiarizarnos con el programa y poder realizar así una evaluación más fiable, y que ésta sea contrastada con la información obtenida del análisis de varios programas.

## Parámetros de evaluación

Para la evaluación del software, una “demo” es insuficiente, necesitamos conocer en qué elementos nos debemos fijar para establecer la comparación entre programas. Por ello proponemos una serie de criterios agrupados en seis epígrafes que nos darán una idea fiable de quién ha elaborado el programa, qué permite hacer y el equipamiento que requiere.

Al final del artículo adjuntamos un cuestionario que se podrá utilizar tanto para evaluar si el software que tenemos responde a nuestras necesidades, detectar posibles lagunas, así como en la ayuda para la selección de uno nuevo. En este último caso, una vez que hayamos completado la plantilla propuesta, la comparación entre las distintas aplicaciones será sencilla, lo que nos facilitará la elección.

Para la recogida de información se propone un cuestionario sencillo, la mayor parte son preguntas cerradas ya que esto facilitará la comparación, aunque en algunos casos será pertinente ampliar la información dando detalles sobre cómo se realizan determinadas operaciones.

## **1. Identificación del programa y solvencia de la empresa**

La información acerca del programa tiene como único objetivo conocer las características de la empresa creadora y distribuidora del programa así como las fechas en las que el programa ha sido desarrollado. Generalmente la permanencia y antigüedad en el mercado de las empresas, a priori nos ofrecen garantía de mantenimiento y actualización. Así mismo es importante conocer la solvencia de la empresa y comprobar que la fecha de la última actualización del programa no es muy antigua.

Incluimos en este apartado información acerca de los servicios que ofrece la empresa y cómo es la formación para el programa. Es interesante conocer la existencia de comunidades de usuarios ya que de éstas podremos obtener información objetiva para hacer las valoraciones.

## **2. Criterios técnicos del programa**

En este apartado se recogen los elementos relativos a las especificaciones que necesita el programa para su correcto funcionamiento. En el caso de que tengamos que adquirir nuevos equipos tendremos que añadir esta inversión a los costes del programa.

## **3. Funciones archivísticas**

Este apartado está dedicado a las funcionalidades que tiene el software. Es importante conocer en la medida de las posibilidades las opciones que presenta cada aplicación informática. Para una mayor comprensión de las características de los programas en la realización de cualquiera de estas funciones, remitimos a la especificación MoReq (MoReq, 2001).

Los elementos aquí recogidos convierten este apartado en el fundamental para adoptar la decisión correcta, ya de que ella dependerá el éxito o el fracaso en la elección. Aunque las preguntas son cerradas será necesario completar la información añadiendo todos aquellos comentarios que estimemos oportunos, por eso añadimos un \* en los apartados en los que será necesario completar la información

## **4. Relación del usuario con el sistema: la interfaz de usuario**

Aunque las utilidades de la búsqueda se pueden considerar dentro de las funciones archivísticas, vamos a considerarlas de manera separada. La mayor parte de los programas tendrán una interfaz gráfica que será la que permita relacionarse a los usuarios con el sistema. No hay bibliografía relativa a las interfaces asociadas al software archivístico, aunque algunos criterios utilizados para la evaluación de los OPAC bibliotecarios nos servirán.





## 5. Funciones administrativas que incorpora

En este apartado se recogen todas las actividades relativas a la gestión del archivo. Junto con los requisitos archivísticos estas funciones tendrán un peso alto a la hora de la elección de un programa u otro.

## 6. Características complementarias

Hay una serie de características que son comunes al software y que aportan un valor añadido a los programas que las cumplen.

La primera es el rendimiento, aunque en los tiempos de respuesta de los programas hay que tener en cuenta la velocidad del procesador del equipo, el tipo de conexión que tengamos, los recursos del servidor... hay una parte que depende de la propia arquitectura del programa. Unido a esta característica está la escalabilidad que hace referencia a la capacidad de la aplicación para ir incorporando más módulos o una tecnología superior. Dentro de aquí también tenemos que considerar el número de terminales de consulta que acepta y cómo éstos afectan al rendimiento del programa.

Conviene que los sistemas sean flexibles y se puedan adaptar a las características específicas de cada centro. Dentro de aquí habrá que tener en cuenta la capacidad para diseñar y modificar las estructuras, los formatos de visualización.... Y saber quién será el encargado de hacer estas modificaciones.

Finalmente, es importante considerar la facilidad de uso, ésta puede conseguirse con una buena ayuda en línea, mensajes de error significativos que indiquen por qué se ha producido el error y cómo salir de él. El hecho de que las interfaces sean amigables e intuitivas también repercute en la facilidad de uso.

## 7. Costes del programa

La elaboración del presupuesto del programa obligará a tener en cuenta los costes directos, como son el precio de la licencia del programa, si hay que pagar en concepto de mantenimiento y actualización... así como otros gastos indirectos como puede ser la adquisición de equipos, la contratación y formación del personal...

La valoración de la plantilla ha de hacerse de manera global, ya que la cuantificación de la importancia de cada elemento irá en función de las necesidades específicas de cada centro. Una vez que la plantilla esté completa, será preciso establecer la comparación entre los distintos programas y elegir aquel que realiza las funciones que necesitamos para nuestro archivo y se ajusta mejor a nuestro presupuesto.

## Conclusiones

La evaluación del software que tenemos en nuestro archivo o el que queremos adquirir debe partir del análisis de las necesidades reales del centro que debe hacerse siempre partiendo de qué queremos automatizar y para qué queremos hacerlo.

La recogida de datos en un esquema puede ser una herramienta muy útil cuando lo que pretendemos es comparar distintas aplicaciones, por eso las tablas que aquí se han presentado pueden utilizarse sin modificaciones o como una guía para elaborar otras.

La automatización de las tareas de gestión tiene que servir para simplificar los procesos, por eso es importante que evaluemos bien antes de adquirir un programa nuevo.

## Anexo

### TABLA PARA LA EVALUACIÓN DEL SOFTWARE ARCHIVÍSTICO

#### 1. Identificación del programa y solvencia de la empresa

##### 1.1. Identificación del programa

Nombre del programa .....  
Creador .....  
Distribuidor .....  
Fecha de creación .....  
Versión y fecha de la última actualización .....  
Dispone de demo  Sí  No  
Tiempo de garantía .....

##### 1.2. Servicios que ofrece la empresa respecto al programa

Formación  Presencial  
 Línea  
 Manuales  
 Tutoriales  
Asistencia telefónica  Sí  No

##### 1.3. Soporte técnico

Instalación  Técnicos de la empresa  
 Personal del archivo  
Post-venta  Sí  No  
Existencia de grupos de usuarios  Sí  No

##### 1.4. Expansión de la empresa

Expansión de mercado .....  
Otros productos que incorpora .....

#### 2. Criterios técnicos del programa

##### 2.1. Equipamiento informático

Procesador .....  
Memoria .....  
Periféricos .....

## 2.2. Base de datos

Cantidad de bases de datos que se pueden incorporar en una misma aplicación .....

Flexibilidad de la base de datos permitiendo renombrar campos, modificar atributos... ..

Lenguaje de programación .....

Número de usuarios que pueden trabajar al mismo tiempo sobre el programa .....

## 2.3. Formatos de la documentación

Permite trabajar con documentos

- Soportes convencionales
- Electrónicos
- Imagen fija
- Imagen en movimiento
- Sonido

## 3. Funciones archivísticas

### 3.1. Control documental

Registro de entrada de documentos  Sí  No \*

Registro de salida de documentos  Sí  No \*

### 3.2. Control de acceso al programa

Definición de niveles de acceso  Sí  No \*

### 3.3. Copias de seguridad

Datos del programas  Sí  No \*

Documentos  Sí  No \*

Dispositivos de almacenamiento

- Disco duro
- CD
- DVD
- Otros

### 3.4. Entrada de documentos

Permite la captura de documentos  Sí  No \*

Posibilidad de crear máscaras de entrada de datos  Sí  No \*

Permite la personalización de la base de datos fijando los campos que habrá que rellenar y cuáles no  Sí  No \*

Validación de datos (criterios prefijados, normas propias)  Sí  No \*

### 3.5. Organización

- Cuántos niveles permite en la clasificación .....
- Permite modificar los cuadros de clasificación  Sí  No \*
- Permite reclasificar los documentos  Sí  No \*
- Tipo de codificación que utiliza  Numérica  
 Alfabética  
 Alfanumérica
- Permite el control de espacios en los depósitos  Sí  No \*

### 3.6. Descripción

- Normas que utiliza  ISAD (G)  
 ISAAR (CPF)  
 EAD  
 EAC  
 Otras
- Incorpora ficheros de autoridad  Sí  No
- Permite la edición automática de instrumentos de descripción  Sí Cuáles .....  
 No
- Permite describir documentos sueltos o la descripción está atada a la jerarquía del fondo  Sí  No
- Podemos asociar la descripción de un documento a  Imagen  
 Sonido  
 Vídeo

### 3.7. Valoración, selección, conservación y eliminación

- Cálculo de los plazos de conservación  Sí  No \*
- Aviso de plazos de conservación  Sí  No \*
- Definición de reglas de conservación  Sí  No \*
- Definición del tipo de muestreo  Sí  No \*
- Transferencias  Sí  No \*
- Eliminación de documentos  Sí  No \*

\* En estos campos será necesario recoger información acerca de cómo se realiza la tarea

### 3.8. Productos que incorpora

Tesauros

Sí  No

Workflow

Sí  No

Otros

.....

## 4. Interfaz de usuario

### 4.1. Criterios generales

Está indicado en todo momento la procedencia de la información

Sí  No

Idiomas de la interfaz

Español  
 Catalán  
 Gallego  
 Euskera  
 Inglés  
 Otros

El formato de visualización se puede cambiar

Sí  No

### 4.2. Ayuda

Está visible el icono de ayuda en todo momento

Sí  No

Son claras las instrucciones de búsqueda

Sí  No

Los mensajes de error son significativos

Sí  No

Incorpora tutorial

Sí  No

### 4.3. La búsqueda

Las búsquedas son

Asistidas  
 Avanzadas

El lenguaje de búsqueda es

Natural  
 Controlado

Permite buscar

Por fechas  
 Por firmas  
 Por los índices  
 Cualquier campo

Los operadores son

Booleanos  
 De proximidad  
 Otros

Es necesario estar registrado como usuario para utilizar el sistema

Sí  No

#### 4.4. Página de resultados

- Están identificados de manera correcta los campos  Sí  No
- Las etiquetas usan tecnicismos  Sí  No
- Las etiquetas usan abreviaturas  Sí  No
- La información está estructurada  Sí  No
- Permite contextualizar la información a través del cuadro de clasificación  Sí  No
- Permite navegar a través del cuadro de clasificación  Sí  No
- En cuanto a los resultados el sistema permite  Ordenarlos  
 Imprimirlos  
 Almacenarlos  
 Enviarlos por correo electrónico
- Permite almacenar el historial de búsqueda  Sí  No
- Indica los criterios por los que ha buscado el usuario  Sí  No
- Resalta los términos por los que ha buscado el usuario en el resultado  Sí  No
- Permite encontrar resultados similares  Sí  No
- Permite reformular la búsqueda  Sí  No
- Indica de alguna manera el formato en el que está el documento  Sí  No
- El sistema devuelve  Información sobre los documentos  
 Documentos textuales  
 Imágenes de los documentos  
 Imágenes asociadas a los documentos
- La información recuperada contiene enlaces hipertextuales  Sí  
 A otros documentos  
 A información asociada a los documentos  
 A imágenes  
 No

## 5. Funciones administrativas

### 5.1. Seguridad del sistema

El sistema es seguro

Sí  No

### 5.2. Gestión de espacios

Permite realizar la gestión de espacios en los depósitos

Sí  No

### 5.3. Edición de etiquetas e informes

Edición de etiquetas identificativas

Sí  No

Edición de informes

Sí  No

### 5.4. Gestión de usuarios

Gestión de usuarios

Edición de carnés  
 Control de préstamos  
 Estadísticas

### 5.5. Gestión de registros

Tareas con los registros

Modificación  
 Borrado  
 Control de duplicados

## 6. Características complementarias

### 6.1. Rendimiento y escalabilidad

Número de terminales que acepta

.....

Limitaciones de uso

.....

### 6.2. Flexibilidad de diseño

Es posible la adaptación del programa

Sí  
Quién hace las adaptaciones  
.....  
 No

### 6.3. Facilidad de uso

El programa es intuitivos

Sí  No

## 7. Costes del programa

### 7.1. Gastos únicos

Licencia .....

Conversión de datos .....

Formación  Sí  No

### 7.2. Gastos fijos

Actualización  Sí  No

Mantenimiento  Anual  
 Mensual

### 7.3. Condiciones de pago

Condiciones de pago .....

## Bibliografía

- ABADAL FALGUERAS, Ernest (2002). Elementos para la evaluación de interfaces de consultas de bases de datos web. *El Profesional de la Información*. Vol 11, n° 5, pp. 349-360
- BOUTHILLER, Estelle. (1998) Instrument d' évaluation de progiciels en gestion documentaire *Archives*. 29 1 (1997-1998) pp. 99-121
- Catálogo de Software documental. Fundación de Ciencias de la Documentación. <http://www.documentalistas.org/proyectos/catalogo/index.php> [fecha de la última consulta 6-11-06]
- Criteria form software evaluation: a checklist form archivists. (1983) London: Society of Archivist, 1983
- Directorio español de software para la gestión bibliotecaria documental y de contenidos (2003) Rodríguez Yunta, Luis (Coor.) Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003
- FOURNIER, Delphine. (1995) Logiciel de gestion de archives: étude de évaluation. Paris: Bureau Van Dijk, 1995
- Guía de la información electrónica: cómo tratar los datos legibles por máquina y la documentación electrónica [http://jmichelcornu.free.fr/textes/DLM\\_guidelines/guidelines\\_ES.pdf](http://jmichelcornu.free.fr/textes/DLM_guidelines/guidelines_ES.pdf) [consultado 6/11/06]
- MARTIN, Philippe (2003). Évolution récente des logiciels de gestion intégrée d'archives: un aperçu. *Documentaliste-Sciences de l'information* 2003 40 (3) pp. 218-219
- Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos de archivo: especificación MoReq (2001) [http://www.csi.map.es/csi/pdf/MoReqEsp\\_r.pdf](http://www.csi.map.es/csi/pdf/MoReqEsp_r.pdf) <http://www.cultura.mecd.es/archivos/oa/pdf/moreq.pdf> [consultado 03/11/06]
- MOSCOSO, Purificación (1998). Análisis y evaluación de catálogos automatizados de acceso público en el entorno web. *Revista Española de Documentación científica*, n° 21, 1. pp. 57-75
- PERPINYÀ, Remei. (2000) "Instrumentos de selección de software para la gestión de archivos". A: *Bilduma*. 2000 N. 14, pp. 301-333
- Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.
- Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.
- ZAPATA CÁRDENAS, Carlos Alberto. (2002) El desarrollo de proyectos de automatización de archivos: cómo estructurarlos. *BIBLIOS* n. 13 julio-septiembre 2002.

## Notas

<sup>1</sup> Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado. (BOE 29-02-1996) Modificado por RD 209/2003, de 21 de febrero (B.O.E. 28/02/2003)





LUIS HERNÁNDEZ OLIVERA

## La protección del patrimonio documental en el Derecho Administrativo Sancionador: principios generales

“El trueno del Boletín Oficial puede intimidar durante mucho tiempo, pero si después del trueno no rompe nunca a llover, nadie comprará paraguas por mucho que siga tronando...”

Tomás Ramón Fernández. La legislación española

### 1. Los principios generales del derecho sancionador en materia de archivos y patrimonio documental

La actividad sancionadora de la Administración, como parte de la potestad punitiva del Estado, junto con la propia de los Tribunales de Justicia, ha de someterse a los principios inspiradores de ésta que se desprenden de la Constitución de 1978.

La convalidación constitucional de la actividad administrativa sancionadora se establece en el artículo 25, donde se prescribe que “nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento”. Este mandato, referido a los ámbitos penal y administrativo, implica la exigencia de la reserva legal y de principios como tipicidad, irretroactividad, prohibición del doble castigo y culpabilidad entre otros. El punto tercero de este mismo artículo completa el marco legitimador de la represión administrativa al requerir que “la Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad”.

Los Tribunales (Constitucional y Supremo), a través de la jurisprudencia, han precisado el alcance y contenido de los principios que deben caracterizar la actividad represiva de la Administración. Así, las sentencias del Tribunal Constitucional (STC) de 3 de octubre de 1983, 26 de abril de 1990 y 19 de diciembre de 1991, fijan las condiciones para la imposición de las sanciones administrativas:

- La legalidad, que determina la necesaria cobertura de la potestad sancionadora en una norma de rango legal, con la consecuencia del carácter excepcional que los poderes sancionatorios en manos de la Administración presentan.
- La interdicción de las penas de privación de libertad a las que puede llegarse de modo directo o indirecto a partir de las infracciones sancionadas.
- El respeto de los derechos de defensa, reconocidos en el art. 24 de la Constitución, que son de aplicación a los procedimientos que la Administración siga para imposición de sanciones.
- Subordinación de la potestad sancionadora de la Administración a la autoridad judicial, que consiste en el posterior control de los actos sancionadores por la Jurisdicción Contencioso-administrativa y la preferencia de la jurisdicción penal en el enjuiciamiento y determinación de los hechos susceptibles de ser enjuiciados por ley penal y administrativa.
- Concurrencia del elemento culpabilidad, pudiendo sancionarse a las personas jurídicas.

Estos principios, que deben regular la actividad sancionadora de la Administración, fueron posteriormente recogidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA).

Esta vertiente material del Derecho Administrativo Sancionador deberá completarse con la parte procedimental que atienda a los principios que en materia de procedimiento formula el artículo 24 de la Constitución (conocimiento previo de la imputación, presunción de inocencia, defensa, derechos a no declararse culpable y a no declarar contra uno mismo).

El análisis de la protección de la legalidad y del régimen sancionador en materia de archivos y patrimonio documental requiere, aunque sea de forma somera, que consideremos el estudio de estos principios generales del Derecho Administrativo Sancionador.

## 2.El principio de legalidad y la reserva legal

Hay una elaboración dogmática del principio de legalidad que sitúa su origen en la teoría del delito. Según esta teoría, recogida por Carretero Pérez y Carretero Sánchez, la finalidad de la pena es la coacción psicológica y, para poder amenazar, es necesario que el delincuente conozca la pena que corresponde a su acción, lo cual requiere que exista una definición previa en la Ley (Carretero Pérez, 1992, 115).

La redacción del artículo 25.1 de la Constitución: “Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento”, aunque explícitamente sólo se refiera la prohibición de la irretroactividad, ha sido interpretada por la doctrina y jurisprudencia como la proclamación del principio<sup>1</sup>.

El Tribunal Constitucional perfiló el principio de la legalidad al considerar que el mencionado artículo constitucional incorpora la regla “*nullum crimen nulla poena sine lege*”, extendiéndola incluso al ordenamiento sancionador administrativo. Según el Tribunal el principio

*“comprende una doble garantía: la primera, de orden material y alcance absoluto, tanto referida al ámbito estrictamente penal como al de las sanciones administrativas, refleja la especial trascendencia del principio de seguridad jurídica en dichos campos limitativos y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes, es decir, la existencia de preceptos jurídicos (lex previa) que permitan predecir con suficiente grado de certeza (lex certa) aquellas conductas y se sepa a qué atenerse en cuanto a la aneja responsabilidad y a la eventual sanción; la segunda, de carácter formal, relativa a la exigencia y existencia de una norma de adecuado rango y que este Tribunal ha identificado como ley en sentido formal, interpretando así los términos «legislación vigente» del art. 25.1 de la C.E., sin admitir, salvo casos o hipótesis de normas preconstitucionales, la remisión al Reglamento”<sup>2</sup>.*

Estas dos garantías a las que hace referencia la sentencia reciben la denominación de reserva legal y tipicidad en la terminología jurídica. Sin entrar a estudiar este principio rector de la potestad sancionadora, dado que no es el objeto de este trabajo, haremos referencia a las características de estas figuras jurídicas y a sus posibles especificidades en el ámbito archivístico.

En primer lugar, hay que señalar que la reserva legal exige la cobertura de la potestad sancionadora administrativa por una norma de rango legal. En el tema que nos ocupa, la punición de los daños y destrucciones de documentos, se observa este principio, pues las infracciones y las asociadas sanciones están descritas en textos con categoría de ley. El único incumplimiento, de este principio, que detectamos se produce en el ordenamiento gallego. En concreto, se trata de una disposición, con rango de decreto, en la que se tipifican como infracciones los incumplimientos de las obligaciones señaladas en la norma<sup>3</sup>. Al tratarse de una norma no legislativa, sino de inferior categoría, se puede determinar que esa potestad sancionadora administrativa no cuenta con la necesaria cobertura legal.

Pero el requerimiento de este principio está sujeto a las matizaciones que ha expresado el Tribunal Constitucional. Una de las de mayor trascendencia es la remisión por parte de la ley a normas reglamentarias, pero con la condición de su subordinación a la ley<sup>4</sup>. Esta modalidad del ejercicio de la reserva de ley que es la colaboración reglamentaria, es la que prevé el artículo 104 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Baleares, donde se establece que “El Gobierno de las Illes Balears podrá desarrollar reglamentariamente las disposiciones de este capítulo, sin introducir nuevas infracciones ni alterar la naturaleza de las que la Ley prevé, para identificar de manera más precisa las conductas merecedoras de sanción”. Se trata de una remisión, inusual en la legislación sectorial, que tiene el objetivo de precisar algunos elementos de los tipos descritos en la Ley. Otro tipo de remisión específica, más habitual en las leyes archivísticas y patrimoniales, es la habilitación a los gobiernos para la actualización del importe de las multas con el fin de que la depreciación de la moneda no debilite la eficacia de la sanción. Es esta una figura difícil que sólo puede explicarse por encontramos “ante una deslegalización mediante la cual se degrada el rango normativo exigible. Lo que significa que este elemento de la cuantía de la multa — aparentemente esencial a la hora de constituir el tipo— es deslegalizable y la reserva se cumple a través de la cláusula de habilitación y de la adición de criterios suficientes para su desarrollo” (Nieto, 2002, 277).

Normalmente, en los textos legislativos, se incorpora una ineficaz cláusula de estilo que autoriza a los gobiernos a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esas leyes. Innecesaria, pues la Constitución (art. 103) reconoce a los ejecutivos el ejercicio de la potestad reglamentaria. Y, si la materia está reservada a la Ley, la cláusula es inútil, pues el reglamento sería declarado nulo por infringir el principio de legalidad.

### 3. El principio de tipicidad

La regla «*nullum crimen, nulla poena sine lege*» comprende según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional una doble garantía, material y formal. La vertiente formal, conocida como exigencia de reserva legal, desarrollada en el apartado anterior, y la material, que se identifica como mandato de tipificación legal que examinamos a continuación.

El principio de tipicidad se encuentra indisolublemente ligado al de legalidad, y así se contempla en el artículo 25.1 de la Constitución. Este principio se define como la imposibilidad de castigar hechos u acciones cuya sanción (o los criterios para fijarla) no esté establecida en la correspondiente norma de rango legal, en cumplimiento del principio de legalidad. Es decir, que el administrado debe saber y conocer claramente que determinadas conductas constituyen una infracción y que esas actividades ilícitas se castigan con las sanciones que le son aplicables.

La tipicidad o predeterminación normativa, al requerir que las infracciones y sanciones estén previstas con anterioridad al momento de producirse la conducta, es una contribución a la seguridad jurídica, que ha de guiar la actividad de los poderes públicos. Por un lado, porque no se va a sancionar a un administrado por una conducta que de antemano no esté calificada de reprochable. Y, además, porque supone una garantía jurídica frente a las instituciones públicas, al privarlas de cualquier arbitrariedad y obligarlas a aplicar una ley donde se establezcan con gran precisión las infracciones y las sanciones<sup>5</sup>.

La primera redacción de la Ley 6/1985, de Archivos de Cataluña, olvidó cerrar su regulación con la tipificación de las infracciones y sanciones, y, por lo tanto, no cumplía con las exigencias materiales que impone el art. 25.1 de la Constitución. La técnica seguida en el artículo 20, donde se prevenían las sanciones, al limitarse a establecer el tope máximo de ellas, no garantizaba mínimamente la seguridad jurídica de los administrados. La reforma de que fue objeto este artículo, por la Ley 8/1989, de 5 de junio, de modificación de la Ley de Archivos, al tiempo que incluía la tipificación de las infracciones administrativas, garantizaba la efectividad de las obligaciones que la Ley imponía a las administraciones públicas y a los propietarios y poseedores de archivos, y se eliminaba el riesgo de impunidad de las conductas infractoras.

Por consiguiente, una exigencia necesaria de la tipificación es la suficiencia. Esto supone, que en la norma legal, se tengan que definir las infracciones y sanciones de forma acabada y correcta, incluyendo todos los elementos de definición de los tipos, pues, de otra manera, se incumpliría la exigencia de una verdadera predeterminación de comportamientos. Esta condición convierte en inadmisibles “formulaciones tan abiertas por su amplitud, vaguedad o indefinición, que la efectividad dependa de una decisión prácticamente libre y arbitraria del intérprete y juzgador”<sup>6</sup>.

Pero, además de la definición de los ilícitos y de las sanciones, debe señalarse “la correspondencia necesaria entre aquellos y éstas, una correspondencia que, como bien se comprende, puede dejar márgenes más o menos amplios, a la discrecionalidad jurisdiccional y administrativa, pero que, en modo alguno, puede quedar encomendada por entero a ella”<sup>7</sup>. La falta de conexión entre las infracciones y sanciones permitiría al órgano sancionador actuar con un excesivo arbitrio y no con el prudente y razonable que admitiría la debida especificación normativa<sup>8</sup>.

En las normas sectoriales, la tipificación tiene dos elementos, en primer lugar, la descripción de la infracción y, a continuación, la atribución de unas medidas represivas concretas, es decir, las consecuencias punitivas que corresponden a cada una de las infracciones. La fórmula empleada para describir los tipos surge de la conjunción de dos normas: una primera que ordena o prohíbe determinadas actuaciones y una segunda que advierte que el incumplimiento de lo pre-

ceptuado constituye una infracción. Y el tipo concluye su realización con la precisión de las sanciones que produce la infracción. Para ilustrarlo, tomamos un ejemplo de la Ley de Patrimonio Documental y Archivos de Madrid. La norma de prohibición es el artículo 34: “Los documentos constitutivos de Patrimonio Documental no podrán ser destruidos, salvo en los supuestos y mediante los procedimientos que reglamentariamente se dispongan, y siempre teniendo en cuenta los diferentes valores de estos documentos y sus distintos plazos de vigencia”. Y la norma de tipificación se encuentra en el artículo 44: “Constituyen infracciones administrativas, a efectos de la presente Ley: [...] 3. Infracciones muy graves: a) La destrucción total o parcial de bienes integrantes del Patrimonio Documental madrileño fuera de los casos autorizados por esta Ley o por su normativa de desarrollo”. En algunos casos, como en la Ley del Patrimonio Histórico Español (LPHE), se ha optado por fijar la tipificación de los múltiples ilícitos en función de la violación de las obligaciones establecidas en la norma cuyo contenido se integra en el tipo. Esta técnica de remisión a los artículos precedentes de la norma donde se emplean formulaciones que no se han realizado con el objetivo de tipificar las infracciones, como señala Desantes, es deficiente y plantea problemas de interpretación (Desantes, 1987, 327).

Además de las listas de enumeraciones positivas de infracciones, cada vez más extensas, y dada la exigencia de describir positiva y directamente las infracciones, los textos legales recurren a remisiones residuales declarando que “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley o lleven aparejado daño en los bienes culturales constituirán infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico”. En las disposiciones más recientes, se ha acudido a una nueva fórmula de remisión al considerar “infracciones administrativas en materia de patrimonio cultural las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en esta Ley”.

En cuanto a la otra parte del binomio, la tipificación de las sanciones, se ha practicado de forma genérica. En lugar de atribuir a cada una de las infracciones la correspondiente sanción, se han realizado aplicaciones grupales, mediante la elaboración de una correlación de escalas de infracciones y sanciones. Las infracciones se distribuyen así en una clasificación, generalmente, tripartita (leves, graves y muy graves) y a cada una de las clases de ilícitos se le asigna un nivel de sanción en el que se han agrupado, a su vez, los distintos tipos de medidas punitivas. Es decir, que a las infracciones leves les corresponde una determinada pena, así como a las graves y muy graves. Esto implica que el operador jurídico, la Administración, determinará la sanción concreta dentro del paquete legalmente previsto, después de considerar las circunstancias.

#### 4. El principio “non bis in idem”

El principio del *non bis in idem*, de creación jurisprudencial, es un principio general y común al ordenamiento sancionador, penal y administrativo, que, aunque no aparece expresamente en la ley fundamental, ha sido constitucionalizado por el Tribunal Constitucional al señalar que se halla implícito en el artículo 25 de la Carta Magna donde se recogen los principios de legalidad y tipicidad de las infracciones a los que está íntimamente unido<sup>9</sup>.

Tras su reconocimiento constitucional fue incorporado a la LRJA, como uno de los que deben caracterizar el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, al establecer en el artículo 133 que “no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento”.

Esta misma previsión ha sido recogida en las leyes para la defensa del patrimonio documental, tanto de ámbito estatal como autonómico. Así la LPHE contempla que la misma conducta pueda considerarse delito o infracción administrativa al establecer que “salvo que sean constitutivos de delitos, los hechos que a continuación se mencionan constituyen infracciones administrativas que serán sancionadas conforme a lo dispuesto en este artículo”, de donde se desprende la imposibilidad de sancionar dos veces como ilícito penal y como ilícito administrativo, pues, al utilizar la preposición salvo, no está admitiendo la acumulación de penas, sino su alternancia. En el mismo sentido, la Ley de Archivos de Madrid dispone que “se consideran infracciones administrativas al Patrimonio Documental y Archivos de la Comunidad de Madrid las acciones u omisiones típicas y culpables que, no siendo delitos o faltas, infrinjan lo dispuesto en ésta u otras leyes concernientes a los mismos” (art. 43). Entre otras normas autonómicas que recogen este principio podemos citar a la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (art. 109); Ley de Archivos de Aragón (art. 30); Ley de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias (art. 38); Ley de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León (art. 54); Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (art. 92); Ley de Patrimonio Cultural de Galicia (art. 96); Ley de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja (art. 35) y Ley de Patrimonio Cultural Vasco (art. 108).

La aplicación de la prohibición de la coexistencia de dos acciones punitivas requiere, como se ha señalado, que se produzca una triple identidad de sujetos, hechos y fundamentos. Respecto de los sujetos activos, el presunto infractor o sancionado debe ser el mismo en los diferentes procedimientos, independientemente de que lo sea de forma individual o solidaria con otros. En cuanto a los hechos, se requiere la identidad de los constitutivos de la infracción y no la de otros que puedan agravar o atenuar la calificación de la conducta. Por último, es necesario que no sean idénticos el fundamento o el bien jurídico protegido por la norma administrativa o el preservado por el tipo penal aplicable<sup>10</sup>.

El principio del *non bis in idem* determina la exclusión de la duplicidad de sanciones, pero, en la práctica, esta interdicción debe interpretarse extensivamente, conduciendo a la prohibición de:

- 1. Una duplicación de sanciones administrativas por los mismos hechos;
- 2. Una duplicidad de sanciones en los distintos ordenes penal y administrativo, pues constituiría una reiteración de la potestad sancionadora del Estado;
- 3. El desarrollo de dos o más procesos o procedimientos en el orden jurídico sancionador administrativo o penal. Excepto cuando se trate de relación de supremacía especial de la Administración -relación de funcionario, servicio público, concesionario, etc.<sup>11</sup>.

Estas distintas vertientes llevan al Derecho a arbitrar unos mecanismos para evitar las concurrencias de sanciones y la simultaneidad de los procedimientos. A ellos haremos referencia seguidamente.

## Pluralidad de sanciones administrativas

En el caso de las sanciones administrativas, también se aplica el principio del *non bis in idem* impidiendo que un mismo hecho sea sancionado dos veces. Es decir, que la misma infracción no puede ser castigada por dos autoridades del mismo orden, por entrañar una reiteración del *ius punendi*. En la normativa sectorial, es frecuente que las leyes de archivos y las leyes de patrimonio cultural reproduzcan el mismo tipo de infracción. En algunos casos, la ley se refiere expresamente a esta circunstancia prohibiendo la acumulación de sanciones. Así, por ejemplo, el artículo 48 de la Ley de Archivos de Andalucía redactado según la Ley 3/1999, de 28 de abril, de modificación de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos prevé que

*“la instrucción de expediente sancionador conforme a esta Ley [de Archivos] no podrá suponer concurrencia de sanciones administrativas, cuando los mismos hechos sean sancionables, conforme a la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, siempre que concorra, además, identidad de sujeto y fundamento”*<sup>12</sup>.

El problema que generalmente plantea este supuesto de concurrencia de sanciones administrativas es el de determinar cual de las dos sanciones es la que se debe aplicar, y cual la que se debe descartar. En este caso, la jurisprudencia del Supremo recurre al criterio de especialidad, dando preferencia a la norma específica (*lex specialis derogat legem generalem*)<sup>13</sup>. En la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se establece una regla de prevalencia para los casos en que el mismo hecho, realizado por el mismo sujeto y con unos mismos fundamentos, se halle tipificado en más de un precepto, al afirmar que “los hechos susceptibles de ser

calificados con arreglo a dos o más preceptos de esta Ley, lo serán por aquel que suponga mayor sanción a la infracción cometida” (art. 88.5).

## Concurrencia de sanciones administrativas y penales

La defensa del patrimonio cultural, como hemos señalado, constituye una técnica multidisciplinar, en la que se hallan involucrados tanto el Derecho Administrativo como el Penal. La intervención del ordenamiento penal, en una materia fundamentalmente administrativa como la del patrimonio cultural, fue constitucionalizada en el art. 46 de la carta magna, al disponer que “la ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio”. Fruto de este llamamiento, el Código Penal (CP) ha introducido una serie de normas relativas a la protección del patrimonio histórico. Por su parte, el desarrollo de las leyes sectoriales de patrimonio y archivos ha entrañado la calificación de infracción para las conductas dañinas para ese mismo patrimonio. Esto quiere decir que quien lleve a cabo una actividad atentatoria contra el patrimonio cultural, en los casos en que la conducta se halle contemplada como tipo penal y como infracción administrativa, podrá ser culpable de delito y responsable de una infracción administrativa contra el patrimonio. Una misma conducta puede, por lo tanto, infringir a la vez el ordenamiento de la Administración y el ordenamiento general. Esta coincidencia se manifiesta con frecuencia en las leyes sectoriales de patrimonio, como hace, por ejemplo el artículo 75 de la LPHE: “La exportación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico Español [...] constituirá delito o, en su caso, infracción de contrabando, de conformidad con la legislación en esta materia”.

Con el principio del *non bis in idem* se trata de imposibilitar la sanción de unos mismos hechos, aunque venga impuesta por autoridades de distinto orden y aunque se contemplen, por ello, desde perspectivas diferentes, como ilícito penal y como infracción administrativa. Este principio podemos considerarlo implícito en las leyes de archivos y patrimonio al impedir la aplicación simultánea de las dos sanciones mediante el desplazamiento de la infracción administrativa. Esta prevalencia de lo penal lo encontramos, por ejemplo, en el artículo 76 de la Ley de Patrimonio Histórico Español que afirma: “salvo que sean constitutivos de delitos, los hechos que a continuación se mencionan constituyen infracciones administrativas que serán sancionadas conforme a lo dispuesto en este artículo”. A esta misma interpretación se une Salinero Alonso cuando señala “si el atentado contra el Patrimonio Histórico tiene relevancia penal, el Derecho administrativo sancionador queda relegado, dejando paso al Derecho penal” (Salinero, 1997, 134).

Hacia la misma proposición de prevalencia de la sanción penal se ha inclinado la jurisprudencia de los Tribunales Supremo y Constitucional<sup>14</sup>. Pero, en la actualidad, se tiende a considerar el factor cronológico, de manera que prevalece la sanción que primero se haya impuesto. Así lo decide el Tribunal Constitucional, cuando declara:

*“que irrogada una sanción, sea ésta de índole penal o administrativa, no cabe, sin vulnerar el mencionado derecho fundamental, superponer o adicionar otra distinta, siempre que concurren las tan repetidas identidades de sujeto, hechos y fundamento. Es este núcleo esencial el que ha de ser respetado en el ámbito de la potestad punitiva genéricamente considerada, para evitar que una única conducta infractora reciba un doble reproche aflictivo”<sup>15</sup>.*

Por lo tanto, la única posibilidad de imponer la primacía de la sanción penal es garantizar su antelación temporal mediante mecanismos procedimentales.

## **La prosecución paralela, o simultánea, del procedimiento penal y administrativo sancionador**

En los casos de enjuiciamiento simultáneo, el legislador ha optado por priorizar el proceso penal. El mecanismo practicado obliga a la Administración a abstenerse de seguir un procedimiento sancionador cuando el Órgano Jurisdiccional inicie un procedimiento penal, y ello no sólo para evitar la doble punición, sino también evitando que recaigan eventuales pronunciamientos de signo contradictorio.

Así lo dispone el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, al señalar en el artículo 7 que:

*“En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación. En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial”.*

En las leyes sectoriales se establece que, cuando las conductas puedan revestir caracteres de delito o falta, las Autoridades emprenderán, ante los órganos jurisdiccionales competentes, las acciones penales que correspondiesen por los actos delictivos en que pudiesen incurrir los infractores<sup>16</sup>. Se trata de un precepto que, frente a lo que es norma en las leyes de otros ámbitos, obliga a la Administración a dar traslado del hecho a la jurisdicción penal, pero que no le exige la suspensión del procedimiento sancionador.

La prevalencia del procedimiento penal que se pretende –señala Nieto– supone que:

*“la Administración espera a la resolución judicial y al dictarse esta se abre un trilema:*

*Si es condenatoria, el expediente administrativo sancionador, si bien no se archiva, concluye con una declaración de no exigibilidad.*

*Si la sentencia es absolutoria, se levanta la suspensión y continúa la tramitación del expediente administrativo sancionador. [En este caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien, según el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora].*

*Y, en fin, también puede suceder que, a la vista de la sentencia penal (sea condenatoria o absolutoria), se compruebe que, contra lo previsto en el momento de la suspensión, el proceso penal no ha versado sobre los mismos hechos, sujeto y fundamento que el procedimiento administrativo, en cuyo caso se reanuda-  
rá éste” (Nieto, 2002, 427 y 428).*

## Relaciones de sujeción especial

Aunque la prohibición del *bis in idem* es una regla general existen algunos casos en los que ésta no se aplica. El más tradicional, de estos supuestos excepcionales en los que se permite la doble sanción, es el relativo a las relaciones de sujeción especial.

Las relaciones de especial sujeción, o de poder especial, son aquellas situaciones y relaciones jurídico-administrativas donde la propia Constitución o las leyes imponen límites en el disfrute de los derechos constitucionales. Como afirma el Tribunal Constitucional, “la categoría «relación especial de sujeción» no es una norma constitucional, sino la descripción de ciertas situaciones y relaciones administrativas donde la Constitución, o la ley, de acuerdo con la Constitución, han modulado los derechos constitucionales de los ciudadanos”. Es decir, que se permite una intervención extraordinaria de la Administración distinta a la que se admite para el resto de ciudadanos. Estas relaciones hacen referencia a aquellas personas que viven en un contacto permanente, o casi permanente, con establecimientos administrativos (funcionarios, presos, fuerzas armadas, cuerpos de seguridad, etc.), de manera que sin una reglamentación especial y sin unos poderes especiales, se dificultaría la gestión de los servicios públicos<sup>17</sup>. Por consiguiente, este tipo de relaciones aparecen cuando la Administración actúa en el ámbito de la organización de los servicios públicos y no en el ámbito de su supremacía o en el ejercicio de su potestad.





A partir de esta formulación, el Tribunal Constitucional admite la posibilidad del doble castigo sobre los funcionarios por el mismo hecho cuando la sanción se ejerce para reprimir una conducta ilícita, por una parte, y como ejercicio del poder disciplinario de la Administración sobre sus dependientes, por otra. Se trata de salvaguardar diferentes bienes jurídicos, por un lado, el bien objeto de la tutela por las normas penales o administrativas (en nuestro caso el patrimonio cultural) y, por otro, el relativo al buen funcionamiento de la Administración y la confianza que en sus dependientes tiene la sociedad<sup>18</sup>.

Esta tesis permisiva de la doble sanción es la que prevé el ordenamiento, al habilitar a la Administración para sancionar en el orden disciplinario, una vez que las autoridades administrativas han ejercido su potestad sancionadora en el orden sancionador administrativo. Esta apoyatura normativa se encuentra en el artículo 58 de la Ley de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León y de manera idéntica en la Ley de Archivos de la Rioja (art. 37), donde se establece que:

*“la aplicación a los organismos, entidades o personas responsables de archivos públicos del régimen sancionador previsto en el presente Título se llevará a cabo, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, de acuerdo con la legislación vigente, se pudieran exigir al personal funcionario o laboral al servicio de cualquier Administración Pública, cuyas acciones y omisiones hubieran causado los hechos sancionados”.*

## 5. El principio de culpabilidad

El proceso de asimilación de la culpabilidad, por parte del Derecho Administrativo Sancionador ilustra perfectamente la historia de la aproximación de éste al Penal. De considerar suficiente la simple voluntariedad de la acción, hemos pasado a las previsiones legales que integran la culpabilidad en la conceptualización de la infracción y a las exigencias jurisprudenciales de dolo o culpa en sentido estricto<sup>19</sup>. En términos de la STS, de 5 de febrero de 1999: “La culpabilidad es el reproche que se hace a una persona por haber podido actuar de modo distinto a como realmente lo hizo. En otras palabras, la culpabilidad es expresión de no actuar conforme a Derecho”<sup>20</sup>. La culpabilidad puede entenderse de dos formas diferentes. Puede considerarse como dolosa cuando se ha querido realizar el hecho, es decir, cuando existe conciencia y voluntad de realizar el tipo objetivo de un delito, o culposa, cuando el hecho ha podido preverse o evitarse, esto es, cuando hay imprudencia o negligencia. En el Derecho Penal, sólo son delitos o faltas, las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley.

Frente a esta práctica, en el ámbito sancionador administrativo, tradicionalmente se han impuesto las cláusulas de responsabilidad objetiva que permitían la imposición de las sanciones basándose en la acreditación de las conductas

infractoras y su imputación a una persona determinada, con independencia de la índole de la participación en los mismos. Desde esta perspectiva, la voluntariedad de la acción o conciencia de omisión bastaba para acreditar la responsabilidad. Como acertadamente señala Nieto, “el sujeto tiene que querer el resultado (voluntariedad), aunque no sea preciso que sea consciente de la malicia del mismo y, aún así, lo desee (intencionalidad o culpabilidad)” (Nieto, 2002, 340).

Ahora bien, en la actualidad, se impone la teoría de la culpabilidad, a pesar de que puedan permanecer algunos restos de esa doctrina de la voluntariedad. A esta evolución, ha contribuido sustancialmente la consagración constitucional que de este principio de culpabilidad ha realizado el Tribunal Constitucional.

Un buen ejemplo de asimilación de la doctrina penal, y en concreto del principio de culpabilidad aparece en la Ley de Patrimonio Cultural Catalán, de 1995, donde se determina que “Son responsables de las infracciones de esta Ley, además de las personas que tienen la responsabilidad directa: c) Los que, de acuerdo con el CP, tienen la consideración de autores, cómplices o encubridores” (art. 72). Unos términos similares se fijan en las Leyes de Patrimonio Cultural de Galicia (art. 94), Cantabria (art. 133), Comunidad Valenciana (art. 98) y del Principado de Asturias (art. 110) y en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias (art. 86).

En la normativa archivística y patrimonial, la culpabilidad no se requiere explícitamente, al menos las acciones u omisiones consideradas infracciones administrativas, no se adjetivan. Pero, esta omisión, declara el Tribunal Constitucional:

*“no puede llevar a la errónea conclusión de que se haya suprimido en la configuración del ilícito [...] el elemento subjetivo de la culpabilidad para sustituirlo por un sistema de responsabilidad objetiva o sin culpa. En la medida en que la sanción de las infracciones [...] es una de las manifestaciones del ius punendi del Estado, tal resultado sería inadmisibile en nuestro ordenamiento”<sup>21</sup>.*

Sólo en ocasiones excepcionales, se exige positivamente la culpabilidad de la conducta. Así ocurre en el artículo 114 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, al señalar como responsables de las infracciones a “Los técnicos o profesionales autores de proyectos o directores de obras o actuaciones que contribuyan dolosa o culposamente a la comisión de la infracción”.

El traspaso al Derecho Administrativo Sancionador de los principios del Derecho Penal presenta numerosas dificultades. Dada la importancia que tienen para el ámbito archivístico y patrimonial, es interesante que hagamos referencia a alguno de los problemas que plantea la aceptación integral de la doctrina penal: la culpabilidad de las personas jurídicas y la cuestión de la pluralidad de responsabilidades o responsabilidad solidaria.

Por lo que hace referencia a las personas jurídicas, en cuanto que no se trata de personas físicas, no se les puede imputar una culpabilidad o malicia que está reservada a los seres humanos por su naturaleza. Consecuencia lógica de ello sería la exclusión de responsabilidad administrativa a las personas jurídicas, como ocurre en el Derecho Penal. No obstante, todos admiten la capacidad de las personas jurídicas para ser sujetos activos de infracciones administrativas y, consecuentemente sujetos pasivos de sus sanciones administrativas” (Nieto, 2002, 352). A la vista de la jurisprudencia, se considera que las empresas y otras personas jurídicas pueden ser infractoras a causa de acciones que hayan ejecutado sus empleados cumpliendo las directrices de la empresa, o bien por la responsabilidad de ésta por *culpa in eligendo* o *in vigilando*<sup>22</sup>. Algunas normas sectoriales contienen referencias acerca de la responsabilidad de las personas jurídicas, por ejemplo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone “Las personas jurídicas podrán ser incluidas entre los autores materiales” (art. 110).

Dado que no se puede hablar, en sentido estricto, de culpabilidad de las personas jurídicas se utiliza el de responsables, como aquellos que tienen capacidad de pago, puesto que la sanción administrativa generalmente se concreta en una multa: así lo vemos expresado en la Ley de Patrimonio Histórico de Madrid, que en el apartado 3 del artículo 61 estipula: “Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones tipificadas en esta Ley, cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación de la legalidad infringida, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar”.

Es esta una solución pragmática pero que, a su vez, puede plantear el problema de la eficacia de la multa. Si el importe de la sanción pecuniaria puede integrarse en los costes de producción de la empresa se estaría dañando el objetivo intimidatorio y disuasorio de la sanción pecuniaria<sup>23</sup>. Para evitar este tipo de situaciones, en muchas de las leyes se han incluido preceptos que prevén el incremento de las sanciones hasta alcanzar la cuantía del beneficio obtenido.

Por lo que respecta a la responsabilidad solidaria, no es inusual que una infracción haya sido cometida por una pluralidad de personas y no se pueda determinar su grado de participación en el ilícito. Este problema ha sido previsto en la legislación sectorial con la incorporación de preceptos que prevén que, cuando se produzca este incumplimiento conjunto y no se pudiese determinar el grado de participación de las diferentes personas, se aplicará una responsabilidad solidaria. Un ejemplo claro de esta prevención lo encontramos en el Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León. El artículo 86, apartado tercero, dispone. “Cuando en aplicación de la presente Ley, dos o más personas resulten responsables de una infracción y no fuese posible determinar su grado de participación, serán solidariamente responsables a los efectos de las sanciones económicas que se deriven”. Esta responsabilidad ha sido admitida por la doctrina del Tribunal Constitucional<sup>24</sup>.

## 6. El principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad tiene, según Zorzona Pérez, una doble funcionalidad. En primer lugar, como:

*“criterio para la selección de los comportamientos antijurídicos merecedores de la tipificación como delitos o infracciones. Postulando, en el ámbito que nos ocupa que la tipificación como infracción quede reservada para aquellos supuestos en que el restablecimiento del orden jurídico alterado por el comportamiento ilícito puede ser realizado por otros medios”.*

Y, por otra parte, “como limite a la actividad administrativa de determinación de las sanciones, sin que, por tanto, exista posibilidad alguna de opción libre, sino una actividad vinculada a la correspondencia entre infracción y sanción” (Zorzona, 1992, 111).

La proporcionalidad se ha utilizado de dos maneras diferentes<sup>25</sup>. Por un lado, exigiendo que las normas punitivas observen una congruencia entre la acción u omisión considerada ilícita y las sanciones o castigos por ella previstos. Es decir, que las leyes traten de lograr una adecuación entre las infracciones cometidas y las sanciones impuestas. Con este principio se corre el riesgo, como ha advertido el Tribunal Constitucional y se ha encargado de advertir Alejandro Nieto, de que al aplicarlo el Tribunal con su propio criterio sustituya la adecuación establecida por el legislador<sup>26</sup>.

Por otra parte la aplicación del principio impone al órgano sancionador, encargado de aplicar la ley, la observancia de una reacción causa-efecto, de forma que la medida elegida sea la más adecuada al fin que se persigue. En esta cuestión, ha incidido la jurisprudencia señalando que

*“la discrecionalidad de la Administración para la imposición de sanciones no es absoluta, sino que se halla sometida a los límites legalmente impuestos y a los que deriven de los principios generales del derecho, entre los que cobra especial relevancia el llamado principio de proporcionalidad entre medios y fines”, y que, en cualquier caso, “toda sanción debe determinarse en congruencia con la entidad de la infracción cometida y según un criterio de proporcionalidad atento a las circunstancias objetivas del hecho, proporcionalidad que constituye un principio normativo que se impone como un precepto más a la Administración y que reduce el ámbito de sus potestades sancionadoras”.*<sup>27</sup>

La proporcionalidad, aunque constituye un principio general del Derecho y es informador de la globalidad del ordenamiento, no está enunciada de forma explícita en la Constitución. Tampoco puede derivarse del artículo 25.1 un derecho fundamental a la proporcionalidad abstracta de la pena con la gravedad del delito. Sin embargo, como señala el Tribunal Constitucional, si

*“puede considerarse que este principio está consagrado por otros preceptos constitucionales. Especialmente los que constituyen a España como Estado de Derecho y proclaman la justicia como valor superior de su ordenamiento jurídico (art. 1) y el que establece que la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes son fundamento del orden político y de la paz social (art. 10) podrían invocarse como argumentos a favor de que nuestra Constitución consagre esa idea de proporcionalidad de la pena”<sup>28</sup>.*

## **7. El principio de retroacción a las normas más favorables**

El principio de retroacción de las normas más favorables se encuentra recogido en la Carta Magna de forma explícita cuando dispone “la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables” (art. 9.3) y, de forma implícita, al referirse a la “la legislación vigente en aquel momento” (art. 25.1).

Una indicación similar se recoge en la LRJA que prevé que se apliquen las disposiciones sancionadoras que se encuentren vigentes en el momento en que se produjeron las conductas infractoras, pudiendo producir efecto retroactivo las medidas sancionadoras, cuando sean favorables para el infractor. Estos criterios también se plasmaron en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, según el cual:

*“Sólo se podrán sancionar infracciones consumadas, y respecto de conductas y hechos constitutivos de infracciones administrativas delimitadas por Ley anterior a su comisión y, en su caso, graduadas por las disposiciones reglamentarias de desarrollo. Las disposiciones sancionadoras no se aplicarán con efecto retroactivo, salvo cuando favorezcan al presunto infractor” (art. 4.1).*

## Bibliografía

- ALEGRE ÁVILA, J. M. 1991. "El ordenamiento protector de los bienes de interés cultural: consideraciones sobre su ámbito y límites". En *Estudios sobre la Constitución Española. Homenaje al Profesor Eduardo García de Enterría*. Madrid: Civitas.
- ALEGRE ÁVILA, J. M. 1994. *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico*. Madrid: Ministerio de Cultura.
- CARRETERO PÉREZ, Adolfo y CARRETERO SÁNCHEZ, Adolfo. 1992. *Derecho administrativo sancionador*. Madrid. Editorial Revista de Derecho Privado.
- DESANTES GUANTER, JOSÉ M. 1987. *Teoría y régimen jurídico de la Documentación*. Madrid: Ediciones de la Universidad Complutense de Madrid.
- DOMÍNGUEZ LUIS, José Antonio et al. 1999. *Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del patrimonio histórico medio ambiente y contra la seguridad colectiva*. Barcelona: Bosch.
- LÓPEZ GONZÁLEZ, JOSÉ IGNACIO 1988. *El Principio General de Proporcionalidad en derecho administrativo*. Sevilla: Instituto García Oviedo.
- LOZANO, Blanca. 1992. "La responsabilidad de la persona jurídica en el ámbito sancionador administrativo: a propósito de la STC 246/1991 de 19 de diciembre". *Revista de Administración Pública*, n. 129, p. 211-239.
- MILANS DEL BOSCH y JORDÁN DE URÍES, S. 1997. "Delitos sobre el Patrimonio Histórico". En LESMES SERRANO, Carlos et al. 1997 *Derecho penal administrativo: (ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente)*. Granada: Comares.
- MIR PUIG, Carlos, 2001. *Los delitos contra la Administración pública en el nuevo Código penal*. Barcelona: J. M. Bosch.
- NIETO, Alejandro. 2002 *Derecho administrativo sancionador*. 3ª ed. Madrid: Tecnos
- PALMA DEL TESO, Ángeles de. 1996. *El principio de culpabilidad en el Derecho Administrativo Sancionador*. Madrid: Tecnos.
- PARADA, Ramón. 1994. *Derecho Administrativo* Madrid: Marcial Pons.
- PÉREZ ALONSO, E. J. 1998. "Los delitos contra el Patrimonio Histórico en el Código Penal de 1995". En *Actualidad Penal*, núm. 33.
- SALINERO ALONSO, Carmen, 1997. *La protección del Patrimonio Histórico en el Código Penal de 1995*. Barcelona: Cedecs.
- OROZCO PARDO, G. y PÉREZ ALONSO, E. J. 1996. *La tutela civil y penal del patrimonio histórico, cultural o artístico*. Madrid: McGraw-Hill.
- VEGA RUIZ, José Augusto de. 1996. *Delitos contra: Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Flora y fauna en el Código Penal de 1995*. Madrid: Colex.
- ZORZONA PÉREZ, Juan José 1992. *El sistema de infracciones y sanciones tributarias: los principios constitucionales del derecho sancionador*. Madrid: Cívitas.

## Notas

<sup>1</sup> El artículo 127 de la LRJA, redactado según la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, bajo el título de Principio de legalidad determina que:

“1. La potestad sancionadora de las Administraciones públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario.

3. Las disposiciones de este Título no son de aplicación al ejercicio por las Administraciones públicas de su potestad disciplinaria respecto del personal a su servicio y de quienes estén vinculados a ellas por una relación contractual.”

<sup>2</sup> STC 61/1990, de 29 de marzo (BOE 4/05/1990).

Ramón Parada niega la capacidad de los parlamentos autonómicos para aprobar normas sancionadoras administrativas, por considerar que el principio de legalidad debiera haberse entendido como exigencia de ley estatal. Sin embargo, el Tribunal Constitucional dio cobertura a las Comunidades Autónomas para adoptar normas administrativas sancionadoras cuando, “teniendo competencia sobre la materia sustantiva de que se trate, tales disposiciones se acomoden a las garantías constitucionales dispuestas en este ámbito del derecho sancionador y no introduzcan divergencias irrazonables y desproporcionadas al fin perseguido respecto al régimen jurídico aplicable a otras partes del territorio (Sentencia 87/1985, de 16 de julio)”. (Parada, 1994, 490).

<sup>3</sup> El art. 32 del Decreto 307/1989, de 23 de noviembre, de regulación del sistema de archivos y del patrimonio documental de Galicia (DOG, 01/02/1990. Corrección de errores en DOG, 07/03/1990), establece: “Salvo que sea constitutivo de delito, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 5, 11, 14, 23.2 y 25.3 del presente decreto, por parte de las personas físicas o jurídicas propietarias, poseedoras o custodias de documentos o archivos que formen parte del patrimonio documental de Galicia, constituye infracción administrativa de acuerdo con la legislación vigente en la materia, y serán sancionados de acuerdo con la misma”.

<sup>4</sup> El Tribunal Constitucional considera que la potestad sancionadora de la Administración no requiere, como en la penal, una reserva absoluta de ley (la ley debe cubrir la previsión de la penalidad como la descripción de la conducta ilícita), sino que basta con una cobertura legal (la ley puede realizar una descripción genérica de las conductas sancionables y las clases y cuantía de las sanciones, pero con la posibilidad de remitir a un reglamento una descripción pormenorizada de las vulneraciones).

<sup>5</sup> La jurisprudencia constitucional es categórica al señalar la exigencia de predeterminación normativa de las conductas punibles y de sus correspondientes sanciones. Al respecto, véanse entre otras las STC 62/1982, de 15 de octubre (BOE 17/11/1982); 116/1993, de 29 de marzo (BOE 5/05/1993); 53/1994, de 24 de febrero (BOE 17/03/1994); 151/1997, de 29 de septiembre (BOE 30/10/1997); 142/1999, de 22 de julio (BOE 26/08/1999); 124/2000, de 19 de julio (BOE 20/06/2000); 123/2001, de 4 de junio (BOE 3/07/2001); 113/2002, de 9 de mayo (BOE 5/06/2002) y 100/2003, de 2 de junio (BOE 1/07/2003).

<sup>6</sup> Fundamento Jurídico 5 de la STC 34/1996, de 11 de marzo (BOE 17/04/1996).

<sup>7</sup> STC 207/1990, de 17 de diciembre (BOE 10/01/1991).

<sup>8</sup> STC. 61/1990, de 29 de marzo (BOE 04/05/1990).

<sup>9</sup> STC 2/1981, de 30 de enero (BOE 14/02/1981).

<sup>10</sup> STC 234/1991, de 10 de diciembre (BOE 3/01/1992).

<sup>11</sup> Un estado de la cuestión sobre el principio del non bis in ídem puede consultarse en Nieto, 2002, 399.453.

<sup>12</sup> La concurrencia de sanciones, según Carretero Pérez y Carretero Sánchez, se regirá por las siguientes reglas: 1. cabe la acumulación de sanciones heterogéneas; 2. la incompatibilidad surge cuando las sanciones son homogéneas porque obedecen a la misma naturaleza jurídica; 3. garantizada la libertad de obrar por un Ministerio, su conducta no puede ser apreciada de modo diferente por otro departamento ministerial, dada la unidad

de la Administración; 4. existe autonomía de sanciones entre sí cuando se produce un supuesto de concurso ideal de sanciones, es decir, cuando la infracción se componga de actos conexos calificables separadamente; 5. El problema es sustantivo y no competencial: una misma autoridad no puede imponer dos sanciones por el mismo hecho, pero tampoco podrían hacerlo dos autoridades pertenecientes a distintos organismos, si el hecho vulnera una ordenamiento concreto. (Carretero, 1992, 173 y 174).

<sup>13</sup> STS de 28 de febrero de 1983 y 2 de junio de 1986.

<sup>14</sup> STS de 20 de octubre de 1984 y STC 77/1983, de 3 de octubre (BOE 7/11/1983).

<sup>15</sup> STC 177/1999, de 11 de octubre (BOE 18/11/1999).

<sup>16</sup> Ley de Patrimonio Cultural de Galicia (art. 96) (DOG, 08/11/1995; BOE, 01/12/1995) y Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (art. 95) (DOE, 59, 22/05/1999).

<sup>17</sup> La LRJA establece una relajación de las garantías legales para el personal a su servicio cuando establece: "Las disposiciones de este Título [las relativas al régimen común, al principio de legalidad] no son de aplicación al ejercicio por las Administraciones públicas de su potestad disciplinaria respecto del personal a su servicio y de quienes estén vinculados a ellas por una relación contractual" (art. 127.3).

<sup>18</sup> STC 2/1981, de 30 de enero (BOE 14/02/1981). En otra STC 234/1991, de 10 de diciembre (BOE 3/01/1992), el Tribunal Constitucional reitera lo dicho y explica el interés legítimo de la Administración: "El interés legítimo, de la Administración en su conjunto, es el de servir con objetividad los intereses generales (art. 103.1 C.E.); el de cada uno de los entes u órganos que la integran, en particular, el de asegurar el funcionamiento eficaz del servicio público que les está encomendado, de donde fácilmente se infiere que la conducta de los funcionarios como simples ciudadanos, al margen de su función propia, no entra dentro del círculo de interés legítimo de la Administración y no puede ser objeto de la disciplina de ésta; salvo, claro está, y la salvedad es decisiva, que esa conducta redunde en perjuicio del servicio, dada la naturaleza de éste.

La tarea propia de la policía gubernativa es, entre otras, la averiguación de los delitos y la persecución de los delincuentes para ponerlos a disposición judicial. Que la eficacia de este servicio se vería perjudicada si a los encargados de llevarlo a cabo se les pudiera imputar la perpetración de aquellos mismos actos que, en interés de toda la sociedad, tienen como misión impedir, es cosa que no ofrece duda alguna, pues no cabe disociar totalmente la Ley de las personas que han de imponer coactivamente su cumplimiento. No se trata, como a veces se ha dicho, de que los miembros de la policía estén permanentemente de servicio, sino de que éste requiere que aquellos que lo desempeñan no incurran en aquellas conductas que ellos mismos han de impedir o cuya sanción han de facilitar cuando son realizados por otros. La irreprochabilidad penal de los funcionarios de la policía gubernativa es un interés legítimo de la Administración que, al sancionar disciplinariamente a los que han sido objeto de condena penal, no infringe en consecuencia el principio *ne bis in idem*".

<sup>19</sup> Una contribución importante relativa a la asunción del principio de culpabilidad en el Derecho Administrativo Sancionador y sobre la importancia de este principio para el correcto ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, ha sido obra de Ángeles de Palma del Teso (Palma, 1996).

<sup>20</sup> STS de 5 de febrero de 1999.

<sup>21</sup> STC 76/1990, de 26 de abril (BOE 30/05/1990).

<sup>22</sup> Sobre esta cuestión, el Tribunal Constitucional ha señalado que "Este principio de culpabilidad rige también en materia de infracciones administrativas, pues en la medida en que la sanción de dicha infracción es una de las manifestaciones del *ius puniendi* del Estado resulta inadmisibles en nuestro ordenamiento un régimen de responsabilidad objetiva o sin culpa (STC 76/1990). Incluso este Tribunal ha calificado de «correcto» el principio de la responsabilidad personal por hechos propios - principio de la personalidad de la pena o sanción- (STC 219/1988). Todo ello, sin embargo, no impide que nuestro Derecho Administrativo admita la responsabilidad directa de las personas jurídicas, reconociéndoles, pues, capacidad infractora. Esto no significa, en absoluto, que para el caso de las infracciones administrativas cometidas por personas jurídicas se haya suprimido el elemento subjetivo de la culpa, sino, simplemente, que ese principio se ha de aplicar necesariamente de forma distinta a como se hace respecto de las personas físicas. Esta construcción distinta de la imputabilidad de la autoría de la infracción a la persona jurídica nace de la propia naturaleza de ficción jurídica a la que responden estos sujetos. Falta en ellos el elemento volitivo en sentido

estricto, pero no la capacidad de infringir las normas a las que están sometidos. Capacidad de infracción y, por ende, reprochabilidad directa que deriva del bien jurídico protegido por la norma que se infringe y la necesidad de que dicha protección sea realmente eficaz (en el presente caso se trata del riguroso cumplimiento de las medidas de seguridad para prevenir la comisión de actos delictivos) y por el riesgo que, en consecuencia, debe asumir la persona jurídica que está sujeta al cumplimiento de dicha norma". STC 246/1991, de 19 de diciembre (BOE 15/01/1992). Un análisis de esta sentencia puede consultarse en Lozano, 1992, 211-239.

<sup>23</sup> En el ámbito de la documentación empresarial se producen consecuencias similares. Las empresas prefieren incumplir lo dispuesto en el artículo 30 del Código de Comercio que les obliga a conservar "los libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a su negocio, debidamente ordenados, durante seis años, a partir del último asiento realizado en los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales" por resultarles más lucrativo hacer frente a los efectos de la actividad ilegal, que asumir los gastos que origina la conservación de la documentación relativa a la actividad empresarial durante ese periodo de tiempo.

<sup>24</sup> Señala el Tribunal Constitucional que "debemos declarar que no es trasladable al ámbito de las infracciones administrativas la interdicción constitucional de la responsabilidad solidaria en el ámbito del Derecho Penal, puesto que no es lo mismo responder solidariamente cuando lo que está en juego es la libertad personal -en la medida en que la pena consista en la privación de dicha libertad- que hacerlo a través del pago de una cierta suma de dinero en la que se concreta la sanción tributaria, siempre prorrateable a posteriori entre los distintos responsables individuales. De ahí la necesidad de tener en cuenta en esta ocasión, como en otras semejantes, que la recepción de los principios constitucionales del orden penal por el Derecho administrativo sancionador no puede hacerse mecánicamente y sin matices, esto es, sin ponderar los aspectos que diferencian a uno y otro sector del ordenamiento jurídico". STC 76/1990, de 26 de abril (BOE 30/05/1990).

<sup>25</sup> Sobre el principio de proporcionalidad, consúltese el trabajo López, 1988.

<sup>26</sup> La STC 65/1986, de 22 de mayo (BOE 17/06/1986) en su tercer fundamento jurídico, señala que: "el juicio sobre proporcionalidad de la pena, prevista por la Ley con carácter general, con relación a un hecho punible que es presupuesto de la misma, es de competencia del legislador. A los Tribunales de justicia sólo les corresponde, según la Constitución, la aplicación de las Leyes y no verificar si los medios adoptados por el legislador para la protección de los bienes jurídicos son o no adecuados a dicha finalidad, o si son o no proporcionados en abstracto. (Nieto, 2002, 245).

<sup>27</sup> STS de 8 de mayo de 1995 y de 15 de enero de 1996.

<sup>28</sup> STC 65/1986, de 22 de mayo







PEDRO GÓMEZ GONZÁLEZ

# Propuestas de organización para archivos eclesiásticos (1): el cuadro de clasificación de fondos parroquiales de la diócesis de Ciudad Rodrigo

## 1. Introducción

En 2003 surge la iniciativa por parte de la Unidad de Patrimonio Documental de la Diputación Provincial de Salamanca, de llevar a cabo la organización y difusión de los archivos eclesiásticos de la provincia de Salamanca, según tiene por competencia esta administración para todo su patrimonio histórico.

En esta demarcación geográfica están integradas las diócesis de Salamanca, Ciudad Rodrigo y parte de la de Plasencia (comarca de Béjar). En consecuencia, los archivos eclesiásticos incluidos en estos tres obispados, dentro de dicha provincia, podrían ser susceptibles de ser objeto de este proyecto. Son preferentes los parroquiales, por cuanto son instituciones ciertamente cercanas a los municipios. Pero también podrían ser tratados los fondos de la curia diocesana, catedralicios, de conventos, cofradías, capellanías, ... o cualquier otra institución eclesiástica de este ámbito.

Inicialmente, se consideró que se daban las condiciones óptimas para comenzar los trabajos de organización, conservación y difusión de los archivos parroquiales de la diócesis de Ciudad Rodrigo<sup>1</sup>. Por ello, se firmó un convenio de colaboración con el Obispado de Ciudad Rodrigo para hacer efectiva una primera fase, ampliable, del proyecto.

Para el desarrollo de este proyecto era imprescindible realizar una planificación para crear un sistema de organización donde la pieza fundamental sería el cuadro de clasificación. Esta parte del trabajo fue la que nos correspondió hacer a nosotros.

Con este primer artículo queremos comenzar una serie de trabajos para *Tábula*, donde cada vez explicaremos el sistema de organización desarrollado en un tipo de archivo eclesiástico, fundamentalmente tomando como base nuestra experiencia en Ciudad Rodrigo. Tal y como se empezó en el proyecto de la Diputación, empezaremos explicando el caso de los archivos parroquiales.

## **2. Los archivos parroquiales de la Diócesis de Ciudad Rodrigo: Historia, características y fondos**

Para poder organizar un archivo, es esencial conocer la historia, características, y situación en que se encuentran los fondos de los que en ese momento se trate. Por ello, hemos querido, aunque sea brevemente, ofrecer una visión general desde la situación de partida.

Históricamente conocemos la diligencia que ha tenido la Iglesia en la guarda de sus archivos, pero hasta mediados del siglo XVI no habrá una normativa específica, ni orientaciones en la custodia de los mismos. Así, se verá garantizada con mayor fuerza su protección y organización desde la celebración del Concilio de Trento. Especialmente para el caso de los parroquiales, este momento fue un hito fundamental. La vida parroquial, con la administración de sacramentos, la gestión de las fábricas de las iglesias, el cumplimiento de testamentos y fundaciones piadosas,... así como la erección de otras instituciones colaboradoras de la vida parroquial (cofradías, hermandades,...), quedan normalizados, estableciéndose su correcta ejecución administrativa en los documentos.

Otro momento importante en la custodia documental se produce ya en el pontificado de Benedicto XIII (1724-29). La bula “Máxima vigilantia” será la responsable de que haya una regulación específica para los archivos diocesanos, extensible a otros fondos documentales, entre ellos sus filiales los parroquiales.

Pero no todos los momentos fueron tan productivos para los archivos civitatenses. Si ya debieron ser perjudiciales para el patrimonio documental las guerras entre Castilla y Portugal del medievo (reinados de Enrique II, Juan I, Enrique III, Juan II y Enrique IV, entre 1369 y 1474), las acciones bélicas en la Edad Moderna con el pueblo luso, a buen seguro, fueron funestas especialmente para aquellos que se encuentran en las zonas rurales. La guerra de la Independencia de Portugal (1640-68), la guerra de Sucesión (1700-1713) y la invasión napoleónica (1808-12) son los momentos más difíciles para nuestro patrimonio, con continuos saqueos e incendios en pueblos y lugares.

Los archivos parroquiales, al igual que ha sucedido con una parte importante de los fondos eclesiásticos, debido a las desamortizaciones de los siglos

XVIII y XIX, toda vez que sufrieron sus instituciones expropiaciones de patrimonio por parte del Estado, una parte de su documentación, y no siempre la patrimonial, quedará en manos de Delegaciones de Hacienda y Contadurías de Bienes Nacionales. Desde allí acabarán pasando al recientemente inaugurado Archivo Histórico Nacional. Para el caso de las parroquias de Ciudad Rodrigo este hecho se da para casos poco numerosos.

Ya en las décadas centrales del siglo XX se comenzará a fraguar en España la idea de la concentración de archivos parroquiales en uno central de cada diócesis. Los problemas de conservación y seguridad, añadidos a la preocupación de la Iglesia por hacer más accesible la documentación a los estudiosos, son los causantes de estas iniciativas.

La Conferencia Episcopal en 1973 y 1980<sup>2</sup> primaba la reunión de los parroquiales en los archivos diocesanos; lo mismo que establece el Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles<sup>3</sup>, (de la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia Española, y la Asociación de Archiveros) en el año 1976.

Toda la normativa superior a nivel nacional (acuerdos Iglesia-Estado, las disposiciones de la Conferencia Episcopal,... o el Reglamento de Archivos) sirven de orientación en el desarrollo archivístico de las diócesis, si bien es cierto que los obispos en cada una de sus diócesis tienen toda la potestad para establecer lo que consideren oportuno, como en este caso, para la conservación del patrimonio eclesiástico y el adecuado conocimiento de la memoria histórica de nuestras iglesias locales.

La España de mediados del siglo XX verá comenzar el declive del mundo rural. La diócesis de Ciudad Rodrigo, eminentemente agraria, como otras muchas zonas castellanas, sufrirá un profundo despoblamiento. En consecuencia, el número de fieles se verá diezclado, y algunas parroquias unidas. La escasez de vocaciones sacerdotales dentro de la Iglesia se irá agravando al irse consumiendo el siglo. Todo este cúmulo de situaciones críticas, que es generalizado en todo el país provoca que los párrocos tengan que llevar varias feligresías a la vez, siendo en muchas ocasiones imposible garantizar la óptima conservación de los archivos a su cargo.

La concentración tendrá como objeto el archivo histórico de cada parroquia, es decir la parte del mismo que tenga una antigüedad mayor de cien años. Para el caso que nos ocupa de Ciudad Rodrigo, podemos decir que en lo que a la reunión de sus archivos se refiere ha sido una de las diócesis pioneras, teniendo un desarrollo muy anterior a las disposiciones antedichas. El obispo Mons. Jesús Enciso Viana iniciará un proceso de concentración de archivos parroquiales y conventuales sobre principios de los años cincuenta. En estos momentos se irán reuniendo los documentos parroquiales históricos hasta la mitad del siglo XIX. Esta información la tomamos de las actas de un Consejo Presbiteral del 15 de mayo de 1997, y publicadas en el Boletín de la Diócesis de Ciudad Rodrigo (mayo-junio). Será en este año, y a través de ese documento y del *Decreto sobre*

*la conservación y fomento del patrimonio cultural de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, donde se disponga nuevamente la necesidad de seguir reuniendo los archivos históricos parroquiales, ahora hasta el primer cuarto del siglo XX. Se puede decir que actualmente está concentrada casi la totalidad de los archivos parroquiales hasta 1925. Bien es cierto que hay parroquias muy pequeñas, con una gestión muy reducida que aún tienen abiertos libros de cronologías muy antiguas. Lo cual significa que deberán permanecer allí para su uso administrativo y para procurar la salvaguarda de la intimidad de las personas.

Con el decreto episcopal además se apuesta por la conveniente conservación y organización de los fondos concentrados, o en vías de estarlo.

La inquietud hacia la investigación científica y cultural dentro de los archivos, y el desarrollo de los estudios de las humanidades, la defensa de los derechos de las personas, etc., han provocado que tanto las autoridades civiles, como las eclesíásticas hayan tomado en consideración, y así la legislación refleja, el avance de políticas aperturistas de los depósitos que contienen patrimonio documental<sup>4</sup>.

La concentración de archivos parroquiales en el diocesano, junto con el cambio a una mentalidad aperturista de la Iglesia, facilitó el desarrollo de la gestión de un centro que hoy en día puede, no con pocos esfuerzos, estar accesible al estudioso, y en buena medida ha posibilitado que todos los fondos tengan unas mayores garantías en cuanto a la conservación y una mejor gestión conjunta, para su organización.

En todo momento debe quedar claro que la propiedad de los documentos que se han concentrado es de cada una de las parroquias; y se debe tener un respeto, dentro del archivo que los custodie, por observar el principio de procedencia conservando los fondos de cada parroquia, en nuestro caso, claramente separados del resto de entidades<sup>5</sup>. Sus documentos tan solo se encuentran en depósito en los archivos diocesanos.

Tal y como ha sucedido en otras muchas diócesis españolas y extranjeras, la Comunidad Mormona en los años setenta (del siglo XX) realizó reproducciones en microfilm de mucha documentación parroquial, especialmente los libros sacramentales para estudios de genealogías, hasta 1850. Terminada la tarea, dejaron en el centro una copia de todos los microfilmes. En la actualidad, además se están efectuando trabajos de digitalización de estos soportes. Estas tareas pueden ser beneficiosas para preservar los originales, en ocasiones tan castigados, con un formato más cómodo de usar.

Los fondos parroquiales de la diócesis de Ciudad Rodrigo pertenecen a unas ciento trece parroquias repartidas por toda la diócesis. Dentro de estos archivos encontramos fondos de otras instituciones, normalmente, generados en el seno de algunas parroquias; nos estamos refiriendo a otras instituciones como cofradías, hermandades, capellanías, memorias, obras pías, hospitales, ordenes ter-

ceras, patronatos, fundaciones, ... o parroquias incorporadas a una primera. La cronología extrema de todos los fondos va de 1511, documento más antiguo, a 1925, fecha tope de reunión de fondos de la segunda campaña.

Los archivos parroquiales concentrados de toda la diócesis se encuentran depositados, creando una de las grandes secciones del Archivo Diocesano. Este archivo general, además custodia otro tipo de fondos, entre los que cabe citar: el Archivo de la Curia Diocesana, Archivo Catedral, Fondos Reprográficos de Parroquias y la Sección de Conventos y Monasterios. Aparte quedaría el material de biblioteca.

No debemos olvidar que todo el conjunto de archivos que integran el Diocesano son fondos documentales de gran valor para la historia local de Ciudad Rodrigo y buena parte de la provincia de Salamanca, máxime si se tiene en cuenta que para algunas épocas, y tipos de estudios (genealógicos, de historia de la Iglesia, demográficos, sociológicos, artísticos, etc.), pueden llegar a ser únicas fuentes de información.

### **3. Criterios de organización de los fondos**

Para la organización de los fondos parroquiales y la confección de su pieza esencial (el cuadro de clasificación), al igual que suceda con otros fondos archivísticos se marcaron unas pautas para el desarrollo de su tratamiento.

El primer principio que se debería observar en la organización de cualquier archivo será el de procedencia. En todo fondo archivístico de una institución debe ser respetado su origen, diferenciándolo del resto de fondos de otras instituciones. Esta cuestión de procedencia para el caso de la parroquia puede mostrar ciertas complicaciones por tres razones: debido al cúmulo de pequeñas entidades que subyacen en el ámbito parroquial, por los movimientos de las iglesias locales (fusiones, agregaciones, erecciones a partir de otra, etc. ), y, con la concentración de archivos, a su llegada al archivo diocesano.

Esta independencia del archivo de cada entidad (en nuestro caso las parroquias) con respecto a otros, debería quedar clara, sino tanto físicamente, que también es aconsejable, sí en el plano intelectual dentro de inventarios y bases de datos.

Para la organización de un archivo es imprescindible tener en cuenta en todo momento la institución que va a ser tratada, su estructuración interna, funciones, procedimientos, etc. El fondo documental es la materialización del proceso de gestión de las actividades de la entidad con unas características y formas de trabajo concretas. Por estas razones se debía proporcionar a cada archivo una conformación que fuera en la medida de lo posible un reflejo del organigrama de la institución a lo largo del tiempo de su actividad. Esto quiere decir que es necesario realizar previamente un estudio de la institución objeto, así como una identificación de sus órganos, sus correspondientes relaciones de jerarquía y funciones.

En toda tarea de tratamiento de archivos es necesario tener presente la globalidad de los fondos, y de esta forma realizar las tareas desde lo general a lo específico. Es preferible intervenir y facilitar una información general sobre la totalidad de los archivos, que sobre una parte, por muy completa que ésta sea.

Para el caso de instituciones como las parroquiales donde predomina un volumen de fondos de reducida entidad, conviene adoptar sistemas de organización eminentemente simplistas y prácticos. No interesa tener cuadros de clasificación de una gran extensión y complejidad. Si bien es cierto, que el cuadro que más abajo se propone, ha experimentado un desarrollo teniendo en cuenta su utilización para las tres diócesis (y apuntamos a la mayor variedad), y la integración de todos los documentos generados en cualquier tiempo.

El cuadro de clasificación deberá ser abierto y flexible. Decimos esto, pues entendemos que debe tener la capacidad para poder ser ampliado, atendiendo al desarrollo en otras geografías y a los nuevos tipos documentales.

Al pie de esto que acabamos de decir, se ha incluido de forma clara el principio de integración de todos los fondos en el cuadro de organización. Tendrán cabida tanto fondos históricos como administrativos, a pesar de los posibles cambios de organización, por lo general escasos, en el tiempo del desarrollo de las actividades parroquiales.

Los trabajos de clasificación han contado como componente de desarrollo y limitación la conciliación de criterios y estructuras con respecto a las tareas informatización y su software de gestión; elemento éste que sirve de herramienta para la descripción de los fondos.

No debemos obviar que cualquier organización de un archivo perseguirá el control de la documentación, y la recuperación de la información estructurada, y en el menor tiempo posible.

A raíz de los principios marcados en este apartado, surgen una serie cuestiones que de forma más concreta nos ponen en una disyuntiva a la hora de resolver algunas situaciones. Por esta razón estudiamos ahora algunos casos de cierta importancia.

Ahondando en casos que afectan a la correcta observación del principio de procedencia, apuntamos algunos casos que nos pudieran generar situaciones conflictivas.

Los movimientos de población del siglo XX han motivado la reorganización de parroquias. Aparecen o desaparecen parroquias, dependiendo de donde se encuentren. Si están en la ciudad hacen lo primero, lo contrario cuando están en el campo. No pocas parroquias de la diócesis de Ciudad Rodrigo han desaparecido. Todo ha sido debido al feroz despoblamiento que han sufrido las áreas rurales. El único remedio que ha quedado pasaba por concentrar parroquias. Este aspecto ha condicionado tremendamente la historia y tratamiento de los fondos documentales que ahora se tratan. Se planteaba el problema de cómo considerar la documentación de las parroquias desaparecidas. La opción adoptada ha sido

siempre respetar el principio de procedencia en la documentación de cada institución, manteniendo ésta de forma separada, aunque sea una institución extinguida, siempre que ello fuera posible. Decimos esto último, porque hay casos en los que existen documentos comunes de gestión (registros, inventarios, etc.) de la parroquia que se ha mantenido, junto con la extinguida. La ahora iglesia aneja, continúa su actividad dentro de la primera. En estos casos, los fondos tienen que pertenecer a los de una sola parroquia, y lo lógico es que pertenezcan a la única parroquia existente en esos momentos.

En otra circunstancia puede surgir el caso de que, por movimientos poblacionales, u otros, vuelva a existir la necesidad de reinstaurar una parroquia suprimida. En este caso, los fondos (históricos o administrativos) generados por esta parroquia cuando era tal, pertenecerán a la misma, aunque haya un periodo intermedio de supresión temporal de la institución. Los documentos generados conjuntamente con la parroquia a la que estuvo unida, seguirán ligados a la colación a la que durante ese tiempo dependieran.

Por último, otro problema que puede surgir para la definición de un archivo concreto se plantea en el caso de instituciones que conviven en el ámbito parroquial. Se trata de entidades como cofradías y hermandades, capellanías, hospitales, monasterios, fundaciones, etc. Para considerar la posibilidad de que una de estas instituciones tenga fondo propio independiente de la parroquia y de otras más o menos próximas, tendrán que cumplirse estos tres requisitos: que tengan entidad jurídica propia, constituidas sobre una legalidad, que estén dirigidas por unos órganos de gobierno propios y estructura administrativa determinada, y que el volumen de la documentación tenga cierta entidad.

#### **4. Breve explicación del cuadro de clasificación**

La pieza fundamental en la organización de un archivo y su tipología, según el cariz de la institución generadora, es el cuadro de clasificación de fondos. Por ello, a continuación explicamos su proceso de elaboración y contenido.

La fase primera de la organización<sup>6</sup>, esto es la clasificación, trata de agrupar los documentos conforme a una estructura jerárquica, desde lo más genérico a lo más preciso, hasta llegar a los tipos documentales, articulando distintos niveles dependiendo unas veces de órganos de la administración, y otras de funciones. Teniendo esto en cuenta, formaremos una composición intelectual basada en estructuras orgánico-funcionales, que para el caso de las entidades con una organización poco compleja deberán ser más de tipo funcional.

Para la realización de este instrumento, inicialmente se efectuó un estudio de la institución parroquial, con su evolución, competencias y producción documental del más amplio ámbito posible<sup>7</sup>. Del mismo modo se estudiaron diversos estudios y cuadros de otras geografías y tipos de archivos<sup>8</sup>.

No se debe olvidar el punto de vista que en el cuadro debe primar: la institución productora y el funcionamiento de la misma. Tradicionalmente en archivos históricos (no sólo eclesiásticos) se han mantenido instrumentos de organización heredados de generaciones anteriores que materializaban esquemas historicistas (cronológicos), temáticos (como una biblioteca), relaciones alfabéticas de series, por su formato (como sección pergamino, etc.), colecciones facticias, ... Pero estos criterios tal vez debieran ya obedecer al pasado. Por si esto fuera poco, al corresponderse la organización intelectual con la instalación, ha producido que la clasificación de los fondos esté restringida a las condiciones que ofrece la colocación en los estantes, que no pocas veces el vaivén de los traslados haya hecho que cambiaran los archivos de organización una vez tras otra.

El desarrollo de los cuadros organizativos de archivos parroquiales en no pocos casos se puede considerar que está en fase embrionaria. De cualquier forma, aún se requerirá la realización de estudios como el presente para tener una visión suficientemente madura de la cuestión. Aún así, dignas de mención entre otros, pueden ser las propuestas de Mallorca, Oviedo, ... o Aragón<sup>9</sup>, trabajos que han servido de inspiración en algunos aspectos. En ellos se ofrecen estudios organizativos de la institución parroquial que nos han ayudado a marcar algunas cuestiones como el establecimiento de secciones y subsecciones.

Pero ha habido trabajos dedicados a otro tipo de archivos, que nos han sido de gran utilidad. Éste tal vez pueda ser el caso de los archivos municipales<sup>10</sup>, diocesanos<sup>11</sup>, de cofradías<sup>12</sup>, catedralicios, etc. Los archivos de la administración local en algunas funciones (beneficencia, estadísticas, cementerio, etc.) y formas organizativas (entidades de gobierno –unipersonal y colegiado–, disposiciones superiores, economía etc.) presentan coincidencias con los parroquiales, que también son de ámbito local y tienen cometidos comunitarios. Y qué decir de la influencia de los archivos de las diócesis, cuando las parroquias han jugado un papel permanente de dependencias con el aparato del obispo. Entre ellos se pueden encontrar series subordinantes, complementarias y actualmente duplicadas, que es necesario contrastar.

Pero además del estudio del organigrama institucional, ha habido que analizar debidamente cada tipo documental, dentro de lo posible, desde su génesis. Desde dichos tipos se han creado las series documentales, que irán insertas en secciones y subsecciones según un cúmulo de relaciones jerárquicas o de igualdad. De cara a su estudio las series se pueden catalogar de tres formas: como documentos simples<sup>13</sup>, como registros o como expedientes (dentro de un procedimiento administrativo).

En la confección del cuadro se han tenido en cuenta las diversas funciones que a la institución le han sido encomendadas, y los órganos que han desarrollado su actividad en ella. En este sentido se han establecido una serie de relaciones de subordinación<sup>1</sup>. Dependiendo del nivel se representarán funciones específicas parroquiales, unidades orgánicas principales o, en relación jerárquica, otras subordinadas.

El cuadro principal, que al final del presente trabajo se detalla, tiene fundamentalmente tres niveles de precisión, atendiendo a los posibles organismos dentro de la institución parroquial, a las funciones genéricas o específicas, (aunque no es este orden) y a la materialización de las mismas en documentos. Entendimos que tratándose en un alto porcentaje de instituciones con archivos muy pequeños y poca diversidad de tipos documentales, no era necesario hacer excesivamente compleja su estructura organizativa, tal y como fijamos en los criterios.

Como ejemplo podemos establecer el siguiente supuesto referido a los libros de régimen parroquial:

- 1. Gobierno
- 1.01 Párroco
- 1.01.10 Libros de régimen parroquial

El cuadro de fondos parroquiales en sí se compone de cuatro secciones, a la que mentalmente se le añade una quinta con los fondos de otras instituciones en el ámbito de la Iglesia, que en el desarrollo real de la organización se pudieran materializar en cuadros propios, dependiendo del tipo de institución. Este primer nivel se corresponderá con un estadio de funciones genéricas de una institución de estas características. Las secciones consideradas son:

- Gobierno.
- Administración general.
- Administración religiosa.
- Hacienda.
- Otros fondos<sup>14</sup>.

Después, las secciones se subdividen internamente en subsecciones, atendiendo en este nivel a órganos de la administración parroquial que especifican la función genérica del primer nivel. Desde aquí ya descendemos al último estadio, relativo a series documentales, o también a subseries, (materialización de funciones y procedimientos administrativos desarrollados por los diferentes órganos parroquiales). A esta altura corresponderá incluir las distintas unidades documentales que hayan generado cada una de las diversas instituciones de las iglesias locales.

El cuadro de clasificación de fondos documentales se concreta al final del presente proyecto. En él se incluyen datos como: dígito de clasificación (indirectamente se pueden deducir los diferentes niveles de desarrollo del cuadro), título del nivel y parte (dependiendo de la configuración del cuadro), así como algunas matizaciones que, parcialmente aclaren algunos posteriores desarrollos del cuadro.

La ordenación de secciones, subsecciones y series dentro del cuadro o de su apartado, se ha realizado por orden de importancia del elemento correspondiente con respecto al resto de su apartado y nivel, también en este sentido, se han atendido a parámetros de volumen, que en algunos casos incluso puede llegar a coincidir con el primer criterio.



CHANEL

ROUFF  
TROUSSEAUX

CONSEILS

VILLA

LLOYD SARAGGIO  
BRIGHTON AGENCY  
UNITED STATES LINES

AGENCY



Con este instrumento, se ha generado una herramienta básica para la organización de un archivo parroquial. A continuación se podrían iniciar las tareas de descripción documental.

Este proyecto, para la descripción archivística, una vez configurado un sistema de organización, se ha regido por la normativa internacional –ISAD(G)-, reglas de una importancia capital, por cuanto vertebran los trabajos de archivos, en especial los históricos. Están concebidas como un sistema de descripción multinivel, es decir, desde la generalidad del fondo hasta sus partes, especialmente las más representativas. Así se caracterizarán los fondos, las series,... las unidades documentales. Desde el nivel fondo se dará una información genérica, para pasar a niveles inferiores en los que se proporcionará un grado mayor de concreción a medida que se desciende. Las relaciones entre los distintos niveles serán jerárquicas o de equidad; las primeras, según quede establecido en el cuadro de clasificación, dependientes unas partes con respecto a las superiores; y las segundas respecto de los elementos de su nivel. Cada estrato tendrá personalizada una estructura de campos que serán susceptibles de ser descritos para su mayor utilidad.

## 5. Conclusiones

Los archivos parroquiales son una parte fundamental de la historia local y provincial. En muchos casos pueden tener tanta trascendencia o más que muchos fondos municipales para el conocimiento de nuestra memoria histórica. Tenemos que tener en cuenta que no son sólo testigos de la historia de la iglesia de cada pueblo. Esto contrasta con la escasa valoración que como el resto de archivos eclesiásticos, se da a los parroquiales, pues carecen de recursos suficientes para poder ser organizados convenientemente. Es obligación moral de todos posibilitar que se invierta esta tendencia. Entendiendo estas carencias no nos queda más que valorar el trabajo que desde la Diputación de Salamanca se está haciendo con respecto al fomento de los archivos eclesiásticos mirobrigenses. Que estas iniciativas sirvan de ejemplo a otras instituciones.

Ha sido también nuestra intención, con la publicación de este trabajo, dejar constancia de la realización de un instrumento como el cuadro de clasificación de archivos parroquiales de la diócesis de Ciudad Rodrigo, para que sirva de aportación encaminada a la creación de un cuadro de clasificación general de archivos parroquiales consensuado a escala nacional<sup>15</sup>.

Por último, en este sentido animamos desde aquí a todos los técnicos de archivos que estudian o tienen como cometido la gestión de archivos parroquiales, a que contribuyan al desarrollo de cuadros de organización que arrojen cada vez más luz a la tarea diaria de la organización y descripción.

## **Anexo**

*Cuadro de clasificación de los archivos parroquiales de la diócesis de Ciudad Rodrigo*

### **1. Gobierno**

#### **1.01. Párroco**

- 1.01.01 Erecciones parroquiales.
- 1.01.02 Estatutos y normas.
- 1.01.03 Concordias
- 1.01.04 Disposiciones recibidas.
  - Bulas.
  - Breves.
  - Rescriptos.
  - Privilegios reales.
  - Cédulas reales.
  - Provisiones reales.
  - Decretos.
  - Constituciones sinodales.
  - Mandatos.
  - Edictos.
  - Decretos episcopales.
  - Licencias.
- 1.01.05 Disposiciones emitidas.
- 1.01.06 Modificaciones de parroquias.
- 1.01.07 Declaraciones de titularidad de parroquias.
- 1.01.08 Visitas pastorales.
- 1.01.09 Libro becerro.
- 1.01.10 Libros de régimen parroquial<sup>16</sup>.

#### **1.02. Cabildo eclesiástico**

- 1.02.01 Constitución.
- 1.02.02 Estatutos y normas.
- 1.02.03 Registros de acuerdos.
- 1.02.04 Expedientes de sesiones.
- 1.02.05 Concordias.
- 1.02.06 Disposiciones recibidas<sup>17</sup>.
- 1.02.07 Visitas pastorales.

#### **1.03 Junta Parroquial**

- 1.03.01 Estatutos y normas.
- 1.03.02 Registros de acuerdos
- 1.03.03 Expedientes de sesiones.

## **2. Administración general**

### **2.01. Secretaría**

- 2.01.01 Correspondencia.
- 2.01.02 Circulares.
- 2.01.03 Informes.
- 2.01.04 Solicitudes.

### **2.02. Archivo**

- 2.02.01 Cartularios.
- 2.02.02 Instrumentos de control.
- 2.02.03 Instrumentos de descripción.
- 2.02.04 Crónicas.

### **2.03. Administración de personal**

- 2.03.01 Expedientes de provisión.
- 2.03.02 Libros de elección de oficios.
- 2.03.03 Nóminas.

### **2.04. Administración del patrimonio / bienes temporales**

- 2.04.01 Ventas.
- 2.04.02 Arriendos.
- 2.04.03 Permutas.
- 2.04.04 Censos.
- 2.04.05 Juros.
- 2.04.06 Autos de intervención testamentarias.
- 2.04.07 Partijas de bienes.
- 2.04.08 Donaciones.
- 2.04.09 Libros de fundaciones<sup>18</sup>.
- 2.04.10 Apeos, deslindes, amojonamientos.
- 2.04.11 Libros becerro.
- 2.04.12 Inventarios y registros.
- 2.04.13 Libros cabreo.

### **2.05. Contratación.**

- 2.05.01 Expedientes de contratación.
- 2.05.01 Libros de contratos.

### **2.06. Servicio de obras**

- 2.06.01 Planes y proyectos de obras.
- 2.06.02 Expedientes de obras.
- 2.06.03 Obligaciones de obras.

## **2.07. Servicio jurídico**

- 2.07.01 Procesos.
- 2.07.02 Informes jurídicos.
- 2.07.03 Imposición de censuras.
- 2.07.04 Poderes.
- 2.07.05 Sentencias, ejecutorias.

## **2.08. Cementerio**

- 2.08.01 Registros.
- 2.08.02 Licencias de enterramiento.

## **3. Administración religiosa**

### **3.01. Ministerio sacramental**

- 3.01.01 Registro de bautismos
- 3.01.02 Registro matrimoniales.
- 3.01.03 Registro de defunciones.
- 3.01.04 Registro de confirmados.
- 3.01.05 Índices sacramentales.
- 3.01.06 Expedientes matrimoniales.
- 3.01.07 Certificados sacramentales

### **3.02. Culto y liturgia**

- 3.02.01 Libros litúrgicos.
- 3.02.02 Obras de canto.
- 3.02.03 Manuales del rito, ceremoniales.
- 3.02.04 Libro de festividades.

### **3.03. Administración de sacramentales**

- 3.03.01 Consagraciones de lugares.
- 3.03.02 Padrones, libros de matrícula.
- 3.03.03 Libros de misas y aniversarios.
- 3.03.04 Concesiones de indulgencias.
- 3.03.05 Libros de práctica pastoral.

### **3.04. Beneficencia parroquial**

- 3.04.01 Libros de hospital parroquial.
- 3.04.02 Expedientes de prestación social.
- 3.04.03 Expedientes de concesión de dotes.
- 3.04.04 Libros de fundaciones.
- 3.04.05 Libros del pósito.
- 3.04.06 Expedientes de arcas de misericordia.

### **3.05. Magisterio**

- 3.05.01 Sermones, homilías.
- 3.05.02 Cartas pastorales.
- 3.05.03 Conferencias morales.

## **4. Hacienda**

### **4.01. Administrador, económico**

- 4.01.01 Presupuestos.
- 4.01.02 Libros de cuentas parroquiales.
- 4.01.03 Libros de rentas.
- 4.01.04 Libros de cuentas de misas y aniversarios
- 4.01.05 Libros de cuentas de fábrica.
- 4.01.06 Libros de cuentas de la casa rectoral.
- 4.01.07 Libros de liquidaciones.

### **4.02. Financiación y tributación**

- 4.02.01 Libros de diezmos, tasmías.
- 4.02.02 Libros de colecturía.
- 4.02.03 Libros de cobranza de colecturía.
- 4.02.04 Libros de contribución de culto y clero.
- 4.02.05 Libros de cuentas de aranceles.
- 4.02.06 Libros de posturas y remates.
- 4.02.07 Libros de cuentas de arriendos, inquilinato.
- 4.02.08 Catastros.
- 4.02.09 Libros de cilla, alhóndiga.
- 4.02.10 Repartimientos de contribuciones.

### **4.03. Tesorería**

- 4.03.01 Libros de caja.
- 4.03.02 Libros de entrada y salida de caudales
- 4.03.03 Pagos.

## **5. Otros fondos**

### **5.01 Cofradías y hermandades**

- 5.01.01 Gobierno.
  - Estatutos y reglamentos.
  - Acuerdos.
- Concordias.
- Libros de cofradías.

5.01.02 Secretaría.

- Libro asiento de cofrades.
- Correspondencia.

5.01.03 Administración de bienes.

- Ventas.
- Censos.
- Inventarios de propiedades.
- Cuentas.

5.02. Capellanías, memorias, fundaciones y obras pías

5.03. Arciprestazgo

5.04. Hospitales

5.05. Sindicato Agrario Católico

5.06. Acción Católica

5.07. Órdenes terceras

5.08. Clero Unido

5.09. Fondos familiares

5.10. Monasterios

5.11. Fondos municipales

## Bibliografía

- ACTAS del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo. 50º de la Normalización de la Sucesión Episcopal (2002) : Ciudad Rodrigo, del 16 al 19 de noviembre de 2000. Ciudad Rodrigo: Diócesis.
- ARCHIVOS y bibliotecas eclesiásticos de Castilla y León (1989). Valladolid: Junta de Castilla y León.
- GARCÍA Y GARCÍA, A. (1967). *Historia del Derecho Canónico*: I. El primer milenio. Salamanca.
- GAY MOLINS, P. (1996). “Tipología de las series documentales parroquiales: propuesta de cuadro de clasificación”. En: *Parroquia y arciprestazgo en los archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en España: Actas del X congreso de la Asociación de Archiveros de la iglesia en España*. Memoria Ecclesiae. Salamanca.
- GUÍA de los Archivos de la Iglesia en España (2001). León: Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos.
- HEVIA BALLINA, A. (1996). “Propuesta de organigrama del archivo parroquial”. En: *Parroquia y arciprestazgo en los archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en España: Actas del X congreso de la Asociación de Archiveros de la iglesia en España*. Memoria Ecclesiae. Salamanca.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, A.J.; RODRÍGUEZ MATEOS (1993) ; *Los archivos de las hermandades religiosas. Manual de organización de fondos*. Sevilla: Gea.
- MANSILLA REOYO, Demetrio (1972). “Ciudad Rodrigo, Diócesis de,”. En: *Diccionario histórico-eclesiástico de España*. Madrid. Salamanca: Vol.1, p. 420-429.
- PARROQUIA y arciprestazgo en los archivos de la Iglesia. *Santoral hispano-mozárabe en España: Actas del X congreso de la Asociación de Archiveros de la iglesia en España* (1996). Memoria Ecclesiae: Salamanca.
- ROSSELLÓ LLITERAS, J. (1996) “Archivos parroquiales: su organigrama”. En: *Parroquia y arciprestazgo en los archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en España: Actas del X congreso de la Asociación de Archiveros de la iglesia en España*. Memoria Ecclesiae. Salamanca.
- SASTRE SANTOS, Eutimio (1999). *Manual de archivos. El sistema archivístico diocesano: Archivos de la curia y archivos parroquiales*. Madrid: Anabad.
- PROYECTO de organización de archivos eclesiásticos aragoneses (1995). Zaragoza: Delegación Diocesana de Patrimonio Cultural Arzobispado.
- SÁNCHEZ PASCUAL, Rafael (1991). *Guía del Archivo Diocesano de Salamanca*. Salamanca: Obispado de Salamanca.
- VICARIO SANTAMARÍA, Matías (1988). *Censo guía de los archivos parroquiales de la Diócesis de Burgos*. Burgos: Arzobispado, 1988;

## Notas

<sup>1</sup> En este proyecto han colaborado: Claudio Calles y Modesto García (descripción de fondos), los técnicos de la Unidad de Patrimonio Documental de la Diputación salmantina, los archiveros diocesanos y Pedro Gómez (asesoramiento –cuadro de clasificación y otros–).

<sup>2</sup> Se trata de los acuerdos de las Asambleas Plenarias de 2 al 7 de junio de 1973 y de 24 al 29 de noviembre de 1980.

<sup>3</sup> Dentro del capítulo 1. Los archivos eclesiásticos, dedica todo un apartado a: 1.4. Concentración de archivos eclesiásticos, y en el número a: 4. Archivos parroquiales.

<sup>4</sup> La obligación de permitir el acceso al patrimonio documental de Castilla y León, dentro del cual se encuentran los documentos eclesiásticos de más de cuarenta años, queda reflejado en la Ley 6/1991 de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León, dentro de su artículo 20, que dice así: “Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta libre y gratuita de los documentos integrantes del patrimonio Documental de Castilla y León con fines de estudio e investigación o de información para la defensa de sus derechos o el conocimiento de sus obligaciones, siempre que concurren las condiciones que para su consulta pública establezca la presente Ley y las normas que la desarrollen”. Pero habrá ciertas restricciones para nuestro caso concreto, entre otras la más importante, cuando exista documentación cuyo conocimiento “pueda afectar a la seguridad de las personas físicas, a la averiguación de los delitos, a su honor, a la intimidad de su vida privada o familiar...” en cuyo caso si no se tiene consentimiento de los afectados no podrá ser consultada hasta que no haya transcurrido cincuenta años desde su fallecimiento, o, en caso contrario cien de la fecha de los documentos (art. 21. b.).

<sup>5</sup> Así lo establece el ya nombrado reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles de 1976, donde en el punto 1.4.2. dice: “la concentración de todos estos archivos habrá de salvar la propiedad de las entidades sobre los respectivos archivos, así como la instalación individualizada de los archivos incorporados.”

<sup>6</sup> Los procesos de organización de archivos se componen de dos etapas: la clasificación y la ordenación.

<sup>7</sup> Para el conocimiento de la institución parroquial textos legislativos como: Códigos de Derecho Canónico de 1917 y 1983 y disposiciones diversas, específicas de la Diócesis de Ciudad Rodrigo (véase Boletín Eclesiásticos); y obras como GARCÍA Y GARCÍA, A. Historia del Derecho Canónico (I. El primer milenio). Salamanca, 1967; PARROQUIA y arciprestazgo en los archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en España (Actas del X congreso de la Asociación de Archiveros de la iglesia en España. 12-15 septiembre 1994). Memoria Ecclesiae. Salamanca, 1996; ACTAS del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo. 50º de la Normalización de la Sucesión Episcopal (Ciudad Rodrigo, del 16 al 19 de noviembre de 2000). Ciudad Rodrigo: Diócesis, 2002; MANSILLA REYO, Demetrio. “CIUDAD RODRIGO, Diócesis de.”. En: Diccionario histórico-eclesiástico de España. Madrid, 1972. Salamanca: Vol.1, p. 420-429; SASTRE SANTOS, Eutimio. Manual de archivos. El sistema archivístico diocesano: Archivos de la curia y archivos parroquiales. Madrid: Anabad, 1999; entre otras.

<sup>8</sup> Ténganse en cuenta para ello instrumentos como: inventarios del Archivo Diocesano Civitatenense, instrumentos en línea del Archivo Eclesiástico de Vizcaya, u obras como: GUÍA de los Archivos de la Iglesia en España. León: Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos, 2001, tomo I y II; PROYECTO de organización de archivos eclesiásticos aragoneses. Zaragoza: Delegación Diocesana de Patrimonio Cultural Arzobispado, 1995; PARROQUIA y arciprestazgo en los archivos de la Iglesia... op. cit.; SÁNCHEZ PASCUAL, Rafael. Guía del Archivo Diocesano de Salamanca. Salamanca: Obispado de Salamanca, 1991; VICARIO SANTAMARÍA, Matías. Censo guía de los archivos parroquiales de la Diócesis de Burgos. Burgos: Arzobispado, 1988; ARCHIVOS y bibliotecas eclesiásticas de Castilla y León. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1989; etc. Para el caso de estudios e instrumentos de otro tipo de archivos puede verse más adelante.

<sup>9</sup> ROSSELLÓ LLITERAS, J. “Archivos parroquiales: su organigrama”. HEVIA BALLINA, A. “Propuesta de organigrama del archivo parroquial”. GAY MOLINS, P. “Tipología de las series documentales parroquiales: propuesta de cuadro de clasificación”. Todos en: PARROQUIA y arciprestazgo en los archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en España (Actas del X congreso de la Asociación de Archiveros de la iglesia en España. 12-15 septiembre 1994). Memoria Ecclesiae. Salamanca, 1996 p. 297-322;..., o PROYECTO de organización de archivos eclesiásticos aragoneses. Op. cit.

<sup>10</sup> Cuadro de clasificación de la Mesa Nacional de Archivos Municipales en algunas adaptaciones de casos concretos, especialmente el salmantino.

<sup>11</sup> Ejemplos como los de Barcelona, Burgos, Huesca ... en GUÍA de los Archivos de la Iglesia en España. León: Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos, 2001, tomo I y II.

<sup>12</sup> LÓPEZ GUTIÉRREZ, A.J.; RODRÍGUEZ MATEOS; Los archivos de las hermandades religiosas. Manual de organización de fondos. Sevilla: Gea, 1993

<sup>13</sup> Estos documentos son más propios de épocas anteriores a la edad contemporánea, en las que también se daban los registros, que hoy tienen un desarrollo en ascenso.

<sup>14</sup> Podemos pensar que no sería totalmente correcto incluir en el cuadro el punto "5. Otros fondos", pues, aún distinguiendo cada fondo (según el principio de procedencia), todas las instituciones deberían tener un cuadro propio, pero por razones eminentemente pragmáticas, se ha considerado que pequeñas instituciones del espectro parroquial, con una escasa producción documental fueran insertos junto a nuestro cuadro, pero como fondos distintos puramente de los de la parroquia.

<sup>15</sup> Cuadro que después de la catalogación se ha podido comprobar que ha aportado unos niveles de asimilación de los fondos para los que iba destinados bastante aceptables.

<sup>16</sup> Relativos a normas y derecho consuetudinario.

<sup>17</sup> Desarrollese en caso de que haya un importante volumen de documentación en la forma del epígrafe 1.01.04 de la sección "Párroco".

<sup>18</sup> Sólo se incluirán en el cuadro documentos relativos a entidades carentes de órganos de gobierno o/y normativas propias, o instituciones con entidad jurídica propia que tengan fines que se entremezclen o relacionen con funciones fundamentales de la parroquia. Se exceptúa esta regla para el epígrafe "5. Otros fondos" de dicho cuadro.







FRANCISCO JOSÉ SANCHIS MORENO

## Los demasiados papeles: reflexiones de un investigador<sup>1</sup>

Una vez que hemos tomado la decisión o reconocido la necesidad de ampliar nuestro conocimiento sobre un hecho, un suceso, una persona o periodo más allá de lo que otros a través de sus libros o artículos nos dicen sobre el tema de nuestra reflexión, nos encontramos con que la única vía posible que nos permite satisfacer esta necesidad humana de saber más sobre algo o alguien, o tratar de responder a una pregunta que antes nadie se ha planteado en torno a algo que ha ocurrido o sobre alguien que ya ha vivido, es la del archivo. La persona que quiere investigar en un archivo histórico, e incluso en uno administrativo, se acerca con un cierto temor al mismo, casi con reverencia ante la ingente información y el conocimiento del pasado y del presente que debe custodiarse en ese lugar de acceso prohibido para los investigadores que es el depósito del archivo, lo cual no deja de recordar las partes más sagradas del templo en el mundo antiguo, que se hallaban vedadas a los no iniciados en el sacerdocio; aquí el dios es el Conocimiento y sus sacerdotes los archiveros.

Esta dualidad entre iniciados y no iniciados se halla presente desde el primer momento en el que el usuario entra en contacto con el archivo. En su primer encuentro con el personal técnico del mismo uno anuncia su deseo de acceder a los documentos que allí existan sobre tal o cual fenómeno, materia o persona. Nuestro receptor trata de averiguar rápidamente si nuestra aproximación al archivo va a ser esporádica o pretende ser continuada, cual es nuestra formación y si esta nos capacita para acceder a los documentos. Si íbamos a consultar el pasado con asiduidad desde ese archivo se nos extendía tradicionalmente un carnet de investigador, que automáticamente nos elevaba a la categoría de iniciados.

Las reminiscencias del pasado hacían, en multitud de ocasiones, que uno por sí mismo no bastara para alcanzar esta categoría y en todos aquellos centros de archivo que poseían un rancio abolengo se exigía que la solicitud de este carnet fuera apoyada al menos por una carta de presentación de un catedrático universitario, un miembro de la Real Academia de la Historia... En el Tercer Milenio y en una sociedad caracterizada por la competitividad resultaba cuanto menos paradójico que lo que capacitaba a una persona no era tanto su formación o su experiencia, pues nadie te pedía que fueras licenciado o doctor, sino que contaras con el respaldo de algún elevado miembro de la casta de los investigadores reconocidos institucionalmente que avalara tu entrada al clan de los iniciados en ese archivo. A esta incongruencia se sumaba un nuevo sinsentido que hacía la situación todavía más absurda, si ya contabas con algún otro carnet de investigador, o varios de ellos, que te capacitaban para investigar en otras redes de archivo estos normalmente no te servían para el centro de archivo en el que te encontrabas en este momento.

Han sido necesarios 26 años de Democracia, para que un gobierno reconozca este derecho a sus ciudadanos y residentes, por el mero hecho de serlo, sin necesidad de avales. Espero que no se produzcan resistencias a este cambio democrático, que además es signo de la modernidad de la que tanto se hace gala. Es curioso ver como de incongruente era publicitar nuestros fondos y servicios empleando la red y las telecomunicaciones, para finalizar exigiendo una carta de presentación, pertenecer a una universidad, etc. si deseabas examinarlos *in situ*.

El acceso a los documentos, a la información que encierran en sus líneas y a la que destilan entre líneas, se realiza en la sala de lectura o de investigadores. Teniendo en cuenta la ingente información y los innumerables documentos que se encuentran protegidos en el depósito, este logro, que supone conseguir poner de manifiesto ante nuestros ojos algunos de los miles de documentos que permanecen intangibles entre sus muros, se consigue a través de la consulta de los ficheros o de las bases de datos. Esta primera fase de aproximación a nuestro objetivo, es sin duda una preparación previa y necesaria para acceder en las mejores condiciones al conocimiento que implica la lectura de los documentos. Es por ello que suponen una especie de sala hipóstila donde el Conocimiento, nuestro

dios, nos recibe y nos pone de manifiesto todo lo que allí podemos encontrar. Tras el paso por estas famosas salas de ficheros o de consultas se consigue que del interior del archivo salgan con cuentagotas unos cuantos legajos y libros, pero sólo los que explícitamente pedimos, y siempre queda el presentimiento de que entre sus muros se halla aquel documento, aquel libro que necesitamos para avanzar en nuestra investigación y con el que no hemos dado.

Entre los documentos que nos sirven suele suceder que unos se leen con dificultad por su estado de conservación, otros no cumplen nuestras expectativas de información, en otros la letra del escribano es infernal... Estos intentos fallidos nos hacen sentir mal, pero casi compulsivamente nos invitan a pedir otra remesa de privilegios, protocolos..., que muchas veces ya sabemos que no nos van a añadir nada nuevo, pero... ¡y si no es así!. El investigador no es capaz de tener al alcance nuevos documentos y negarse a leerlos, al menos les dará un vistazo rápido. Un legajo no controlado es un posible “triumfo” dejado perder, es un fraude moral a nuestra investigación y a nuestros futuros lectores, porque no nos engañemos investigamos para escriturar nuestros resultados, o lo que es lo mismo, desentrañamos el pasado más lejano o más reciente mediante la lectura de muy diversos documentos que fueron escritos en su día, para posteriormente escribir nuestras teorías o hipótesis, las cuales de nada sirven si finalmente no son nuevamente leídas por terceros. El ciclo escritura-lectura se ejecuta de forma inexorable y da lugar a un bucle continuo en el tiempo que parece no tener fin.

El investigador sabe que no está solo, pues la sala de investigadores se halla normalmente bastante concurrida, pero en el momento en que se le sirve la documentación que ha pedido y comienza su trabajo de investigación se impregna de una soledad absoluta, de un aislamiento necesario que le permita llevar a cabo su experimentación de una manera íntima, pues sus ideas y sus proyectos han de encontrar aquellos datos que las sustenten. Este aislamiento sólo se rompe momentáneamente como consecuencia de alguna silla que se arrastra, de algún novicio en la investigación que pregunta algo en un tono que supera al susurro y que evidentemente es objeto de miradas de reprensión que le aleccionan para futuras jornadas de trabajo.

Además el estudioso es consciente de que no todos los que le rodean en la sala deben ser considerados del mismo modo. El resto de compañeros que bucean en el pasado tienden a ser solidarios contigo, cuando encuentran datos y referencias que no les son de provecho y saben que pueden ayudarte. Pero la situación es bien distinta cuando los temas de búsqueda son parejos o se entrecruzan, entonces las verdades a medias, las ocultaciones e incluso la desinformación del “contrincante” están a la orden del día. La exacerbada competitividad y la necesidad de cupos de publicaciones por parte de muchos estudiosos para mantenerse en el Olimpo de los historiadores dan lugar aquí, como en todas partes, a actuaciones lamentables y a enfrentamientos inmisericordes.

Un momento de descanso en la lectura de los documentos nos permite contactar con los compañeros de fatigas investigadoras, mientras tomamos un café rápido o nos fumamos un cigarrillo, y ponernos así al día de los rumores y certezas confirmadas que corren por los mentideros universitarios y de los departamentos culturales en general. Ciertamente esto de criticar los logros de los ausentes y regodearse de los fracasos ajenos, que podemos calificar como el deporte nacional o universal de los señores investigadores, puede hacerse en multitud de sitios, pero el archivo, al igual que los congresos, es el lugar de encuentro con aquellas personas que uno no se cruza diariamente y por ello nos pueden ofrecer noticias frescas que desconocíamos o bien nosotros podemos difundir aquellas de las que somos sabedores.

Los comentarios críticos no tienen por qué circunscribirse únicamente al ámbito universitario. Estos momentos de relax y expansión son aprovechados también para la puesta en común de las injusticias de las que son objeto en su empeño de desentrañar el pasado por parte de los profesionales del archivo. Muchas de las críticas tratan sobre que en sus conferencias y publicaciones los archiveros señalan a menudo la necesidad de planificar el archivo como servicio, en lugar de cómo edificio. Esto supondría que recursos y servicios estarían presentes en las mesas de trabajo de los usuarios en sus casas o en los centros de estudio o investigación. Así las distancias, los transportes, los horarios y las discapacidades no condicionarían el acceso documental. Pero en la práctica los investigadores con lo que nos encontramos son uno o varios meses para obtener la reproducción de documentos, o incluso la negativa a su acceso o reproducción por mal estado de conservación y sin una fecha prevista para su restauración. ¿No habría que asegurar este acceso básico, antes de planear otros accesos virtuales?

Un personaje clave en el desarrollo del proyecto de investigación es el del responsable de sala. De la armonía de tus relaciones con él, del *feeling* entre ambos, depende en buena medida que la investigación sea más sencilla y que pueda hallarse algún dato recóndito o desconocido que se guarda en ese *sancta sanctorum* de la memoria del pasado: el depósito. El archivero conserva en su cabeza toda una serie de información sobre el proceso histórico que ha dado lugar al fondo documental, sobre las instituciones generadoras, etc. que puede serte de gran utilidad. Él puede ser el que nos descubra un atajo para nuestro estudio, es el guía que interpreta los rastros que permiten escoger el sendero adecuado dentro de ese Todo laberíntico que es un archivo, reflejo de la actividad de una sociedad a lo largo de los siglos. Algunos se confunden al pensar que es un simple guardián del conocimiento, o lo que es todavía peor un dispensador de documentos. El archivero es el mediador entre la información que atesora el depósito y nosotros los usuarios, él es el responsable intelectual de los instrumentos que describen los fondos (catálogos, inventarios...) y el que puede darnos una información personalizada para nuestras necesidades concretas, por ello bien podría aplicársele el calificativo de constructor de procesos de información.

No obstante siempre nos queda ese resquemor de que nos oculta algo, que no nos dice todo cuanto sabe, especialmente si no somos investigadores de reconocido prestigio. Esta sensación de ser tratados con diferente rasero es común a todos los usuarios del archivo y especialmente es constatable cuando aparece en la sala de investigadores un historiador eminente procedente de una universidad extranjera ¡Qué bien te tratan cuando, además de famoso, eres extranjero!

En este archivo en el que sus innumerables libros, legajos, pergaminos y papeles lo convierten en un laberinto que supera al diseñado por Dédalo, no es posible adentrarse con garantías de triunfo si no es a través de los instrumentos de guía que categorizan, clasifican y describen este marasmo de unidades documentales. Entre los vericuetos de este laberinto no sólo existe un Minotauro, sino dos: la Impericia y la Impaciencia. Estos son los dos monstruos que se alimentan de investigadores poco experimentados que se internan en sus pasadizos sin la preparación adecuada. Exclusivamente aquellos que encarnan a un Teseo de nuestros días lograrán atravesarlo con éxito, siempre y cuando a sus mimbres de héroe griego añadan la inestimable ayuda de una Ariadna, ya sea esta el archivero, los inventarios, la guía..., pues únicamente con sus manos y su mente nada puede frente al laberinto con sus Minotauros.

Dejando de lado ahora las consideraciones de los demás, los investigadores se dividen en dos grandes grupos: el investigador profesional o *first class*, que es aquel al que no afectan las dificultades que presentan los documentos, ni la ausencia de resultados positivos en los primeros momentos; él continúa consultando más documentos sin perder su aplomo, a lo sumo procede a una progresiva reorientación del proyecto inicial. En cambio el investigador *amateur* poco a poco ve minado su entusiasmo inicial ante cada nueva remesa de papeles y pergaminos que aportan nuevas decepciones y nuevos autoreproches fruto de su falta de preparación y conocimientos para desentrañar su contenido, situarlo en su contexto adecuado y evaluarlo correctamente.

Todo esto conduce a la idea paradójica de que los usuarios nos afanamos en la lectura de unos documentos que no fueron escritos para ser consultados por nosotros, o mejor por un público en general. A diferencia de los autores de ensayos, novelas, poesía... que escriben para ser leídos por el mayor número de personas posible, el autor de nuestros documentos de archivo escribe para un único destinatario, el receptor de una carta o de un documento administrativo, o incluso sólo por tener memoria de lo actuado o de lo que ha escrito, es por ejemplo el caso de los libros registro.

Estos restos de sociedades, personas e instituciones desaparecidas que son los documentos, nos hablan de sucesos y de hombres y mujeres del pasado en conversaciones entre sí, lo cual provoca en los investigadores que leen esta prueba material de dicho trasiego de información, la sensación de estar oyendo con los ojos, nos convierte en ese testigo invisible que se encuentra presente, o que es-

cucha detrás de una puerta una declaración judicial, un acto de cancillería, el relato de una revuelta, una declaración de amor...

A medida que nuestros dedos recorren el pergamino, el papel o la imagen del mismo ese suceso o esa conversación entre el emisor y el destinatario original se recrea, lo que nos convierte en una especie de mágicos restauradores de las sombras de un pasado que nos deja vislumbrar ese momento ya vivido por otros. Esto transmite al usuario del archivo esa emoción de acceder a un conocimiento reservado para el que inicialmente no tenía autorización. Todo lo cual cuadra perfectamente con la etimología del término archivo, pues de la misma raíz nacen vocablos como “arca” y “arcano”, que nos evocan conceptos relativos a ocultación, a dejar fuera de la vista de los no autorizados.

Esto nos conecta nuevamente con la idea de que como en los templos antiguos el depósito del archivo, el lugar donde se hallan los documentos, es de acceso restringido al personal del archivo. Ellos son los custodios que los extraerán para mostrarlos a los iniciados. No en vano los archivos nacieron en los templos y monasterios bajo la protección de los dioses, que amenazaban con los castigos más severos a aquellos que quisieran ver lo que no les estaba permitido. Nueva paradoja, pues estas arcas o archivos primigenios ocultan documentos, es decir los instrumentos que muestran o enseñan algo. Por tanto las funciones de custodiar los documentos, organizar la información y servirla a los legalmente autorizados a su consulta está presente en los archivos desde su inicio hasta nuestros días.

Para el investigador el archivo aparece así, como el lugar más apropiado para conocer el pasado y el presente, pues oculta en su seno los instrumentos que crean unas instituciones, unas personas, una sociedad para transmitirse información entre sí. Aquí encontraremos pues lo que esas personas, instituciones y sociedades han empleado para relacionarse, mientras que en una biblioteca hallaremos las visiones particulares, y por tanto subjetivas, de autores sobre sucesos o personas del pasado o del presente.

Esta muestra del vínculo indisoluble que nuestro presente tiene con el pasado, tan claramente reflejada en el archivo, refuerza en el subconsciente del lector el sentimiento de pertenencia a una comunidad al mostrarnos cómo nuestros antepasados lucharon, se organizaron, crearon... todo lo cual marca nuestro país actual. La actual forma de vida y de trabajo favorecen el aislamiento y la alienación social. Esta pérdida de contacto visual y físico reduce la capacidad de respetar las diferencias de los demás, dificultando el civismo, la tolerancia, a la vez que diluye las señas de identidad de la comunidad. Pero el archivo relaciona silenciosa y subliminalmente a los usuarios entre sí a través de la revelación de ese pasado común que los une y los hace constituirse en una comunidad diferenciada de otras. Los fondos les mostrarán la diversidad social y de procedencias, pero también todos aquellos elementos que les unen y les constituyen como comunidad. Es esta identidad comunitaria la que da a las personas un punto de referencia y crea una sensación de pertenencia.

El investigador es consciente de que el Pasado se nos muestra en el archivo, pero no siempre de forma ingenua e inocente, puesto que excluyendo a los registros públicos los archivos no aseguran la veracidad de los contenidos de los documentos individuales, simplemente dan fe de la autenticidad de los documentos que guardan. Autenticidad basada en su custodia continuada entre sus fondos y en una serie de características y elementos (tipos de papel, tintas, escritura, marcas, sellos...). Si la información que nos muestra el documento es veraz, o por el contrario se trata de una falsificación redactada en la época, o es un documento que simplemente recoge una declaración falsa, etc. será una cuestión que deberemos resolver como estudioso a partir de nuestro conocimiento de todas estas características y elementos que dan autenticidad al documento, mediante el conocimiento de otros documentos semejantes del mismo momento y a través del conjunto de datos sobre la persona, proceso o época que se investigue.

El tiempo en el que el investigador tomaba asiento en la sala de investigadores armado exclusivamente con su carnet de investigador, unos folios, sacapuntas y un lapicero ha pasado a la memoria colectiva de los que estamos vinculados a este mundo de los archivos. Ahora el investigador que se precie, a no ser que pertenezca al sector de los grandes dinosaurios en extinción, viene acompañado de su ordenador portátil. Este se convierte en nuestro cuaderno de laboratorio donde anotamos nuestras observaciones en el momento de la experimentación (en nuestro caso la lectura de los documentos). Alcanza, pues, la categoría de pieza clave del instrumental para nuestra práctica profesional. Este documento que abrimos en nuestro portátil y que cumple el papel del tradicional cuaderno de laboratorio no hay que olvidar que tiene un carácter íntimo, privado, ya que en él volcamos datos, observaciones, impresiones, llamadas a tareas que deberán ser realizadas en un futuro próximo... En él encontraremos las sensaciones vinculadas al proceso investigador puesto que de alguna forma quedan reflejados, ya sea en el lenguaje empleado, en el mimo que se da a la *mise en page...*, el entusiasmo de los descubrimientos, las decepciones por la falta de datos, o la rutina de determinadas fases de la búsqueda. Este documento-cuaderno de laboratorio es la cantera donde se hallan los datos y las informaciones en estado bruto, por ello precisan de una reelaboración, de una compilación, de un reagrupamiento, procesamiento y redacción que los conviertan en documentos públicos, es decir, en artículos o libros.

Esto no deja de ser curioso, puesto que si bien es cierto que el ordenador ha sustituido al papel, también lo es que lo que finalmente queda de nuestra investigación se imprimirá normalmente sobre soporte papel y que todas las fases anteriores de escrituración de nuestra tesis, que se han realizado sobre soportes digitales, se pierden por reescrituración o quedan en el ámbito privado del autor. No obstante la implacable evolución tecnológica hace cada vez más frecuente que esta *versión definitiva* aparezca también o exclusivamente en formato electrónico.





Innegables ventajas presenta la publicación a través de la red de redes, pero permítanme señalar que hoy por hoy, aún posee unas desventajas muy significativas: un libro electrónico no es algo con lo que uno se iría a la cama. Si además el texto electrónico se acompaña de multimedia parece que invita mucho menos a pensar que el libro en papel, en el que la lectura es un acto mucho más íntimo en el que las palabras escritas al ser leídas muestran destellos de imágenes y evocan metáforas que adquieren significado a partir de la imaginación y de las propias experiencias del lector. El mundo web parece un mundo de información y comunicación, pero para mí el lenguaje no es sólo instrumento del comunicar, sino también del pensar y lo que caracteriza a este es precisamente que no necesita del ver.

Esta publicación en papel o en formato electrónico gozará de nuestra aprobación para su consulta y en definitiva estará integrada por los datos que el autor incluyó en su cuaderno de laboratorio, más el trabajo de crítica y contextualización que nos permitirán escoger las informaciones adecuadas, interpretarlas de forma correcta y expresarlas con una acertada redacción que haga comprensible los fenómenos, procesos, o circunstancias que deseamos transmitir.

Otra cuestión que me voy a limitar a señalar es que todos somos sabedores de que cuando publicamos un libro científico sobre un tema histórico no es realmente nuestra versión definitiva, sino simplemente nuestra contribución a fecha de hoy, pues el investigador-autor de la misma sabe perfectamente que una investigación nunca está finalizada y que llegado un momento aplica una política de Punto-Final temporal o no. Se cierran las investigaciones, se estructuran los datos, se formulan tesis, se tratan de demostrar..., pero siempre quedaban caminos en la investigación que no se siguieron, quizás porque de haberlo hecho el propio proceso de búsqueda y análisis de los datos hubiera derivado en prácticamente inacabable. Aunque esta decisión es, sin duda alguna, racional y meditada por parte del autor en su fuero interno siempre queda esa llama encendida de que la ruta no escogida, es un camino que él mismo o alguien debiera seguir en un futuro.

Otra cuestión es la de conseguir una editorial o institución que nos publique nuestro trabajo y entonces comienza otra fase de la investigación, que es la de hacer uso de los contactos que uno ha ido haciendo durante el paso de los años y comienza el ir ofreciendo nuestro estudio, ahora ya plasmado en un documento de varios cientos de páginas o folios. Circunstancia que nos aproxima, y más si uno busca una beca de investigación, a aquellos artistas e intelectuales del Renacimiento necesitados de un mecenas que les financiara un proyecto artístico o científico, o simplemente les asegurara un digno nivel de vida mientras se dedicaban a sus creaciones o elucubraciones. La sospecha que subyace en multitud de ocasiones es si la aceptación o rechazo de nuestro libro por parte de estos patrocinadores-mecenas no se basa cuanto debiera en la calidad del proyecto o del trabajo, sino en el nombre de los que lo firman y de sus contactos.

Como historiador no puedo dejar de pensar que los documentos digitales invitan a la pérdida de una fuente informativa de gran valor, las tachaduras. Digo invitan porque todos sabemos que permiten guardar versiones consecutivas de los documentos, pero también somos conscientes que más allá de la necesaria copia de seguridad que por razones de supervivencia investigadora uno realiza cada cierto tiempo, la práctica hace que no se guarden de forma separada versiones de un mismo documento, sino que se reescriban. Estas tachaduras que quedaban siempre visibles cuando los procesos de investigación eran manuscritos pueden ser de dos tipos: las que denotan un error de transcripción de una palabra o cifra y que obviamente son las menos importantes, y las que se hallan vinculadas al proceso intelectual. Estas nos hablan de lo que hemos pensado al leer este o aquel documento, de las conexiones iniciales que se han producido en nuestro interior y que posteriormente, a veces casi inmediatamente, hemos descartado, de las reelaboraciones de las frases en posteriores relecturas del texto inicial...

Los investigadores vemos como en el archivo el paso del tiempo no convierte en obsoletos a los documentos, muy al contrario, el fluir del tiempo les aumenta su valor y paralelamente modifica a su usuario. Poco a poco dejan de ser consultados por los productores o receptores originales, para pasar a ser leídos por esos buceadores del pasado ávidos de datos sobre una persona o campo del conocimiento, que son los historiadores profesionales o de vocación. En unos casos encontramos historias tristes que nos hablan de injusticias, crímenes..., que como ya he señalado a medida que son leídas por nosotros se recrean de alguna manera en nuestra mente, en otros lo hallado nos transporta a relaciones amorosas, intelectuales..., y finalmente otros nos muestran datos “asépticos”, tales como compra-ventas, solicitudes... Los investigadores sabemos de la importancia de estos datos asépticos que unas veces permiten situar a un personaje en un momento o lugar, o que junto a otros similares hacen posible trazar un perfil de la persona investigada, etc.

Sin duda, otro de los grandes misterios y a la vez de los grandes atractivos del documento es que el conocimiento se consigue no sólo de la información que encierran las palabras escritas en ellos, tanto las escogidas como las desechadas, o de lo que se deja entrever aunque expresamente no se señale, sino que también los trazos que conforman las palabras y los signos que se inscriben en los mismos nos hablan de las personas que los escribieron. Por ellos sabemos su formación gráfica e intelectual, su edad aproximada, si padecen dolencias que afectan a su capacidad escrituraria... Toda esta riqueza informacional está en peligro de extinción paradójicamente en la Sociedad de la Información, que superó el primer estadio del documento impersonal que supuso ya en su día la mecanización, para basarse en cuestiones como la necesidad de normalización documental y la firma electrónica. Nuestros actuales documentos administrativos, y en buena medida muchos de los privados, no hablan ya de nosotros más allá de lo que nosotros de-

cimos expresamente, simplemente rellenamos campos de un formulario o escogemos entre formularios estandarizados.

El temor del investigador es siempre el de dejarnos llevar por nuestros deseos y acabar mostrando una imagen deformada y falseada de ese tiempo transcurrido que nos habla a partir de datos sueltos, que nosotros conectamos *a posteriori*. El objetivo es, por tanto, tratar de evitar, y permítanme el paralelismo, construir una ermita con piedras procedentes de un templo romano y afirmar que la ermita es romana; las piedras y mármoles (en nuestro caso los datos) lo serán, pero el resultado nada tiene que ver con la religiosidad del mundo clásico.

Karl Popper en *Los libros y el milagro de la democracia* asegura que la cultura occidental nace con la aparición del mercado del libro en la Atenas del siglo V a.C.: el libro comercial acaba con el libro sagrado, de éste último surgen los imperativos categóricos. A partir de entonces uno tiene en casa y a mano, lo que antes sólo existía en el templo. Otro de los principios que sostienen las democracias actuales es el de transparencia en la actuación de las Administraciones Públicas y el control social sobre esa actuación y ello sólo puede garantizarse mediante el acceso a la documentación de archivo. Esto genera otros usuarios-no historiadores, para los que cuanto más amplia sea esta política de acceso, más fácil será aplicar ese control social y mayor la transparencia; todo ello sin menoscabo de la defensa de la intimidad de las personas. Por supuesto este binomio deseo de información-intimidad provoca desajustes con los intereses de los usuarios que centran su campo de estudio en el pasado más reciente.

A medida que el tema de estudio se aleja en el tiempo, el volumen de documentos conservados que le afectan se reduce paralelamente, llegándose en multitud de ocasiones a conjeturar basándose en un único documento, y por supuesto maldecimos nuestra mala suerte. Si por desgracia toda la información documental sobre cualquier soporte en torno a un suceso, personaje o acontecimiento ha desaparecido como consecuencia del devenir histórico, este no existe, porque no es posible recrearlo.

Nuestro estudio científico se basa en la interpretación de unos trazos que se nos han conservado y cuando no existen se deriva a la invención, que no es más que crear algo que antes no existía. Este es uno de los peligros que acechan a los investigadores. Todos hemos sido tentados por estos cantos de sirena que permiten solucionar tantos problemas en el campo de la investigación y alguna vez hemos acabado por dar rienda suelta a nuestra imaginación, lo que implica que nuestra investigación científica se ve “infectada” en aquellos puntos en los que no ha quedado rastro alguno en las fuentes por ese virus que es la creación literaria, que todo lo puede explicar. Esto en sí mismo no parece deshonesto, pues se presenta como la solución adecuada para mantener un hilo discursivo coherente con la teoría o tesis que queremos transmitir. Lo peligroso es cuando esta creación literario-histórica es la piedra angular sobre la que se basa nuestra tesis

y como verdaderos embaucadores tratamos de disimular la falta de argumentos que la sostienen mediante la utilización de exagerados párrafos de citas y bibliografía que de hecho no sustentan lo que pretendemos dar como cierto, sino que hablan del contexto histórico en el que se enmarca el suceso o la temática del estudio.

Cuando la proximidad temporal y/o las circunstancias históricas han permitido la conservación de multitud de documentos, también nos acordamos del argelino Ibn Jaldún, que en el siglo XIV dijo “Los demasiados libros sobre un tema hacen difícil estudiarlo”, que nosotros trasladamos a “los demasiados documentos sobre un tema hacen difícil estudiarlo”. Si a esto se añade que la humanidad publica un libro cada medio minuto, nuestra capacidad de estar al día y dominar un tema es cada vez más ilusoria, pues como bien dice Gracián “Es mucho el saber y poco el vivir”. Aceptando esta ignorancia, a la que podemos calificar de sabia cuando intentamos una adecuada formación para escudriñar el pasado con conocimiento de causa, no debemos sumergirnos en la melancolía, puesto que nuestros microéxitos nos recompensan y el anhelo satisfecho de poder deslizar nuestra ávida mirada sobre el documento tantas y tantas veces deseado y finalmente encontrado, sólo puede ser entendido en su justa medida por aquel que padece, como yo, este “mal” de la investigación del pasado.

Otra cuestión a tener muy en cuenta es el objeto final de esta investigación histórica. Es esperanzador el hecho de que se haya superado el concepto de Patrimonio Histórico-Artístico, porque parece innegable que lleva vinculada una valoración estética, o de documentos de gran relevancia por su contenido, en favor del de Patrimonio Cultural, puesto que la inmensa mayoría de los objetos que integran el patrimonio tienen muy poco de “bonitos”, especialmente los que podemos encontrar en el archivo. Pero el Pasado es algo más que el Patrimonio, este no deja de ser una reunión de cosas u objetos inertes, mientras que el Pasado integra estos objetos dentro de un conjunto de gentes y vinculaciones de todo tipo que derivan en la actualidad, en nuestro hoy cotidiano. El Pasado no existe sin investigación e interpretación, los objetos, los documentos... no son por sí mismos el Pasado, aunque procedan de él.

La pregunta que vienen haciéndose los historiadores desde hace mucho tiempo es doble ¿qué investigamos realmente y para qué?. Muchos argumentan que el objeto de nuestro estudio es fijar una memoria colectiva de nuestra sociedad. Esto la verdad parece fácilmente abierto a manipulaciones ideológicas y por tanto presenta un gran peligro científicamente hablando. Si nuestra finalidad es documentar el Pasado para comprenderlo en sí mismo, creo que nos quedamos en el primer estadio de nuestra misión. El punto final debe ser no tanto conocer las sociedades del pasado más remoto o más próximo, puesto que fácilmente podría argumentarse que estas son nuestra misma sociedad en un estadio evolutivo anterior, y por ello lo que debiera primar en nuestra investigación es llegar a las actitudes, a los hombres, a los sucesos y a los procesos que han hecho evolucionar

a estas sociedades transformándola hasta llegar a la actual, con sus virtudes y sus defectos. Así el fin de la Historia no debiera ser otro que el de mostrar cuándo, cómo y de qué manera la sociedad ha ido evolucionando hasta nuestros días, para determinar las causas y el origen de determinados fenómenos que nos afectan aún hoy, o que se dieron en algún momento y luego desaparecieron y que, ahora sí, nos pueden servir en el presente recuperando su conocimiento en la memoria colectiva.

El objetivo de la Historia no debe ser otro que utilizar el conocimiento del pasado no como finalidad, sino como medio para entender el presente, la utopía de nuestra profesión o devoción es sin duda alguna lograr que a través de la Historia, así entendida, se consiga despertar una conciencia crítica en nuestra sociedad al ofrecer al conjunto de los ciudadanos los instrumentos y los datos contrastados (aunque revisables pues estamos en una ciencia social) que le permitan formar una opinión fundada sobre muchas de las cosas que nos afectan en la actualidad y así poder actuar y modelar nuestro futuro; por tanto nuestros actos cotidianos forman la historia. Pasado, Presente y Futuro se hallan vinculados indisolublemente por esta Ciencia que llamamos Historia y que muchos quieren postergar sólo a los tiempos antiguos. Esta ciencia, no lo olvidemos, tiene uno de sus pilares básicos en el hecho de disponer de unas fuentes archivísticas no manipuladas por las sociedades posteriores y que le permiten asomarse a retazos de ese Pasado que no se encuentran deformados por el paso del tiempo o reinterpretaciones de otros.

#### **Notas**

<sup>1</sup> La idea inicial y el título de estas líneas nace tras la lectura del ensayo de Gabriel Zaid *Los demasiados libros*.

VAPORES DE PINILLOS, IZQUIERDO Y C<sup>a</sup>



Para Islas Canarias

**HABANA,**

**CIENFUEGOS,**

**Progreso, Veracruz y Tampico**

Saldrá de CADIZ el día 22 de MAYO  
el vapor

**PIOIX**

capitán **D. José Zubiño.**

**ADMITE PASAJEROS Y CARGA**

SIN TRABORDO para dichos puertos

Informarán sus Armadores

**PINILLOS, IZQUIERDO Y C<sup>a</sup>**

Plaza de San Agustín n.º 2 CADIZ





VÍCTOR M. BELLO JIMÉNEZ

## El Archivo, ¿un servicio público?

Congreso de Archivos en Canarias:  
Libro de actas. Las Palmas de Gran Canaria:  
Anroart ediciones, 2006, 701 p.  
ISBN-13: 978-84-96577-70-1

En los últimos años, y así consta en las conclusiones de congresos, jornadas y en la bibliografía especializada, se ha destacado como uno de los principales objetivos de nuestra profesión, la necesidad de hacer partícipes a los ciudadanos del patrimonio documental y de los archivos que lo custodia como garantes de sus derechos en el marco de la tan anunciada transparencia administrativa.

La diversificación de usuarios y de medios y modos de llegar a ellos hace que la investigación e implantación de una política archivística amplia, cohesionada y uniforme sea inevitable. Si por un lado hay que garantizar y facilitar el acceso de los usuarios más comunes (los investigadores), por otro nos vemos obligados a indagar en la potencialidad de nuevos servicios que provoquen la apertura de nuevas vías de comunicación con el ciudadano.

Como respuesta a estos planteamientos, se celebró durante los días 19, 20 y 21 de octubre de 2006, en el municipio de La Oliva (Fuerteventura, Las Palmas), el I Congreso de Archivos en Canarias, cuyo libro de actas presentamos ahora.

*Víctor M. Bello Jiménez*  
*Archivero municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)*  
*Vicepresidente de ASARCA*

El libro se estructura según se hizo el propio congreso, con la salvedad de que en estas actas se ha incluido una serie de comunicaciones cuya lectura no tuvo cabida en el transcurso de las sesiones por el imperativo del tiempo. Mas, dado su interés científico y necesidad de divulgación, la organización ha estimado oportuna su inserción en esta obra.

La apertura, como no podía ser de otro modo, tiene lugar con la conferencia “El Archivo, ¿un servicio obligatorio en las administraciones actuales?”, a cargo de Julia María Rodríguez Barredo, que hace un recorrido histórico por la legislación española y por el carácter de servicio público que han tenido siempre los archivos. Contribuye a aumentar el valor de esta conferencia el repertorio de normativa en esta materia que se recoge al final más el análisis que de la misma se hace a lo largo del texto.

La primera sesión, titulada “Archivos y derechos de los ciudadanos”, comienza con la ponencia de Julio Cerdá Díaz “Pensando en los ciudadanos, inventamos el futuro. Archivos para el siglo XXI”. En ella, anuncia el deber de insertar los archivos en la nueva era digital, con una perfecta visión del lugar que ocupan en el nuevo “ecosistema de la información” y cómo para mejorar el acceso y el servicio público la tecnología es una pieza clave.

En este mismo marco, diversas comunicaciones profundizan en la apertura a la sociedad como nueva dimensión de la Archivística y la obligatoriedad de la normalización para el buen servicio.

El tema elegido para la segunda sesión fue “Legislación y normativas archivísticas. Claves para un buen servicio”, que se centró en las necesidades de la archivística canaria. Carlos Santana Jubells, en representación del Grupo de trabajo sobre legislación archivística en Canarias de ASARCA, plasma en la ponencia “Una propuesta de desarrollo del Sistema y Red de Archivos de Canarias. Estructura y principios de un servicio público”, la necesidad de esta creación como instrumento de las administraciones canarias para la planificación y coordinación de la organización y servicio de los archivos canarios de uso público y de los documentos constituyentes del patrimonio documental.

Las comunicaciones se centran en la accesibilidad a los documentos y las contradicciones que se recogen en la legislación vigente, además de la escasa diferenciación existente entre lo que es público y lo que es privado en lo que al patrimonio documental de los colegios profesionales se refiere. Las diferentes ideas expuestas se encaminan a una demanda común, la normalización del acceso a nivel nacional sin variantes geográficas y, por supuesto, a suprimir las restricciones existentes al mínimo. También tiene cabida la carencia legislativa concerniente a la conservación de documentos electrónicos y los problemas de acceso por razones técnicas.

Cierra este bloque la conferencia de Carlos Alcalde Martín-Calero sobre el programa de organización de archivos municipales de la Diputación Provincial de Valladolid. Una actuación que ha supuesto un impulso de aquellos y un referente como modelo de trabajo y colaboración a tener en cuenta en otros puntos geográficos.

La tercera sesión gira en torno a la “Rentabilidad social del Archivo”. La ponencia “Archivos: planificar, gestionar, actuar!”, de Joan Boadas i Raset, destaca por la presentación que hace de una “caja de herramientas” que, estructurada en 57 puntos ordenados alfabéticamente a modo de diccionario, plantea los elementos que contribuirán al buen y correcto desarrollo tanto de nuestra profesión como del servicio que debe prestar un archivo, resaltando la considerable diversificación a que está siendo sometida la labor del archivero, por lo que habría que pasar a considerarlas “funciones del servicio de archivo” a cargo de un equipo interdisciplinar.

Las comunicaciones de este bloque temático diversifican el servicio desde varios puntos de vista, como son la gestión para el servicio administrativo, los software y la digitalización y la difusión cultural.

La conferencia de clausura corre a cargo de Didier Grange que, como Presidente de la Sección de Asociaciones profesionales de archiveros y gestores documentales del CIA / ICA, muestra la actividad asociacionista en el mundo y la necesidad de ésta para el desarrollo tanto de nuestra profesión como de servicios de gestión documental.

Por último, en esta obra, que supone una apuesta más de Anroart ediciones por la publicación de textos sobre archivos, archivística y todo lo concerniente a nuestra profesión, se incluye un apéndice que recoge, íntegramente, la “Norma de descripción archivística de Galicia (NOGADA). Propuesta inicial. Versión 01”, elaborada por el Grupo de trabajo de archiveros de Galicia.

Si el I Congreso de Archivos en Canarias fue un éxito de asistencia, participación y organización, el libro que recoge las actas del mismo es una obra de referencia sobre el desarrollo de los archivos y su servicio, no sólo en el ámbito canario sino también en el nacional, de este joven siglo XXI.





## Resúmenes analíticos

### **Los Pasajeros a Indias** **José Antonio Sainz Varela**

En este artículo se ve la evolución del flujo migratorio de España a América desde los primeros años del descubrimiento hasta su independencia. Con el inicio de la emigración desde Castilla hacia sus territorios americanos fue necesaria la creación de instituciones para el control de ésta, las tres que más responsabilidades mantuvieron entre los siglos XVII y XIX fueron la Casa de la Contratación, el Consejo de Indias y los Juzgados de Arribadas. Aunque en un principio no se establecieron limitaciones a la emigración a nuevos territorios, a partir de 1518 comenzaron a establecerse filtros, entre los pasajeros “prohibidos” se encontraban los no cristianos, los extranjeros, los delincuentes u ociosos y las mujeres salvo que fueran acompañadas de su marido o tutor. A pesar de que no constan en ningún registro oficial, ya que la mayor parte de los emigrantes eran ilegales, sabemos mediante otros medios que el total era de aproximadamente medio millón de españoles que emigraron a América durante la Edad Moderna. La mayor parte de los emigrantes procedía de Andalucía aunque también eran numerosos los catalanes, los vascos y los gallegos; Había varios grupos entre los inmigrantes, “los llamados” por un familiar o socio comercial ya establecido en Indias, “los provistos” de un nombramiento civil o militar o como dignidad eclesiástica, los mercaderes, los criados y los miembros del clero. Para emigrar legalmente era imprescindible estar en posesión de las licencias de pase y de embarque. La mayor parte de las fuentes documentales para el

estudio de la emigración de españoles a América se encuentran en el Archivo General de Indias en Sevilla, este archivo fue creado para tratar de desmentir las acusaciones de tiranía que pesaban sobre el dominio español de indias.

*CASA DE CONTRATACIÓN, CONSEJO DE INDIAS, JUZGADOS DE ARRIBADAS, EMIGRACIÓN, DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA, AMÉRICA, COLONIZACIÓN, CASTILLA, ARCHIVO GENERAL DE INDIAS.*

## **Fuentes documentales para el estudio de los movimientos migratorios en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (Madrid)**

**Beatriz Contreras Gómez, Javier Díez Llamazares y María Teresa Piris Peña**

Los movimientos migratorios representan y han representado uno de los fenómenos más característicos de los dos últimos siglos. En este sentido, las fuentes documentales depositadas en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (Madrid), como archivo depositario de la historia contemporánea española, se constituyen en un punto de partida fundamental para el estudio y análisis de este fenómeno humano. Los fondos documentales para el estudio de los diferentes tipos de migraciones —ya sean externas o internas, ya tengan motivos políticos o económicos— son muy variadas y diversas: incluyen desde documentos producidos por los diferentes organismos ministeriales hasta fondos fotográficos de gran interés.

*MIGRACIÓN, EMIGRACIÓN, INMIGRACIÓN, MOVIMIENTOS MIGRATORIOS, EXILIO.*

## **Productores de documentos en el contexto del exilio español en México**

**Yolia Tortolero Cervantes**

Este artículo está dedicado al patrimonio documental durante el exilio español en México, analizando algunas de sus entidades productoras de documentación, cuyo principal acervo nacional dedicado a resguardar, preservar y divulgar la cultura y memoria de este período es el Ateneo Español. El archivo fotográfico de los Hermanos Mayo, el archivo de José Gaos, el archivo histórico del Comité Técnico de Ayuda a los Republicanos Españoles y el fondo Refugiados Españoles, han sido objeto de programas y proyectos archivísticos. Algunas de estas instituciones intercambiaron reproducciones de sus fuentes documentales con el Archivo de la Guerra Civil Española de la ciudad de Salamanca. Se hace especial hincapié en lo recomendable que resulta documentar las descripciones archivísticas con base en elementos normalizados para el intercambio de fuentes archivísticas.

*MÉXICO; EXILIO ESPAÑOL; ATENEO ESPAÑOL; PATRIMONIO DOCUMENTAL; FONDO; DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA.*

## **Fuentes para el estudio de la emigración española: El Centro de Documentación de la Emigración Española (CDEE) de la Fundación 1º de Mayo**

**Susana Alba Monteserín y Ana Fernández Asperilla**

En este artículo se realiza un breve recorrido por la historia migratoria española, desde el siglo XIX hasta la actualidad. Se resalta el carácter del país como un escenario, en el que se suceden movimientos de salida como de entrada de emigrantes, de naturaleza política o económica. Se repasan las fuentes documentales del Centro de Documentación de la Emigración Española, que son en la actualidad susceptibles de consulta pública. Es decir, los fondos que cuentan con el correspondiente inventario o catálogo. Se trata de fuentes que permiten la investigación sobre los movimientos migratorios de carácter económico.

*MIGRACIONES, MOVIMIENTOS MIGRATORIOS, ARCHIVOS, ESPAÑA.*

## **El archivo de la Oficina de Asilo y Refugio: los refugiados en España**

**M<sup>a</sup> Teresa Muñoz Benavente**

En el presente artículo se hace un recorrido por la historia de los refugiados hasta la actualidad, centrándose sobretudo en nuestro país y su legislación respecto a este tema. El archivo de la oficina de asilo y refugio recoge la documentación referente a las personas que reciben asilo en España.

*ASILO, REFUGIADOS, ACNUR, OFICINA DE ASILO Y REFUGIO, ARCHIVO.*

## **Los papeles para los papeles: importancia de la acreditación documental en la situación de las personas extranjeras en España**

**María Vallés Ferrero**

En el siguiente artículo se analizan las distintas acepciones que tienen “los papeles”; sus utilidades, su vinculación a los archivos, los procedimientos para obtenerlos y las consecuencias para las personas extranjeras en España a partir de la legislación que regula su situación jurídica. Para los extranjeros, los papeles son sinónimo de derechos. Tenerlos o no puede cambiar su situación legal. Para estas personas, los archivos españoles pueden acreditar su genealogía y conseguir así determinados derechos. Y los archivos extranjeros también tienen una función para ellos en España: acreditar sus antecedentes penales si los hubiera, lo cual implica también la posesión o no de ciertos derechos.

*PAPELES; EXTRANJEROS; DERECHOS; DOCUMENTOS; ARCHIVOS; ESPAÑA*

## **Fuentes para el estudio de la emigración asturiana a América en los archivos municipales (1850-1930)**

Javier Sampedro García

Los últimos años del siglo XIX y principios del XX suponen para Asturias, y para el resto del país, un periodo marcado por un potente movimiento migratorio hacia América que recientemente ha experimentado un creciente interés entre los investigadores. En torno a ello se hace un repaso de las fuentes documentales conservadas en los archivos municipales asturianos que recogen información sobre dicho fenómeno.

*EMIGRACIÓN A AMÉRICA, FUENTES DOCUMENTALES, ASTURIAS, ARCHIVOS MUNICIPALES.*

## **La evaluación de los programas informáticos de gestión archivística**

Raquel Gómez Díaz

La elección del software adecuado para cada centro es una tarea compleja en la que hay que manejar un amplio conjunto de variables. Además de los parámetros comunes a cualquier programa informático, independientemente de la tarea a que se vaya a destinar, tendremos que considerar los objetivos concretos de la informatización de la gestión archivística. Lo que se propone en el artículo es ver cómo podemos recoger todas las informaciones que son necesarias para la elección de un software destinado a la gestión de documentos orgánicos, así como de los centros encargados de hacer dicha gestión. Con el fin de sistematizar la recogida de datos que facilite el posterior análisis, proponemos una tabla que nos ayudará en la elección de la aplicación informática más apropiada.

*GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS; GED; INFORMATIZACIÓN DE ARCHIVOS; SOFTWARE DE ARCHIVOS.*

## **La protección del patrimonio documental en el Derecho Administrativo Sancionador: principios generales**

Luis Hernández Olivera. Luis Hernández Olivera

El Ordenamiento jurídico no se agota en las normas o reglas jurídicas sino que comprende también a los principios generales del Derecho. Son estos mismos principios los que también deben regular la actividad sancionadora de la Administración, en general, y en la protección de la legalidad en materia de archivos y patrimonio documental, en particular. Se analizan los principios de legalidad (la necesidad de predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones), tipicidad (la imposibilidad de castigar hechos u acciones cuya sanción no esté establecida en la correspondiente norma de rango legal), non bis in idem (imposibilidad de sancionar los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente); la cul-

pabilidad (exigencias jurisprudenciales de dolo o culpa en sentido estricto), proporcionalidad (adecuación entre las infracciones cometidas y las sanciones impuestas) y el de retroacción de las normas más favorables (las medidas sancionadoras pueden producir efecto retroactivo cuando sean favorables para el infractor).

*PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, SANCIONES*

## **Propuestas de organización para archivos eclesiásticos (1): El Cuadro de clasificación de fondos parroquiales de la Diócesis de Ciudad Rodrigo**

**Pedro Gómez González**

El desarrollo de un proyecto para el fomento de los archivos de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, ha propiciado el estudio y desarrollo de propuestas de clasificación de varios tipos de fondos. Mediante una serie de artículos que ahora comienzan, se tratará de ofrecer unas propuestas de cuadro de clasificación de archivos de instituciones eclesiásticas. Actualmente nos ocupa el tratamiento de la documentación parroquial de esta demarcación diocesana.

*ARCHIVOS ECLESIASTICOS, ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, PARROQUIAS, CIUDAD RODRIGO*

## **Los demasiados papeles: reflexiones de un investigador**

**Francisco José Sanchis Moreno**

Cuando queremos documentarnos sobre un hecho o persona en profundidad nos dirigimos a un archivo convirtiéndonos en investigadores, cuya acreditación nos la da el carnet que nos proporcionará el responsable del centro. La mayoría de las personas sienten cierto respeto a la hora de dirigirse a un archivo por el significado de poder que ha tenido la documentación a lo largo de los siglos y el derecho de acceso a solo unos pocos. La labor del investigador se complica cuando no da con la documentación que busca o cuando hay demasiada y se hace difícil desmenuzar esta; incluso a veces hay que cambiar el tema inicial de la investigación por las complicaciones que van apareciendo. La persona que se dirige a buscar documentos en un archivo debe saber que no toda la información es fiable. La tecnología también ha cambiado las costumbres de los investigadores, y ahora en lugar de hacer anotaciones en un cuaderno se hacen en un ordenador portátil, dejando así de lado rasgos característicos de un trabajo de investigación como las tachaduras y anotaciones al margen, las cuales hacían grandes revelaciones. También nos encontramos en nuestra investigación con documentos en soporte digital, distintos del papel tradicional. Y cuando el investigador llega al final de su investigación se plantea un nuevo camino a seguir para posteriores estudios.

*ARCHIVO; INVESTIGADOR; INVESTIGACIÓN; DOCUMENTACIÓN; HISTORIA; INFORMACIÓN; TESTIMONIOS*





## Analytic summaries

### **The passengers to America**

**José Antonio Sainz Varela**

In this article we see the emigration evolution from Spain to America since the early years of the discovery to the independence of America. With the beginning of the emigration from Castilla to its american lands was necessary the creation of institutions for the control of the emigration, they were “la Casa de la Contratación”, “el Consejo de Indias” and “los Juzgados de Arribadas”. Although in the first years it was no limits with the emigrants, since 1518 it was stated restrictions, among the banned passengers were the not Christians, the foreign, the criminals and the women unless they were in company of a husband or tutor. Although the main part of the emigrants were illegal, so they weren’t registered, we know through other resources that 500000 Spanish people emigrated to America during the period from the Middle Ages to the French Revolution. The main part of the emigrants were from Andalucía, although they were a big number of “catalanes”, “vascos” and “gallegos”; They were different groups among the emigrants, “the called” by the family or a commercial partner in America, “the provided” of a civil or military appointment, the merchants, the servants and the clergy members. To emigrate legally it was indispensable to have the licences of pass and boarding. The main part of the documentary sources are in the Indian General Archive, in Sevilla, this archive was created to refute the accusations of tyranny that surrounded Spain.

*CASA DE CONTRATACIÓN, CONSEJO DE INDIAS, JUZGADOS DE ARRIBADAS, EMIGRATION AMERICA DISCOVERY, AMERICA, COLONIZATION, CASTILLA, ARCHIVO GENERAL DE INDIAS.,*

## **Documentary sources for the study of the migratory movements in the Archivo General de la Administración of Alcalá de Henares (Madrid)**

**Beatriz Contreras Gómez, Javier Díez Llamazares y María Teresa Piris Peña**

The migratory movements represent and have represented one of the most typical phenomena of the two last centuries. In this respect, the documentary sources stored in the Archivo General de la Administración in Alcalá de Henares (Madrid), as the repository of the Spanish contemporary history, imply a fundamental point of departure for the study and analysis of this human phenomenon. The documentary fonds for the study of the different types of migrations –either abroad or domestic, either having political or economic motivations– are varied and diverse and include from documents produced by the different governmental organisms to very interesting photographic fonds.

*MIGRATION, EMIGRATION, IMMIGRATION, MIGRATORY MOVEMENTS, EXILE*

## **Document producers in the context of Spanish exile in México** **Yolia Tortolero Cervantes**

This article is dedicated to documentary heritage along Spanish exile in Mexico, analysing some their producing firms of documentation, whose main national heritage dedicated to protect, to maintain and to spread the culture and memory of this period is the Spanish Cultural. The Mayo Brethren's photographic archive, the José Gao archive, the historic archive of the Technical Committee of Help to Spanish Republicans and the collection Spanish Refuges, have been object of programmes and archivist projects. Some of these institutions exchanged reproductions of their documentary sources with the Archive of Civil Spanish War of the city of Salamanca. It be does special emphasize on advisable that's to document archivist descriptions with basis on normalized elements to exchange of archivist sources.

*MEXICO; SPANISH EXILE; SPANISH CULTURAL CENTRE; DOCUMENTARY HERITAGE; COLLECTION; ARCHIVISTIC DESCRIPTION.*

## **Sources for the study of the Spanish emigration:** **The Centro de Documentación de la Emigración Española** **(CDEE) of the Fundación 1º de Mayo**

**Susana Alba Monteserín y Ana Fernández Asperilla**

In this paper on sources for the study of Spanish emigration, we briefly examine Spanish migratory history from the 19<sup>th</sup> Century to the present. The character of the country as a scenario for the successive exit movements as well as migrant

entry for political or economic reasons will be emphasized. The documentary sources from the Centre for Documentation on Spanish Emigration, currently available for public consultation/reference are used, i.e. either catalogued or in the inventory. These resources allow research on migratory movements of an economic nature.

*MIGRATIONS, MIGRATORY MOVEMENTS, ARCHIVES, SPAIN.*

## **The Archive of Refuge and Asylum Office: The refugees in Spain**

**M<sup>a</sup> Teresa Muñoz Benavente**

In this article we'll know the history of the refugees, this article is focus on Spain and its laws about refuge. The archive of the refuge and asylum office collects the documentation about the refugees in Spain.

*ASYLUM, REFUGEES, ACNUR, ASYLUM AND REFUGE OFFICE, ARCHIVE*

## **The papers for the papers: importance of the documentary accreditation for the foreign persons in Spain**

**María Vallés Ferrero**

On the next article be analysing different meanings that have “the papers”; their usefulness, their link to archives, procedures to get them and consequences to foreign persons in Spain since legislation that regulates their juridical situation. For foreigners, the papers are synonymous of rights. Their legal situation can be changed for have them or. For these persons, Spanish archives can to give credit to their genealogy and to obtain like that rights. And foreign archives have also a function to theirs in Spain: to give credit to their criminal record if they were, this also implies possession or not possession of some rights.

*PAPERS; FOREIGNERS; RIGHTS; DOCUMENTS; ARCHIVES; SPAIN.*

## **Sources for the study of the Asturian emigration to America in the municipal archives (1850-1930)**

**Javier Sampedro García**

The last years of century XIX and principles of the XX suppose for Asturias, and the rest of the country a period marked by a powerful migratory movement towards America that recently has experienced an increasing interest between the investigators. Around it makes a review of the conserved documentary sources in the Asturian municipal archives that this phenomenon.

*EMIGRATION TO AMERICA, DOCUMENTARY SOURCES, ASTURIAS, MUNICIPAL ARCHIVES*

## **The evaluation of the archival management software**

**Raquel Gómez Díaz**

The election of the appropriate software for each centre is a complex task that requires the use of an extensive combination of variables. Besides the parameters common to any computer program, independently of the task intended for it, we will have to consider the specific objectives in the record and archival management. Our intention is to show how we can to all the informations which is necessary for the election of a software destined for the record management and the centres where they are treated. With the aim of systematize the collect of data which facilitates the following analysis, we propose a pattern for helping the election of the most usefully computer program.

*RECORD KEEPING SYSTEM, DOCUMENT ELECTRONIC MANAGEMENT; ARCHIVAL SOFTWARE; ARCHIVES COMPUTERIZATION*

## **The protection of the documentary patrimony in the Sanctioning Administrative Law: general principles**

**Luis Hernández Olivera. Luis Hernández Olivera**

The Legal System doesn't sell out in legal rules but that also comprises to general principles of the Law. These are same principles that must also regulate the sanctioned activity of the Administration, in general, and in protection of legality in subject of archives and documentary patrimony, in particular. Be analyze principles of legality (need of rules predetermination of unlawful behaviour and sanctions), typical (impossibility of to sanction events or actions whose sanction wasn't established in the appropriate rule of legal rank), non bis in idem (impossibility of to sanction events that were been sanctioned penal or administrative-ly); guilt (jurisprudential exigencies of grief or fault in strict sense), proportionality (adaptation between offenses made and sanctions versed) and of retroaction of rules more favourable (sanctioned measures can to produce retroactive effect when they are favourable for people that infringe law).

*PROTECTION OF THE DOCUMENTARY PATRIMONY; ADMINISTRATIVE LAW; SANCTIONS*

## **Proposition of organization for ecclesiastic archives (1): The classification system of parochial archives of the Diocese of Ciudad Rodrigo**

**Pedro Gómez González**

The development of a project for the promotion of the archives of the Diocese of Ciudad Rodrigo, has caused the study and development of proposals of classification of several types of archives. By means of a series of articles that now begin, one will be to offer proposals of classification of ecclesiastical archives. At

the moment it occupies the treatment to us of the parochial documentation of this diocesan demarcation.

*ECCLESIASTICAL ARCHIVES, ARCHIVES ARRANGEMENT, PARISHES, CIUDAD RODRIGO*

## **Too many papers: reflections of an investigator**

**Francisco José Sanchis Moreno**

When we want to do one's research in depth about a fact or a person, we head for an archive, and we turn into researchers, with a supporting pass which will give us the responsible of the centre. Most people feel certain respect when they have to go to an archive because of the meaning of power which has had documentation all through the centuries and because of the restricted access. The task of the researcher gets complicated when he or she doesn't find the documentation that he or she was looking for, or when there are too much documentation and it's difficult to examine minutely these documentation; even sometimes it's necessary to change the initial subject of the research because of the complications that start to appear. The person that goes to look for documents in an archive must know that not all the information is reliable. The technology has also changed the habits of the researchers and now instead of makes the notes in a notebook they make them in a portable computer, setting the distinctive features of a work of research aside, like the erasures and the marginal notes which made great revelations. We also find in our research documents in digital support, different from the traditional paper. And when the researcher finishes his or her research a new way it's expressed to continue making studies.

*ARCHIVE; RESEARCHER; RESEARCH; DOCUMENTATION; HISTORY; INFORMATION; TESTIMONIES*

ISBN 84-611-4814-2



9 788461 148141



9 2006 TABULA